

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal-Portavoz
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
GIH D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal
PP Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
PP D. Rafael Romero Osuna	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a siete de febrero del año dos mil, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, salvo Don Pedro Sánchez Carmona que justifica su ausencia, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 9 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor, (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA y dos del P.P) su aprobación, efectuándose las siguientes matizaciones de la citada acta:

En el segundo punto del Pleno celebrado el día 9 de noviembre de 1999, el Sr. Secretario General de la Corporación plasmó literalmente lo siguiente: “El Sr. Alcalde pide a la oposición que no vierta comentarios sobre asuntos no relacionados con el punto del orden del día, pues en caso contrario habrá de acudir a la Policía Local”.

El Sr. Alcalde, señala que en dicho comentario se refería a D. José Antonio Durán Díaz, y no a todo el grupo de la oposición. Ahora bien, matiza que su intención era simplemente que el Pleno discurriera por cauces de normalidad evitando intervenciones excesivamente violentas.

El Sr. Durán Díaz toma la palabra y señala que en el acta no se ha reflejado que el Sr. Alcalde aseveró que D. José Antonio Durán Díaz debía irse ya. La actuación del Sr. Alcalde la considera excesivamente dura y escasamente ponderada.

El Sr. Vaquero Morón toma la palabra, señalando igualmente que considera desproporcionada la actitud del Sr. Alcalde en la intervención meritada y entiende que no es de recibo decirle al Sr. Durán Díaz que está caducado, ya que no se debe olvidar que el PSOE ha obtenido el doble de votos que el GIH.

El Sr. Angel Fernández, mantiene que no estamos en una dictadura, y que la actitud de los corporativos ha de ser democrática.

El Sr. Alcalde, señala que el comentario que ha suscitado tan tremenda polémica hay que contextualizarlo en un momento de fragor político, en el que los ánimos están algo encendidos. Su intención no fue ofender a nadie, ahora bien, hay que tener en cuenta que al Alcalde corresponde la dirección y mantenimiento del orden durante las sesiones, estando facultado en virtud de la Ley de Bases del Régimen Local (que es una Ley emanada en la democracia), a llamar la atención en los momentos en los que se pierde la compostura.

SEGUNDO.- CREACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos y a los Alcaldes competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades encomendadas a la protección de personas y bienes, en situaciones de emergencias, grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Las competencias y funciones, están definidas a través de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 2/85 de 21 de Enero de Protección Civil y Real Decreto 407/1992 de 24 de Abril.

La Junta Local de Protección Civil tendrá como labor la preparación y los mecanismos de creación ante acontecimientos tales como (inundaciones, movimientos

sísmicos, accidentes de carretera y ferrocarril, incendios etc). Todo ello en íntima colaboración con la Administración Provincial, Autonómica y Estatal.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 1 de febrero del año 2000, cuya votación fue la siguiente, por unanimidad, con 7 votos a favor (3 del PSOE, 2 del GIH, 1 de IUCA y 1 del P.P).

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear la Junta Local de Protección Civil.

SEGUNDO.- Composición de la Junta Local de Protección Civil.

Presidente: Alcalde-Presidente

Vocales:

- Concejal Delegado del Area
- Comandante de Puesto de la Guardia Civil.
- Jefe Policía Local
- Jefe Voluntarios Protección Civil
- Jefe del Servicio Médico

Secretario: El Secretario General de la Corporación.

TERCERO.-

Funciones

- Trabajos sobre análisis de riesgo en el término municipal.
- Identificación de riesgos potenciales.
- Catalogación de Medios y Recursos locales.
- Elaboración del mapa de riegos y del Plan de Emergencia Municipal.
- Campañas de divulgación e información a la población.
- Formación de personal de Protección Civil.
- Asesoramiento en Planes de Autoprotección.

TERCERO.-. EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES, TENDENTES A OBTENER UNA REVISIÓN PUNTUAL DEL VALOR CATASTRAL DE LAS INSTALACIONES DE “EL CABRIL”, O LA REVISIÓN DE LAS PONENCIAS DE VALORES QUE AFECTAN A TALES INSTALACIONES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Alcalde explica sucintamente la tramitación que ha seguido el expediente tras la adopción del acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 1999, relativo a “La solicitud

al Centro de Gestión Catastral de revisión del valor catastral de las edificaciones llevadas a cabo por ENRESA en el Cabril”.

El Sr. Alcalde alude al mantenimiento de conversaciones con el gerente del catastro, el cual en principio se mostró reticente a iniciar un procedimiento de modificación del valor catastral de “El Cabril”, pero finalmente optó por iniciar un procedimiento de revisión singularizado cuyo primer paso consiste en solicitar a ENRESA el valor real de las obras ejecutadas en “El Cabril”.

El Sr. Alcalde, desde un punto de vista meramente subjetivo y personal, considera que el inicio del procedimiento de revisión singularizado por parte del Catastro tiene como finalidad apaciguar los ánimos de la Corporación en este tema. Alude igualmente al tremendo desfase que existe entre el valor catastral y el valor real de las instalaciones de “El Cabril”, representado por las Licencias de Obras otorgadas a ENRESA.

El Sr. Durán Díaz, afirma que ha tenido una postura muy clara en la temática de “El Cabril”, que ha sido la negociación. El PSOE no va a entrar en una discusión sobre este asunto.

El Sr. López Arriaza, esgrime que Izquierda Unida ha mantenido una lucha feroz y continua durante años. Vuelve hoy a insistir en este problema, ya que la consecución de los objetivos municipales supondría como lógico correlato un beneficio de gran envergadura para el erario municipal.

El Sr. López Arriaza, pone de manifiesto como en un principio, se consiguió elevar la cuota de ENRESA hasta 14 millones de pesetas, pero ello sigue siendo insuficiente, ya que hay un gigantesco desfase entre el valor catastral y el valor real. La representación y defensa jurídica del Ayuntamiento en este trascendental asunto ha de encomendarse a un buen equipo jurídico.

El Sr. Alcalde, explica la abstención de su grupo en la Comisión Informativa, señalando que ciertamente reconoce que ha dudado en el presente expediente, cuando tras las conversaciones con el Gerente del Catastro, se “arrancó” el compromiso de iniciarse un procedimiento de revisión singularizada. El GIH opta por acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, con independencia de que paralelamente el Centro de Gestión Catastral inicie la revisión singularizada. Entiende que acudir a los Tribunales de Justicia refuerza el posicionamiento de la Corporación.

El Sr. Vaquero Morón alega que si ello repercute a favor del Pueblo de Hornachuelos, el voto del grupo Socialista ha de ser necesariamente positivo.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos, el día 9 de Noviembre de 1.999, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Solicitar la revisión al alza del valor catastral de “El Cabril”, debiendo situarse dicho valor catastral al menos en 12.684.912.831 pesetas. Dicha revisión al alza deberá aplicarse con carácter retroactivo a los últimos cuatro años, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, que regula los derechos y garantías de los contribuyentes.

Por otro lado, el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos apela a lo preceptuado en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/99, cuyo tenor literal es el siguiente: “En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en comunicación que se les dirigirán al efecto dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

SEGUNDO.- El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Córdoba, en el plazo de 10 días, desde que el presente escrito sea presentado en su Registro de Entrada habrá de remitir al Ayuntamiento de Hornachuelos información sobre el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento, así como de los efectos positivos o negativos que pueda producir el silencio administrativo.”

Visto que el meritado acuerdo plenario tiene entrada en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el día 3 de Diciembre de 1999.

Visto el incumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite nuevo escrito al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, instando el cumplimiento del citado precepto.

Visto el fax remitido al Ayuntamiento de Hornachuelos el día 14 de Enero del año 2000 (nº de registro de entrada 192), por el Centro de Gestión Catastral, resolviendo expresamente, en sentido negativo la pretensión legítima del Ayuntamiento de Hornachuelos, en orden a revisarse puntualmente la valoración catastral de las instalaciones de “El Cabril” o la ponencia de valores que afecta a la misma.

Visto el artículo 22.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 1 de febrero del año 2000, cuya votación fue la siguiente: dos votos a favor (1 de IUCA y 1 del PP) y cinco abstenciones (3 del PSOE y 2 del GIH).

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ejercer las acciones judiciales oportunas, tendentes a obtener una revisión al alza del valor catastral de las instalaciones de “El Cabril”, o la revisión de las Ponencias de valores que afectan a tales instalaciones, encomendándose la representación y defensa del Ayuntamiento de Hornachuelos a quién determine la Corporación.

CUARTO.-SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA CAPILLA DEL SALVADOR, ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS ANGELES Y RECINTO AMURALLADO DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. López Arriaza, toma la palabra señalando que es importante conseguir la declaración de estos inmuebles como bienes de interés cultural, pero aún es de mayor trascendencia el exacto cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley de Patrimonio Histórico del Estado, en cuya virtud los titulares de estos bienes han de permitir la visita de los mismos. Resulta de gran interés, en aras del fomento turístico de nuestro pueblo que bienes de la relevancia del Palacio y Jardines de Moratalla, Iglesia Parroquial de San Calixto etc... puedan ser contempladas por los vecinos de Hornachuelos y sus visitantes.

Visto el expediente tramitado al efecto.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 1 de febrero del año 2000, cuya votación fue la siguiente: por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE, 2 del GIH, 1 de IUCA y 1 del PP).

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la declaración de interés cultural de los siguientes bienes y su inclusión en el catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía:

- Capilla del Salvador.
- Antiguo Convento de Santa María de los Angeles.
- Recinto amurallado.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Cultura, que promueva los trámites precisos para compeler a los titulares de los bienes de interés cultural de Hornachuelos incluidos en el Catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía, al exacto cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley de Patrimonio Histórico del Estado, permitiendo el acceso de la colectividad a los meritados bienes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración competente.

QUINTO.-. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY DE BIENES DE ANDALUCÍA, A LOS EFECTOS DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE HECHO EN QUE SE ENCUENTRA DON RAFAEL HERAS BLANCO, CON D.N.I. N°: 30.404.453-V Y SU ESPOSA DOÑA MARISA TRÓCOLI VERDEJO, CON D.N.I. N° 30.452.934-Z, EN LA VIVIENDA SITA EN BEMBEZAR DEL CAUDILLO, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Secretario General de la Corporación, explica sucintamente en qué consiste desde el punto de vista jurídico el procedimiento previsto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Bienes de Andalucía.

El Sr. López Arriaza entiende que el procedimiento a seguir es correcto, pero también hay que tener en cuenta los años en los que los inquilinos han disfrutado de los bienes del Ayuntamiento sin contribución alguna para las arcas municipales.

El Sr. Alcalde, toma la palabra matizando que el procedimiento se inicia en todo caso a solicitud de los afectados, es decir, personas que llevan años viviendo en los bienes de titularidad municipal, encontrándonos pues ante una situación fáctica que hay que regularizar.

El Sr. Benavides Reina, toma la palabra esgrimiendo que este asunto puede traer problemas, ya que el acuerdo plenario abrirá un proceso que afecta a muchas personas.

El Sr. Durán Díaz, observa con buenos ojos la medida, pero entiende que los afectados no deben aprovecharse de esta nueva situación jurídica, ya que ello produciría un agravio comparativo con enajenaciones anteriores.

Vista la consulta efectuada a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el Secretario General de la Corporación Don José Manuel Páez López, con el siguiente tenor literal:

“La lectura de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las EELL de Andalucía, como Secretario General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), me ha suscitado un gran interés, y a la vez fuente de posible resolución de problemas casi ancestrales que tiene planteados la Corporación, razón por la cual elevo la presente consulta a la Consejería de Gobernación.

Conviene partir de la Exposición de Motivos de la Ley, que señala expresamente que “A grandes rasgos, se puede afirmar que los objetivos que pretende alcanzar esta Ley son los siguientes:

d) Dar respuesta a antiguos y graves problemas existentes en un número elevado de EELL de imposible solución sin este tratamiento legislativo, y que al afectar normalmente a sectores socialmente desfavorecidos o a terceras personas actuantes de buena fe justifican plenamente el carácter excepcional de la Disposición”.

También he de citar por su interés de Disposición Transitoria 1ª de la Ley, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA. 1.- Las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:

- A) Viviendas con pago diferido o promesa de venta, construidas al amparo de cualquier sistema de protección pública.
- B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de esta Ley cualquiera que sea su título de ocupación.
 - b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.
- C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.
- D) Cualquier otro supuesto excepcional que la entidad local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2- La enajenación se someterá al procedimiento siguiente:

- a) Iniciación de oficio, mediante acuerdo de la corporación en el que declare la voluntad de regularizar las situaciones de hecho a que se refiere la presente disposición.
- b) Comprobación de la situación física y jurídica del bien inmueble objeto de enajenación y su inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.
- c) Valoración del bien a enajenar por técnico competente e incorporación al expediente de la ficha del inventario.
- d) Remisión de una copia del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia en solicitud de autorización.

e) Una vez obtenida la autorización, el acuerdo inicial de enajenación será ratificado por el Pleno de la entidad y se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva durante el plazo de treinta días.

f) Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen formulado alegaciones, el acuerdo de enajenación devendrá definitivo. Si se hubiesen presentado alegaciones, serán resueltas por el Pleno de la entidad elevando a definitiva la adjudicación si así procede. Si se hubiesen suscitado discrepancias entre terceros pretendiendo el mismo derecho, se suspenderán las actuaciones hasta tanto sean substanciadas en el procedimiento correspondiente.

g) La enajenación se formalizará en escritura pública.

3. Si se hubiesen enajenado inmuebles por cualquier procedimiento que lo haga susceptible de anulación, y ésta produjere grave perjuicio a terceros adquirente de buena fe, la Entidad Local, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia, podrá convalidar la venta, una vez sanados los defectos existentes, con todas las consecuencias, legales.”

El análisis pausado y exhaustivo de esta Ley andaluza, anhelada y que se ha hecho esperar, y esencialmente de la parte que he transcrito, me da pie a exponer el problema concreto que afecta a mi Corporación, pues entiendo y conecto de lleno con el espíritu que subyace en la Ley.

El Ayuntamiento de Hornachuelos, es titular de numerosos edificios, viviendas etc., que en su mayor parte fueron objeto de cesión al Ayuntamiento, tiempo ha, por parte del extinguido Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, (IRYDA), en teoría y según consta como condición en la mayoría de escrituras públicas, para ser destinadas a fines agrícolas etc...

Como no es de extrañar, la realidad social discurre por cauces totalmente diferentes a los previstos. Ante la carencia de viviendas, tales inmuebles fueron ocupados por familias desfavorecidas socialmente, familias que llevan morando años en tales viviendas.

A lo largo de este lapsus temporal, su situación jurídica ha sido diversa. En algunas ocasiones, han suscrito un contrato de arrendamiento que rápidamente era incumplido, no sólo por los inquilinos sino también por cuestiones políticas obvias, de no presionar aún más en estos estratos sociales desfavorecidos. En otras ocasiones, tan sólo existe una ocupación en precario, pacíficamente consentida.

Las familias ocupante de los inmuebles habitados, han ido invirtiendo sus ahorros, en mejorar las condiciones de los mismos, puesto que, realmente por parte del Ayuntamiento ha existido dejación en su obligación de conservación y mantenimiento.

Por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos se han efectuado intentos de solventar esta situación, mediante la enajenación de las viviendas, pero ello choca frontalmente con las exigencias del Reglamento de Bienes de las EELL. Es decir, no parece

jurídicamente posible evitar la adjudicación a personas distintas a sus moradores y por ende una grave injusticia social.

Se ha pensado igualmente, en acudir a mecanismos no rigurosamente legales, como por ejemplo, realizar contratos de arrendamiento previos a los moradores, lo cual les otorgaría derecho de tanteo y retracto en la subasta, pero ello no evita que en la subasta, tengan que pagar por el valor real del inmueble fijado por los técnicos, sin tener en cuenta que buena parte de dicho valor es consecuencia de las inversiones que han realizado las familias en las viviendas.

La Disposición Transitoria 1º de la Ley de Bienes de Andalucía, parece ofrecer luz a esta situación, de ahí mi consulta, en el siguiente sentido:

-¿Cabría la posibilidad de que los técnicos municipales a la hora de valorar los inmuebles tuvieran en cuenta las inversiones realizadas por sus moradores, para descontarlo de su valor?

-¿Cabría pues la posibilidad de utilizar el mecanismo de enajenación directa, prevista en la Disposición Transitoria a la situación fáctica que he descrito en mi consulta?

Desearía que en breve me contestara a la consulta planteada, y se marcara el iter procedimental a seguir, puesto que entiendo, que de esta forma por extraño que parezca, una Ley realmente podría dar respuesta jurídica a una realidad a la que la Legislación existente no ha sido capaz de solventar.”

Vista la contestación a dicha consulta con el siguiente tenor literal:

“INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONSULTA PLANTEADA POR EL SECRETARIO DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA).

El Secretario de Hornachuelos (Córdoba) nos solicita informe sobre la posibilidad de enajenar directamente unas viviendas, cedidas en su día por IRYDA (Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario) a los ocupantes de las mismas, así como si sería posible que los técnicos municipales a la hora de valorar los inmuebles tuvieran en cuenta las inversiones realizadas por sus moradores para descontarlo de su valor.

Sobre la primera pregunta y haciendo abstracción de la condición impuesta por el IRYDA, cuando se llevó a cabo la donación de las viviendas, ya que no se conoce, el supuesto planteado entraría en la Disposición transitoria 1ª de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por tanto podría enajenarse de forma directa.

Por lo que respecta a la segunda pregunta, si cabe la posibilidad de que previa justificación razonada por el técnico municipal competente, se pueda descontar del valor final de las viviendas las mejoras realizadas por sus ocupantes ”.

Visto que D. Rafael Heras Blanco (maestro) y Dña. Marisa Trócoli Verdejo vienen ocupando desde hace años la citada vivienda, de forma pacífica.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 1 de febrero del año 2000, cuya votación fue la siguiente: por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE, 2 del GIH, 1 de IUCA y 1 del PP).

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con once votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 1 de IUCA, del Señor López Arriaza y 2 del P.P) y una abstención de IUCA, del Señor Benavides Reina, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Iniciar de oficio, el procedimiento previsto en la D.T 1ª de la Ley de Bienes de Andalucía, a los efectos de regularizar la situación de hecho en que se encuentra D. Rafael Heras Blanco, con D.N.I. Nº : 30.404.453-V y su esposa Dña. Marisa Trócoli Verdejo, con D.N.I. Nº30.452.934-Z, en la vivienda sita en Bembézar del Caudillo, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos, procediendo a su segregación y enajenación.

SEXTO.-.RATIFICACIÓN PLENARIA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, EN EL QUE SE ESTABLECÍA LA PRELACIÓN DE OBRAS EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2000/2003.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Durán Díaz, manifiesta que el sentido del voto de su grupo político va a ser negativo ya que no ha tenido información alguna sobre las obras a desarrollar y su prelación, y además considera que hay otras obras de mayor importancia.

El Sr. Alcalde, indica que este mismo procedimiento se ha seguido en años anteriores sin que existiera controversia alguna. Además, un punto importante que se ha tenido en cuenta a la hora de incluir varias obras de los poblados en los Planes Provinciales, es el hecho de que la aportación municipal resulta inferior.

El Sr. Durán Díaz, pregunta si no debería darse prioridad al Polígono de Hornachuelos sobre el Polígono de Céspedes.

El Sr. López Arriaza pone de manifiesto un problema acuciante que viene sufriendo el poblado de Céspedes, cual es, que los niños pasan diariamente por un desagüe, lo que hay que evitar a toda costa.

A juicio del Señor López Arriaza el orden de prelación de las obras de los Planes Provinciales ha sido suficientemente sopesado, entendiéndose que es ineludible invertir en los poblados.

El Sr. Alcalde insiste nuevamente en el hecho de que en la anterior Corporación también se incluía numerosas obras de los poblados en los Planes Provinciales, ya que la aportación municipal resultaba menos cuantiosa.

La Sra. Martín Ruiz, toma la palabra argumentando que al entrar el nuevo equipo de gobierno, se encontró con la triste realidad de inexistencia de proyectos para la inclusión en los Planes Provinciales, debiendo reaccionar los nuevos corporativos con rapidez y eficacia ya que concluían los plazos para solicitar las obras de los Planes Plurianuales.

El Sr. Durán Díaz, se muestra de acuerdo con las obras en cuestión, siempre que exista capacidad presupuestaria para afrontar otras obras de sumo interés, como es el Polígono Industrial de Hornachuelos.

El Sr. López Arriaza, procede a la enumeración de las obras incluidas en el Plan Plurianual, preguntando si la oposición no las considera adecuadas.

La Sra. Martín Ruiz, reitera que estos asuntos no se hallaban ni tan siquiera estudiados por la anterior Corporación, lo que motivó la necesidad imperiosa de afrontar con premura la realización de los proyectos citados y la remisión del orden de prelación a la Diputación Provincial.

El Sr. Vaquero Morón, manifiesta no estar en contra de las obras citadas, pero sí del procedimiento seguido ya que no se ha contado en absoluto con el PSOE.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 1999, con el siguiente tenor literal:

“La Comisión Municipal de Gobierno, en uso de las competencias que le han sido delegadas por acuerdo SEXTO del Pleno Municipal celebrado el día 15 de julio de 1999, en relación con la solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones públicas o de otra índole que esta Corporación curse ante otros organismos, instituciones o entidades, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión de las obras que seguidamente se relacionan, las cuales se consideran adecuadas a las características presupuestaria y poblacional de este Municipio, cuya justificación se recoge en la Memoria Descriptiva de las mismas, y con la preferencia que también se detalla:

1ª. Canalización Desagüe General Aldea de Céspedes, con un presupuesto de 48.000.000 Pts.

2ª. Urbanización Polígono Industrial de la Aldea de Céspedes, con un presupuesto de 42.210.901 Pts.

3ª. Edificio de Usos Múltiples en Bembézar, con un presupuesto de 27.788.917 Pts.

4ª. Vestuarios Zonas deportivas de las Aldeas de Bembézar, Mesas del Guadalora, Céspedes y La Parrilla, con un presupuesto de 13.000.000 Pts.

5ª. Reforma en alumbrado público en las Aldeas de Bembézar, Mesas del Guadalora, Céspedes y La Parrilla, con un presupuesto de 23.316.000 Pts.

6ª. Ampliación Puente Acceso Aldea Céspedes, con un presupuesto de 8.547.250 Pts.

SEGUNDO.- Remitir a la Excma. Diputación Provincial Memoria de cada una de estas obras, comprensiva de la descripción y del presupuesto aproximado de las mismas.

TERCERO.- Comprometerse a aportar por este Ayuntamiento la cantidad extraordinaria, distinta de la obligatoria, en función del número de habitantes.

CUARTO.- Comprometerse, en su caso, a aportar por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y asumir la dirección las obras.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: con cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 de IUCA. y 1 del PP) y tres abstenciones del PSOE.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 de IUCA y 2 del P.P) y cinco abstenciones del PSOE el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar por el Pleno, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 1999, transcrito anteriormente.

SEPTIMO.- MODELO-CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SEMINARIO NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, FACULTANDO AL SEÑOR ALCALDE PARA SU FIRMA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Alcalde, toma la palabra indicando que el modelo de contrato está en poder de los Servicios Jurídicos del Obispado, cuya intención es que por parte del Pleno Municipal se proceda a su aprobación. La intención de la Corporación es adquirir el bien libre de cargas y gravámenes, y en especial del arrendatario existente.

El Sr. Angel Fernández, entiende que hay que movilizar al pueblo para presionar al Obispado.

La Sra. Fernández Sanz, señala que este modelo de contrato no ha sido entregado formalmente a la plataforma.

El Sr. Alcalde, manifiesta que ha tenido siempre informada a la plataforma, fundamentalmente a través del Señor Mata.

Visto el modelo-contrato de adquisición del Seminario Nuestra Señora de los Angeles, por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

“Hornachuelos a, de de 1.999

REUNIDOS:

De una parte D. Julián López Vázquez, con D.N.I. nº: 80.131.791, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos, facultado legalmente y en virtud del acuerdo plenario de fecha.....

De otra parte D....., en representación del Obispado de Córdoba.

MANIFIESTAN:

1.- El Obispado de Córdoba, es titular de la siguiente finca, inscrita en el Registro de la Propiedad (folio 83 y 84 del libro 27 de Hornachuelos, tomo 277 del Archivo), con el siguiente tenor literal:

“DON MANUEL FUENTES DEL RIO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE POSADAS, provincia de CORDOBA.

PRIMERO.- Que la inscripción 12ª de que se solicita la presente, consta extendida a los folios 83 y 84 del Libro 27 de Hornachuelos, tomo 277 del Archivo y transcrita literalmente, es la que sigue:

“HACIENDA llamada SANTA MARIA DE LOS ANGELES, sita en término de Hornachuelos, provincia de Córdoba. Consta de una cabida que se calcula en doscientas fanegas de tierra, con otros pedazos más, que comprende el uno de una fanega, y el otro, de tres celemines y dos cuartillos, equivalentes, el todo, a ciento veintinueve hectáreas y sesenta y dos áreas, cuya reducción se hace con arreglo al marco que se usa en esta provincia de quinientos cuarenta y ocho estadales cada fanega de cuerda, comprendiéndose dicha extensión desde la Ermita del Angel Custodio, atravesando el canal del río hasta la cúspide de la Montaña, por uno y otro lado hasta Risco Pardo y confina, al Este, con la Dehesa de Zahurdillas de Don Zacarías Bazo del Castillo y con la Vega de Cañamares, al Sur, la Dehesa de los Corales, de Don Manuel García Durán; entre Sur y Poniente, atravesando la

canal del Río Bembézar por dicha Ermita del Angel, linda con tierras baldías de la villa de Hornachuelos; Oeste, con olivares del pago llamado Alcaldía y con la Dehesa de Arenales y Norieta, de Doña Angela Navas y al Norte con terrenos llamados Cobatillas, pertenecientes a la Dehesa de los Arenales. Esta hacienda consta de monte alto y bajo con alguna parte de olivar y huerta con naranjal, tiene un caserío dentro de terrenos de la finca, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que ocupan el patio principal, otro de entrada para caballerías y varias habitaciones de señorío y servidumbre, parte de la edificación solo con planta baja, otra con dos pisos y el resto con tres, además hay edificada una Iglesia. Existe un manantial de agua potable que se utiliza en el riego de jardines y de la huerta, otra fuente llamada de Las Lagrimas, un pozo y un pilar para abrevadero del ganado en el sitio llamado Barranco de Gutiérrez. También hay en el sitio denominado Mesa de las Ermitas, un albergue de tapia y rama que ocupa una superficie de doscientos treinta y seis metros cuadrados distribuidos en cocina, tinahón, zahurda, pajar y corral, hallándose casi destruido, con solo una pequeña parte de techado el tinahón. VALORADA en ciento veinticinco mil pesetas SIN CARGAS. Tiene a su favor la servidumbre de paso para personas, caballerías y carruajes, que aparece inscrita en la inscripción 10ª que antecede. La Excelentísima Señora Doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro Marquesa viuda de Peñafior mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid, dueña de esta finca por título de adjudicación y herencia, como consta en la inscripción 11ª precedente, representada por su apoderado Don José Pacheco y Muñoz de Baena, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, en virtud de la escritura que después se dirá, hace DONACION a la Diócesis de Córdoba, representada por su Obispo, Excelentísimo Reverendísimo Señor Don Fray Albino González y Mendez-Raigada, de esta finca para dedicarla a Seminario Diocesano de la de Córdoba, bien en la modalidad de Seminario de Verano o como ampliación de establecimiento de estudios y retiros espirituales, en cualquier época del año, a fin de que se renueve y conserve la tradición de lugar dedicado a la Gloria de Dios, que desde antiguo tiene esta finca, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Si en algún caso, por circunstancias sanitarias o legales, tanto canónicas como civiles, fuese imposible que la finca donada continuase dedicada al fin expresado, el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Córdoba decidirá bajo su exclusiva responsabilidad en conciencia, el nuevo destino que convenga dar a la misma, bien entendido que deberá ser siempre encaminado al cumplimiento de fines religiosos, y que, si por disposiciones legales, fuese impedido a ellos o renunciare a tal derecho, revertirá la finca donada a la Fundación de los Excelentísimos Señores Marqueses de Peñafior, que se encuentra establecida en la Ciudad de Ecija. **SEGUNDA.-** Los productos que se obtenga de los bienes donados se aplicarán exclusivamente al sostenimiento del Seminario y cultos en la Capilla de la finca. **TERCERA.-** Si por disposiciones legales, la donación debiera convertirse o considerarse como Fundación, la Señora donante dispone expresamente que su Patronato y formación de estatutos, se confieran al citado

Señor Obispo de Córdoba, quien, con independencia de toda clase de autoridades, cumplirá los fines de esta donación, con arreglo a su fe y conciencia, quedando relevado de la presentación y cuentas al Protectorado. El Excelentísimo Señor Don Fray Albino González y Menéndez-Raigada, en la representación de la Diócesis de Córdoba, aceptó la donación y ofreció que hará aplicar una misa diaria por las intenciones de la Señora donante. En su virtud, INSCRIBO la finca de este número a favor de la DIOCESIS DE CORDOBA por título de donación, con las condiciones antes expresadas. Así resulta de la escritura otorgada el diez de marzo último ante el Notario de Córdoba. Don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, cuya primera copia en la que se testimonian literalmente la también primera copia de la escritura de poder otorgada expresamente para este acto por la señora donante a favor de Don José Pacheco y Muñoz de Baena, el día tres de marzo último, ante el Notario de Madrid, don Rafael Nuñez Lagos, debidamente legalizada, fue presentada a las doce horas del día trece del actual; según asiento número 577 que obra al folio 112 vuelto del tomo 50 Diario Pagado el Impuesto y archivada la carta de pago con el número 232 de orden. Posadas quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.” Rúbrica Ilegible.”

2.- El Obispado de Córdoba, desea que el meritado bien, por su trascendencia Histórica, arraigo en el pueblo de Hornachuelos y reminiscencias literarias, sea adquirido por una Administración Pública, y en particular, si es posible por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos.

3.- La citada finca se halla sujeta a un contrato de arrendamiento con el siguiente tenor literal:

“En la ciudad de Córdoba a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos de una parte D. Diego Agenjo Bejarano, mayor de edad, Sacerdote, con D.N.I.: 29.816.832 con domicilio en la calle Amador de los Ríos, nº 1 y de otra parte D. Julio Santisteban López, mayor de edad, vecino de Córdoba, con D.N.I.: 30.394.261.

El primero interviene como Administrador General del Obispado de Córdoba, con poder bastante y el segundo en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

Que acuerdan proceder al arrendamiento de la finca denominada “Los Angeles” en el término de Hornachuelos, propiedad del Obispado de Córdoba, en las siguientes condiciones:

- A) El Sr. Julio Santisteban López, toma posesión de la finca como arrendatario, a partir del día de la fecha.
- B) El arrendamiento se fija por un plazo de seis años, a partir de hoy.

- C) El precio del arrendamiento será de 900.000 pesetas (NOVECIENTAS MIL PESETAS), anuales pagaderas de la siguiente forma:
-El día 1 de marzo de cada año, incluido el día de hoy, 450.000 pesetas (CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).
-El día 1 de diciembre de cada año, las otras 450.000 pesetas (CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).
- D) El arrendatario se compromete a colocar una persona que viva en la finca y actúe como guarda de la misma.
- E) El arrendatario podrá utilizar la instalación eléctrica y telefónica habida en la finca, con cargo a su cuenta, tanto por lo que se refiere a la cuota de abono de dichas instalaciones como al consumo o uso de ambos servicios.
- F) Las mejoras que se hagan en la finca quedarán siempre en propiedad del Obispado.
- G) Antes de finalizar el plazo de seis años convenido, ambas partes se pondrán de acuerdo para prorrogar o no este contrato.
Y para que así conste, se firma el presente contrato en ciudad de Córdoba, a la fecha más arriba indicada.”

4.- Posteriormente, el Señor Antonio Doblas Alcalá se subroga en la posición jurídica de D. Julio Santisteban López, en los siguientes términos.

“ En Córdoba, a 24 de julio de 1.992

Reunidos: Don Julio Santisteban López, Don Antonio Doblas Alcalá y Don Diego Agenjo Bejarano, acuerdan lo siguiente:

1.- D. Julio Santisteban cede a D. Antonio Doblas los derechos y obligaciones del Contrato anterior de arrendamiento.

2.- D. Antonio Doblas Alcalá asume la deuda contraída por D. Julio como consecuencia de este contrato que asciende a un millón setecientos mil pesetas en el día de hoy. Dicha cantidad se pagará mediante la entrega de trescientas mil pesetas en cada uno de los plazos de renta o sea

En el año 1.992: 750.000 pesetas.
1.993: 1.200.000 pesetas.
1.994: 750.000 pesetas.

En prueba de conformidad firman el presente documento en lugar y fecha ut supra.

3.- El presente acuerdo excluye los derechos de caza, que los continuará D. Julio Santisteban hasta la finalización del contrato.

4.- En el apartado segundo, la cantidad a pagar en el año 1.993 deber decir 1.5000”

5.- Con posterioridad, D. Antonio Doblas Alcalá (hijo) se subroga en la posición de su padre, D. Antonio Doblas Alcalá, en el contrato de arrendamiento de referencia.

6.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EELL, preceptúa en su artículo 111, que la adquisición de bienes por las EELL, a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

En virtud del propio Reglamento de Bienes de las EELL y de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las EELL habrán de adquirir los inmuebles depurados, es decir libres de cargas y gravámenes.

Otro requisito previo y sine quanon a la adquisición es lógicamente la existencia de consignación presupuestaria.

7.- El articulado de la Ley de Patrimonio Histórico de 25 de Junio de 1.985 y Ley 1/1991 de 3 Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, otorgan derecho de tanteo y retracto a la Administración competente en materia de cultura.

8.- La finca objeto de las presentes actuaciones, se halla inserta en el Parque Natural de Hornachuelos, razón por la cual, resulta aplicable la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Espacios Naturales Protegidos, en cuyo artículo 10, se otorga derecho de tanteo y retracto a la Administración competente, en nuestro caso Consejería de Medio-Ambiente de la Junta de Andalucía.

ACUERDAN

1.- El Obispado de Córdoba, se obliga por la firma del presente documento a otorgar preferencia al Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos en la adquisición de la finca descrita, tras extinguirse o resolverse el contrato de arrendamiento al que se ha hecho referencia anteriormente.

2.- La adquisición de la finca por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos, estará sujeta a condición resolutoria expresa, en caso de que la Fundación de los Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflor y Cortes de Graena, hiciera efectiva la acción reivindicatoria prevista en la certificación registral, procediendo en ese caso la

devolución del precio satisfecho, en favor del Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos.

3.- La adquisición de la finca habrá de estar precedida del cumplimiento de todos los requisitos jurídicos inherentes al procedimiento administrativo de adquisición de bienes por las EELL.

EL ALCALDE

EL REPRESENTANTE DEL OBISPADO

Fdo.: Julián López Vázquez ”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: con cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 de IUCA. y 1 del P.P) y tres abstenciones del PSOE.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el citado modelo-contrato de adquisición del Seminario Nuestra Señora de los Angeles, facultando al Señor Alcalde para su firma.

SEGUNDO.- Remitir el modelo-contrato al Obispado y a la Plataforma.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA EMPRESA ANDALUCÍA AMBIENTAL S.L. FACULTANDO AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Romero Osuna, como Concejal Delegado del Area procede a exponer brevemente el contenido del convenio, señalando que la empresa es complementaria de EPREMASA, y de forma gratuita va a proceder a instalar containers para la recogida de residuos, lo cual redunda evidentemente en beneficio de la protección medio-ambiental.

Visto el convenio que se propone suscribir con la empresa Andalucía Ambiental S.L, con el siguiente tenor literal:

“Córdoba a _____ de _____ de 1999

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Juan J. CRUZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de Córdoba (Córdoba), domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Linares, 24 14002 Córdoba (Córdoba), con DNI nº 32.500.547-V, en nombre y representación de ASESORÍA ANDALUCÍA AMBIENTAL, S.L. con CIF Nº B14534689;

Y por otra parte, del Sr. Julián López Vázquez, con D.N.I. N°: 80.131.791, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, con domicilio en C/ Doctor Fleming de Hornachuelos, facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero del año 2000.

Ambas partes se reconocen recíprocamente tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, y de su libres y espontáneas voluntades,

MANIFIESTAN

1. Que Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., establece un servicio integral de recogida selectiva de residuos, concretamente de latas a través de unas máquinas situadas en el entorno urbano y otras instalaciones del Municipio de Hornachuelos, destinadas a la recepción de las latas que se generan en la población.
2. Que la actividad de Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. está condicionada a la publicidad, íntegra y visible en cada una de las máquinas de la empresa a través de la cual Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. obtiene financiación que le asegura su pervivencia y desarrollo.
3. Que el mentado Ayuntamiento tiene plena potestad para autorizar la instalación de las máquinas referidas en la vía pública así como de autorizar el desarrollo de cualquier tipo de actividad publicitaria.
4. Que ambas partes acuerdan someter su relación jurídica al presente contrato, el cual se registrará por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Que en el día de hoy, el Ayuntamiento de Hornachuelos autoriza a Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. la instalación de _____ máquinas prensalatas en el municipio, la ubicación de las cuales será la pactada entre ambas partes. En caso de que Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. detectase la necesidad de ampliar el parque de máquinas se realizaría con acuerdo de los mismos servicios técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Asimismo el Ayuntamiento de Hornachuelos concede a Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., para que pueda establecer en la referida máquina, la publicidad adecuada y necesaria, tanto propia como de terceras personas, siempre y cuando no produzca efectos discordantes, extraños, ridículos o simplemente de mal gusto sobre el entorno.

SEGUNDO.- Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. se compromete a mantener el buen estado de las máquinas, así como de establecer una recogida efectiva de las latas en ellas depositadas, con un mínimo de 1 a 2 veces por semana.

TERCERO.- Si por supuestos de fuerza mayor, o por acciones de terceras personas no imputables a Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., se produjera un perjuicio en una

máquina prensalatas, cursando su renovación dos veces, la referida sociedad podrá cambiar la ubicación de la máquina en otro sitio del municipio, previa comunicación al Ayuntamiento.

CUARTO.- El presente contrato entrará en vigor en el día de hoy y tendrá una duración de 1 año. Si antes de los seis meses de la finalización del contrato ninguna de las partes comunica a la otra la voluntad de rescindir el contrato, se entenderá que este se prorroga tácitamente en las mismas condiciones que el anterior.

QUINTO.- Atendiendo que la actividad de Asesoría Andalucía Ambiental, S.L comporta un ahorro al Ayuntamiento, este no procederá a liquidar ningún arbitrio, tasa e impuesto por la ocupación de la vía pública, ni la actividad que proyecta realizar.

SEXTA.- El presente contrato de servicio es de naturaleza administrativa, y por tanto, será de aplicación, lo que establece la Ley 13/1995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Locales de Contratación del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SEPTIMO.- Serán de aplicación al contrato, con exclusión de todo otro, las normas relativas al procedimiento administrativo, sometiéndolas a los tribunales de domicilio de la Corporación que fuesen competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

OCTAVO.- Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato en la forma y condiciones que para los contratos administrativos previene la legislación aplicable.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con las dos partes firmamos el presente contrato, en el sitio y fecha al principio indicados.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE, 2 del GIH, 1 de IUCA y 1 del P.P).

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el presente convenio, con la empresa Andalucía Ambiental S.L.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE NOMBRES A VARIAS CALLES DE MESAS DE GUADALORA, CESPEDES Y URBANIZACIÓN SAN BERNARDO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Durán Díaz, pregunta si se ha tenido en cuenta la intervención de los vecinos en la designación del nombre de las calles, contestando el Señor Alcalde, que los vecinos ya fueron preguntados a través de sus asociaciones en la designación de calles que se realizó anteriormente, no consultándose en el presente caso, ya que el presente expediente ha sido tramitado con rapidez en el Departamento de Estadística al exigir el INE la designación del nombre de las calles con premura.

Visto el expediente tramitado para la fijación de nombres a distintas calles de Mesas de Guadalora, Céspedes y Urbanización San Bernardo.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: con cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 del PP y 1 de IUCA) y tres abstenciones del PSOE.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar los siguientes nombres de calles:

*** NOMBRES DE CALLES DE LA URBANIZACION SAN BERNARDO**

CODIGO	NOMBRE DE LA CALLE	ENTIDAD	C.P	NUCLEO O DESEMINADO	DISTº	SECCIÓN
145	CALLE EL MADROÑO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
153	CALLE EL ROBLE	10.801	14.740	id.	2º	2ª
164	CALLE EL CASTAÑO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
165	CALLE EL ALMENDRO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
168	CALLE EL CEREZO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
171	CALLE EL PERAL	10.801	14.740	id.	2º	2ª
178	CALLE EL MANZANO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
182	CALLE EL NOGAL	10.801	14.740	id.	2º	2ª
184	CALLE EL NÍSPERO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
187	CALLE EL GRANADO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
193	CALLE LA PARRA	10.801	14.740	id.	2º	2ª
194	CALLE EL MEMBRILLO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
197	CALLE EL ALGARROBO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
201	CALLE EL LIMONERO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
202	CALLE EL CIRUELO	10.801	14.740	id.	2º	2ª
203	CALLE LA ACACIA	10.801	14.740	id.	2º	2ª
204	CALLE EL LAUREL	10.801	14.740	id.	2º	2ª
205	PLAZA DE LOS NARANJOS	10.801	14.740	id.	2º	2ª
293	CALLE EL PINO	10.801	14.740	id.	2º	2ª

*** NOMBRES DE CALLES DE MESAS DE GUADALORA**

CODIGO	NOMBRE DE LA CALLE	ENTIDAD	C.P	NUCLEO O DESEMINADO	DISTº	SECCIÓN
--------	--------------------	---------	-----	---------------------	-------	---------

94	CALLE VIRGEN REINA	12.001	14.709	id	1°	2ª
126	CALLE EL CÁNTARO	12.001	14.709	id.	1°	2ª

***NOMBRES DE CALLES DE CESPEDES**

CODIGO	NOMBRE DE LA CALLE	ENTIDAD	C.P	NUCLEO O DESEMINADO	DIST°	SECCIÓN
224	CALLE PASAJE I	8.101	14.709	id.	1°	2ª
290	CALLE PASAJE II	8.101	14.709	id.	1°	2ª
291	CALLE PASAJE III	8.101	14.709	id.	1°	2ª
292	CALLE PASAJE III	8.101	14.709	id.	1°	2ª

DÉCIMO.-. FACULTAR A HORDESA, PARA QUE DESTINE LOS BIENES QUE FUERON OBJETO DE CESIÓN GRATUITA POR EL AYUNTAMIENTO, A FINES DE INTERÉS GENERAL EN UN PLAZO MÁS AMPLIO Y MENOS RIGIDO QUE EL DE CINCO AÑOS.

Por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de Hornachuelos, se ha ido procediendo a la cesión gratuita de ciertos bienes inmuebles a HORDESA, que es una Sociedad Mercantil de Capital íntegramente local.

Dichos bienes son objeto de cesión gratuita, con el ánimo de destinarlos a múltiples fines de interés general.

Tales bienes son los siguientes:

1) Urbana, sito en el paraje de la Almarja, en la barriada de Cortijuelos, sin nº de gobierno con una superficie de 3.200 m2. Dicha cesión fue elevada a escritura pública con fecha 2-12-91 e inscrita en el Registro de la propiedad con:

Tomó: 1050
Libro: 98
Folio: 211
Finca: 4562

En dicha finca se construyeron 24 V.P.O. que fueron enajenada en su totalidad.

2) Urbana. Solar A, sito en el poblado de colonización de Mesas de Guadalora, en calle Ochavillos, con una superficie de 3.040 m2. Siendo elevada a escritura pública el 02-12-91 e inscrita en el registro de la propiedad al:

Tomó: 835
Libro: 77
Folio: 153
Finca: 3364

En dicha finca se construyen 12 V.P.O. y fueron enajenada en su totalidad, por lo que la superficie que resta es de 1.558.18 m2.

3) Rústica, sita en el paraje de la Almarja con una superficie de 89.879 m2. Elevado a escritura pública el 27-12-91 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas con:

Tomo: 1071
Libro: 100
Folio: 135
Finca: 4644

En dicha finca se están realizando las obras de urbanización del Polígono Industrial “La Vaquera”.

4) Rústica. Suerte de tierra, en el paraje denominada “La Almarja”, con una superficie de 60.000 m2., elevado a escritura pública el 5-8-92 e inscrita con:

Tomo: 1071
Libro: 100
Folio: 138
Finca: 4645

La cesión de estos terrenos se realizó, con la condición de que se instale una industria de abonos orgánicos con los siguientes requisitos:

-Utilidad Pública e interés social.
-Necesidad de emplazamiento.

5) Finca rústica, procedente de la parcela denominada “Cerro de las Niñas”, en el término municipal de Hornachuelos, tiene una extensión superficial de 61.825 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 839, Libro 77, Folio 1, de la finca 3307.

En dicha finca se han construido y entregado 12 V.P.O. y segregado 24 solares para su autoconstrucción.

6) Las fincas cedidas a HORDESA en escritura pública con fecha 22/03/99, con la siguiente descripción:

-Urbana, solar F, en el poblado de Mesas de Guadalora con una superficie de 4.600 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al:

Tomo: 835
Libro: 77
Folio: 163
Finca: 3369

-Urbana, Bosquete Ronda Este en el poblado de la Parrilla, con una superficie de 14.870 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al:

Tomo: 835
Libro: 77

Folio: 127
Finca: 3351

-Urbana, Bosquete Ronda Sur en el poblado de Puebla de la Parrilla, con una superficie de 281,55 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al:

Tomo: 835
Libro: 77
Folio: 129
Finca: 3352

-Urbana, resto de Coto Escolar, en el poblado de Céspedes, con una superficie de 6.046, 07 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al:

Tomo: 835
Libro: 77
Folio: 119
Finca: 3347

-Urbana, solar edificable en calle Ronda Norte sin número de gobierno del poblado de Bembézar del Caudillo, con una extensión superficial de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al:

Tomo: 969
Libro: 88
Folio: 47
Finca: 3888

-Urbana, solar edificable en calle Ronda Norte sin número de gobierno, del Poblado de Bembézar del Caudillo, con una extensión superficial de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al:

Tomo: 969
Libro: 88
Folio: 50
Finca: 3889

-Urbana, solar edificable en calle Ronda Norte, sin número de gobierno en el poblado de Bembézar del Caudillo, con una extensión superficial de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al:

Tomo: 969
Libro: 88
Folio: 53
Finca: 3890

-Urbana, solar edificable en calle Ronda Norte, sin número de gobierno, del Poblado de Bembézar del Caudillo, con una superficie de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al

Tomo: 969
Libro: 88

Folio: 56
Finca:3891

-Urbana, solar edificable en calle Ronda Norte, sin número de gobierno, del Poblado de Bembézar del Caudillo, con una superficie de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al:

Tomo: 969
Libro: 88
Folio: 59
Finca: 3892

-Urbana, solar edificable en calle del Toril sin número de gobierno, del Poblado de Bembézar del Caudillo, con una extensión superficial de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al:

Tomo: 969
Libro:88
Folio:77
Finca: 3898

-Urbana, solar edificable en calle del Toril sin número de gobierno, del poblado de Bembézar del Caudillo, con una superficie de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al:

Tomo: 969
Libro:88
Folio:80
Finca: 3899

-Urbana, solar edificable en calle del Toril sin número de gobierno del Poblado de Bembézar del Caudillo, con una superficie de 226, 10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al:

Tomo: 969
Libro:88
Folio: 83
Finca: 3900

7) Urbana, solar G en el Poblado de Mesas de Guadalora, con una superficie de 10.000 m2. Elevado a pública en escritura el día 22-03-99, pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.

Este terreno corresponde a la zona industrial de Mesas de Guadalora.

El artículo 111 del Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, preceptúa que:

1.- Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2.- Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3.- Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

En los acuerdos de cesión, no se ha estipulado nunca un plazo para la consecución de los fines objeto de la cesión gratuita, razón por la cual en aplicación del artículo 111.2 del citado Reglamento, “se entenderá que los fines han de cumplirse en el plazo de 5 años”.

En algunas ocasiones, por parte de HORDESA resulta imposible la consecución de los fines en el plazo de 5 años.

La doctrina del Tribunal Supremo más antigua, consideraba que la reversión se producía “ope legis”, de forma automática, pero la jurisprudencia más reciente, pudiendo citarse a título ejemplificativo la S.T.S. 735/89 elimina el automatismo de la reversión, introduciendo una línea jurisprudencial más flexible.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: con cuatro votos a favor, (2 del GIH, 1 del PP y 1 de IUCA) y tres abstenciones del PSOE.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Facultar a HORDESA, para que destine los bienes que fueron objeto de cesión gratuita, por el Ilustrísimo Ayuntamiento a fines de interés general en un plazo más amplio, y menos rígido, que el de 5 años.

DÉCIMOPRIMERO.- DESIGNACIÓN DE DON MANUEL CANTALEJO, COMO REPRESENTANTE DEL A.M.P.A. “CERRO DE LAS NIÑAS” EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE, 2 del GIH, 1 de IUCA. y 1 del P.P).

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar a Don Manuel Cantalejo como representante del A.M.P.A. “Cerro de las Niñas” en el Consejo de Participación Ciudadana.

DÉCIMOSEGUNDO.-APROBACIÓN DE PRECIOS DEL COMEDOR SOCIAL.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Díaz Guerra, como Concejal Delegado del Area, explica sucintamente la relación de precios a cuya aprobación se va a proceder señalando que ha sido intención de la Corporación el mantenimiento de precios sociales, acordes con la capacidad económica de cada uno.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE, 2 del GIH, 1 de IUCA. y 1 del P.P).

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear un bono mensual para el comedor social, en el cual se hará constar la fecha de iniciación y conclusión del mismo, cuyo precio por mes será el siguiente:

IMPORTE PENSIÓN	PORCENTAJE	CUOTA A PAGAR
<i>PNC HASTA 50.000</i>	–	EXENTO
50.000 A 65.000	40%	9.600 MENSUALES
65.000 A 75.000	45%	10.800 MENSUALES
75.000 A 85.000	55%	13.200 MENSUALES
85.000 A 95.000	75%	18.000 MENSUALES
95.000 A 110.000	85%	20.400 MENSUALES
SUPERIOR A 110.000	95%	22.800 MENSUALES

SEGUNDO.- El precio del Comedor Social, por día en caso de no adquirirse el bono será el siguiente:

IMPORTE PENSIÓN	PORCENTAJE	CUOTA A PAGAR
------------------------	-------------------	----------------------

<i>PNC HASTA 50.000</i>	–	EXENTO
50.000 A 65.000	45%	360
65.000 A 75.000	50%	400
75.000 A 85.000	60%	480
85.000 A 95.000	80%	640
95.000 A 110.000	90%	720
SUPERIOR A 110.000	100%	800

DECIMOTERCERO.- DESAFECTACIÓN DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 26 de enero del año 2000, incoándose expediente de desafectación de bienes de titularidad municipal.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 31 de enero del año 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 TRRL y Providencia del Señor Alcalde de fecha 26 de Enero del año 2000 emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos es titular de los siguientes edificios calificados como bienes de dominio público:

-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE MESAS DE GUADALORA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 17;Tomo 765, Libro 71, Folio 30, Finca 2853, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo, en el poblado de Mesas de Guadalora, término de Hornachuelos (Córdoba), que comprende el Ayuntamiento, Juzgado y Correos con vivienda de funcionario, dispensario médico y vivienda médico. El Ayuntamiento es un edificio de dos plantas, consta de porche, vestíbulo y calabozo con un aseo en planta baja y escalera, vestíbulo, sala de sesiones, dos despachos, archivo y aseo en planta alta. La superficie construida es de ochenta y siete metros cuadrados en la planta baja, y ochenta y siete metros cuadrados en la alta.

El Juzgado y Correos con vivienda de funcionario, consta de porche, vestíbulo, sala juzgado y sala correos con un aseo en planta baja y escalera de acceso a vivienda con hall, estar-comedor, cocina y despensa, tres dormitorios y cuarto de baño en planta alta. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y ocho metros cuadrados, de los que noventa y nueve corresponden a la planta baja y noventa y nueve metros cuadrados a la alta.

El dispensario y vivienda de médico, consta de: en planta baja, porche, sala de espera, despacho médico, clínica, botiquín e internado, con dos aseos.

La planta alta consta de escalera de acceso, vestíbulo, estar-comedor, cocina y despensa, cuatro dormitorios y un cuarto de baño y otro de aseo. Tiene una superficie construida en planta baja de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y de ciento nueve metros cuadrados en planta alta. Linda todo el conjunto: Norte, Plaza Mayor; Sur, zona verde; Este, Calle Mayor; y Oeste, calle del Pez. La superficie total del solar ocupada por el Edificio Administrativo es de trescientos treinta metros cuadrados.

-DOS VIVIENDAS DE MAESTROS EN EL POBLADO DE MESAS DE GUADALORA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 18; Tomo 765, Libro 71, Folio 32, Finca 2854, Inscripción 1ª.

Viviendas de maestros consta cada una de porche de acceso, comedor-estar, cocina con despensa, dormitorio de servicio y aseo, porche salida corral, gallinero y zahurda en planta baja y escalera, tres dormitorios y cuarto de baño en planta alta. La superficie construida en cada una de las viviendas es de noventa y ocho metros cuadrados en planta baja y sesenta y un metros cuadrados en planta alta. Cada corral ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados.

-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE BEMBÉZAR.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 20; Tomo 765, Libro 71, Folio 71, Finca 2871, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo en el poblado de Bembézar del Caudillo, término de Hornachuelos (Córdoba); es un edificio de dos plantas; la planta baja se compone de porche de acceso, vestíbulo, despacho de correos y un aseo, zona de asistencia médica con sala de espera, pasillo despacho médico, botiquín, clínica, internado y dos aseos. En la planta alta escalera, vestíbulo sala de juntas, despacho y oficina funcionarios. La superficie construida es de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados en planta baja y ochenta y cuatro metros cuadrados en planta alta. El patio ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve

metros cuadrados. El total solar mide doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, local comercial; Sur, y Oeste, calle de servicio; y Este, Plaza Mayor.

-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE CÉSPEDES.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 25;Tomo 765, Libro 71, Folio 95, Finca 2879, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo, en el poblado de Céspedes, término municipal de Hornachuelos (Córdoba). El edificio consta de dos plantas- en la planta baja se encuentra un porche corrido con dos accesos, uno al vestíbulo, despacho y aseo, y el otro al dispensario médico, con sala de espera, pasillo, despacho médico, clínica e internado con dos aseos. En la planta alta, vestíbulo, sala de juntas, pasillo y despachos del Alcalde y Secretario. La superficie construida es de ciento cincuenta metros cuadrados en planta baja y setenta metros cuadrados en la alta. El patio ocupa una superficie de doscientos treinta metros cuadrados. Su solar mide en total trescientos ochenta metros cuadrados.

Linda: Norte, Ronda Norte; Sur, Casa Parroquial; Este, viviendas de obreros y Oeste, Plaza Mayor.

-DOS VIVIENDAS DE MAESTROS EN EL POBLADO DE CÉSPEDES.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 26;Tomo 765, Libro 71, Folio 97, Finca 2880, Inscripción 1ª.

Viviendas de maestros, de dos plantas e iguales así mismo, consta de porche, estar-comedor, cocina con despensa, dormitorio de servicio, aseo, porche de salida, corral, gallinero y zahurda en planta baja. En la planta alta hay tres dormitorios y un cuarto de baño. La superficie construida en cada una de las viviendas es de noventa y ocho metros cuadrados en planta baja y sesenta y un metros en la alta. Cada corral ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados.

-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE PUEBLA DE LA PARRILLA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 22;Tomo 765, Libro 71, Folio 108, Finca 2885, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo, en el poblado de Puebla de la Parrilla, término municipal de Hornachuelos (Córdoba). El edificio consta de dos plantas: en la planta baja se encuentra un porche central que da acceso, a la izquierda, al dispensario médico que cuenta con una sala de espera, sala de curas, pasillo, despacho médico, un dormitorio y dos aseos, y a la derecha, zona de correos con sala para el público, oficina y almacenes. En la Planta alta, vestíbulo, sala capitular, tres despachos, archivo y dos aseos. La superficie construida es de doscientos cinco metros cuadrados en planta baja, y ciento treinta y seis metros

cincuenta decímetros cuadrados en la alta. Linda: Norte, Plaza Mayor; Sur, zona verde; Este, Plaza del Ayuntamiento; y Oeste, Plaza del Crucero.

-DOS VIVIENDAS DE MAESTROS, EN EL POBLADO DE PUEBLA DE LA PARRILLA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 23; Tomo 765, Libro 71, Folio 112, Finca 2887, Inscripción 1ª.

Dos viviendas de maestro, en el poblado de Puebla de la Parrilla, término municipal de Hornachuelos, (Córdoba). Cada una de las viviendas, que son simétricas y se hallan igualmente adosadas, consta de porche, vestíbulo, comedor-estar, cocina, dormitorio de servicio, aseo y porche de salida al patio, en planta baja. En la planta alta hay tres dormitorios y un cuarto de baño. La superficie construida en cada una de las viviendas es de noventa y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados en planta baja, y sesenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados en la alta. Cada patio ocupa una superficie de setenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados.

La superficie total del solar ocupado por las dos viviendas de maestros es de trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, calle Escuelas; Sur, zona de comercios; Este, Plaza Mayor, y Oeste, calle Sexta.

-EDIFICIO ESCUELA EN BARRIADA DE CORTIJUELOS.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 8; Epígrafe 1, Grupo 1º, Fincas urbanas.

Edificio escuela en barriada de Cortijuelos.

Situación: barriada de Cortijuelos.

Bien de Servicio Público.

Fecha de adquisición: 01/01/1901.

Este bien está compuesto por una escuela y una vivienda, produciéndose la desafectación exclusivamente en lo referente a la vivienda.

SEGUNDO.- El Señor Alcalde en su Providencia de fecha 26 de Enero del año 2000 considera conveniente el cambio de afectación de los meritados edificios argumentando lo necesario.

Corresponde al Secretario General informar sobre la legislación aplicable y la adecuación a esta legislación de aquello que se actúe.

En Cumplimiento de este deber tengo el honor de emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada en el artículo 81 LBRL que establece la necesidad de procedimiento en el que se acredite su oportunidad y legalidad. En el artículo 8.º 2 RB que fija la exigencia de previa información pública por plazo de un mes y el artículo 47.3 K, LBRL que exige que el acuerdo sea tomado con el quórum de la mayoría absoluta legal.

En la Providencia de la Alcaldía quedan patentes las razones de oportunidad.

La legalidad desde el punto de vista de su causa o presupuestos de hecho y desde los fines que se persiguen, se cumple también por cuanto se procura el interés general, no detectándose infracción.

De la precedente exposición pueden extraerse las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Lo actuado se ajusta a la legalidad y se aprecian razones de oportunidad.

SEGUNDA.- Deberá aprobarse la alteración de la calificación jurídica de bien de servicio público a bien patrimonial por acuerdo provisional del Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se someterá el procedimiento a información pública por plazo de un mes, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. Si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendría definitiva, haciéndolo así constar en el acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

Visto el Dictámen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuya votación fue la siguiente: por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE, 2 del GIH, 1 de IUCA. y 1 del P.P).

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de los siguientes bienes titularidad del Ayuntamiento, desafectándolos del dominio público, quedando calificados como bienes patrimoniales:

“-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE MESAS DE GUADALORA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 17; Tomo 765, Libro 71, Folio 30, Finca 2853, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo, en el poblado de Mesas de Guadalora, término de Hornachuelos (Córdoba), que comprende el Ayuntamiento, Juzgado y Correos con vivienda de funcionario, dispensario médico y vivienda médico. El Ayuntamiento es un edificio de dos plantas, consta de porche, vestíbulo y calabozo con un aseo en planta baja y escalera, vestíbulo, sala de sesiones, dos despachos, archivo y aseo en planta alta. La superficie construida es de ochenta y siete metros cuadrados en la planta baja, y ochenta y siete metros cuadrados en la alta.

El Juzgado y Correos con vivienda de funcionario, consta de porche, vestíbulo, sala juzgado y sala correos con un aseo en planta baja y escalera de acceso a vivienda con hall, estar-comedor, cocina y despensa, tres dormitorios y cuarto de baño en planta alta. Tiene una superficie total construida de ciento noventa y ocho metros cuadrados, de los que noventa y nueve corresponden a la planta baja y noventa y nueve metros cuadrados a la alta.

El dispensario y vivienda de médico, consta de: en planta baja, porche, sala de espera, despacho médico, clínica, botiquín e internado, con dos aseos.

La planta alta consta de escalera de acceso, vestíbulo, estar-comedor, cocina y despensa, cuatro dormitorios y un cuarto de baño y otro de aseo. Tiene una superficie construida en planta baja de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y de ciento nueve metros cuadrados en planta alta. Linda todo el conjunto: Norte, Plaza Mayor; Sur, zona verde; Este, Calle Mayor; y Oeste, calle del Pez. La superficie total del solar ocupada por el Edificio Administrativo es de trescientos treinta metros cuadrados.

-DOS VIVIENDAS DE MAESTROS EN EL POBLADO DE MESAS DE GUADALORA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 18; Tomo 765, Libro 71, Folio 32, Finca 2854, Inscripción 1ª.

Viviendas de maestros consta cada una de porche de acceso, comedor-estar, cocina con despensa, dormitorio de servicio y aseo, porche salida corral, gallinero y zahurda en planta baja y escalera, tres dormitorios y cuarto de baño en planta alta. La superficie construida en cada una de las viviendas es de noventa y ocho metros cuadrados en planta baja y sesenta y un metros cuadrados en planta alta. Cada corral ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados.

-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE BEMBÉZAR.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 20;Tomo 765, Libro 71, Folio 71, Finca 2871, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo en el poblado de Bembézar del Caudillo, término de Hornachuelos (Córdoba); es un edificio de dos plantas; la planta baja se compone de porche de acceso, vestíbulo, despacho de correos y un aseo, zona de asistencia médica con sala de espera, pasillo despacho médico, botiquín, clínica, internado y dos aseos. En la planta alta escalera, vestíbulo sala de juntas, despacho y oficina funcionarios. La superficie construida es de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados en planta baja y ochenta y cuatro metros cuadrados en planta alta. El patio ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados. El total solar mide doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, local comercial; Sur, y Oeste, calle de servicio; y Este, Plaza Mayor.

-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE CÉSPEDES.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 25;Tomo 765, Libro 71, Folio 95, Finca 2879, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo, en el poblado de Céspedes, término municipal de Hornachuelos (Córdoba). El edificio consta de dos plantas- en la planta baja se encuentra un porche corrido con dos accesos, uno al vestíbulo, despacho y aseo, y el otro al dispensario médico, con sala de espera, pasillo, despacho médico, clínica e internado con dos aseos. En la planta alta, vestíbulo, sala de juntas, pasillo y despachos del Alcalde y Secretario. La superficie construida es de ciento cincuenta metros cuadrados en planta baja y setenta metros cuadrados en la alta. El patio ocupa una superficie de doscientos treinta metros cuadrados. Su solar mide en total trescientos ochenta metros cuadrados.

Linda: Norte, Ronda Norte; Sur, Casa Parroquial; Este, viviendas de obreros y Oeste, Plaza Mayor.

-DOS VIVIENDAS DE MAESTROS EN EL POBLADO DE CÉSPEDES.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 26;Tomo 765, Libro 71, Folio 97, Finca 2880, Inscripción 1ª.

Viviendas de maestros, de dos plantas e iguales así mismo, consta de porche, estar-comedor, cocina con despensa, dormitorio de servicio, aseo, porche de salida, corral, gallinero y zahurda en planta baja. En la planta alta hay tres dormitorios y un cuarto de baño. La superficie construida en cada una de las viviendas es de noventa y ocho metros cuadrados en planta baja y sesenta y un metros en la alta. Cada corral ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados.

-EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL POBLADO DE PUEBLA DE LA PARRILLA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 22; Tomo 765, Libro 71, Folio 108, Finca 2885, Inscripción 1ª.

Edificio Administrativo, en el poblado de Puebla de la Parrilla, término municipal de Hornachuelos (Córdoba). El edificio consta de dos plantas: en la planta baja se encuentra un porche central que da acceso, a la izquierda, al dispensario médico que cuenta con una sala de espera, sala de curas, pasillo, despacho médico, un dormitorio y dos aseos, y a la derecha, zona de correos con sala para el público, oficina y almacenes. En la Planta alta, vestíbulo, sala capitular, tres despachos, archivo y dos aseos. La superficie construida es de doscientos cinco metros cuadrados en planta baja, y ciento treinta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados en la alta. Linda: Norte, Plaza Mayor; Sur, zona verde; Este, Plaza del Ayuntamiento; y Oeste, Plaza del Crucero.

-DOS VIVIENDAS DE MAESTROS, EN EL POBLADO DE PUEBLA DE LA PARRILLA.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 23; Tomo 765, Libro 71, Folio 112, Finca 2887, Inscripción 1ª.

Dos viviendas de maestro, en el poblado de Puebla de la Parrilla, término municipal de Hornachuelos, (Córdoba). Cada una de las viviendas, que son simétricas y se hallan igualmente adosadas, consta de porche, vestíbulo, comedor-estar, cocina, dormitorio de servicio, aseo y porche de salida al patio, en planta baja. En la planta alta hay tres dormitorios y un cuarto de baño. La superficie construida en cada una de las viviendas es de noventa y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados en planta baja, y sesenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados en la alta. Cada patio ocupa una superficie de setenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados.

La superficie total del solar ocupado por las dos viviendas de maestros es de trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, calle Escuelas; Sur, zona de comercios; Este, Plaza Mayor, y Oeste, calle Sexta.

-EDIFICIO ESCUELA EN BARRIADA DE CORTIJUELOS.

Número de ficha en el Inventario de Bienes: 8; Epígrafe 1, Grupo 1º, Fincas urbanas.

Edificio escuela en barriada de Cortijuelos.

Situación: barriada de Cortijuelos.

Bien de Servicio Público.

Fecha de adquisición: 01/01/1901.

Este bien está compuesto por una escuela y una vivienda, produciéndose la desafectación exclusivamente en lo referente a la vivienda.”

SEGUNDO.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica de los edificios meritados, quedando facultado el Señor Alcalde para la recepción formal de los mismos.

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN FACTURAS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DEL MIRADOR DE CAÑO DE HIERRO Y OFICINA DE INFORMACIÓN AL TURISMO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Hornachuelos en materia de turismo, relativo a la Ejecución de las Obras del Mirador de Caño de Hierro y Oficina de Información y Turismo, con un presupuesto de ejecución de 4.382.271 pesetas.

Vista la subvención otorgada por la Consejería de Turismo y Deportes al Ayuntamiento de Hornachuelos para la citada obra, por importe de 3.067.000 pesetas.

Vista la necesidad de adoptar un acuerdo plenario en el que se aprueben el 100% de las facturas de las obras ejecutadas.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas, que integran el 100% de la obra ejecutada, del Mirador Caño de Hierro y Oficina de Información y Turismo, que se financian en parte con una subvención de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, por importe de 3.067.000 pesetas.

- Factura nº 3, de 21-02-99, de la empresa ALUGUIMAR C.B., por importe de 2.860.000 pesetas (IVA INCLUIDO).
- Factura nº 29/98 Bis, de 5-11-98, de CARPINTERÍA METÁLICA FERNANDO LOPEZ FERNÁNDEZ, por importe de 1.522.271 pesetas (IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Deporte, para su tramitación subsiguiente.

DÉCIMOQUINTO.- CONVENIO CON DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN ACCESOS PARQUE LAS ERILLAS POR CASCO ANTIGUO”, FACULTANDO AL SEÑOR ALCALDE PARA SU FIRMA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Hornachuelos para la ejecución de las obras del Convenio INEM-Corporaciones Locales, afectadas en la Comisión de Seguimiento del 27-12-99, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES AFECTADAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL 27-12-99.

En Córdoba, a _____ de _____ del año 2000

En la Casa Palacio de la Diputación Provincial de Córdoba.

REUNIDOS:

De una parte el Ilustrísimo Sr. D. Matías González López, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación y facultado para este acto por acuerdo plenario de 31-01-00.

Y de otra parte: el Sr. D. Julián López Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por acuerdo de:

EXPONEN:

Primero: Que el presente Convenio de Colaboración se encuadra legalmente en el marco de lo establecido en el artículo 36 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, artículo 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y artículo 20 y siguientes de la Ley 11/1987, de 26 de

Diciembre, del Parlamento Andaluz, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Segundo: Que de acuerdo con el R.D. 939/1997 de 29 de Junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas deprimidas, y en relación con la Orden de 26 de Octubre de 1998, por la que se establecen bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la Contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, las partes firmantes de este Convenio, han decidido la colaboración en materia económica, técnica, de gestión y ejecución de la siguiente obra a financiar en el Convenio INEM-Corporaciones Locales 1999.

Rehabilitación accesos Parque “Las Erillas” por casco antiguo.

Tercero: Que de común acuerdo entre las partes firmantes, la Diputación ha solicitado ante el INEM la subvención de mano de obra correspondiente a la citada obra, que ha sido afectada en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 27-12-99.

Cuarto: Ambas partes han decidido cofinanciar los materiales necesarios para la ejecución de la obra, aportando la Diputación Provincial como máximo un importe económico correspondiente al 40% de la subvención de mano de obra concedida por el INEM, y el Ayuntamiento la cantidad restante. Dado que el Ayuntamiento asume esta participación en el coste de los materiales, para la mayor eficacia se plantea la gestión y realización de este gasto por el propio Ayuntamiento.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostenta, capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua en materia económica, técnica, de gestión y ejecución de la siguiente obra afectada al Convenio INEM-Corporaciones Locales 1999:

Rehabilitación accesos Parque “Las Erillas” por casco antiguo.

II.- Que esta Diputación Provincial de Córdoba se compromete a :

- a) La gestión de la obra, en colaboración con el Ayuntamiento especialmente en cuanto al expediente administrativo derivado de la afectación de la obra por el INEM.
- b) La contratación del personal necesario para su ejecución mediante oferta genérica de empleo en la Oficina del INEM del municipio.
- c) La aportación económica para la compra de materiales, en un importe máximo correspondiente al 40% de la subvención de mano de obra concedida por el

INEM, a transferir al Ayuntamiento contra certificaciones municipales acreditativas del gasto realizado.

- d) La redacción y seguimiento de los expedientes de Seguridad y Salud correspondiente.

Por su parte, el Ayuntamiento de HORNACHUELOS se compromete a:

- a) Colaborar con la Diputación en la gestión administrativa de la obra.
- b) Disponer los medios técnicos necesarios para la ejecución de la obra, especialmente en la coordinación del personal y gestión de materiales, con objeto de que la obra pueda finalizarse dentro del plazo previsto.
- c) Aportar para la compra de materiales la cantidad que exceda del importe aportado por la Diputación, y a realizar los gastos correspondientes.
- d) Presentar a la Diputación, previamente al inicio de las obras, certificación de existencia de crédito por el importe de 3.654.909 pesetas, correspondiente a los materiales afectados a la obra que exceden de la aportación de la Diputación.
- e) Contratar los suministros y materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- f) Aportar certificados detallados de los gastos realizados en la compra de materiales, de su registro contable y de su aplicación al proyecto correspondiente, a los efectos de transferencia de la aportación de la Diputación.
- g) Facilitar la información que los servicios Técnicos y de Intervención de la Diputación puedan demandar para el mejor desarrollo del Convenio.

III.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

IV.- Este Convenio deberá ser ratificado por los acuerdos plenarios de las dos partes y entrará en vigor a su firma.

V.- El Convenio se extinguirá una vez ejecutada la obra y finalizado el expediente administrativo correspondiente. Serán causas de resolución, el mutuo acuerdo de las partes o el incumplimiento de lo convenido, por alguna de ellas.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar el citado Convenio, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

DÉCIMOSEXTO.- SOLICITUD DE DON ANGEL MOYA QUILES DEAMPLIACIÓN HASTA EL 31-12-2001, DEL PLAZO PARA CONSTRUIR UNA VIVIENDA EN CALLE TRAVIESA N° 9 DE MESAS DE GUADALORA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de 9 de noviembre de 1982, se procedió a la enajenación, por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos en favor de Don Francisco Rueda Prieto, del solar número 9 de Mesas del Guadalora, estableciéndose como condición el destino a la edificación de viviendas, en el plazo de 5 años, constando dicha carga en el Registro de la Propiedad.

Visto que con posterioridad Don Angel Moya Quiles adquiere el citado solar a Don Francisco Rueda Prieto, subsistiendo la carga meritada.

Visto que en la actualidad Don Angel Moya Quiles tiene otorgada, por Comisión de Gobierno del día 20 de octubre de 1999, Licencia Urbanística para construcción de una vivienda unifamiliar en el citado inmueble.

Visto el escrito de Don Angel Moya Quiles de fecha 1 de febrero del año 2000 (n° de registro de entrada 485), en el cual solicita acuerdo plenario ampliando el plazo, para construir vivienda en el solar de referencia, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Conceder a Don Angel Moya Quiles ampliación del plazo para realizar vivienda en C/ Traviesa n° 9 de Mesas del Guadalora, hasta el 21 de diciembre del año 2001.

PARTE DEDICADA A CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DÉCIMOSÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DE URBANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **11 de**

noviembre de 1999 hasta el 2 de febrero del año 2000, integrando una relación que va desde el Decreto **451/99 al 36/00**; igualmente se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado de Obras desde el **8 de noviembre de 1999 hasta el 19 de enero del año 2000**, integrando una relación que va desde el Decreto **12/99 al 01/00**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Durán Díaz, hace referencia a los Decretos de adjudicación de obras, poniendo de manifiesto que, aunque la competencia había sido delegada en la Comisión de Gobierno, el Sr. Alcalde la revoca adjudicando los contratos por Decreto.

El Sr. Secretario toma la palabra explicando sucintamente el procedimiento que se sigue en los contratos menores, puntualizando que es un procedimiento más riguroso que el exigido en el artículo 58 de la LCAP. El procedimiento se inicia con el presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos, a continuación se pide el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria. Si el informe es favorable se solicita la oferta de diferentes empresas, adjudicándose el contrato a la ofertas más ventajosa desde el punto de vista económico.

El Sr. Durán Díaz pregunta cómo se han comprado los ordenadores del Ayuntamiento, respondiendo la Sra. Martín Ruiz que se han pedido ofertas a distintas empresas, adquiriéndose los ordenadores a la empresa que los ofertó a mejor precio.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DÉCIMOCTAVO.- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1) ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL BIENIO 2000-2001.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de febrero del año 2000 (nº de registro de entrada 519), en el que se comunica a este Ayuntamiento las obras que han sido aprobadas por dicha Corporación para su inclusión

en el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el bienio 2000-2001, que a continuación se relacionan:

- PARA EL AÑO 2000.

* **Canalización aldea Céspedes.** Importe: 30.000.000 de pesetas. Aportación Municipal: 1.500.000 pesetas. Aportación extraordinaria: 2.850.000 pesetas.

- PARA EL AÑO 2001.

* **Canalización aldea Céspedes.** Importe: 17.000.000 de pesetas. Aportación municipal: 850.000 pesetas. Aportación extraordinaria: 1.900.000 pesetas.

* **Urbanización Polígono aldea Céspedes.** Importe: 21.500.000 pesetas. Aportación municipal: 1.075.000 pesetas. Aportación extraordinaria: 1.900.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptación de las obras citadas.

SEGUNDO.- Notificar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos, que pondrá a disposición de dicha Corporación para que sea posible la contratación y ejecución de las obras, al estar los terrenos libres de toda carga o gravamen y de condicionamiento alguno de propietarios, pues todos son de propiedad municipal según informe del Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero del año 2000.

TERCERO.- Comprometerse a ingresar la aportación municipal, tanto la obligatoria como la extraordinaria, que se realizará con fondos propios del Ayuntamiento.

II) APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS A LOS EMPRESARIOS CONSTRUCTORES DE LA LOCALIDAD, EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN EL CABRIL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

Los empresarios del sector de la construcción de Hornachuelos, muestran su descontento al no ser invitados a concursar en las obras que promueve ENRESA, solicitando por ello que a la mayor brevedad posible se mantenga una reunión entre ENRESA y los empresarios de la construcción, con la finalidad de ser informados acerca de los requisitos y procedimientos para concursar en las obras de “El Cabril”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar a los empresarios de la construcción de Hornachuelos, pidiendo a ENRESA que determine los requisitos y procedimiento para que los empresarios locales puedan participar en los procedimientos de selección de empresas, para la realización de obras en “El Cabril”.

SEGUNDO.- Solicitar información a ENRESA sobre el procedimiento de selección que se ha seguido para la adjudicación de las obras que se van a realizar en las instalaciones de “El Cabril”.

III) INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS EN EL CONSORCIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL TERRITORIO ANDALUZ .

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

Viendo la problemática que tiene la Energía Nuclear, los gastos de mantenimiento y el peligro que tiene el ser humano, tanto por las Centrales Nucleares, como por los residuos generados por estas, se está pensando en otra energía alternativa que no genere peligro para la vida de las personas y su entorno, como son las energías solar, motriz y eólica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. López Arriaza, desarrolla brevemente el contenido de la moción, indicando que es necesario apostar por energías alternativas a la nuclear, que supongan un menor nivel de contaminación y peligrosidad para la vida humana.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incluir al Ayuntamiento de Hornachuelos en el Consorcio público para el desarrollo e implantación de las energías renovables en el territorio Andaluz.

IV) APOYO A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERENDUM LIBRE Y TRANSPARENTE EN EL SÁHARA OCCIDENTAL.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

Por parte de la Asociación Cordobesa Amigos de los niños Saharauis, se pone de manifiesto que existen noticias de atrasar el Referéndum de auto determinación previsto para Julio del año 2000, razón por la cual se invita a los Ayuntamiento a que realicen en sus Plenos mociones de apoyo a esta causa.

Entendemos que es de justicia no demorar más la celebración del mencionado Referéndum y exigir de las autoridades y organismos internacionales implicados en el proceso su participación activa en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno del Estado Español, que juegue un papel más activo en el logro de garantías suficientes para ese Pueblo a través de una presencia activa, política, económica y de una participación directa en todas las etapas del proceso.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que destine ayudas humanitarias para el desarrollo de la población Saharai.

V) SOLICITUD DE INDULTO DE DON JOSE ANTONIO GARCÍA GUTIERREZ.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

El Señor Don José Antonio García Gutiérrez, fue ingresado en prisión el pasado día 12 de los corrientes para cumplir una pena de siete años de prisión. Dicha condena tuvo su causa en la comisión de varios robos por parte del señor García motivados por la grave adicción de éste a las drogas.

Es público y notorio para la ciudadanía de Lucena que el señor García Gutiérrez ha logrado con mucho esfuerzo salir del mundo de la droga, estando totalmente reinsertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar la moción del Ayuntamiento de Lucena, en el sentido de solicitar el indulto de Don José Antonio García Gutiérrez, así como la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad en tanto se tramita la petición del derecho de gracia.

VI) PETICIÓN A RENFE PARA QUE REABRA LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MORATALLA .

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

Resulta notorio y evidente, el desarrollo turístico del término municipal de Hornachuelos, consecuencia de su riqueza cinegética, paisajística, monumental etc..., y por ende la exigencia ineludible de contar con un adecuado sistema de comunicaciones.

Desde hace varios años, por parte de RENFE se decidió la cláusula de la estación de Moratalla, y en la actualidad ni tan siquiera se producen paradas en dicha estación, lo cual supone un serio revés para la comunicación de nuestro Pueblo, y una vulneración de un sector económico en alza, cual es el turismo, al privar a los visitantes de nuestro Pueblo de un medio de transporte moderno y eficaz, como es el ferrocarril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Compeler a RENFE para que los trenes vuelvan a parar en la estación de Moratalla, así como dotar a dicha estación de las instalaciones que garanticen un mínimo de estética y ornato, evitando de esa forma el agravio que en la actualidad se está produciendo para el Pueblo de Hornachuelos.

DÉCIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

El Sr. Durán Díaz pregunta al equipo de Gobierno si se están llevando a cabo las bolsas de empleo que fueron aprobadas por el Pleno.

El Sr. López Arriaza contesta que las bolsas están siendo gestionadas adecuadamente, pero ello no obsta para que en el futuro se proceda a una mejor gestión, subsanándose las deficiencias que se detectan en la actualidad .

El Sr. Durán Díaz, manifiesta que le da miedo que las personas tengan que pedir cita para hablar con el Alcalde y concejales. Entiende que las contrataciones laborales se están realizando en términos sustancialmente similares a como la realizaba él, pero con la diferencia de que durante su mandato no se realizaban o no existían discriminaciones.

El Sr. Alcalde, entiende que muchas de las bolsas de trabajo ya se han puesto en funcionamiento. Es consciente de la dificultad y penosidad que supone el tratar estas cuestiones que afectan directamente a la economía familiar. Reconoce que personalmente lo pasa muy mal cuando ha de atender a los vecinos, y comprueba las dificultades socioeconómicas que atraviesa un importante sector de nuestra población. Reconoce igualmente que es muy difícil aplicar a raja tabla los criterios de las bolsas, pero ha de concebirse como un reto diario de concienciación.

El Sr. Vaquero Morón, esgrime que el PSOE anteriormente funcionaba en una dirección, que fue muy criticada en este tema y que sin embargo está siendo mantenida por el Equipo de Gobierno.

El Sr. Benavides Reina, reitera que en democracia es indispensable la tolerancia, solidaridad etc... y sin embargo no contempla un respeto a tales valores en el desarrollo municipal. Reitera que siempre ha estado en contra del “enchufismo”, y se reitera en dicha idea. El tema que está siendo objeto de discusión, resulta notoriamente polémico y espinoso, razón por la cual nadie debe alzar tanto la voz, si no que por el contrario ha de concebirse como una cuestión en la que ha de lograrse un consenso lo más amplio posible.

El Sr. Benavides Reina, pone de manifiesto que un familiar suyo está trabajando para el Ayuntamiento sin estar incluidos en las bolsas, para lo cual no ha influido en absoluto.

El Sr. López Arriaza, cita a título ejemplificativo el expediente del Depósito de San Bernardo, el cual ha quedado desierto, al no ofertar ninguna empresa, lo que ha obligado a adoptar una decisión en aras del principio de eficacia. Ello ha hecho necesario la búsqueda y contratación de una persona capacitada para dicha tarea.

El Sr. López Arriaza, pone de manifiesto que en muchas ocasiones el político se halla en una coyuntura difícil, debiendo adoptar decisiones en beneficio del interés general.

El Sr. Durán Díaz, por su experiencia reconoce que el cargo de Concejales de Obras es el más polémico y difícil, y entiende en comentario anterior del Señor López Arriaza ya que durante su mandato también hubo de actuar en muchas ocasiones en pro del interés general, adoptando decisiones difíciles por las que fue criticado.

El Sr. Durán Díaz, pregunta sobre un enganche de luz y agua otorgado a un vecino.

El Sr. Benavides Reina, pone de manifiesto que él es consciente del acuerdo irregular que se adoptó por la Comisión de Gobierno en ese asunto, pero él mantendrá ese mismo criterio con otros vecinos.

El Sr. Durán Díaz, pregunta sobre el estado actual en el que se halla el tema de la adjudicación de las obras de la Muralla, contestando el Señor López Arriaza que no existe disponibilidad presupuestaria, ni aún se ha hecho efectivo el apoyo económico de la Consejería.

La Sra. Fernández Sanz, pregunta si existe alguna línea directriz en la realización de la villa turística, contestando la señora Martín Ruiz que se está tramitando con empresas privadas.

Durante el desarrollo de ruegos y preguntas sale a la palestra el espinoso tema del polideportivo, indicando el señor Vaquero Morón que todo el mundo es consciente de que la paralización es culpa de la Diputación Provincial y no de José Antonio Durán Díaz.

El Sr. Vaquero Morón, pregunta al Sr. Alcalde, con quién y cómo se ha gestionado la construcción de las torres de Canal Sur, contestando el Sr. Alcalde que en un primer momento Sandatel solicitó al Ayuntamiento la cesión gratuita de terrenos municipales para dicho menester, debiendo asumir el Ayuntamiento los gastos que generara dicha actividad. Ante este posicionamiento de Sandatel la Corporación indica a dicha empresa que como cualquier otra la adquisición o arrendamiento de terrenos municipales no puede efectuarse de forma gratuita, sino con una remuneración que redunde en beneficio de las arcas municipales. Por ello se negoció con Sandatel para suscribir un convenio que supusiera ingresos anuales para el Ayuntamiento de Hornachuelos. Ante esta situación Sandatel opta por efectuar las instalaciones en terrenos de titularidad privada, solicitando la preceptiva Licencia Urbanística. Además ha de tenerse en cuenta que las meritadas instalaciones requieren enganche de luz, para lo cual resulta ineludible la colaboración del Ayuntamiento. Antes de obtener la Licencia Urbanística solicitada, Sandatel comienza las obras, lo que ha dado lugar a que se dicte un Decreto de paralización de las mismas, como pone de manifiesto el Concejal delegado de Urbanismo.

La Sra. Fernández Sanz, pregunta sobre la zanja que se ha abierto en la Huerta del Rey, y el corte de agua que ello ha supuesto para el Centro de Recepción, contestando el señor López Arriaza que en realidad no se ha tocado la tubería.

El Sr. Angel Fernández, pregunta por qué ha entrado a trabajar en el Ayuntamiento un encofrador, que no estaba inserto en las bolsas de trabajo, cuando en las mismas existen encofradores, contestando el señor López Arriaza que las circunstancias lo exigían y que en definitiva algún encofrador habría de ser el primero.

El Sr. Angel Fernández, pregunta al señor Arriaza por qué siempre se basan sus argumentaciones en el pasado, contestando el señor López Arriaza que siempre ha de recordarse el pasado para ser mejorado.

El Sr. Angel Fernández, pregunta al señor López Arriaza, si va a llevar a efecto el referéndum sobre “El Cabril”, que prometía en su programa electoral, contestando el señor López Arriaza que cumplirá todo lo reseñado en dicho programa pero atendiendo a las circunstancias del caso concreto.

El Sr. Angel Fernández, pregunta el procedimiento seguido en la adquisición de juguetes para la Cabalgata de los Reyes Magos, contestando el señor Díaz Guerra que, en primer lugar preguntó a HORDESA qué establecimientos del pueblo estaban dados de alta en el IAE, en el epígrafe de juguetería, indicándosele que tan solo se hallaba en dicho epígrafe un establecimiento, al cual le fueron adquiridos los juguetes. Además, ante de adquirir los juguetes se preocupó de obtener listados de precios de juguetes, en grandes establecimientos, exigiendo al establecimiento del pueblo al cual se adquirió los juguetes que cumpliera dichos precios, lo cual hizo, suponiendo un importante ahorro para el Ayuntamiento, y una mayor calidad en los juguetes de este año.

El Sr. Vaquero Morón indica que en el pueblo hay más establecimientos autorizados para vender juguetes al estar dados de alta en un epígrafe genérico del IAE.

El Sr. Díaz Guerra, pregunta al señor Vaquero Morón si conoce a un médico que ha hecho la objeción de conciencia en Hornachuelos, sin prestar apenas servicios a la colectividad, contestando el señor Vaquero Morón que efectivamente lo conoce, y que dicho joven realizó la objeción de conciencia cumpliendo todos los trámites legales, pero con la flexibilidad y ponderación con que siempre se llevó este tema en la Corporación anterior.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDE

SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: José Manuel Páez López

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15
DE FEBRERO DEL AÑO 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal-Portavoz
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. Pedro Sánchez Carmona	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
GIH D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal
PP Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
PP D. Rafael Romero Osuna	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a quince de febrero del año dos mil, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 7 de febrero del año 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor su aprobación.

SEGUNDO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL.-

Por parte del SR. SECRETARIO se da cuenta de que la formación de las Mesas Electorales de cara a los próximos comicios, compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Considerando entonces lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que sean menores de 65 años y que sepan leer y escribir, debiendo tener el Presidente el título de Bachiller o el de Formación Profesional de II Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente, procediendo de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno está en plazo para realizar el sorteo arriba mencionado.

Seguidamente se procedió al sorteo, que arrojó el siguiente resultado:

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	CARLOS J. SANCHEZ RODRIGUEZ	80.131.297	C/ RAMÓN Y CAJAL, 2	469
1º SUPLENTE	Mª PILAR SANTISTEBAN LÓPEZ	30.947.005	C/ LA PALMA, 32	475
2º SUPLENTE	FERNANDO SANTISTEBAN SANTOS	29.965.521	C/ LA PALMA, 32	477
VOCAL 1º	GLORIA GALLEGO GONZÁLEZ	30.789.051	C/ LA PALMA, 30	160
1º SUPLENTE	ALEJANDRO TAMARIT RAMOS	30.824.888	C/ BEJAR, 3	509
2º SUPLENTE	ROSA GONZÁLEZ ROJANO	30.537.204	C/ SIN SALIDA, 2	213
VOCAL 2º	ROSA Mª SILES URRACO	30.836.266	C/ FRANCIA, 2	503
1º SUPLENTE	ANA BELEN RUIZ ROSA	80.133.162	C/ LA PALMA, 14	456
2º SUPLENTE	ANGELES CABANILLAS GONZALEZ	80.139.599	C/ LA PALMA, 24	42

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	Mª SOL ESTEBAN MONTORO	52.245.534	FINCA HUERTA LAS MAYAS, 1	86
1º SUPLENTE	SUSANA GARCÍA ROSA	30.943.284	C/ PERU, 7	125
2º SUPLENTE	JOSE ANTONIO HEREDIA HERRERA	80.131.344	C/ PERU, 3	157
VOCAL 1º	JULIO CASTRO CASTRO	80.120.656	C/ MALLORCA, 2	53
1º SUPLENTE	LEOCADIA MORÁN MATA	30.549.781	C/ FORMENTERA, 5	241
2º SUPLENTE	MANUEL SAAVEDRA SOLANO	30.805.439	C/ VISTA AL RÍO, 4	338
VOCAL 2º	ANTONIO JOSÉ SOLANO CASTILLEJO	30.450.816	C/ VISTA AL RÍO, 10	352
1º SUPLENTE	ANTONIO MOLINA MELÉNDEZ	80.137.415	C/ ISLAS FILIPINAS, 14	234
2º SUPLENTE	ANGEL SOJO LÓPEZ	30.502.437	C/ CTRA. PALMA DEL RÍO, 3	349

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO EN MESAS DE GUADALORA(HORNACHUELOS)	Nº elector
PRESIDENTE	BELÉN MUÑOZ REGAL	30.494.498	C/ RONDA SUR, 3	479
1º SUPLENTE	FATIMA PÍRIZ SALGADO	87.868.23	PLAZA MAYOR, 9	564
2º SUPLENTE	MARGARITA DEL REY ESCOBAR	30.489.231	C/ TRAVESIA RONDA OESTE, 2	605
VOCAL 1º	LUIS ROJANO CASTILLEJO	30.423.339	C/ LAS CRUCES, 2	625
1º SUPLENTE	JOSE LUIS ALMENARA MARTÍNEZ	30.542.484	C/ PEZ, 3	24
2º SUPLENTE	FERNANDO SÁNCHEZ CABRERA	30.834.546	C/ RONDA SUR, 4	664
VOCAL 2º	MARIA JOSE BAENA MORELLO	44.370.914	C/ VILLACISNEROS, 4	44
1º SUPLENTE	ANGELES DE LA TORRE CABRERA	30.422.648	C/ PLAZA MAYOR, 2	710
2º SUPLENTE	Mª DEL CARMEN MORENO CABALLERO	30.435.779	C/ RONDA SUR, 1	468

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO EN CESPEDES(HORNACHUELOS)	Nº elector
--------------	---------------	---------------	--	-------------------

PRESIDENTE	MANUEL PALMA CUEVAS	30.530.375	C/ RONDA OESTE, 1	207
1º SUPLENTE	JUANA Mª REY RODRÍGUEZ	30.808.484	C/ LA FUENTE, 7	248
2º SUPLENTE	Mª DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ	30.494.599	C/ RONDA NORTE, 36	253
VOCAL 1º	CONCEPCIÓN ACEITUNO GÓMEZ	30.477.885	PLAZA DE LA FUENTE, 1	1
1º SUPLENTE	PURIFICACIÓN BERMEJO CEBALLOS	30.811.094	C/ RONDA OESTE, 5	21
2º SUPLENTE	RAFAEL TRISTELL AGUILAR	29.962.385	C/ LA FUENTE, 3	302
VOCAL 2º	JUAN GAMERO ALMENARA	75.668.025	C/ SAN FERNANDO, 1	87
1º SUPLENTE	EMILIA FERNÁNDEZ MORALES	75.652.395	C/ CERRO, 10	81
2º SUPLENTE	Mª DEL CARMEN LORA LOPERA	80.135.233	C/ LA FUENTE, 2	138

DISTRITO 2º, SECCION 1ª, MESA UNICA

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	ALFONSO FERNÁNDEZ DE LA FUENTE VEGA	31.253.306	C/ CASTILLO, 49	149
1º SUPLENTE	BENITO GARCÍA BARBA	18.926.393	C/ LA REDONDA, 1	167
2º SUPLENTE	NOELIA GARCÍA CABEZAS	30.804.001	PLAZA DE ARMAS, 10	169
VOCAL 1º	Mª DOLORES CARMONA FERNÁNDEZ	30.818.390	C/ CASTILLO, 82	59
1º SUPLENTE	JOSÉ MANUEL PAÑOS PÉREZ	80.120.630	C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 26	442
2º SUPLENTE	CARLOS VILELA ORTEGA	80.137.425	C/ CASTILLO, 16	607
VOCAL 2º	PATRICIA Mª ESCOTE PÉREZ	30.808.440	C/ CASTILLO, 78	131
1º SUPLENTE	ANTONIA AGUILAR GUISADO	30.402.907	C/ CÁDIZ, 13	2
2º SUPLENTE	Mª LUZ DURÁN GUERRERO	75.663.751	C/ LA REDONDA, 8	117

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA A

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ	30.462.376	C/ BEMBÉZAR, 20	452
1º SUPLENTE	MARIANO AGUILAR CORREDERA	30.777.741	C/ CASTILLA, 1	18
2º SUPLENTE	FELIPE ALMARAZ	30.538.760	CTRA. SAN BERNARDO, 1	37

	MELGAREJO			
VOCAL 1º	ESMERALDA ÁLVAREZ MORÁN	30.959.207	C/ CEUTA, 7	49
1º SUPLENTE	JOSÉ RAMÓN GÓMEZ ESTEBAN	30.548.670	C/ JAEN, 6	371
2º SUPLENTE	JOSÉ GÓMEZ MOLINA	75.615.561	AVDA. REINA DE LOS ÁNGELES, 25	378
VOCAL 2º	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ ADAME	30.826.118	C/ SEVILLA, 25	465
1º SUPLENTE	ISIDORO HERNÁNDEZ RAMOS	80.120.659	AVDA. REINA DE LOS ANGELES, 10	453
2º SUPLENTE	MARIA SONSOLES GARCÍA LORENZO	56.844.38	AVDA. REINA DE LOS ANGELES, 11	341

DISTRITO 2º, SECCION 2ª, MESA B

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	Nº elector
PRESIDENTE	JOSE ANTONIO MIRANDA FLORINDO	28.650.932	C/ MALAGA, 4	189
1º SUPLENTE	JOSE MANUEL MOLINA RODRÍGUEZ	30.530.232	FINCA HUERTA DEL REY, 1	205
2º SUPLENTE	Mª DOLORES MUÑOZ GONZÁLEZ	30.508.005	C/ BEMBEZAR, 10	244
VOCAL 1º	MARÍA DEL CARMEN ROCIO MANGAS	80.120.666	AVDA. REINA DE LOS ANGELES, 18	374
1º SUPLENTE	JOSE MANUEL ROSA GUERRA	443.595.60	C/ MURCIA, 18	460
2º SUPLENTE	JOSE MANUEL ROJANO PÉREZ	44.374.774	PLAZA DEPURADORA, 1	436
VOCAL 2º	JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	44.356.519	AVDA. REINA DE LOS ANGELES, 21	148
1º SUPLENTE	RAFAEL MARTÍNEZ GONZÁLVEZ	29.965.214	C/ CARRETERA, 10	152
2º SUPLENTE	JOSÉ MANUEL LACALLE ESTEBAN	30.796.180	AVDA. REINA DE LOS ANGELES, 32	1

TERCERO.- RATIFICACIÓN SUBVENCIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2000.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Durán Díaz toma la palabra, manifestando que carece de información sobre el presente punto incluido en el orden del día. Entiende que al haber sido aprobado por Comisión de Gobierno, ha de ser ratificado por el mismo Órgano que adoptó el acuerdo.

El Sr. Alcalde, toma la palabra con el ánimo de explicar sucintamente la obra para la cual se va a solicitar la subvención prevista en la Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. La obra en cuestión, consiste básicamente en la urbanización de una zona de las Erillas, con el ánimo de afrontar la problemática que acontece e el sector del comercio ambulante. Se barajaron varias posibilidades en lo que respecta a la ubicación del mercadillo, considerándose la zona elegida la más idónea, ya que con la obra meritada se cumple dos objetivos. En primer lugar, la resolución del problema del comercio ambulante, y en segundo lugar se consigue la urbanización de esa parte que aún quedaba pendiente en las Erillas.

El Sr. Durán Díaz, esgrime que con los vecinos y comerciantes se acordó el mantenimiento del mercadillo en la zona tradicional.

El Sr. López Arriaza considera que el sitio elegido es el más positivo, al hallarse en zona céntrica, cerca de la carretera, con lo cual se potenciará de forma ineludible dicha zona.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de febrero del año 2000, con el siguiente tenor literal:

“La Comisión Municipal de Gobierno, en uso de las competencias que le han sido delegadas por acuerdo SEXTO del Pleno Municipal celebrado el día 15 de julio de 1999, en el que se delega en la Comisión de Gobierno, la competencia para la solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones públicas o de otra índole que esta Corporación curse a otros Organismos, Instituciones o Entidades, adoptó, por unanimidad, con 5 votos a favor, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, acogerse a los beneficios de la Orden 11 de noviembre de 1999, Reguladora de las Ayudas a Municipios en materia de Urbanismo Comercial, en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, comprometiéndose el Ayuntamiento de Hornachuelos, a aportar la cantidad que no resulte subvencionada para la ejecución del proyecto presentado, así como compromiso de iniciación en el ejercicio de la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria de la inversión a realizar.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, y 2 del P.P), y seis votos en contra del PSOE, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar por el Pleno, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de febrero del año 2000, transcrito anteriormente.

CUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PARA ACOGERSE A DETERMINADAS ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DURANTE EL PRIMER BIENIO DE VIGENCIA, DEL III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1999-2002.

Visto el informe emitido por el Gerente de HORDESA, con el siguiente tenor literal:

“INFORME SOCIOECONÓMICO DE HORNACHUELOS.

ELABORADO POR: José Arévalo Hoyo, Gerente de Hornachuelos de Desarrollo Económico, S.A. y María del Sol Esteban Montoro A.E.D.L. DE la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

FECHA: 9 de febrero de 2000.

MOTIVO DEL INFORME: Adjuntar a la solicitud presentada por este Ayuntamiento para inclusión en el programa de Rehabilitación Autonómica del primer bienio del III Plan Andaluz de vivienda y suelo 1999-2000, según el Decreto 166/99 de 27 de julio y regulado en la Orden de 9 de diciembre de 1.999.

CONTENIDO:

0.- INDICE.

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- COMPOSICIÓN FAMILIAR.

3.- INGRESOS FAMILIARES.

4.- FUENTES DE INGRESOS.

5.- PERFIL DE DESTINATARIOS.

1.- INTRODUCCIÓN:

El término municipal de Hornachuelos tiene una extensión de 905,5 Km cuadrados, está situado en el Noroeste de la Provincia de Córdoba, y a 51 km de dicha capital. El término municipal lo constituye el núcleo principal, Hornachuelos, y 4 aldeas (Bembézar, Mesas de Guadalora, Céspedes y Puebla de la Parrilla) ubicadas a una distancia de entre 5 y 17 km del núcleo principal, del que dependen administrativamente, así como numerosas fincas diseminadas por el resto del territorio que ocupa el Municipio de Hornachuelos.

En cuanto a datos demográficos hay que tener en cuenta que existe una población de derecho de 5.006 habitantes según reflejan en el último padrón de habitantes, los porcentajes orientativos en función de grupos de edades son los siguientes:

- De 0 a 13 años: 22 %

- De 14 a 30 años: 24 %
- De 31 a 64 años: 40 %
- Mayores de 65 años: 14 %

En la actualidad, y a lo largo de toda la historia del Municipio, la principal actividad laboral de la zona es la agricultura con carácter de trabajadores agrícolas eventuales por cuenta ajena, al ser las mayorías de las grandes fincas existentes en el Municipio propiedad de familias ajenas al Pueblo y estar ubicadas en su mayoría en plena sierra. Existen fuertes movimientos migratorios de la población en relación con la realización de trabajos temporeros en determinadas épocas del año, principalmente recogida de aceitunas y vendimia. La principal fuente de ingresos de la zona en cuanto a dedicación de la población en edad laboral son las peonadas agrícolas y el subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Otras actividades laborales existentes en la zona pero con menor incidencia en cuanto a la población que lo desarrolla son la construcción, profesiones liberales, así como pequeños negocios familiares (tiendas, bares...), cuyo ámbito de actuación es principalmente de carácter local.

Teniendo en cuenta estos datos referidos en términos generales al Municipio de Hornachuelos hay que aclarar que, para la elaboración de los datos que a partir de este momento se van a recoger en el presente informe, se han tenido como referencia la existencia de 71 solicitudes recogidas en el Ayuntamiento de potenciales demandantes de rehabilitación de su vivienda habitual del ejercicio de 1.999, por lo tanto los datos referentes a niveles de renta, composición familiar, desempleo..., van en relación a las 71 solicitudes que no han sido atendidas en el ejercicio anterior y que no existe constancia alguna en el Ayuntamiento de que hayan realizado las obras de rehabilitación de su vivienda, no estando los datos reflejados confirmados con la realidad.

(*FUENTE: Padrón de habitantes año 1.996)

Los datos cuantificados en el presente informe se han realizado según las siguientes variables:

- .- Número de miembros que conforman la unidad familiar.
- .- Ingresos totales por unidad familiar referentes al año 1.997
- .- Fuentes de ingresos. Diferenciando las siguientes modalidades:
 - .- Pensión.
 - .- Actividad régimen general.
 - .- Actividad agrícola.
 - .- Profesiones liberales.

2.- COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Para la recogida de estos datos no se han tenido en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años empadronados fuera del domicilio y con ingresos propios.

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta observación de las 71 unidades familiares estudiadas, se ha elaborado la siguiente relación:

- a) Unidades familiares de 1 miembros: 15 solicitantes.
- b) Unidades familiares de 2 miembros: 21 solicitantes.
- c) Unidades familiares de 3 miembros: 14 solicitantes.
- d) Unidades familiares de 4 miembros: 14 solicitantes.
- e) Unidades familiares de 5 miembros: 6 solicitantes.
- f) Unidades familiares de más de 5 miembros: 1 solicitante.

Por lo tanto los potenciales beneficiarios directos del programa de rehabilitación preferente, son un total de 1.119 personas. Siendo el grupo más representativo, como puede observarse, las unidades familiares compuestas por dos miembros, tratándose principalmente de personas mayores, cuyas viviendas son muy antiguas y han sido adquiridas bien por herencia de sus padres, bien al contraer matrimonio y ellos mismos han ido mejorando en función de sus posibilidades económicas.

3.- INGRESOS FAMILIARES.

Se han elaborado en función de rentas familiares al 1.997, recogidas a través de la documentación adjunta a las solicitudes presentadas para acogerse al programa de rehabilitación del ejercicio de 1.999.

Para la sistematización de todos los datos recogidos se han establecido los siguientes intervalos de ingresos:

No aportan ingresos	0 solicitudes.
De 0 a 500.000 pts	5 solicitudes.
De 500.001 a 750.000 pts	8 solicitudes.
De 750.001 a 1.000.000 pts	3 solicitudes.
De 1.000.001 a 1.500.000 pts	25 solicitudes.
De 1.500.001 a 2.000.000 pts	17 solicitudes.
De 2.000.001 a 2.500.000 pts	9 solicitudes.
M s de 2.500.001	2 solicitudes.

4.- FUENTES DE INGRESOS:

Para la sistematización de los datos referentes a la procedencia de los ingresos familiares de los 71 solicitantes de rehabilitación de vivienda se han establecido las siguientes actividades:

- .- Pensiones: 30
- .- Actividad agrícola: 27
- .- Actividad régimen general: 11
- .- Profesiones liberales: 3

En relación con estos datos hay que tener en cuenta las siguientes observaciones:

Aquellas personas que han declarado dedicarse a la actividad agrícola, incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, han estado percibiendo en un 100% el subsidio por desempleo agrícola a través del Instituto Nacional de Empleo.

Dentro de la actividad en régimen general, están incluidos profesionales de la Administración Pública, de la construcción...

5.- PERFIL DE SOLICITANTES.

Tras la sistematización y análisis de las solicitudes existentes en este ayuntamiento, en relación a aquellas personas con necesidad expresa de realizar mejoras en sus viviendas habituales a través del presente programa de rehabilitación preferente, nos encontramos con las siguientes situaciones familiares:

- .- Núcleos familiares compuestos por dos miembros, principalmente matrimonios de avanzada edad, cuyos ingresos proceden de las pensiones a través del sistema contributivo de la Seguridad Social, oscilando sus ingresos anuales entre 1.000.000 y 1.500.000 pts.
- .- Unidades familiares compuestas por tres y cuatro miembros, cuyos ingresos familiares proceden principalmente de la actividad agrícola, oscilando entre 750.000 y 1.500.000 de pesetas.
- .- Especial mención merecen aquellas personas que viven solas en sus domicilios (un 21%) y cuyos ingresos anuales oscilan entre 500.000 y 1.000.000 pts, estando incluidos principalmente pensionistas o personas incluidas en el régimen agrícola perceptores del subsidio de desempleo del REASS.
- .- Unidades familiares compuestas por cinco o más miembros(10%) cuya fuente de ingresos estaría incluidos dentro del régimen general o de autónomos de la Seguridad Social y cuyos ingresos anuales superaron los 1.500.000 de pesetas.

HORNACHUELOS 9 DE FEBRERO DE 2000”

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos con el siguiente tenor literal:

“D. RAFAEL MUÑOZ GARCIA JEFE SERVICIOS TECNICOS Y D. ÁNGEL NARANJO SÁNCHEZ, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA).

INFORMA:

Con motivo de la publicación en el BOJA de fecha 4 de enero de 2.000, de la Orden de 9 de diciembre de 1.999 por lo que se convocan a los Ayuntamientos, a los Entidades Locales de carácter territorial y a los promotores públicos para la realización de actuaciones contenidas en III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999-2.002.

Esta Orden va dirigida a los Ayuntamientos interesados en realizar en el primer bienio de vigencia del III Plan Andaluz de vivienda y suelo 1.999-2.000, en actuaciones de Promoción Pública Cofinanciada, actuaciones singulares de viviendas, autoconstrucción de viviendas, régimen autonómico de promoción pública en alquiler, transformación de infravivienda y rehabilitación autonómica.

Una vez estudiada dicha Orden y examinadas todas las solicitudes presentadas para rehabilitación preferente del ejercicio 1.999, las cuales no todas fueron admitidas debido al número excesivo de éstas, por ello tras un estudio de dichas solicitudes se desprende:

PRIMERO: Debido a que las viviendas de HORNACHUELOS son de manera generalizada muy antiguas es por lo que la demanda de ayudas para rehabilitación de viviendas habituales es muy elevada, no pudiéndose cubrir dicha demanda por el número escaso de ayudas concedidas, llegando el porcentaje de esta última sobre el total de solicitudes recogidas a un escaso 20 %.

SEGUNDO: Motivados por las lluvias persistentes de los últimos años se ha observado las malas condiciones de estanqueidad frente a las lluvias de gran número de viviendas del municipio, siendo la mayor parte de las solicitudes recibidas en el ejercicio anterior para remediar esta situación.

TERCERO: En menor número las solicitudes analizadas intentan subsanar deficiencias relacionadas con redistribución interior, solería en mal estado, instalaciones de fontanería y electricidad, etc.

CUARTO: Debido a que las solicitudes estudiadas proceden de agosto de 1.998 se ha observado por el trabajo diario de nuestros servicios de urbanismo del Ayuntamiento, así como el de la empresa municipal HORDESA, que la demanda puede ser incrementada

por las razones especificadas en el punto segundo de este informe, así como la antigüedad de las propias viviendas.

QUINTO: A continuación se relacionan las siguientes solicitudes no admitidas en el programa de ayudas de rehabilitación preferente del ejercicio 1.999, diferenciadas por núcleo de población:

A.- HORNACHUELOS:

D. RAFAEL ROMÁN CÁRDENAS	Trav. Reina de los Ángeles, 1
D. JOSÉ ESCOBAR RUIZ	c/ Italia, 2
D. FRANCISCO CAPILLA HARO	Pasaje Málaga, 2
D. JUAN VALENZUELA JURADO	c/ Castillo, 51
D ^a . M ^a DEL CARMEN BARBA PAZ	c/ Olivo, 1
D ^a . CARMEN SANZ ARRIAZA	c/ Federico García Lorca, 13
D. SALVADOR LÓPEZ RUIZ	c/ Río Ebro, 15
D. MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ	c/ Ramón y Cajal, 7
D ^a JUANA DURÁN AGUILAR	c/ Olivo, 2
D. PABLO J. VALENZUELA ZAPATA	c/ Castillo, 35
D. FRANCISCO CRUZ GONZÁLEZ	c/ Islas Filipinas, 13
D. ANTONIO GONZÁLEZ ADAME	Ctra. S. Calixto, Km.7
D. DIEGO IZQUIERDO CASTRO	c/ Ramón y Cajal, 3
D ^a CUSTODIA VALENZUELA VALENZUELA	c/ El Cerro, 12
D. ÁNGEL SOJO DURÁN	c/ Córdoba, 1
D. VÍCTOR MEDINA GARCÍA	Avda. Reina de los Ángeles, 17
D. JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ	c/ Béjar, 4
D ^a ROMUALDA GUILLÉN ORTIZ	c/ Béjar, 8
D. ANTONIO BAENA DÍAZ	c/ Castillo, 17
D. JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ	c/ La Palma, 41
D ^a . TERESA ARJONA ROMERO	c/ Mayor, 18
D ^a . ÁNGELES GÓMEZ NARANJO	c/ Río Ebro, 13
D ^a . DOLORES PAREDES PRAT	c/ Federico García Lorca, 29
D. ENRIQUE ROJANO ÁLVAREZ	Parcela S. Bernardo, 4
D. MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	c/ La Palma, 23
D. JOSÉ ESCOBAR ROSALES	c/ Mesón, 2
D. ALFREDO LÓPEZ JIMÉNEZ	c/ Federico García Lorca, 21
D. ANDRÉS MANGAS FERNÁNDEZ	c/ Cervantes, 5
D. RAFAEL GALLEGU RAMAS	c/ Huelva, 2
D ^a . ÁNGELES VERA GARCÍA	c/ Molina Pérez, 2
D. JUAN MÁRQUEZ RUIZ	c/ Italia, 4
D. JULIÁN LÓPEZ LÓPEZ	c/ Castillo, 85
D ^a . CARMEN ADAME FIGUEROA	c/ Alemania, 10
D ^a . JOSEFA MURILLO RUIZ	c/ San Fernando, 13
D ^a MARIA LUQUE GARCÍA	c/ Cervantes, 6 bajo

D ^a . ROSA CASTILLEJO LÓPEZ	c/ Los Ángeles, 5
D. ANTONIO VELASCO BLANCO	c/ Córdoba, 5
D. JOSÉ PÉREZ GÓMEZ	c/ Carretera, 18
D. MIGUEL ROJANO CARBALLIDO	Urbanización San Bernardo, 1-C.A.
D. MANUEL RODRÍGUEZ AMARO	Avda. del Guadalquivir, 30
D. JOSÉ VALENZUELA DÍAZ	c/ Manuel de Falla, 2
D ^a . M ^a ÁNGELES RODRÍGUEZ GARCÍA	c/ Castillo, 95
D. JOSÉ CONDE DOMÍNGUEZ	c/ El Cerro, 1
D ^a . VICTORIA LUQUE GARCÍA	c/ Cervantes, 6
D. MANUEL LÓPEZ LEÓN	c/ Juan Ramón Jiménez, 8

B.- CÉSPEDES:

D ^a ENCARNACIÓN REY CABALLERO	c/ Ronda Oeste, 5
D. GABRIEL TEJERO GUERREO	c/ Ronda Oeste, 9
D. JUAN ANTONIO PALOMERO PÉREZ	c/ Ronda Sur, 10
D. MANUEL QUINTANA HINOJOSA	c/ Ronda Norte, 8
D. PASCUAL GAMERO ALMENARA	c/ Ronda Norte, 14
D. ANTONIO CARMONA CUENCA	c/ Ronda Este, 10
D. ISIDORO MARÍN SÁNCHEZ	c/ Ronda Oeste, 11
D. FRANCISCO TRISTELL AGUILAR	c/ El Cerro, 9
D ^a . EUSEBIA LÓPEZ JIMÉNEZ	c/ San Fernando, 13
D. ANTONIO MUÑOZ PACHECO	c/ Arroyo, 2
D. FERNANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ	c/ Arroyo, 7
D. RAFAEL TRISTELL AGUILAR	c/ La Fuente, 3
D. SALVADOR NADALES CABELLO	c/ La Fuente, 4
D. MANUEL MONTERO RAMA	c/ Ronda Oeste, 1
D ^a MANUELA PARRAS FERNÁNDEZ	c/ Ronda Sur, 2
D ^a . JOSEFA FERNANDEZ MORENTES	c/ Ronda Norte, 1
D ^a CARMEN DÍAZ PARRA	c/ Ronda Norte, 81
D ^a CARMEN A. CABRERA RUIZ	Plaza Antonio Guerrero, 7
D. ESTEBAN REY RAMIREZ	c/ La Fuente, 7
D. ÁNGELES GUERRERO LÓPEZ	c/ Arroyo, 10

C.- MESAS DE GUADALORA:

D. MANUEL CABRERA REGAL	c/ Ronda Este, 7
D ^a M ^a DEL CARMEN DÍAZ MONTAÑES	c/ La Fuente, 2-B
D. ANGEL FERNANDEZ JIMENEZ	Finca Monasterio de Escalonias

D.- BEMBÉZAR:

D. FRANCISCO RAMÍREZ AGUILERA	c/ Ronda Oeste, 4
-------------------------------	-------------------

D. RAFAEL HERAS BLANCO

c/ Escalonias, 11

OCTAVO: Se acompaña documentación gráfica.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo en Hornachuelos a diez de febrero de 2000.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS TECNICOS.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Sr. Durán Díaz, toma la palabra manifestando que en el año 1999 no se recibió ninguna subvención en este concepto, lo cual ha de ser recordado a la Consejería.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IUCA, y 2 del P.P), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Solicitar el acogimiento a las actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica, durante el primer bienio de vigencia del Tercer Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, asumiendo expresamente los compromisos establecidos en el artículo 124 del Decreto 166/99, de 27 de Julio.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDE

SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: José Manuel Páez López

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal-Portavoz
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. Pedro Sánchez Carmona	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
GIH D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal
PP Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
PP D. Rafael Romero Osuna	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de abril de dos mil, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 15 de febrero de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor, su aprobación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2000.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. MARTÍN RUIZ, concejala de Economía y Hacienda del Ayuntamiento, toma la palabra, procediendo a resumir sucintamente las grandes líneas directrices del Presupuesto General de la Corporación para el año 2000.

El SR. DURÁN DÍAZ señala que difícilmente puede evaluar negativamente el Presupuesto formulado por el equipo de gobierno, ya que resulta sustancialmente similar al del año pasado. En lo que respecta a las innovaciones que considera de interés el grupo socialista, se remite a lo ya expuesto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

La SRA. MARTÍN RUIZ pone de manifiesto que todos los Presupuestos tienen una estructura parecida, al estructurarse, por Ley, en Títulos Capítulos, etc. El Presupuesto es una simple previsión de Ingresos y Gastos, lo que marca realmente la diferencia es la gestión de dicho instrumento.

El SR. DURÁN DÍAZ pregunta cuál era la situación económica del Ayuntamiento de Hornachuelos cuando concluyó la gestión socialista, respondiendo la SRA. MARTÍN RUIZ con los datos de la alta carga financiera existente, numerosos préstamos pendientes, etc..., razón por la cual entiende del todo punto incoherente e irracional cargar en exceso con préstamos al Ayuntamiento.

La SRA. MARTÍN RUIZ asevera que en dieciocho años de gestión socialista no ha existido un basamento sólido de apoyo a los empresarios de Hornachuelos.

La SRA. MARTÍN RUIZ, en lo que respecta al 3'9% de subida salarial para el personal al servicio del Ayuntamiento, defendida por el grupo socialista, esgrime que la subida pactada con los representantes de los trabajadores emerge y es fruto de las gestiones mantenidas en la Mesa de Negociación.

En lo que respecta a la temática de los liberados, la SRA. MARTÍN RUIZ se muestra de acuerdo con la idea formulada por el grupo socialista, en el sentido de atribuir una crucial importancia a la concejalía cuya titularidad ostenta, sin embargo, no considera indispensable el ejercicio de dicha función en régimen de dedicación exclusiva, citando a título ejemplificativo lo acaecido en la última etapa del anterior equipo de gobierno, en la que hubo un lapsus temporal de 5 meses sin concejal dedicado al área de economía y hacienda, sin que por ello ocurriera nada.

La SRA. MARTÍN RUIZ defiende la existencia de dos nuevos liberados, ya que los mismos han de dedicarse a salir fuera del pueblo, dedicándose en buena medida a las relaciones con otras Administraciones Públicas como Diputación Provincial, Junta de Andalucía, etc..., de las que es necesario obtener subvenciones, estructurar mecanismos de

cooperación, de forma tal que el Ayuntamiento de Hornachuelos se halle representado en todos los foros políticos.

El SR. DURÁN DÍAZ toma la palabra, alegando que uno de los problemas cruciales que denota en la gestión del nuevo equipo de gobierno es el gasto ingente en obras municipales, hasta el punto de que las partidas destinadas a este menester se hallan prácticamente gastadas y, sin embargo, ello no ha tenido, como lógico correlato, una plasmación y reflejo práctico en obras de infraestructuras y de otra índole necesarias para nuestro pueblo. Cita como ejemplo paradigmático el destino de 120 millones de pesetas al Polígono de Céspedes, cuando aún no se halla resuelto el problema del Polígono Industrial de Hornachuelos, el cual no está preparado para la recepción de nuevas empresas, suponiendo ello un grave perjuicio y freno en el desarrollo económico de nuestra localidad.

La SRA. MARTÍN RUIZ afirma la necesidad de desterrar el papel tutelar y paternalista que tradicionalmente ha asumido el Ayuntamiento de Hornachuelos, mutando dicho papel por el de la potenciación de la gestión privada empresarial.

El SR. ROMERO OSUNA manifiesta que D. José Antonio Durán ha gestionado 10.000 millones de pesetas, y sin embargo nunca ha apostado por el apoyo claro y meridiano a los empresarios como motor de nuestra economía. Por el contrario, con el nuevo equipo de gobierno, en un leve lapsus temporal, se han creado nuevos puestos de trabajo y líneas económicas que atisban un futuro prometedor en el campo empresarial. Para el Sr. Romero Osuna el PSOE-A nunca ha querido saber nada de la Asociación de Empresarios, cuya puesta en marcha es uno de los objetivos del equipo de gobierno.

El SR. VAQUERO MORÓN defiende que el PSOE-A siempre ha apoyado, y ha creído en el papel del LEADER, cuando el resto de grupos políticos eran reacios al mismo.

Para el SR. ALCALDE no se trata de cuestionar el papel que ha desempeñado el LEADER, que sin duda, a groso modo, ha sido positivo, pese a los lógicos errores existentes, fundamentalmente, al inicio del mismo, como por ejemplo la falta de difusión y conocimiento de dicho instrumento comunitario, lo que supuso la imposibilidad de acceso global al mismo por la totalidad de los empresarios con ideas susceptibles de encuadrarse en el LEADER. La Asamblea General de Sierra Morena Cordobesa va a asumir el nuevo impulso comunitario, y el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará la gestión empresarial.

El SR. DURÁN DÍAZ entiende que en el pasado, el gobierno central machacó a los pueblos andaluces, siendo cicatero con los recursos destinados al LEADER, razón por la cual, ante dicha experiencia hemos de estar preparados y luchar por los intereses generales del pueblo que trascienden y se hallan muy por encima de los ruines intereses partidistas.

El SR. BENAVIDES REINA expone que no le cabe duda de que el PSOE-A en la anterior etapa, ha hecho lo posible para apoyar a los empresarios, al igual que lo habría hecho cualquier otro grupo político. Opina que continuamente se hace referencia a la necesidad de potenciar y apoyar la gestión privada de los empresarios, sin embargo no se hace el mismo hincapié en la exigencia ineludible de que las empresas respeten el conjunto normativo que les ata, es decir, la necesidad de dar de alta en la Seguridad Social a los trabajadores, respetar los Convenios Colectivos, y en definitiva dignificar el papel del

trabajador. Así pues, considera loable potenciar la actividad empresarial, pero simultáneamente ello ha de compatibilizarse con mayores exigencias en lo que respecta a las medidas de seguridad en el trabajo, cumplimiento de los legítimos derechos de los trabajadores, etc...

El SR. BENAVIDES REINA anima al PSOE-A para que siga sacando folletos como los que ha difundido, pero pide que en los mismos no se trate la información de forma sesgada y descontextualizada, ya que la información para ser veraz, debe ser completa. En lo que respecta al quantum económico que va a percibir como concejal en régimen de dedicación exclusiva es el resultado de aplicar a dicha cantidad con carácter retroactivo los meses de marzo y abril en los que, tanto él como su compañero Díaz Guerra, han estado trabajando. Expone que su nómina va a ser pública.

El SR. DURÁN DÍAZ piensa que esta reflexión que se está efectuando sobre el tema de los liberados quizás sirva para que nunca más se utilice el Pleno Municipal para proceder a la crítica de las retribuciones percibidas por los cargos políticos, los cuales han trabajado y trabajan con tesón en aras de los intereses colectivos del pueblo de Hornachuelos.

El SR. VAQUERO MORÓN pone de manifiesto el cambio radical experimentado por los grupos políticos que actualmente gobiernan, y que hace poco tiempo engrosaban la oposición municipal. Históricamente IU-CA, PP y GIH han criticado hasta la saciedad el exceso de concejales liberados, demostrando esta línea argumental con numerosas intervenciones de los representantes de los meritados grupos políticos en las que siempre han mantenido la necesidad de eliminar concejales con dedicación exclusiva, ya que ello suponía una grave carga económica para el erario municipal. Así pues, resulta paradójico e incluso esperpéntico, que una vez se ha accedido al poder se efectúe en este tema un giro copernicano.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ considera lógico la existencia de cuatro liberados, pero los mismos habrían de ser en régimen de dedicación exclusiva y no parcial. Pregunta al Sr. Benavides Reina qué parte de su sueldo va a dedicar a temas sociales, tal y como prometió en su investidura.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pone de manifiesto que IU-CA nunca ha sacado a la calle, de forma sesgada, las retribuciones de los liberados, como ha hecho el PSOE-A, con el ánimo de engendrar un clima convulso. No era necesario publicar dicha información, ya que el equipo de gobierno se ha interesado en que cada Asociación y, en general, todos los vecinos conozcan las cifras del Presupuesto para el año 2000.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA, en lo referente al tema de los liberados entiende que el PSOE-A está haciendo demagogia destructiva sobre dicha cuestión. En los últimos años del gobierno socialista en Hornachuelos, dicho grupo ha tenido tres liberados, ya que había una Diputada Provincial que desarrollaba sus tareas fundamentalmente en el Ayuntamiento de Hornachuelos, siendo retribuida con dinero público. Agrega que los logros obtenidos por dicha Diputada fueron prácticamente nulos, desaprovechando su privilegiada situación en el seno de la Diputación Provincial de Córdoba. El Ayuntamiento de Hornachuelos requiere, precisa indubitadamente cuatro liberados, puesto que el deseo Corporativo es que nuestro pueblo goce de peso específico en las diferentes Administraciones Públicas (Diputación Provincial, Junta de Andalucía,...), contando con representantes políticos en

todos los foros. Por otro lado, se está potenciando la participación ciudadana, lo que requiere una persona encargada del tema.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA, en lo referente a la deuda de 109 millones de pesetas con ENRESA que se arrastra, consecuencia de la gestión socialista, la pretensión del equipo de gobierno es ir descontando dicha deuda para que, en el futuro, el Ayuntamiento no esté atado en las negociaciones con ENRESA. Este tema ha sido esencial para el retraso en la aprobación del Presupuesto. En cuanto a HORDESA sigue y seguirá funcionando, y ha de convertirse en un instrumento crucial en la creación de polígonos industriales en los poblados, construcción de viviendas sociales y demás fines de interés general.

El SR. VAQUERO MORON toma la palabra, manifestando que el PSOE-A no facilitaba información relativa a las nóminas del personal al servicio de la Corporación, lo cual es ilegal, pero sí facilitaba toda la información contenida en los Presupuestos. Durante los años de gobierno socialista siempre se ha estado abierto a facilitar la más amplia información posible, tanto a la oposición como a los ciudadanos. En cuanto a la referencia efectuada anteriormente por el Sr. López Arriaza sobre las retribuciones de la Diputada Provincial, es preciso dejar claro que tales retribuciones eran satisfechas por la Diputación Provincial, y, por ende, no salían de las arcas municipales.

El SR. BENAVIDES REINA pone de manifiesto que al finalizar el mandato, sin lugar a dudas se habrán conseguido importantes logros, pero también, como lógico correlato, existirán promesas incumplidas. Ello es consustancial a cualquier gestión política.

El SR. DURÁN DÍAZ entiende que las obras municipales y las del PER se hacían antes y también ahora, estribando la diferencia entre uno y otro equipo de gobierno en la forma injusta e imparcial con la que se están realizando en la actualidad.

Igualmente, el SR. DURÁN DÍAZ, pregunta al Sr. López Arriaza por qué en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2000 no se ha incluido una partida destinada a libros gratuitos para los niños, cuando ello era una reivindicación histórica de IU-CA, que incluso se plasmó en su correspondiente programa.

El SR. DURÁN DÍAZ señala que no va a votar a favor de los Presupuestos, ya que no se recogen las propuestas realizadas por su grupo, sin embargo, ello no es óbice para que el equipo de gobierno cuente con el apoyo continuo del PSOE-A en la gestión y ejecución del Presupuesto Municipal, apoyando las necesarias modificaciones de crédito de demás medidas que ineludiblemente habrán de adoptarse.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por qué se mantiene como gasto en el Presupuesto Municipal el canon por vertidos, cuando Hornachuelos ya cuenta con una planta depuradora de aguas residuales, contestando el SR. ALCALDE que se ha interpuesto un Recurso con la finalidad de rebajar dicho canon.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta, igualmente, por qué se suben los gastos protocolarios, contestando la SRA. MARTÍN RUIZ que se intentará, en la medida de lo posible, convertirlos en inversión.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ se interesa por la tramitación de las subvenciones, es decir, cuáles han sido otorgados, cuáles han sido denegadas, etc..., contestando la SRA.

MARTÍN RUIZ que la mayoría de las subvenciones ya han sido solicitadas con la correspondiente documentación, y se hallan aún pendientes de su otorgamiento o denegación.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2000, compuesto por el Presupuesto del Ayuntamiento, la Memoria explicativa de su contenido, Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, Presupuesto de Capital, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, certificación de la aprobación de la liquidación del Presupuesto anterior, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2000 y el Informe Económico-Financiero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue la siguiente: cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP) y tres abstenciones del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 del IU-CA y 2 del PP) y seis votos en contra del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos para el año 2000, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	258.960.380
2	Impuestos Indirectos	29.238.790
3	Tasas y otros Ingresos	81.291.434
4	Transferencias corrientes	275.487.000
5	Ingresos Patrimoniales	2.600.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	20.500.000
7	Transferencias de Capital	80.363.604
8	Activos Financieros	12.775.000
9	Pasivos Financieros	82.596.260
	Total Presupuesto de Ingresos	843.812.468

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	296.927761
2	Gtos. en bienes corrientes y servic.	109.690.802
3	Gastos Financieros	23.427.328
4	Transferencias Corrientes	52.113.000
5		
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales	193.681.723
7	Transferencias de Capital	62.050.000
8	Activos Financieros	12.775.000
9	Pasivos Financieros	93.146.854
	Total Presupuesto de Gastos	843.812.468

2°.- Aprobar el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA para el año 2000, en las cuantías que seguidamente se detallan:

ESTADO DE INGRESOS

Tasas y otros ingresos	5.361.708
Transferencias corrientes	17.500.000
Ingresos patrimoniales	110.000
Enajenación Inversión Real	73.749.719
Transferencias de Capital	0
Activos financieros	2.066.247
Pasivos financieros	44.315.120
Superávit 1999	5.938.016
TOTAL	149.040.810

ESTADO DE GASTOS

Gastos de personal	15.512.850
Gastos bienes corrientes y servicios	10.199.992
Gastos financieros	3.742.746
Transferencias corrientes	0
Inversiones Reales	113.357.626
Transferencias de capital	0
Activos financieros	0
Pasivos financieros	6.227.596
TOTAL	149.040.810

3°.- Aprobar el Estado de Consolidación del Presupuesto General para el año 2000 que arroja el siguiente resultado global:

INGRESOS

=====

ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L
843.812.468	149.040.810	992.853.278
ELIMINACIONES		CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
21.700.000		971.153.278

GASTOS

=====

ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L
843.812.468	149.040.810	992.853.278
ELIMINACIONES		CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
21.700.000		971.153.278

4°.- Aprobar la plantilla del Personal y la relación de puestos de trabajo, que constan en los documentos que integran el expediente de dicho presupuesto.

5°.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General de 2000, y el resto de la documentación que integra el citado presupuesto.

6°.- Conforme a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecer el régimen de retribuciones a los miembros de la Corporación que seguidamente se relacionan:

- Catorce pagas brutas anuales de 303.212 Pts., a D. Julián López Vázquez, por el desempeño del cargo de Alcalde, con dedicación exclusiva.
- Doce pagas brutas anuales de 237.500 Pts. y dos pagas extras de 190.000 Pts. brutas, a D. Francisco Javier Díaz Guerra y a D. Antonio Benavides Reina, por el desempeño, con dedicación exclusiva, de los cargos de Concejal Delegado de Bienestar Social y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, respectivamente.
- Catorce pagas brutas anuales de 217.249 Pts., a D. Francisco López Arriaza, por el desempeño del cargo de Concejal Delegado de Obras Públicas, Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales, con dedicación parcial.

7°.- Exponer el Presupuesto aprobado al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el

tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- Este acuerdo será considerado definitivo, en el caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición pública; entrando en vigor en el ejercicio que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. DURÁN DÍAZ toma la palabra indicando que el sentido del voto de su grupo político será en contra de las Contribuciones Especiales, ya que las mismas constituyen un instrumento legal para que en el futuro quepa la posibilidad de cobrar a los vecinos Contribuciones Especiales por la realización de obras municipales.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ mantiene que se va a aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales, para, de esta forma, contar con el instrumento necesario para su utilización si se considera de interés general. Ahora bien, la aprobación de la Ordenanza Fiscal no conlleva, como lógico correlato, la utilización inminente de este mecanismo a unos supuestos concretos, es decir, se trata de un instrumento normativo que ha de estar aprobado, ya que en caso contrario si se considera de interés general la aplicación de Contribuciones Especiales sería imposible. Ahora bien, la aplicación a supuestos concretos no es automática, sino que la exacción requiere una nueva aprobación plenaria, teniendo en cuenta los costes de la obra, beneficios obtenidos por los propietarios por tales obras, parte que corresponde contribuir a cada uno, etc... La temática de las Contribuciones Especiales ha surgido, fundamentalmente, como instrumento para que los propietarios de fincas contribuyan al arreglo de caminos vecinales, no previéndose, en absoluto, la aplicación de las mismas a caminos prioritarios y esenciales, sino para caminos vecinales en los que las inversiones revierten de forma más acusada en los propietarios.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2000.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de abril de 2000.

Visto el Informe de Intervención de fecha 4 de abril de 2000.

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 6 de abril de 2000.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue con cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP) y tres abstenciones del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por mayoría absoluta, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP) y seis votos en contra del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

I

Fundamento del Tributo

Artículo 1.-

En uso de las atribuciones concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59, 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establecerá y exigirá Contribuciones Especiales, que se registrarán por la presente Ordenanza General, y por los acuerdos de imposición y ordenación concretos que se adopten, de conformidad con lo establecido en los arts. 28 a 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

II

Hecho Imponible

Artículo 2.-

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter municipal, por el Ayuntamiento o por las Entidades que se indican en el artículo siguiente.

2. Las Contribuciones Especiales se fundarán en la mera realización de obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizados efectivamente unas u otros.

Artículo 3.-

1. Tendrán la consideración de obras o servicios municipales susceptibles de ser financiados por contribuciones especiales:

- a) Los que realice o establezca este Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias, para cumplir los fines que le sean atribuidos, excepción hecha de las que ejecute a título de dueños de sus bienes patrimoniales.

- b) Los que realice este Ayuntamiento por haberle sido atribuidas o delegadas por otras Entidades Públicas, y aquellas cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.
- c) Los que realicen otras Entidades Públicas o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. No perderá la consideración de obras o servicios locales, a los efectos de imposición de contribuciones especiales, los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos autónomos municipales o Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento, por concesionarios con aportaciones del mismo o por Asociaciones de Contribuyentes.

3. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

III Sujetos pasivos

Artículo 4.-

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. Se consideran personas especialmente beneficiadas:

- a) En las contribuciones especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
- b) En las contribuciones especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.
- c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, la Compañías de Seguros que desarrollen la actividad en el ramo, en el término municipal de Hornachuelos.
- d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 5.-

1. Cuando las obras o establecimiento o ampliación de los servicios locales, afecten a edificios en régimen de propiedad horizontal, serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales los propietarios por su parte privativa, en la proporción que establezca su respectiva cuota de participación o en su defecto por la superficie de aquella,

y la comunidad lo será por los elementos comunes de cuya distribución se ocupará la misma comunidad.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará al Ayuntamiento el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales.

2. Los sujetos pasivos de las contribuciones especiales serán identificados a través del Registro de la Propiedad, en su defecto los que figuren en los respectivos padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o quien aparezca pública o notoriamente como propietario de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha en que finalicen aquéllas o en la fecha que comience la prestación de éstos.

3. Si la finca afectada por las obras o servicios se encontrara en régimen de domicilio dividido, se girarán las correspondientes cuotas al titular de ellos, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan según lo dispuesto en el Código Civil.

4. Las Corporaciones Locales serán sujetos pasivos de Contribuciones Especiales cuando las obras o servicios afecten a sus bienes inmuebles patrimoniales.

IV Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.-

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que se establezcan por normas con rango de Ley, o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal en los casos a que se refiere en el apartado anterior, deberán solicitar su reconocimiento por parte de esta corporación local citando los fundamentos legales en los que se basa su solicitud.

V Base Imponible

Artículo 7.-

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que este Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El coste soportado estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planos y programas técnicos.

- b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de servicios.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a este Ayuntamiento, o de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el art. 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.
- e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando este Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales, o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general en el pago de las mismas.
- f) Cualquier otro gasto vinculado a la realización de dichas obras, o al establecimiento o ampliación de los mencionados servicios.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el art. 3.1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones económicas de este Ayuntamiento a que se refiere el art. 3.2. in fine de la ordenanza, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que pueden imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por este Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios, si existen, que el mismo obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, la cuota del resto de los sujetos pasivos.

VI Cuota

Artículo 8.-

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y la naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Con carácter general se aplicarán, conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.
- c) Cuando el encuentro de dos fachadas no se unan de forma perpendicular, sino que esté formado por chaflán, o se unan en curva, se sumará a la longitud de las fachadas inmediatas, la mitad de la línea que las una.
- d) Si se trata de establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes situados en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por las mismas, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización. Dichas Entidades o compañías estarán obligadas a facilitar todos los datos que sean necesarios para el cálculo de sus respectivas cuotas, en caso contrario la base imponible se distribuirá a partes iguales.
- e) En el caso de construcción de galerías subterráneas, a que se refiere el art. 4.2.d) de la presente Ordenanza General el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

VII Devengo

Artículo 9.-

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueren fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, este Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales
3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 LHL, aún cuando en el acuerdo concreto de la ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas, de conformidad con lo dispuesto en apartado 2 del art. 33 LHL. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición, en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de este, y si no lo hiciera, este Ayuntamiento podrá dirigir la acción de cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.
4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base, y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.
5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo, o bien excedieran de la cuota individual que les corresponda, este Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

VIII Imposición y Ordenación

Artículo 10.-

1. La exacción de las contribuciones precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.
2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.
3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el

acuerdo de ordenación concreto se remitirá a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Artículo 11.-

1. Una vez adoptados los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, se expondrán al público junto con el expediente instruido, durante treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.
2. Adoptados los acuerdos concretos de ordenación y determinadas las cuotas a satisfacer serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto por Edictos.
3. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o las cuotas asignadas.

IX Gestión

Artículo 12.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley de Haciendas Locales, en las otras Leyes del Estado reguladoras de la materia, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.-

1. Una vez determinada la cuota que se ha de satisfacer, este Ayuntamiento podrá conceder, de forma discrecional y a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de la cuota por un plazo máximo de cinco años.
2. Para ello el sujeto pasivo deberá garantizar el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas mediante cualquier forma admitida en derecho, hipoteca, prenda, aval bancario, otra garantía suficiente, a satisfacción de la Corporación.

La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponde.

La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento.

3. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

4. De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona de la que se ejecuten las obras, en su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Artículo 14.-

Las fincas o terrenos, cualquiera que sea su poseedor o propietario, quedarán afectadas durante un plazo de cinco años, desde el nacimiento de la obligación de contribuir, al pago de las cuotas correspondientes, constituyendo, en la forma establecida en el art. 194 de la Ley Hipotecaria y disposiciones que lo completan, las cuotas asignadas y no satisfechas una carga de naturaleza real para los inmuebles, con hipoteca legal a favor de este Ayuntamiento.

Artículo 15.-

1. Cuando las obras y servicios de la competencia local sean realizados o prestados por una entidad local con la colaboración económica de otra, y siempre que se impongan contribuciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos concretos de imposición y ordenación.
2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, y cada una de ellas adoptará, por separado, las decisiones que procedan.

X

Asociación Administrativa de Contribuyentes

Artículo 16.-

1. Los propietarios o titulares de las fincas afectados por la realización de las obras o establecimiento o ampliación de servicios promovidos por este Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.
2. Para la válida constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 17.-

1. Una vez acordada por parte de los propietarios constituidos en asamblea la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, éstos deberán dentro del plazo de exposición al público, presentar la solicitud de constitución de la asociación, aportando la documentación acreditativa del acuerdo adoptado y los Estatutos que regirán su funcionamiento.
2. Constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes, todos los sujetos pasivos deberán pertenecer a ella, y los acuerdos que se adopten, con la mayoría establecida en esta Ordenanza, obligarán a todos los afectados.

Artículo 18.-

1. Los sujetos propietarios de fincas y los titulares de establecimientos industriales y mercantiles afectados, podrán promover por su propia iniciativa la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda a este cuando su situación financiera no se lo permitiera.
2. Para ello, deberá constituirse la oportuna Asociación Administrativa de Contribuyentes, con la mayoría, organización y efectos de los artículos anteriores, y presentarse el correspondiente escrito de solicitud.

Artículo 19.-

Corresponderá a la Asociación Administrativa referida en el artículo anterior.

- a) La obligación de ingresar en la tesorería municipal el importe íntegro del presupuesto de las obras, o servicios antes de dar comienzo las mismas, así como a abonar la diferencia que pudiera resultar entre el coste efectivo y el previsto. No obstante, cuando el plazo de duración de las obras excediera de un año, la obligación de ingreso anticipado no podrá sobrepasar del importe de la anualidad correspondiente.
- b) La facultad de exigir, aún por vía de apremio administrativo, el pago de las cuotas, provisionales y complementarias, correspondientes a cada contribuyente.

XI

Infracciones y Sanciones

Artículo 20.-

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias, su tipificación y graduación, así como, las sanciones que a las mismas correspondan y su graduación, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y el cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ENRESA RELATIVO AL DUMPER-BARREDORA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ toma la palabra manifestando que la aprobación del presente Convenio trae su causa en el año pasado, en el cual no se firmó Convenio con la Fundación ENRESA. Se presentaron tres propuestas, y una de ellas fue la adquisición de una barredora, con lo cual la antigua barredora podría desplazarse a los poblados. Con ello no se quiere discriminar a los poblados, ya que la razón de destinar la nueva barredora al casco de Hornachuelos es la existencia en el mismo de mayores pendientes, estando la nueva barredora más preparada desde el punto de vista tecnológico para trabajar en terrenos inclinados.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pone de manifiesto la paradoja y contradicción intrínseca en la que incurre IU-CA, grupo político que siempre ha enarbolado la concepción de que el dinero procedente de la Fundación ENRESA es una miseria. Ello motiva el voto negativo del PSOE-A.

El SR. DURÁN DÍAZ entiende que esta aportación procedente de la Fundación ENRESA sería más lógico destinarla a aspectos sociales y no invertirla en la adquisición de la barredora.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue con cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP) y tres abstenciones del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno procedió a la votación, con el siguiente resultado: seis votos a favor (3 del GIH, 1 de IU-CA, en concreto del Sr. López Arriaza, y 2 del PP), una abstención de IU-CA, en concreto del Sr. Benavides Reina, y seis votos en contra del PSOE-A.

Al producirse la votación con resultado de empate, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a efectuar una nueva votación, persistiendo el empate, razón por la cual decide el voto de calidad del Presidente, que es a favor, adoptándose, pues, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el presente convenio con la Fundación ENRESA, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN ENRESA PARA LA COMPRA DE UN DUMPER-BARREDORA

En Madrid, a ____ de _____ de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Julián López Vázquez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. Antonio Colino Martínez, en su calidad de Presidente de la Fundación ENRESA según acredita en escritura de poder expedida por el Notario D. Ignacio Solís Villa de fecha 20 de enero de 1997, número de protocolo 83/97.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Que tanto por el Ayuntamiento de Hornachuelos como por la Fundación ENRESA existe el máximo interés para colaborar conjuntamente en todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el apoyo a iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental.

Que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha solicitado a la Fundación ENRESA su participación económica para la realización de la compra de un dumper-barredora para la limpieza viaria del municipio y los poblados de colonización.

En su virtud y considerando la conveniencia de colaborar conjuntamente en la realización de actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Hornachuelos remitirá a la Fundación ENRESA memoria, calendario de ejecución y presupuesto de las actuaciones a realizar para la ejecución del citado proyecto.

Segunda. La Fundación ENRESA contribuirá a la consecución de los objetivos descritos mediante una aportación económica de hasta 13.500.000 ptas. (trece millones quinientas mil pesetas).

Tercera. La Fundación ENRESA hará efectivas las cantidades tras la presentación por el Ayuntamiento de Hornachuelos de la correspondiente documentación justificativa del gasto.

Cuarta. El Ayuntamiento de Hornachuelos adquiere el compromiso de promover y llevar a cabo todas aquellas actividades participadas por la Fundación ENRESA, citando de forma expresa la colaboración y patrocinio de la Fundación ENRESA, que participará en los actos públicos relacionados con este proyecto.

Quinta. La validez del presente Acuerdo queda supeditada a la correspondiente aprobación por parte del Pleno de la corporación Municipal y del Patronato de la Fundación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el Ayuntamiento de
Hornachuelos

Por la Fundación ENRESA

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Antonio Colino Martínez”

QUINTO.- SUBVENCIONES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue por unanimidad (con 7 votos a favor), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Conceder una subvención de alquiler de vivienda por importe de 10.000 Pts. mensuales, con cargo a la partida 313.480.00 del Presupuesto Municipal en vigor, a las personas que a continuación se relacionan:

- M^a Antonia Fuentes Lechado
- Ángeles Montero Montero
- Antonia Fuentes Padilla
- Matías Martínez González

SEXTO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBANTE A DÑA. HERMINIA M^a DOMÍNGUEZ MARTÍN.

Instruido el procedimiento para la venta directa al propietario colindante de una parcela resultante de la ejecución del proyecto de Urbanización de Retamales.

Acreditado fehacientemente su justiprecio, previa valoración técnica, y existiendo compromiso expreso de adquisición por parte del colindante.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue por unanimidad (con 7 votos a favor), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Dña. Herminia Domínguez Martín, con DNI nº 30.830.703, en su calidad de propietaria del terreno colindante, la parcela de 201'78 m², ubicada en la Urbanización de Retamales, parcela nº 2, en la intersección de las calles R-5 y R-2, con un precio de 1.513.350 Pts., cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la Escritura Pública y documentos que se precisen.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE RETAMALES, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 278 DEL TRLS.

Vista la aprobación inicial, mediante Decreto 22/2000, de 19 de enero, del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución "Retamales", en suelo no urbanizable del término municipal de Hornachuelos, con el fin de establecer reservas de terrenos, en los términos previstos en el art. 278 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable en Andalucía en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan carácter urgente y transitorio Disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Vistas las alegaciones formuladas por los propietarios, resueltas mediante Decreto 84/2000, de 15 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue con tres votos a favor (2 del GIH y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del PSOE-A y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

Dejar el asunto sobre la mesa.

OCTAVO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA “CARNE DE MONTE SIERRA MORENA, S.A.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. DURÁN DÍAZ toma la palabra manifestando que va a votar a favor del ejercicio de acciones judiciales contra “Carne de Monte Sierra Morena, S.A.”. Sin embargo, entiende, que el tema ha de tratarse con extrema cautela, ya que la medida que va a adoptarse puede erigirse en instrumento de eliminación de numerosos puestos de trabajo.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pone de manifiesto que, por parte de la Corporación, siempre ha existido buena voluntad y extremada buena fe, en aras de facilitar el desarrollo de dicha empresa, y, sin embargo, esa actitud ilusionante con la que en su momento se adjudicó el inmueble se ha visto defraudada por el incumplimiento reiterado de los titulares de la empresa, los cuales ponen en evidente peligro numerosos puestos de trabajo con su actitud.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1997, con el siguiente tenor literal:

“Visto el dictamen sobre asunto de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 6 de mayo de 1.997, y previa su lectura.

Considerando el expediente administrativo tramitado a tal fin.

Considerando las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 21 de marzo de 1.997 por la Mesa de Contratación de la Subasta de los Módulos y Terrenos anexos en el Polígono Industrial “La Vaquera”, por las que se eleva a propuesta al Ayuntamiento Pleno de adjudicación a favor de Carne de Monte Sierra Morena, S.L.

Considerando el escrito remitido a este Ayuntamiento por Carne de Monte Sierra Morena, S.L., con el que se hacen al Ayuntamiento dos propuestas de fechas de pago de la adjudicación de esta subasta, entre otras consideraciones económicas y laborales de dicha sociedad.

Considerando el artículo décimo y undécimo del Pliego de Condiciones que rige esta subasta.

Considerando el escrito con número de salida 2.410, de 25/04/97, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, por el que se presta conformidad a la presente subasta.

1º.- Adjudicar a Carne de Monte Sierra Morena, S.L. la subasta de dos módulos y terrenos anexos en el Polígono Industrial “La Vaquera” en las siguientes cantidades:

La Nave A: 4.893.250 pesetas.

La Nave B: 4.893.250 pesetas.

Los Terrenos (2.180 m2.): 8.502.000 pesetas.

2º.- Estipular el siguiente plazo de pago:

*En 1.997, período de carencia.
En 1.998, 3.262.166 pesetas.
En 1.999, 3.262.167 pesetas.
En el 2.000, 3.262.167 pesetas.
En el 2.001, 1.417.000 pesetas.
En el 2.002, 1.417.000 pesetas.
En el 2.003, 1.417.000 pesetas.
En el 2.004, 1.417.000 pesetas.
En el 2.005, 1.417.000 pesetas.
En el 2.006, 1.417.000 pesetas.*

Los pagos se realizarán en cualquier día hábil del año referido.

El calendario de pagos reseñado ha sido estructurado atendiendo que durante 1.998, 1.999, 2.000 se abonará el precio de las dos naves, y desde el año 2.001 al 2.006 se abonará el precio del terreno.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba los documentos necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.”

Visto el Informe emitido por Intervención con fecha 6 de abril de 2000, que acredita el incumplimiento total por la empresa “Carne de Monte Sierra Morena, S.L.”, al no haber satisfecho ni uno sólo de los pagos, teniendo pues pendiente los años 1998, 1999 y 2000.

Visto el art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de Competencias Plenarias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue con cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP) y dos abstenciones del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ejercer acciones judiciales contra “Carne de Monte Sierra Morena, S.L.”, por impago, atribuyendo a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación de Córdoba la representación y defensa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a “Carne de Monte Sierra Morena, S.L.”.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE D. RAFAEL ROMERO OSUNA Y D. FRANCISCO LÓPEZ ARRIAZA, COMO REPRESENTANTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, EN LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “VEGA DEL GUADALQUIVIR”.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. DURÁN DÍAZ expone que el GIH siempre se ha manifestado contrario a la Mancomunidad de Municipios “Vega del Guadalquivir”, razón por la cual le resulta paradójico que, una vez ha accedido al poder, participe sin más reparos en dicha asociación de municipios a la cual se opuso.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que ciertamente el GIH en el momento de integrarse Hornachuelos en la Mancomunidad se mostró desfavorable a dicha integración. El GIH sigue estando en contra de la Mancomunidad, pero no puede desconocer una situación fáctica que le vincula, como es la pertenencia de Hornachuelos a la Mancomunidad. Por ello ha de aceptarse dicha realidad, en cuya constitución no se intervino, y utilizarla en provecho y beneficio de Hornachuelos.

La SRA. MARTÍN RUIZ asevera que con esa actitud el equipo de gobierno denota la supremacía del interés general por encima de los criterios partidistas.

El SR. BENAVIDES REINA esgrime que ya, en el momento de integrarse Hornachuelos en la Mancomunidad de Municipios “Vega del Guadalquivir”, se manifestó a favor de dicha opción, ya que la Mancomunidad es un ente que agrupa a varios municipios, teniendo como objetivo el desarrollo de los mismos, y, por ende, su actividad y finalidades han de primar sobre los criterios partidistas. Con la pertenencia de Hornachuelos a la Mancomunidad se potencia la postura antiaislacionista de nuestro pueblo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue por unanimidad (con 6 votos a favor), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 del IU-CA y 2 del PP) y seis votos en contra del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Designar a D. Rafael Romero Osuna y D. Francisco López Arriaza, como representantes del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en la Junta de la Mancomunidad de Municipios “Vega del Guadalquivir”.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE CÓRDOBA RELATIVA AL RECURSO Nº 170/99, INTERPUESTO POR “LA INGLESA, S.A.” CONTRA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Córdoba relativa al Recurso nº 170/99, interpuesto por “La Inglesa, S.A.” contra el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMOPRIMERO.- CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA EMPRESA “ANDALUCÍA AMBIENTAL, S.L.”

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 7 de febrero de 2000, relativo a la aprobación del Convenio con la Empresa Andalucía Ambiental S.L.

Vista la necesidad de completar ciertos aspectos previstos en dicho convenio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue por unanimidad (con 6 votos a favor), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el siguiente Convenio con la empresa “Andalucía Ambiental, S.L.”, facultándose al Sr. Alcalde para la firma del mismo:

“Hornachuelos, a _____ de _____ de dos mil.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Juan J. Cruz Pérez, mayor de edad, vecino de Córdoba (Córdoba), domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Linares, nº 24, 14002 Córdoba, con DNI nº 32.500.547-V, en nombre y representación de ASESORÍA ANDALUCÍA AMBIENTAL, S.L. con CIF nº B14534689;

Y por otra parte, Ilmo. Sr. Julián López Vázquez, con DNI nº 80.131.791, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, con domicilio en C/ Doctor Fleming de Hornachuelos, facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario de fecha _____ de 2000.

Ambas partes se reconocen recíprocamente tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, y de su libres y espontáneas voluntades,

MANIFIESTAN

1. Que Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. establece un servicio integral de recogida selectiva de residuos, concretamente de latas a través de unas máquinas situadas en el entorno urbano y otras instalaciones del Municipio de Hornachuelos, destinadas a la recepción de las latas que se generan en la población.

2. Que la actividad de Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. está condicionada a la publicidad, íntegra y visible en cada una de las máquinas de la empresa a través de la cual Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. obtiene financiación que le asegura su supervivencia y desarrollo.

3. Que el mentado Ayuntamiento tiene plena potestad para autorizar la instalación de las máquinas referidas en la vía pública así como de autorizar el desarrollo de cualquier tipo de actividad publicitaria.

4. Que ambas partes acuerdan someter su relación jurídica al presente contrato, el cual se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Que en el día de hoy, el Ayuntamiento de Hornachuelos autoriza a Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. la instalación de dos máquinas prensalatas en el municipio, la ubicación de las cuales será la pactada entre ambas partes. En caso de que Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. detectase la necesidad de ampliar el parque de máquinas se realizaría con acuerdo de los mismos servicios técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Que en el día de hoy, el Ayuntamiento de Hornachuelos autoriza a Asesoría Andalucía ambiental, S.L. la instalación de 25 contenedores de papel en sus dependencias, la ubicación de las cuales será la pactada entre ambas partes y se determina un solo punto de recogida por edificio. En caso de que Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. detectase la necesidad de ampliar el parque de contenedores se realizaría de acuerdo con los mismos servicios técnicos de citado Ayuntamiento.

Que la máquina prensalatas tiene la capacidad de recoger pilas botón y otras, pero que el coste de la entrega de las pilas al gestor autorizado de la provincia, en ningún caso será asumido por Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. que se compromete por su parte a la recogida y posterior entrega al Gestor Autorizado de la provincia.

Asimismo el Ayuntamiento de Hornachuelos concede a Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., para que pueda establecer en la referida máquina, la publicidad adecuada y necesaria, tanto propia como de terceras personas, siempre y cuando no produzca efectos discordantes, extraños, ridículos o simplemente de mal gusto sobre el entorno.

SEGUNDO.- Asesoría Andalucía Ambiental, S.L. se compromete a mantener el buen estado de las máquinas, así como de establecer una recogida efectiva de las latas en ellas depositadas, con un mínimo de 1 a 2 veces por semana.

TERCERO.- Si por supuestos de fuerza mayor, o por acciones de terceras personas no imputables a Asesoría Andalucía Ambiental, S.L., se produjera un perjuicio en una máquina prensalatas, causando su renovación dos veces, la referida sociedad podrá cambiar la ubicación de la máquina en otro sitio del municipio, previa comunicación al Ayuntamiento.

CUARTO.- El presente contrato entrará en vigor en el día de hoy y tendrá una duración de un año. Si antes de los seis meses de la finalización del contrato ninguna de las partes comunica a la otra la voluntad de rescindir el contrato, se entenderá que este se prorroga tácitamente en las mismas condiciones que el anterior.

QUINTO.- Atendiendo que la actividad de Asesoría Andalucía Ambiental, S.L comporta un ahorro al Ayuntamiento, este no procederá a liquidar ningún arbitrio, tasa e impuesto por la ocupación de la vía pública, ni la actividad que proyecta realizar.

SEXTA.- El presente contrato de servicio es de naturaleza administrativa, y por tanto, será de aplicación, lo que establece la Ley 13/1995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Locales de Contratación del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SEPTIMO.- Serán de aplicación al contrato, con exclusión de todo otro, las normas relativas al procedimiento administrativo, sometiéndolas a los tribunales de domicilio de la Corporación que fuesen competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

OCTAVO.- Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato en la forma y condiciones que para los contratos administrativos previene la legislación aplicable.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con las dos partes firmamos el presente contrato, en el sitio y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE

ANDALUCÍA AMBIENTAL, S.L.

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Juan J. Cruz Pérez”

DECIMOSEGUNDO.- APOYO DEL PLENO A LA “ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE CÓRDOBA”, EN LO QUE RESPECTA AL INFORME DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO ANDALUZ DE APICULTURA ECOLÓGICA, PARA SU REMISIÓN AL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Visto el Informe de la situación del Centro Andaluz de Apicultura Ecológica (CAAPE).

Visto que la Asociación de Apicultores de Córdoba está colaborando material y económicamente en las investigaciones del CAAPE.

Visto que tales investigaciones se desarrollan con serias deficiencias, debido al mal estado de las instalaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue por unanimidad (con 6 votos a favor), y previa su lectura.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Apoyar a la Asociación de Apicultores de Córdoba, solicitando al Rectorado de la Universidad de Córdoba una mejora en las instalaciones en las que se desarrollan las citadas investigaciones.

DECIMOTERCERO.- RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto el escrito con Registro de Entrada nº 807, de 22 de febrero de 2000, suscrito por D. Antonio Pérez Gómez, en representación de la Sociedad de Caza y Pesca de Hornachuelos.

Visto lo establecido en el art. 3 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Participación Ciudadana.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue por unanimidad (con 6 votos a favor), y previa su lectura.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

Ratificar la siguiente designación efectuada por la Sociedad de Caza y Pesca de Hornachuelos:

⇒ D. Antonio Pérez Gómez, como representante de la Sociedad de Caza y Pesca de Hornachuelos.

DECIMOCUARTO.- RATIFICACIÓN PLENARIA DE DIVERSAS SUBVENCIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 13 de abril de 2000, cuya votación fue con cuatro votos a favor (2 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA) y dos abstenciones del PSOE-A, y previa su lectura.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), el siguiente acuerdo:

Ratificación Plenaria de las siguientes subvenciones solicitadas por Comisión de Gobierno:

- Solicitud para acogerse a los beneficios regulados a través de la Orden de 3 de enero del año 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte para la realización de la II Carrera Popular “Ruta de la Miel”

- Solicitud para acogerse a los beneficios regulados a través de la Orden de 3 de enero del año 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte para acondicionamiento de aljibe Plaza de Armas.
- Solicitud para acogerse a los beneficios regulados a través de la Orden de 3 de enero del año 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte para construcción de embarcadero y zona recreativa.
- Solicitud para acogerse a los beneficios regulados a través de la Orden de 3 de enero del año 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte para creación de paseo mirador en Caño de Hierro (2ª fase).
- Solicitud para acogerse a los beneficios regulados a través de la Orden de 3 de enero del año 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte para la realización de la 4ª fase de la Pista Polideportiva Cubierta.
- Solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía de cambio de programa de las 25 viviendas de Protección Oficial de promoción pública en régimen de alquiler.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DECIMOQUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **2 de febrero de 2000 hasta el 26 de abril de 2000**, integrando una relación que va desde el Decreto **37/2000 al 140/2000**; igualmente se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado de Obras desde el **7 de febrero de 2000 hasta el 13 de marzo de 2000**, integrando una relación que va desde el Decreto **2/2000 al 5/2000**.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), quedó enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DECIMOSEXTO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) MOCIÓN QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, RELATIVA AL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS EN ORDEN A QUE LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS DE ALCORNOCALES, CONTRATEN PREFERENTEMENTE A VECINOS DE NUESTRO PUEBLO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se vislumbra con preocupación y desasosiego la creciente tendencia a que los titulares de las fincas sitas en nuestro inmenso término municipal contraten para la extracción del corcho y otros menesteres agrícolas, a personas no pertenecientes a nuestro pueblo, lo cual es perfectamente legítimo, sin embargo, crea un clima enrarecido en nuestra sociedad, al considerar que las plusvalías y beneficios de nuestro territorio revierten en personas ajenas al mismo.

Es por ello, por lo que el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos eleva una petición a todos los titulares de fincas en nuestro término municipal, en aras de potenciar la contratación de personas pertenecientes a nuestro pueblo, lo cual supone una petición lógica y razonable.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 6 del PSOE-A), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN RELATIVA AL INFORME QUE HA DE EMITIR EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, EN LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EFECTUADA POR ENRESA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN SUELO NO URBANIZABLE, DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA UBICACIÓN DE SISTEMAS PARA TRATAMIENTOS AUXILIARES DE RESIDUOS, SITO JUNTO AL EDIFICIO DE ACONDICIONAMIENTO EXISTENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ART. 16.3.2ª.b) DEL REAL

DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA, APLICABLE EN ANDALUCÍA EN VIRTUD DE LA LEY 1/1997, DE 18 DE JUNIO, POR LA QUE SE ADOPTAN CARÁCTER URGENTE Y TRANSITORIO DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Se procede a la lectura de la solicitud de Declaración de Utilidad Pública e Interés Social efectuada por ENRESA, con el siguiente tenor literal:

“SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Ante la necesidad de dar respuesta a la situación planteada por los residuos procedentes del incidente acaecido en las instalaciones de una acería situada en la localidad de Los Barrios (Cádiz) en 1998, se ha visto la conveniencia de proyectar un nuevo edificio que aloje los sistemas de tratamiento de dichos residuos, o de otros que pudieran surgir de otro incidente similar, que por el tipo de residuos o la cantidad de tratar lo hiciese conveniente para que este proceso pueda realizarse con la mayor independencia que el diseño permita, a fin de no interferir con el proceso general de acondicionamiento de residuos del Centro de Almacenamiento de El Cabril.

Por lo tanto la principal característica de este edificio es la versatilidad para poder alojar en su interior, aquellos sistemas que permitan el tratamiento de los residuos generados como consecuencia de incidentes similares al ocurrido en la acería de Los Barrios.

Igualmente se aprovecha este edificio para, permitir un fácil acceso de visitantes, para que puedan observar las zonas de proceso, sin necesidad de pasar a zona controlada, de acuerdo con la voluntad de ENRESA de informar con la mayor transparencia sobre sus actividades, minimizando las interferencias con la operación normal de la instalación.

La ubicación del edificio de Tratamientos Auxiliares se realizará en la llamada zona de Edificios, en la que existen ya varias construcciones. El Edificio se ha fijado en la plataforma actualmente urbanizada que se extiende al sur del edificio de Acondicionamiento y adyacente al mismo, dentro del actual recinto vallado del área protegida del Centro.

ENRESA entiende que la instalación auxiliar que tiene proyectado construir dentro de la instalación de El Cabril, para lo cual solicita la correspondiente licencia urbanística, es de manifiesta utilidad pública, sobre la base, entre otras, de las siguientes consideraciones:

1ª.- Se trata de una instalación auxiliar cuyo fin es mejorar la capacidad de tratamiento de El Cabril. Podemos dividir el Centro de Almacenamiento de El Cabril en dos partes: una de tratamiento y preparación de residuos y otra de almacenamiento a largo

plazo de dichos residuos. En este caso se trata de mejorar la capacidad de tratamiento. En ningún momento se plantea mejorar o ampliar la capacidad de almacenamiento. Como ya se ha indicado es una instalación auxiliar que viene a completar las capacidades técnicas de que ya dispone el Centro, de manera que pueda hacer frente a situaciones de producción masiva de residuos radiactivos con un bajo nivel de acondicionamiento como lo sucedido con el caso de Acerinox.

Que se trata de una instalación de utilidad pública no ofrece la menor duda desde el momento en que se considera auxiliar y complementaria de las instalaciones del Centro de las que en el acuerdo de 14 de noviembre de 1989 por el que se autoriza definitivamente el expediente de ampliación de las instalaciones de almacenamiento de residuos radiactivos sitas en la finca “El Cabril”, en el término municipal de Hornachuelos, la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, en su segundo Fundamento de Derecho dice textualmente: “De acuerdo con los artículos 85, 86 y 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión Provincial de Urbanismo entiende que se trata de una instalación de utilidad pública por cuanto responde a la necesidad de almacenamiento de los residuos radiactivos, actividad que es desarrollada por una empresa pública cuya finalidad última es la satisfacción de interés general.

2ª.- Por otra parte, en el 1º. Punto del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1997, puede leerse textualmente: “Informar favorablemente el proyecto y solicitud de licencia urbanística de las obras promovidas por ENRESA para la construcción de nuevas instalaciones auxiliares relativas a Edificio de Archivos y Servicios Sociales, Taller de Carpintería y Soldadura, Edificio de Almacén para Contratistas Eventuales, Nave de Ferralla, Edificio de Oficinas y Laboratorio, remodelación del Edificio para uso de Aseos y Vestuarios, Cubierta para Áridos de Fabricación de Contenedores y Urbanización de las Areas Exteriores de la zona de Edificios y Zona de Contenedores, estimándose de utilidad pública e interés social por su vinculación a las funciones y actividades encomendadas a las instalaciones de “El Cabril”, sin que en ningún caso se trate de edificaciones afectas al desarrollo de la actividad de almacenamiento, propiamente dicha, que limitaría la competencia de la Corporación Municipal”.

3ª.- En el mismo Fundamento de Derecho del referido acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, se recoge asimismo “y finalmente por la incidencia que la actividad previsiblemente tendrá en la generación de empleo”, situación que vuelve a darse aunque lógicamente en mucha menor medida en el caso que nos ocupa.

4ª.- La mejora de la capacidad de tratamiento que se persigue con la construcción de la instalación auxiliar de tratamiento, ocasionará que, sin aumento de la capacidad de almacenamiento y simplemente porque se utilice mejor dicha capacidad, se puedan recibir en El Cabril una mayor cantidad del mismo tipo de residuos de los autorizados lo que redundará en un incremento de las cantidades económicas a ingresar a los Ayuntamientos de la Zona en cumplimiento de la Ordenación Ministerial que establece asignaciones

económicas a los Municipios concernidos, lo que permitirá una mejora de las infraestructuras cuyo interés para el medio social es indudable.

En virtud de lo expuesto, se solicita de esa Corporación Municipal se sirva efectuar la preceptiva y pertinente DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA del referido Edificio de Tratamientos auxiliares, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia urbanística.

En El Cabril, para Hornachuelos (Córdoba) a veintiocho de marzo de dos mil.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por mayoría absoluta, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP) y seis abstenciones del PSOE-A, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. MARTÍN RUIZ toma la palabra, aseverando que, una vez se produjo el incidente de ACERINOX, los residuos producidos, fueron trasladados a las instalaciones de “El Cabril”, ubicándose en las mismas insertos en grandes contenedores. Resulta chocante y alarmante que en dicha actuación se prescindiera total y absolutamente de la correspondiente autorización municipal, lo cual denota la transgresión evidente de la autonomía municipal.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social es un requisito previo y sine quanon para realizar cualquier tipo de actividad en suelo no urbanizable, antes del otorgamiento de la correspondiente licencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.3.2ª del TRLS y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La pretensión del Ayuntamiento es obtener un convenio global y a largo plazo con ENRESA, en aras de regularizar todos los aspectos atinentes a dicha actividad, como por ejemplo, fiscalidad, urbanismo, etc...

El otorgamiento de la declaración de utilidad pública constituye un gesto de buena voluntad, en el seno de las negociaciones con ENRESA.

La SRA. MARTÍN RUIZ señala que el grupo municipal del PP se abstendrá en la votación.

El SR. BENAVIDES REINA entiende loable la pretensión del Ayuntamiento de obtener más dinero de “El Cabril”, pero rechaza cualquier tipo de ampliación. A su entender se está procediendo a la compra de conciencias públicas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA afirma que la posición tradicional e histórica de IU-CA ha sido la de hostilidad y beligerancia contundente con “El Cabril”. Las relaciones con ENRESA siempre han estado envueltas en un alo de oscurantismo, del cual es necesario salir, razón por la cual se considera coherente alcanzar un convenio global con ENRESA que sea justo e indemnice realmente el daño que esa instalación ha causado y causa al pueblo de Hornachuelos.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con cinco votos en contra de los siguientes concejales: D. Antonio Benavides Reina (IU-CA), D. Francisco Javier Díaz Guerra (GIH), Dña. Ana García Sojo (PSOE-A), D. Ángel Fernández Jiménez (PSOE-A), D. Pedro Sánchez Carmona (PSOE-A); con seis abstenciones de los siguientes concejales: Dña. M^a Luisa Martínez Ruiz (PP), D. Rafael Romero Osuna (PP), D. Francisco López Arriaza (IU-CA), D. José Antonio Durán Díaz (PSOE-A), D. Eduardo Vaquero Morón (PSOE-A) y Dña. Mercedes Fernández Sanz (PSOE-A); y dos votos a favor de los siguientes concejales: D. Julián López Vázquez (GIH) y D. Francisco Miguel Castro Páez (GIH), informa desfavorablemente la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social solicitada por ENRESA.

DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron los siguientes ruegos y preguntas por el grupo municipal del PSOE-A:

- Se ruega al equipo de gobierno que sean facilitados los datos relativos a las horas extraordinarias, contraídos de facturas, gastos, etc...
- En lo que respecta a la obra del depósito de San Bernardo, se formula el interrogante acerca de cómo se va a concluir el mismo cuando tan sólo quedan 200.000 Pts. de Presupuesto.
- ¿Cómo se ha contratado al personal que está realizando el curso de revisión de unidades catastrales?

La SRA. MARTÍN RUIZ contesta señalando que es el INEM el que sondea las personas en las cuales concurre el perfil idóneo, efectuándose la elección tras la correspondiente entrevista laboral.

- En lo que respecta a la Villa Turística ¿hay alguna línea de actuación prevista por el equipo de gobierno, y en cuanto a la piscifactoría?

- ¿Se va a mantener la bolsa de auxiliares de Intervención y Tesorería?

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que por la especialidad de la materia y la ineficacia que supone cambiar continuamente a las personas que ocupan esos puestos de auxiliares, se optó por el equipo de gobierno anterior por crear una bolsa pequeña que permitiera a esas personas un conocimiento exacto de la materia. Se seleccionó a una persona, y ante las necesidades ulteriores se optó por incluir otras dos, que fueron las inmediatamente siguientes en puntuación. Recordar que fue el equipo de gobierno anterior el que optó por esta modalidad.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDE

SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: José Manuel Páez López

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal-Portavoz
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. Pedro Sánchez Carmona	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
GIH D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal
PP Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
PP D. Rafael Romero Osuna	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a 15 de junio de dos mil, siendo las 19.00 horas se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, salvo el Sr. López Arriaza que se incorpora en el punto 5º, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 28 de abril de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (con doce votos a favor), su aprobación.

SEGUNDO.- RENUNCIA DE D. PEDRO SÁNCHEZ CARMONA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. BENAVIDES REINA toma la palabra, señalando que su pretensión era no sentarse junto a su compañero de partido. No obstante, preguntó al Secretario General de la Corporación la viabilidad legal de dicha actuación, indicándole el Secretario que en virtud del artículo 89 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de la Corporación han de tomar asiento en el Salón de Sesiones unidos a su grupo.

EL SR. ACALDE agradece a D. Pedro Sánchez Carmona la labor que como Concejal de la Corporación ha desempeñado durante varios años, en diferentes etapas, deseándole igualmente que le vaya muy bien.

EL SR. BENAVIDES manifiesta que D. Pedro Sánchez Carmona ha participado durante 18 años en la gestión socialista de Hornachuelos, y por ende es responsable, tanto en los elementos positivos como en los negativos, de los logros y fracasos que exclusivamente se achacan al Sr. Durán Díaz.

EL SR. SÁNCHEZ CARMONA manifiesta que en el ingente número de años de gestión socialista se han realizado múltiples obras que redundan de forma ostensible en los intereses generales del pueblo de Hornachuelos. A pesar de las críticas constantes que recibe la gestión socialista, observa con preocupación como el nuevo Equipo de Gobierno realiza una actuación nefasta en materia de obras. No obstante, espera que con el tiempo adquieran mayor nivel de experiencia que se vea reflejado en la efectividad de las obras municipales.

EL SR. DURÁN DÍAZ dirige palabras de agradecimiento hacia D. Pedro Sánchez Carmona, considerando muy loable y digno de admiración la labor desempeñada por este Concejal durante tantos años.

EL SR. SÁNCHEZ CARMONA afirma que lo que ha caracterizado su función como Concejal ha sido el cumplimiento de su palabra en todo momento, por encima incluso de intereses partidistas. Asevera igualmente que la política nunca la ha mezclado con las amistades personales.

LA SRA. MARTÍN RUIZ, en nombre del Partido Popular, alaba el talante cordial y respetuoso que ha caracterizado la labor de D. Pedro Sánchez Carmona como edil del Ayuntamiento de Hornachuelos.

EL SR. VAQUERO MORÓN pone de manifiesto el cumplimiento estricto de la palabra que en su momento dio al partido D. Pedro Sánchez Carmona, en el sentido de dimitir y dar paso a la nueva generación del P.S.O.E. Agradece igualmente la labor tan

encomiable realizada por este Concejal, del cual ha adquirido conocimiento y ponderación en la labor política.

LA SRTA. FERNÁNDEZ SANZ, en nombre de los nuevos Concejales del P.S.O.E. da las gracias a D. Pedro Sánchez Carmona por su labor, así como por las enseñanzas y experiencia que les ha transmitido.

Visto el escrito formulado por D. Pedro Sánchez Carmona, de fecha 18 de mayo de 2000, con nº de registro de entrada 2247, en el que renuncia a su condición de Concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el art. 182 de la LOREG y art. 9 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, con doce votos a favor, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la renuncia de D. Pedro Sánchez Carmona como Concejal de esta Corporación.

SEGUNDO.- Instar de la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato en la lista del Grupo Municipal del P.S.O.E., que es D. David Durán Fernández, con D.N.I. nº 30.817.531.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2000.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. INTERVENTOR resume el contenido de la Modificación de Crédito 3/2000, poniendo de manifiesto las partidas a las que se transfiere crédito y los créditos extraordinarios, la financiación de las mismas mediante baja en otras partidas de gastos, etc.

EL SR. DURÁN DÍAZ señala que va a votar en contra porque quiere tener previamente una reunión con los trabajadores, ya que la modificación de créditos se sustenta esencialmente con las partidas del Capítulo Primero, referente a las plazas no cubiertas, entendiéndose que el sobrante generado por tales plazas vacantes debería destinarse a otros menesteres, tales como el servicio de aguas, etc.

EL SR. VAQUERO MORÓN manifiesta que en la sesión plenaria en la cual se debatió el Presupuesto Municipal del año 2000 se mostró en contra de algunas partidas que se habían reducido, alegando el Equipo de Gobierno que tales reducciones serían subsanadas en la primera modificación de créditos que se realizara, lo cual no ha acaecido a la luz de la presente modificación de créditos 3/2000, incumpliendo pues, su palabra el Equipo de Gobierno.

LA SRA. MARTÍN RUIZ pone de manifiesto como el PSOE, al elaborar el presupuesto en la partida de deportes introducía las nóminas de los trabajadores, lo cual implicaba, como lógico correlato, una elevación en tales partidas. Por el contrario, el actual Equipo de Gobierno no introduce en la partida de deportes los gastos de personal, lo que justifica esta reducción cuantitativa respecto a los presupuestos elaborados por el PSOE.

EL SR. VAQUERO MORÓN critica que se haya elevado la partida destinada a las asociaciones en detrimento de la partida de deportes, ya que ello conlleva que los ciudadanos que no estén en asociaciones ven reducida la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos, citando como ejemplo paradigmático la merma en el servicio municipal de deportes.

EL SR. DURÁN DÍAZ afirma que una vez analizadas las cuentas municipales, se observa como en seis meses se han gastado 28.000.000 de pesetas en personal laboral eventual, quedando tan solo 13.000.000 de pesetas para el resto del año. Ello puede implicar en meses futuros la carencia presupuestaria para atender servicios esenciales que se realizan mediante la contratación de personal laboral eventual.

LA SRA. MARTÍN RUIZ no entiende la crítica feroz y exacerbada hacia las modificaciones de crédito, ya que las mismas constituyen un instrumento ineludible en la ejecución y desarrollo del presupuesto. Es más, si se analiza la gestión económica de otros pueblos se observa claramente la utilización constante de modificaciones de crédito, lo cual es lógico y refleja agilidad y adaptación en el desarrollo presupuestario.

EL SR. ALCALDE considera absurda la argumentación esgrimida por el grupo municipal del PSOE hacia la modificación de créditos, ya que el Sr. Durán Díaz como gestor municipal durante años es conocedor de la necesidad de efectuar estas operaciones, las cuales tienen un componente esencialmente técnico y financiero más que político.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, suscrito con fecha 7 de junio de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Vista la propuesta de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito en el presupuesto de gastos del vigente ejercicio, de fecha 6 de junio de 2000, el Interventor que suscribe, emite el siguiente informe:

1º.- Los artículos 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la citada ley, prevén, entre otras, las modificaciones de crédito en los presupuestos de gastos de las entidades locales mediante suplementos en partidas cuyo crédito resulta insuficiente en relación con el gasto a realizar y la concesión de crédito extraordinario cuando no existe en el presupuesto.

2º.- Los suplementos de créditos pueden ser financiados entre otros recursos con:

- El remanente líquido de tesorería.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Con nuevos o mayores ingresos previstos en el presupuesto corriente.

3º.-Las partidas presupuestarias a las que afecta el expediente de modificación de créditos propuesto y los medios o recursos que han de financiarlo son:

A.- PARTIDAS A LAS QUE SE TRANSFIERE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.226,07	FIESTAS Y FESTEJOS	2.000.000
451.226,08	ACTOS CULTURALES	1.781.128
432.610,00	MANO DE OBRA Y S. SOCIAL OBRAS MUNICIPALES	8.000.000
432.610,01	MATERIALES OBRAS MUNICIPALES	14.000.000
521.623,00	ADQUISICION EQUIPO DE TELEVISION LOCAL	3.000.000
121.227,13	CONTR. SERVICIOS DEPURACION AGUAS RESIDUALES	3.000.000
	TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS	31.781.128

B.-FINANCIACION:

BAJAS DE CREDITO EN OTRAS PARTIDAS DE GASTOS:		
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121.120.00	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS ADMON. GRAL.	4.260.048
121.121.00	RETRIB. COMPLEM. FUNCIONARIOS ADMON. GRAL.	4.675.390
121.150.00	COMPL. PRODUCT. FUNCIONARIOS ADMON. GRAL.	732.340
432.120.00	RETRIB. BASICAS URBANISMO Y ARQUITECTURA	500.304
432.121.00	RETRIB. COMPLEM. URBANISMO Y ARQUITECTURA	723.800
432.150.00	COMPL. PRODUCTIV. URBANISMO Y ARQUITECTURA	132.876
441.120.00	RETRIB. BASICAS SERVICIO DE AGUAS	500.304
441.121.00	RETRIB. COMPLEM. SERVICIO DE AGUAS	607.602
441.150.00	COMPL. PRODUCTIV. SERVICIO DE AGUAS	112.740
222.120.00	RETRIB. BASICAS POLICIA LOCAL	1.000.608
222.121.00	RETRIB. COMPLEM. POLICIA LOCAL	1.541.412
222.150.00	COMPL. PRODUCTIV. POLICIA LOCAL	319.440
451.130.00	RETRIB. PERSONAL LABORAL A.B.S.	1.063.584
443.130.00	RETRIB. PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	1.303.194
	TOTAL BAJAS.....	17.473.642
	SUPERAVIT-99.....	14.307.486
	TOTAL FINANCIACION.....	31.781.128

En consecuencia se informa favorablemente la modificación de créditos propuesta.

En Hornachuelos , a siete de junio de 2000.”

Visto lo dispuesto en los arts. 158 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como arts. 34 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de junio de 2000, cuya votación fue con cuatro votos a favor (2 del G.I.H., 1 de IU-CA y 1 del P.P.) y tres abstenciones del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (3 del GIH, 1 de IU-CA y 2 del PP) y cinco abstenciones del PSOE el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos 3/2000 del Presupuesto Municipal de 2000 en las partidas, por el importe, con el destino y la financiación que a continuación se transcriben:

A.- PARTIDAS A LAS QUE SE TRANSFIERE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.226,07	FIESTAS Y FESTEJOS	2.000.000
451.226,08	ACTOS CULTURALES	1.781.128
432.610,00	MANO DE OBRA Y S. SOCIAL OBRAS MUNICIPALES	8.000.000
432.610,01	MATERIALES OBRAS MUNICIPALES	14.000.000
521.623,00	ADQUISICION EQUIPO DE TELEVISION LOCAL	3.000.000
121.227,13	CONTR. SERVICIOS DEPURACION AGUAS RESIDUALES	3.000.000
	TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS	31.781.128

B.-FINANCIACION:

BAJAS DE CREDITO EN OTRAS PARTIDAS DE GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121.120.00	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS ADMON. GRAT	4.260.048
121.121.00	RETRIB. COMPLEM. FUNCIONARIOS ADMON. GRAT	4.675.390
121.150.00	COMPL. PRODUCT. FUNCIONARIOS ADMON. GRAT	732.340
432.120.00	RETRIB. BASICAS URBANISMO Y ARQUITECTURA	500.304
432.121.00	RETRIB. COMPLEM. URBANISMO Y ARQUITECTURA	723.800

432.150.00	COMPL. PRODUCTIV. URBANISMO Y ARQUITECTURA	132.876
441.120.00	RETRIB. BASICAS SERVICIO DE AGUAS	500.304
441.121.00	RETRIB. COMPLEM. SERVICIO DE AGUAS	607.602
441.150.00	COMPL. PRODUCTIV. SERVICIO DE AGUAS	112.740
222.120.00	RETRIB. BASICAS POLICIA LOCAL	1.000.608
222.121.00	RETRIB. COMPLEM. POLICIA LOCAL	1.541.412
222.150.00	COMPL. PRODUCTIV. POLICIA LOCAL	319.440
451.130.00	RETRIB. PERSONAL LABORAL A.B.S.	1.063.584
443.130.00	RETRIB. PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	1.303.194
	TOTAL BAJAS.....	17.473.642
	SUPERAVIT 99.....	14.307.486
	TOTAL FINANCIACION.....	31.781.128

SEGUNDO.- Exponer al público la resolución que antecede en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 y, por remisión del mismo, art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tras lo cual, si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, que deberá, nuevamente, anunciarse mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 35.000 PTS., POR PÉRDIDA DE SILLAS ALQUILADAS EN 1995, A FAVOR DE D. MANUEL MARTÍN GAGO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. DURÁN DÍAZ manifiesta la dificultad de acordarse del presente asunto, ya que recuerda la realización del alquiler de las sillas, pero la pérdida de 10 de las mismas resulta imposible de demostrar de forma fehaciente.

Visto el escrito formulado por el interesado, con fecha 15 de noviembre de 1999, nº de registro de entrada 4.193, exponiendo que en 1995 alquiló sillas al Ayuntamiento, para utilizarlas en el Monasterio de las Escalonías, perdiéndose 10 de tales sillas, razón por la cual solicita el pago de las mismas.

Vista la factura que consta en el expediente.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de mayo de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el escrito suscrito por D. Manuel Martín Gago, en representación de Gloria González Valenzuela (su esposa), con el que solicita el pago de 35.000 Pts., en concepto de pérdida de 10 sillas alquiladas, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1º.- Que en la contabilidad presupuestaria del ejercicio económico de 1997 de este Ayuntamiento aparece registrado un pago por importe de 19.800 Pts. A favor de Gloria González Valenzuela, en concepto de alquiler de sillas para celebración en el convento de Las Escalonias.

2º.- Que en los pendientes de pago de los ejercicios cerrados de este Ayuntamiento no aparece crédito alguno a favor de Gloria González Valenzuela, por lo que si esta Corporación opta por reconocer la deuda de las 35.000 pesetas reclamadas, deberá acordarse el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente mediante acuerdo de Pleno, con cargo a la partida 121.625.00, tal y como establece el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Hornachuelos, a 16 de mayo de 2000”

Visto que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas se abstuvo de dictaminar sobre este punto.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor, cinco del PSOE, dos del PP uno de IU-CA, y tres abstenciones del GIH, el siguiente acuerdo:

Acceder al reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 35.000 pesetas, en concepto de pérdida de sillas alquiladas en 1995, a favor de D. Manuel Martín Gago.

QUINTO.- CONVENIO CON ENRESA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. ALCALDE afirma que se trata de una prórroga del convenio por un año, prórroga de un año que también en el mandato anterior del PSOE fue solicitada, obteniendo el voto favorable del PSOE, PP y GIH y la abstención de IU-CA.

La pretensión del Equipo de Gobierno era afrontar y subsanar el problema generado como consecuencia de la deuda del Ayuntamiento de Hornachuelos con Enresa, cifrada en 109 millones de pesetas aproximadamente, firmando un convenio con Enresa con una duración de cuatro años, en virtud del cual se fuera fraccionando y pagando proporcionalmente la deuda a Enresa, de forma tal que al concluir los cuatro años la citada deuda estuviera totalmente zanjada. No obstante, ante la situación enrarecida y deteriorada en las relaciones con Enresa, la prórroga pretende posponer el tema en cuestión, para que

con tranquilidad y sosiego, y a ser posible con el consenso y unanimidad de todos los grupos políticos, se pacte con Enresa el pago fraccionado de la meritada deuda.

EL SR. ALCALDE esgrime la imposibilidad de solicitar un crédito para suplir los 109 millones de pesetas, ya que ello no lo permite la actual carga financiera del Ayuntamiento, así pues la prórroga de un año lo que posibilita es ganar tiempo para afrontar con más tranquilidad y estudio la deuda actual con Enresa.

EL SR. DURÁN DÍAZ solicita informe de Intervención en el que se acredite que la actual carga financiera del Ayuntamiento de Hornachuelos imposibilita la concertación de un préstamo por importe de 109 millones de pesetas.

En estos momentos se incorpora el Sr. López Arriaza, siendo las 20,00 horas.

EL SR. DURÁN DÍAZ reconoce expresamente que la deuda de los 109 millones de pesetas con Enresa tiene su origen en el mandato anterior. Pero también es cierto que el actual Equipo de Gobierno ha aseverado con contundencia y gran difusión social, que iba a subsanar y satisfacer la citada deuda, y por ende dejar libre y expedito el camino de las relaciones del futuro Equipo de Gobierno con Enresa, lo cual se incumple al proponer una prórroga de la deuda. De esta forma el Sr. Durán Díaz argumenta el voto negativo de su grupo, al haberse efectuado un giro copernicano por el Equipo de Gobierno actual.

EL SR. ALCALDE manifiesta la absoluta falta de responsabilidad que denotan las palabras del Portavoz del grupo socialista, ya que dicho Portavoz es la persona que ha hipotecado al pueblo de Hornachuelos con Enresa, actuando sin el apoyo y refrendo del órgano soberano, y legitimado democráticamente para ello, como es el Pleno del Ayuntamiento. El Equipo de Gobierno pide tiempo por el pueblo de Hornachuelos, para que las relaciones con Enresa se incardinan dentro de un contexto global y genérico, que garantice el futuro de nuestro pueblo. Manifiesta igualmente que el Sr. Durán Díaz es un descerebrado e irresponsable, con el cual resulta imposible afrontar y discutir un ámbito de tan crucial importancia como el que nos ocupa.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA en estos momentos abandona el Salón de Plenos.

EL SR. VAQUERO MORÓN alega que la irresponsabilidad del Equipo de Gobierno resulta patente y notoria. No se ha contado en absoluto en este tema de tanta relevancia, con un grupo municipal como es el PSOE, que no debemos olvidar fue el más votado en las pasadas elecciones. No se puede pedir ahora, cuando surgen las dificultades, la ayuda de un grupo municipal con el cual no se ha contado.

EL SR. ALCALDE matiza que en dos importantes reuniones con Enresa se hallaba presente el Portavoz del grupo municipal del PSOE. Lo único que solicita es el consenso en un asunto que realmente trasciende los intereses partidistas e incluso las relaciones personales de los actuales corporativos, debiendo lograrse un convenio global que normalice las relaciones con Enresa.

EL SR. DURÁN DÍAZ pregunta si se puede exigir responsabilidad al PSOE, cuando el GIH, en su día, publicaba panfletos que perturbaban y enrarecían las conversaciones y acuerdos con Enresa.

LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, interviene con el ánimo de aclarar que en el vigente presupuesto municipal para el año 2000 existe una previsión de 37 millones de pesetas, que responden a la intención formulada anteriormente de ir rebajando de forma proporcional la vigente deuda con Enresa.

EL SR. VAQUERO MORÓN pregunta si en las conversaciones mantenidas con Enresa ha intervenido un abogado en representación de la Corporación, respondiendo en sentido positivo la Sra. Martín Ruiz, la cual señala que el PSOE no ha querido oír nada ni participar en dicho proceso.

EL SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ pone de manifiesto que el actual Equipo de Gobierno se ha jactado de que en el futuro no dejaría deuda alguna con Enresa, y sin embargo, en contradicción con esta idea, presenta un convenio de prórroga igual al que suscribió el PSOE.

EL SR. ALCALDE expone que los términos y aspectos a dilucidar en las negociaciones con Enresa presentan matices de gran complejidad y dificultad desde el punto de vista técnico-jurídico, lo que justifica que tal negociación sea llevada por expertos de la confianza de la Corporación. Corresponde pues a los técnicos la elaboración de las grandes líneas directrices del convenio global con Enresa, en el cual deberían afrontarse temas de regularización de la situación financiera con Enresa (IBI, IAE, Subvenciones de la Fundación Enresa, etc.), así como regularización y normalización de la situación urbanística de las instalaciones de Sierra Albarrana. Ello no es óbice, para que los ediles, representantes del pueblo de Hornachuelos, tracen previamente las grandes ideas y pretensiones que se quieren lograr en el convenio global con Enresa, y por supuesto una vez elaborado el convenio sea refrendado por los representantes políticos.

Esto es a grosso modo lo que el actual Equipo de Gobierno pretendía conseguir, para lo cual resultaba ineludible contar con los profesionales adecuados. El convenio global con Enresa hubiera permitido una situación de estabilidad y seguridad durante varios años, redundando en beneficio de los intereses generales de Hornachuelos. Se intentaba cambiar el modus operandi de las relaciones con Enresa, basadas en la época socialista, en el mero intercambio y conversaciones entre el anterior Alcalde y el Director de El Cabril. Toda esta dinámica se ha venido abajo como consecuencia de la falta de consenso entre los grupos políticos, más interesados en la lucha política destructiva, que en conseguir un marco de estabilidad y claridad con Enresa.

Para el Sr. Alcalde existen dos posibilidades, o bien negociar y conseguir un convenio global con Enresa que regularice y normalice la situación financiera, urbanística, etc., generando una situación de estabilidad y seguridad jurídica, o bien, enarbolar la bandera de la oposición y beligerancia contra El Cabril, tendiendo al desmantelamiento de las instalaciones de Sierra Albarrana. El Sr. Alcalde entiende que hay que escoger una u otra opción, lo que no cabe es una situación intermedia e indefinida.

El Sr. Arriaza retoma su posición en el Salón de Plenos.

EL SR. VAQUERO MORÓN considera que si alguien ha de defender los intereses de Hornachuelos, deben ser los políticos como representantes legítimos del pueblo, y no técnicos que carecen de un conocimiento de nuestra realidad.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra, disculpándose en primer lugar por haber llegado tarde al Pleno. A continuación hace memoria, señalando que el Sr. Solchaga, cuando ostentaba el cargo de Ministro de Industria autorizó la autonomía total de Enresa para controlar de forma absoluta los residuos radiactivos en nuestro país. Con ello se pasaba de la dictadura franquista, a otra caracterizada por las imposiciones de Enresa, lo cual se plasmó en el mantenimiento indubitado de las instalaciones de El Cabril.

A partir de esta coyuntura, empezó a comprarse a los políticos, entregando Enresa 200 millones de pesetas, con el ánimo de manipular al pueblo de Hornachuelos. Ésta ha sido la línea directriz que ha caracterizado las relaciones con Enresa.

IU-CA, tradicional e históricamente, hasta la actualidad se ha mostrado en contra de El Cabril y de la energía nuclear, ya que los beneficios de la misma tan sólo repercuten en la banca y en las eléctricas. La gestión del PSOE se ha caracterizado siempre por el “chapuceo” en las negociaciones con Enresa.

El grupo municipal de IU-CA siempre ha tendido su mano al Sr. Durán Díaz, en el tema que nos ocupa, pudiendo citarse a título ejemplificativo la invitación al Sr. Durán para que viajara a Tarragona y conociera de primera mano la situación fiscal, financiera y urbanística que se aplicaba a las instalaciones nucleares.

El grupo municipal de IU-CA, intentó demostrar que no se podía engañar al pueblo de Hornachuelos, como estaba haciendo Enresa, repartiendo a los pueblos vecinos lo que en puridad correspondía en exclusiva a Hornachuelos. Como consecuencia de la presión del grupo municipal de IU-CA se consiguió una revisión catastral de El Cabril, lo que supuso un ingreso aproximado de 70 millones de pesetas para el erario municipal, al aplicarse con carácter retroactivo. De poco más de un millón de pesetas que pagaba Enresa anualmente en concepto de IBI, se pasó a los 15 millones actuales.

Al integrarse IU-CA en el actual Equipo de Gobierno, uno de los objetivos prioritarios fue y sigue siendo regularizar la situación financiera de El Cabril, para que se satisfaga por parte de Enresa los impuestos que marca la ley.

En la actualidad la base imponible del IBI de El Cabril se encuentra en aproximadamente 2.500. millones de pesetas, lo cual resulta notoriamente inferior al valor de las instalaciones existentes, ya que en concepto de licencias urbanísticas el valor ronda los 15.000 millones de pesetas. Por ello, el Equipo de Gobierno expuso ante el Centro de Gestión Catastral dicha situación, y tras árduas conversaciones se ha conseguido del Catastro que actúe en consecuencia, iniciándose un procedimiento de revisión de la base imponible del IBI de El Cabril, que supondrá la elevación de la misma hasta aproximadamente los 6.000 millones de pesetas. Ello supone un logro importante, concretándose en 20 millones de pesetas anuales más para las arcas municipales.

El grupo municipal de IU-CA solicitó del Pleno la negociación de un convenio global con Enresa, lo cual se entedía que resultaba mucho más interesante, generando mayores expectativas de futuro. Si el Pleno dio carta de libertad al respecto, el Equipo de Gobierno buscó a una persona con gran experiencia en esta materia, que hubiera realizado convenios similares con Enresa en pueblos afectados por centrales nucleares, con la finalidad de actualizar, regularizar y normalizar el tema fiscal, urbanístico, etc. de El Cabril. Todo este esfuerzo no ha servido para nada, ya que no ha habido responsabilidad política

ni consenso para buscar un futuro más prometedor en el pueblo de Hornachuelos, siendo precisamente el pueblo de Hornachuelos el que va a padecer esta situación de colapso e indefinición en las relaciones con Enresa.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA pide reflexión, responsabilidad y cordura al PSOE en aras de conseguir un convenio global con Enresa que garantice el futuro del pueblo de Hornachuelos.

Señala, igualmente, el Sr. López Arriaza que el perímetro de El Cabril se halla actualmente acotado, y por tanto no puede hablarse de ampliación del mismo. Dicho acotamiento está reflejado en las Normas Subsidiarias de Hornachuelos, gracias precisamente a unas alegaciones formuladas en su día por IU-CA.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA manifiesta que en la actualidad los residuos procedentes de ACERINOX se hallan insertos en grandes contenedores situados a la intemperie en El Cabril, lo cual resulta evidentemente inadecuado. Es por ello, por lo que resulta del todo punto lógico que tales residuos sean tratados y almacenados en celdas, en pro de la seguridad de Hornachuelos.

EL SR. DURÁN DÍAZ toma la palabra aseverando que por su parte nunca existirá el odio que está emergiendo en el actual Pleno, hacia compañeros ediles de esta Corporación.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que hablando de odio, la situación personal que ha tenido que padecer refleja inequívocamente un sentimiento de hostilidad y odio hacia su persona, todo ello debido a que los votantes de algún partido no están de acuerdo con los resultados de las elecciones.

EL SR. VAQUERO MORÓN entiende paradójico que IU-CA haya estado 16 años votando en contra de El Cabril, y en la actualidad, al integrarse en el Equipo de Gobierno, haya cambiado de forma tan radical. Estas contradicciones también se han manifestado en otros aspectos, como el relativo a los padrones cobratorios de los cotos de caza.

EL SR. BENAVIDES REINA considera desacertada la intervención del Alcalde-Presidente, al utilizar calificativos peyorativos hacia el anterior Alcalde. Entiende que ello es debido a una situación pasajera de acaloramiento, ya que no es el estilo usual del Sr. López Vázquez. Hay que convencer y no vencer. Con alegatos como los utilizados por el Sr. López Arriaza no es necesario ni tan siquiera intervenir. IU-CA, al menos por mi parte va a votar en contra del convenio con Enresa, ya que el presente punto fue llevado a la asamblea local de IU-CA, y rechazado de forma contundente.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA solicita al Alcalde un receso, con la finalidad de deliberar el presente punto, siendo concedido por el Alcalde-Presidente el receso solicitado, durante cinco minutos.

Tras la conclusión del receso, los concejales toman asiento nuevamente.

Visto el convenio presentado por Enresa con el siguiente tenor literal:

“En Madrid, a 15 de junio de 2000

REUNIDOS

De una parte D. Julián López Vázquez, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

De otra parte, D. Antonio Colino Martínez, en calidad de Presidente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con domicilio en Madrid, calle de Emilio Vargas, nº 7, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- El interés de las partes prorrogar por período de 1 año el acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA el 21 de marzo de 1995.

SEGUNDO.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos someterá el presente acuerdo a la aprobación de la Corporación Municipal reunida en sesión plenaria, adjuntando a este documento certificación suficiente, ratificada por funcionario competente.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar en todos sus términos y por plazo de UN AÑO el acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y ENRESA en fecha 21 de marzo de 1995, extendiendo, por tanto, su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000. Una vez transcurrido dicho periodo, se saldará toda la diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Segundo.- La vigencia de la presente prórroga de 1 año quedará en todo momento supeditada a la aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y a la vigencia del Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 1994, suscrito entre los Ayuntamientos de Hornachuelos, Fuente Obejuna, Alanís y Las Navas de la Concepción.

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Hornachuelos

Por ENRESA

Julián López Vázquez

Antonio Colino Martínez

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de junio, cuya votación fue tres votos a favor (2 del G.I.H. y 1 del P.P.) y cuatro abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IU.CA.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno procedió a la votación, con el siguiente resultado: seis votos a favor (3 del GIH, 1 de IU-CA, en concreto del Sr. López Arriaza, y 2 del PP), y seis votos en contra (5 del PSOE, y 1 de IU-CA, en concreto del Sr. Benavides Reina.).

Al producirse la votación con resultado de empate, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 100.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a efectuar una nueva votación, persistiendo el empate, razón por la cual decide el voto de calidad del Presidente, que es a favor, adoptándose, pues, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el citado convenio con Enresa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma.

SEXTO.- BECAS REGLADAS.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ toma la palabra, reconociendo la labor realizada por el Área de Bienestar Social, así como de su Concejal en la tramitación del presente expediente, que se ha concretado en una mayor celeridad en su aprobación.

EL SR. DURÁN DÍAZ ruega que se abra un plazo para los chavales a los que se les ha denegado la beca por parte del Ministerio, para que de esa forma puedan estudiar el año que viene.

LA SRA. MARTÍN RUIZ matiza que las becas no son denegadas por el Ministerio sino por la Junta de Andalucía, al tener nuestra Comunidad Autónoma competencias en materia educativa.

Vistas las bases que rigen las becas de estudios reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos para el curso 1998/1999, aprobadas mediante sesión plenaria el día 9 de noviembre de 1999.

Visto el Informe de Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria, en la partida 321.481.01, por importe de 3.985.455 pesetas (Premios, Becas y Estudios Reglados).

Vista la propuesta de concesión de becas emitida por el funcionario del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de junio, cuya votación fue cuatro votos a favor (2 del G.I.H., 1 del P.P. y 1 de IU-CA), y tres abstenciones (P.S.O.E.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la relación de becas aceptadas y rechazadas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Área de Bienestar Social.

Enseñanza Secundaria Obligatoria

Aguilera Gómez, Miguel Ángel (4º)	13.360
León Maraver, Francisco José (3º)	Base 4ª y 5ª A
León Cortés, Verónica (3º)	13.360
López Rubio, Gema (4º)	Base 5ª A
Pacheco Mangas, Mª del Carmen (4º)	13.360
Santos Cortés, Lidia (3º)	13.360
Siles del Rey, Héctor Lucas (4º)	Base 5ª A

Formación Profesional

López Molina, Manuel David (3º FPII)	47.595
Ortega Martín, Natalia (1º FP II)	Base 9ª
Rojano Díaz, Juan Miguel (2º FP II)	Base 10ª
Vaquero Siles, Mª Mercedes (FP II)	98.530

Ciclo Formativo

Aguilera Gómez, Mª Inmaculada	83.500
Rejano Castañeda, José Ricardo (Grado sup.)	106.880

Bachillerato

González Durán, Antonio Joaquín (2º)	47.595
Ortega Perea, Carmen Mª (1º)	47.595
Romero Bolancé, Elisabet (2º)	47.595
Siles del Rey, Laura (1º)	Base 5ª A
Siles Urraco, Nuria (2º)	Base 5ª A
López Rubio, Ivan (COU)	Base 5ª A

Universidad

Campo Castro, Mª del Carmen	332.330
Domínguez Martín, Ángeles Trinidad	332.330
Gálvez Barea, José	332.330
González Durán, Rafael Carlos	332.330
Heredia Herrera, Juan Manuel	332.330
Hernández Ramos, Francisco Javier	332.330
Hinojosa Rubio, Mª del Pilar	Base 5ª.C.3
Jiménez Magaña, Rafael	332.330
León Maraver, Concepción	Base 4ª y 5ª A
López Contreras, Ana Isabel	332.330
Martínez Domínguez, Ángeles	332.330
Murillo Esteban, Félix Manuel	78.490
Ortega Perea, Agueda Mª	332.330
Pérez López, José Rafael	Base 9ª
Romero Camacho, Elisabet	Base 5ª.C.3
Ruda Valenzuela, Ángeles Mª	Base 5ª.C.3
Sánchez Márquez, Florentina Mª	Base 5ª.C.3
Segura Guerrero, Sixto Javier	50.935
Siles Urraco, Rosa Mª	Base 5ª.C.3
Villegas Martínez, Patrocinio	Base 5ª.C.3

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 172/2000 RELATIVO A LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CONTRA EL ESTADO POR IMPAGO DEL IBI DE LOS EMBALSES DE LOS AÑOS 1990-1992.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. ALCALDE toma la palabra exponiendo el contenido del Decreto 172/2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da cuenta a la Corporación de la Resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO 172/2000.-

Visto el incobro por parte del Ayuntamiento de las cuotas del I.B.I. de las Centrales Hidroeléctricas y Embalses de los años 1990 al 1992, debido a que por parte del Catastro no se confeccionaron las correspondientes ponencias de valores de las presas y embalses, lo cual conlleva como lógico correlato la correspondiente responsabilidad de la Administración Pública causante del perjuicio, en este caso la Administración del Estado, en los términos previstos en el artículo 106.2 de nuestra Norma Suprema y artículo 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

H E R E S U E L T O

Primero.- Entablar acción de responsabilidad patrimonial contra el Estado, en vía administrativa, encomendando la representación y defensa del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses.

Segundo.- Apoderar tan amplia como menester fuere en derecho al Letrado de la Federación Nacional D. Javier Gonzalo Migueláñez, así como al Procurador de Madrid D. Francisco Velasco Muñoz Cuellas a fin de que representen a este Ayuntamiento y entablen las acciones administrativas que consideren procedan en derecho convenientes.

Tercero.- Que asimismo y en atención a los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Federación, no pudiéndose hacer cargo en su totalidad la misma del coste de la tramitación, se acuerda abonar por parte de este Ayuntamiento, en concepto de gastos técnicos, jurídicos y administrativos a la Federación Nacional de Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses la suma de 100.000 ptas para la reclamación patrimonial en vía administrativa y, asimismo, si se hubiera de entablar recurso contencioso-administrativo en el supuesto de desestimación, se acordará lo procedente recabando por ello la opinión e información jurídica a la Federación.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a veinticinco de mayo de 2000
Firmado el Alcalde; ante mi; el Secretario”

OCTAVO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA MAYOR DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. DURÁN DÍAZ expone que es conocedor de que no cabe indemnizar al concesionario, pero aún así considera justo pagar algún tipo de indemnización.

EL SR. ALCALDE señala que ante la conclusión del período concesional, se mantuvieron conversaciones con la A.VV. de Mesas de Guadalora, con el ánimo de concretar el destino ulterior del quiosco. La A.VV. manifiesta que no está interesada en la utilización del meritado quiosco. El problema se ha generado como consecuencia de un compromiso adoptado por el Sr. Durán Díaz con el concesionario, sin contar en absoluto, con el placet municipal.

Visto el contrato administrativo suscrito entre el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y Dña. Matilde Aguilera Arjona, relativo a la concesión administrativa del Quiosco sito en la Plaza Mayor de Mesas del Guadalora, el cual concluye el 28 de junio de 2000.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de junio de 2000, cuya votación fue con cuatro votos a favor (2 del G.I.H., 1 del P.P. y 1 de IU.CA.) y tres abstenciones del P.S.O.E., procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA) y cinco abstenciones del PSOE, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por concluida la concesión administrativa el día 28 de junio de 2000, al concluir el período de 15 años por el cual se otorgó la citada concesión, produciéndose la reversión del bien a favor del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SEGUNDO.- Proceder a desmantelar el Quiosco en cuestión.

NOVENO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA EL ARREGLO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO

A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE BEMBÉZAR, MESAS DEL GUADALORA Y CÉSPEDES.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que el presente convenio ya ha sido aprobado por la Diputación Provincial. No obstante, la Diputación Provincial no firmará el convenio hasta que el Ayuntamiento de Hornachuelos pague los 10 millones de pesetas correspondientes al convenio de arreglo de caminos anterior.

Visto el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13 de abril de 2000, en el cual se solicitaba a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la firma de un convenio de cooperación para el arreglo de las carreteras de acceso a los poblados.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de mayo de 2000, en el cual se constata la existencia de consignación presupuestaria, en la partida de gastos 711.620.00, por importe de 10.000.000 de pesetas, para atender la aportación municipal en el convenio de arreglo de caminos que se va a suscribir con la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Visto el convenio en cuestión, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA EL ARREGLO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE BEMBÉZAR, MESAS DE GUADALORA Y CÉSPEDES.

En Córdoba, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Matías González López, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, asistido por el Sr. Secretario General de dicha Corporación, D. Cristóbal Toledo Marín.

De otra, D. Julián López Vázquez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, asistido del Sr. Secretario General de esa Corporación, D. José Manuel Páez López.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio, en nombre de sus respectivas Corporaciones, y en consecuencia

EXPONEN

1.- Como consecuencia de los temporales de lluvia que se vienen sucediendo, los accesos a los núcleos de población de Bembézar, Mesas de Guadalora y Céspedes, todos ellos del término municipal de Hornachuelos, se vieron muy afectados; debido a ello, las dos Corporaciones firmaron un primer Convenio para su reparación, haciéndose ahora necesario acometer el resto de las obras que permitan terminar los arreglos ya iniciados.

2.- Según lo dispuesto en el art. 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene competencia sobre los accesos a los núcleos de población.

3.- Conforme a lo establecido en el art. 36.1.b y 2.b del texto legal citado, la Diputación de Córdoba, tiene competencia para asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los Municipios y para asegurar la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal, mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación.

4.- A tenor del art. 3.1.c y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, este Convenio de cooperación queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, si bien sus principios serán de aplicación para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este Convenio es la continuación del arreglo de una carretera de acceso a cada uno de los núcleos de población denominados Bembézar, Mesas de Guadalora y Céspedes, del término municipal de Hornachuelos, con lo que son tres las carreteras de acceso en los que se seguiría con la reparación ya iniciada.

SEGUNDA.- Financiación.-

El importe de esta actuación se estima en VEINTE MILLONES de pesetas (20.000.000.- ptas.), que se financiarán con arreglo a la siguiente forma:

Diputación Provincial de Córdoba (50%)	10.000.000.- ptas.
Ayuntamiento de Hornachuelos (50%)	10.000.000.- ptas.

El Ayuntamiento de Hornachuelos ingresará a la Diputación la parte correspondiente a su aportación contra prestación de las certificaciones de obras.

Al efecto, la Diputación le remitirá mensualmente un ejemplar de cada certificación que se expida, debidamente aprobada.

TERCERA.- Proyecto y Dirección de obras.-

Tanto el proyecto como la dirección de las obras serán acometidos por la Diputación con los técnicos que designe.

El Ayuntamiento de Hornachuelos facilitará, a los facultativos nombrados por la Diputación, cuantos datos necesiten para la redacción del proyecto.

Asimismo, si del proyecto se derivase la necesidad de ocupación de terrenos, el Ayuntamiento de Hornachuelos se encargará de facilitarlos.

CUARTA.- Contratación de las obras.-

La contratación de las obras, así como el seguimiento de las mismas, la realizará la Diputación, a través de los medios de que dispone, mediante los procedimientos de licitación contemplados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Reinversión de remanentes.-

En el supuesto de que se produzcan bajas en la licitación, serán aplicadas igualmente en el arreglo de los mismos caminos de acceso designados en el proyecto principal. Para ello, se elaborará un proyecto complementario por los técnicos designados por la Diputación.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- a) Un/a Diputado/a de la Diputación Provincial de Córdoba, designado/a por el Presidente.
- b) Un/a Concejal/a del Ayuntamiento del Hornachuelos designado/a por el Alcalde.
- c) Un Técnico de cada una de las dos Corporaciones, designados por sus respectivos Presidentes.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada Corporación, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de este Convenio.
- b) Conocer y aceptar el contenido del proyecto de obras.
- c) Tomar conocimiento de unas incidencias del proyecto, tanto técnicas como administrativas.
- d) Promover la coordinación necesaria para la ejecución del proyecto y el desarrollo de cuentas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos de este Convenio.
- e) Velar por su cumplimiento e interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del mismo y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- Resolución y conclusión.-

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firmar el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento

Matías González López
Presidente de la
Diputación Provincial de Córdoba

Julián López Vázquez
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Hornachuelos”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de junio de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el citado convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma.

DÉCIMO.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MELÉNDEZ PASSOS DE CAMBIAR EL AVAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA “LA CAIXA” A LA ENTIDAD FINANCIERA “CAJASUR”.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2000, en el cual se concede reaval a HORDESA, para avalar los préstamos de los propietarios de la Urbanización Retamales, previéndose la concertación del préstamo por parte de D. José Meléndez Passos, con la entidad financiera “La Caixa”, por importe de 2.194.056 pesetas.

Visto el escrito presentado por el interesado de fecha 29 de mayo de 2000 y nº de registro de entrada 36 de HORDESA, solicitando cambiar el aval de “La Caixa” a “Cajasur” (sucursal Urbana Mayor).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 12 de junio de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Acceder a la solicitud formulada por D. José Meléndez Passos.

DÉCIMOPRIMERO.- SOLICITAR A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, REFERENTE A LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor, y habilitándose de este modo su debate y votación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. DURÁN DÍAZ toma la palabra manifestando que el sentido de la votación de su grupo municipal será la abstención, ya que la realización de la auditoría puede suponer una paralización y obstaculización en el desenvolvimiento del Ayuntamiento.

EL SR. VAQUERO MORÓN indica que la abstención del grupo municipal del PSOE, se debe a que la auditoría propuesta es gratis, no suponiendo cargas económicas para el erario municipal. Por el contrario, la auditoría propuesta hace varios meses por el Equipo de Gobierno tenía naturaleza privada, suponiendo un gasto entre 4 y 6 millones de pesetas, razón por la cual el PSOE votó en contra.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (3 del GIH, 2 del PP: y 2 de IU-CA) y 5 abstenciones del PSOE el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la realización de una auditoría al Ayuntamiento de Hornachuelos, por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía, referida a los cuatro últimos años a contar desde la presente solicitud.

SEGUNDO.- Dirigir la presente petición a través de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DECIMOSEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **26 de abril de 2000 hasta el 12 de junio del mismo año**, integrando una relación que va desde el Decreto **141/2000 al 188/2000**;

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. DURÁN DÍAZ pregunta por el Decreto en virtud del cual se adscribe a Dña. M^a de la Paz Muñoz González a Secretaría, contestando el Concejal Delegado del Área de Bienestar Social que dicha adscripción se ha efectuado contando plenamente con el consentimiento de la trabajadora.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con doce votos, (3 del GIH, 2 del PP, 2 de IU-CA y 5 del PSOE) quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DECIMOTERCERO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1) MOCIÓN FORMULADA POR LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE PROSESA-EL CABRIL, EN ARAS DE LA NO DESTRUCCIÓN DE SIETE PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANTE DE SEGURIDAD.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“ Como consecuencia de la reestructuración que ENRESA, quiere realizar en el Servicio de Seguridad en El Cabril, los trabajadores del colectivo de Seguridad manifiestan lo siguiente:

Nuestro objetivo es defender la no destrucción de SIETE puestos de trabajo por parte de ENRESA.

Todos los puestos actuales de seguridad de las Instalaciones de El Cabril son los mínimos para realizar este servicio. Las Instalaciones de El Cabril quedan la mayor parte del tiempo en la responsabilidad de SEIS vigilantes de seguridad, los cuales son los que detectan las anomalías que se produzcan (alarmas técnicas de ENRESA, sistemas contra incendio, intrusismo, etc.), somos la primera fuerza de intervención ya que ENRESA tiene un tiempo de respuesta de aproximadamente 90 minutos fuera de jornada laboral.

Informar que en este municipio residen 4 trabajadores de Seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto no se debería llevar a cabo esta reducción, ya que el nivel de seguridad quedaría disminuido y no tiene otra justificación que la reducción de gastos por parte de ENRESA”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. VAQUERO MORÓN señala que cuando en su día se preguntó por el grupo municipal del PSOE al Alcalde de Hornachuelos sobre la pérdida de puestos de trabajo en el ámbito de la seguridad de El Cabril, el Alcalde contestó que él no era nadie para imponer criterios a la empresa. Por supuesto, el PSOE apoya plenamente la pretensión expuesta por los trabajadores.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN DIRIGIDA A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A EGMASA REFERENTE A LOS RETENES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Por parte de la Corporación existe gran preocupación acerca de los puestos de trabajo desempeñados por ciudadanos de Hornachuelos en los retenes contra incendios, observándose en los últimos tiempos una reducción de trabajadores de nuestro pueblo en beneficio de los pueblos circundantes.

Por otro lado se considera imprescindible la organización y realización en Hornachuelos de los cursos que habilitan para el desempeño de estas tareas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. DURÁN DÍAZ manifiesta la necesidad ineludible de no proceder al desmantelamiento de los retenes, evitando, por otro lado, la humillación que están sufriendo los trabajadores de Hornachuelos, potenciándose la realización de esos trabajos por trabajadores de municipios vecinos.

EL SR. ALCALDE pone de manifiesto que ya ha mantenido conversaciones con EGMASA, con el ánimo no sólo de no perder los puestos de trabajo sino por el contrario proceder a la ampliación de los mismos.

EL SR. DURÁN DÍAZ afirma que sería de gran interés y muy ventajoso para Hornachuelos el conseguir que los cursos que habilitan y preparan para el desempeño de las tareas contra incendios se organicen e impartan en nuestro pueblo, de forma tal que nuestros jóvenes puedan hallarse en condiciones de igualdad en el acceso a tales puestos de trabajo. También sería deseable potenciar la presencia de trabajadores de nuestro pueblo en las tareas que se efectúan a lo largo de todo el año, no circunscribiéndonos pues, a la época estival de mayor peligrosidad de incendios.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN DIRIGIDA A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL CEDEFO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“ El subcentro de Hornachuelos actualmente pertenece al CEDEFO de Cabeza Aguda, observándose con preocupación por la Corporación Municipal la tendencia a que las guardias se efectúen en el CEDEFO de Cabeza Aguda, en detrimento del subcentro de Hornachuelos.

La Corporación desea que los retenes que vienen prestando servicio se mantengan en Hornachuelos, ya que la mayoría del Parque Natural se inserta en le término municipal de Hornachuelos, que constituye el punto estratégico para esta zona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), aprobar la reseñada moción.

IV) MOCIÓN DIRIGIDA AL INEM EN ORDEN A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ÉSTE PARA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“ Por parte del Ayuntamiento de Lucena se ha aprobado una moción con la finalidad de ampliar el convenio de colaboración con el INEM, para realizar las gestiones a los Trabajadores del REASS de Jauja, evitando los continuos desplazamientos.

Con dicho convenio se pretende efectuar la recogida de declaraciones mensuales a través de un funcionario del Ayuntamiento de Lucena, así como la recogida de tarjetas de demanda en la oficina municipal, y sellado en la Oficina de Empleo de Lucena.

Dicha moción del Ayuntamiento de Lucena ha sido dirigida tanto a la Dirección Provincial, como a la Dirección General del INEM en Madrid, pidiendo que la misma sea extensiva a todas las poblaciones que padezcan la misma problemática al carecer de oficinas de empleo, lo cual ocurre en el Ayuntamiento de Hornachuelos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (3 del GIH, 2 de IU-CA, 2 del PP y 5 del PSOE), aprobar la reseñada moción, y por tanto adherirse a la moción presentada por el Ayuntamiento de Lucena, solicitando el Ayuntamiento de Hornachuelos un convenio de colaboración con el INEM en aras de facilitar la recogida de datos de los demandantes de empleo, por parte de personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachuelos, previéndose el desplazamiento a los poblados separados del casco urbano, para cumplir dicha tarea.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones por el grupo municipal del PSOE-A:

EL SR. VAQUERO MORÓN pregunta por el tema del personal de la piscina, ya que ha oído que no se van a contratar a las personas que usualmente desempeñan esa tarea. Pone de manifiesto que hace años se realizó un procedimiento selectivo para la contratación del personal de la piscina, constituyéndose al efecto bolsas de trabajo.

EL SR. CASTRO PÁEZ alega que desconoce tales procedimientos selectivos y la existencia de bolsas de trabajo para la piscina municipal.

EL SR. DURÁN DÍAZ ruega a la Sra. Martín Ruiz que se destinen 6 ó 7 millones para el arreglo, conservación y mantenimiento de los colegios, contestando la Sra. Martín Ruiz que resulta sorprendente que los ayuntamientos tengan que asumir competencias que no les corresponden en materia de Sanidad, Educación, etc., sin que la asunción de tales competencias vaya unida a la necesaria financiación de las mismas.

EL SR. DURÁN DÍAZ ruega que con urgencia se proceda a la adquisición de un coche destinado a los minusválidos, contestando la Sra. Martín Ruiz que se está tratando la compra de dicho vehículo.

EL SR. DURÁN DÍAZ pregunta cómo es posible que se esté duplicando el gasto en lo que respecta a las facturas de los teléfonos móviles, exponiendo igualmente que se han gastado más de 78.000 pesetas en cartas certificadas, contestando la Sra. Martín Ruiz que el incremento en el gasto de teléfonos móviles se debe a la mejora en la calidad de los servicios, y el gasto en acuses de recibos es ineludible para tener constancia de la recepción por los interesados.

EL SR. DURÁN DÍAZ pregunta cómo es posible que se haya pasado de 9 a 16 millones en la partida de asociaciones, contestando la Sra. Martín Ruiz que el deseo del Equipo de Gobierno es potenciar el asociacionismo.

EL SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ ruega que en Retamales roten los trabajadores, ya que el 25 por ciento del coste de la urbanización es asumido por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las 23,00 horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDE

SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: José Manuel Páez López

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal-Portavoz
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
PSOE-A D. David durán Fernández	Concejal
GIH D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a 14 de julio de dos mil, siendo las 12,00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, (D. José Antonio Durán Díaz, Dña. Mercedes Fernández Sanz, D. Eduardo Vaquero Morón y D. Ángel Fernández Jiménez) al amparo del artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local., a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 15 de junio de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (nueve votos a favor), su aprobación.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. DAVID DURÁN FERNÁNDEZ COMO NUEVO EDIL DE LA CORPORACIÓN.

EL SR. DURÁN FERNÁNDEZ inicia su intervención manifestando su deseo de colaborar con su trabajo en pro del pueblo de Hornachuelos. En esta labor pondrá todo su ánimo para conseguir el que debe ser el objetivo fundamental de la Corporación. A pesar de su condición de Concejal adscrito al grupo municipal del PSOE., su intención es la de trabajar no sólo en beneficio de su partido político, sino en aras del progreso y desarrollo de la globalidad del pueblo de Hornachuelos.

Afirma sentirse tremendamente orgulloso al convertirse en nuevo Edil de esta Corporación.

EL SR. ALCALDE le da la enhorabuena al nuevo Concejal y le desea sinceramente mucho ánimo en la ardua y sacrificada tarea que le espera.

Vista la renuncia del Concejal D. Pedro Sánchez Carmona, del grupo municipal del PSOE.

Vista la credencial emitida por la Junta Electoral Central, a favor de D. David Durán Fernández, al ser el siguiente en la lista de candidatos presentada por el PSOE a las elecciones locales del 13 de junio de 1999

El Sr. D. David Durán Fernández procede a efectuar el juramento, en los términos previstos en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, tomando posesión en su nueva condición de Edil del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las 12 horas y 15 minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDE

SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: José Manuel Páez López

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2000
POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO (MOCIÓN DE CENSURA).-**

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal-Portavoz
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H. D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
G.I.H. D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H. D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P. Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P. D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a nueve de agosto de dos mil, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, y, previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar la sesión Plenaria destinada al debate y votación de la Moción de Censura contra el Alcalde-Presidente de la Corporación, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

El presente Pleno se celebra tras efectuarse la oportuna convocatoria en los términos previstos en el art. 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

En el expediente consta Informe realizado por el Secretario General de la Corporación con fecha 28 de julio de 2000.

Abierta la sesión Plenaria se procede a la constitución de la Mesa de Edad, integrada por el concejal de mayor edad, D. Rafael Romero Osuna, y el concejal de menor edad, D. Ángel Fernández Jiménez, actuando como Secretario D. José Manuel Páez López, que acredita su condición de tal mostrando el Acta de Toma de Posesión.

La Mesa de Edad procede a la lectura de la Moción de Censura. A continuación otorga la palabra a la candidata Dña. Mercedes Fernández Sanz, la cual efectúa la siguiente intervención:

“El objetivo principal que nos reúne hoy en el Salón Plenario, es restituir la voluntad popular meloja expresada en las urnas el 13 de junio de 1999.

No queremos quitarle nada a nadie, sino recuperar lo nuestro que es lo del pueblo, por lo que queremos formar un gobierno de izquierdas, con un proyecto común de izquierdas basado en la repercusión y mejor calidad de todos y sobre todo de los más desfavorecidos.

Se va a continuar con todos los elementos positivos que se hayan realizado hasta ahora por el actual equipo de gobierno, y por otro lado, desarrollar los puntos que motivan la presente moción, como por ejemplo obras de infraestructuras de los poblados, residencia de la tercera edad, construcción de viviendas sociales por HORDESA, y en definitiva los puntos comunes de los dos partidos políticos. Como proyecto principal resaltar también el desarrollo económico para crear empleo estable y potenciar los valores específicos de Hornachuelos.

Y para terminar dejar muy claro que no tenemos enemistades personales, como se ha intentado demostrar en estos últimos días. Por lo tanto pido que si de verdad queremos luchar por el pueblo vayamos todos juntos hacia un Hornachuelos progresista, y pido colaboración de la oposición siempre que sea constructiva, ya que todas las ideas son renovables.”

A continuación se otorga la palabra al actual Alcalde-presidente de la Corporación, D. Julián López Vázquez, que asevera que aunque había preparado un discurso para la ocasión, no considera oportuno proceder a la lectura del mismo, ya que en esencia lo que nos reúne ha de ser considerado como un asalto a su cargo. Censura la “Moción de Censura”, valga la redundancia, al estimar que se trata de un ataque personal contra él y contra los miembros del equipo de gobierno que han tenido el honor y la valentía de efectuar durante un año en pro de los intereses generales del pueblo de Hornachuelos.

No ve lógico ni coherente que personas que hace un año asumieron la iniciativa de firmar un pacto consensuado con las bases de sus respectivos partidos políticos, hoy cambien el rumbo sin justificación alguna.

El pacto se basamentó en la consecución de objetivos y fines claros y concisos, muchos de los cuales se han llevado a efecto, mientras que otros ha sido imposible por el escaso margen de gobierno que se les ha permitido. Como ejemplo paradigmático de dicha argumentación ha de tenerse en cuenta que cuando entró el nuevo equipo de gobierno hubo de asumir la gestión de un presupuesto no aprobado por el mismo. Y del mismo

modo no se les ha permitido la gestión del presente Presupuesto, ya aprobado por el actual equipo de gobierno.

Los miembros integrantes del equipo de gobierno se marchan con la cabeza muy alta y el sentimiento inequívoco de haber realizado una labor encomiable en aras de la prosperidad de nuestro pueblo.

Se ha gobernado sin partidismo, tratando a los vecinos con independencia de su ideología.

Si prospera la presente Moción de Censura, el Grupo Independiente de Hornachuelos seguirá con tesón trabajando en la oposición, con una única mira, cual es levantar al pueblo de Hornachuelos de su deficiente situación.

Le choca e incluso considera paradójico que los últimos días se esté utilizando de forma grandilocuente el término “progresista”, ya que a esos que enarbolan la bandera del progresismo habría que preguntarles qué sentido y virtualidad práctica aplican a dicho concepto.

Para Julián López Vázquez el progresismo se demuestra cada día, trabajando con los ciudadanos, y no se trata de un mero calificativo carente de significado, sino que por el contrario se halla inherentemente unido a la condición humana.

Hace un año, el pacto tuvo lugar tras consultar con las bases de los partidos firmantes del mismo, mientras que, por el contra, la actual Moción de Censura se formula sin el respaldo y la previa consulta de las bases.

Si prospera la Moción de Censura, desea que los suscribientes de la misma gobiernen mejor que han opositado, ya que durante el año que ha transcurrido desde las elecciones de junio de 1999, quizás debido a la inexperiencia de los ediles socialistas, la labor de oposición ha sido nula.

Muestra su agradecimiento a los ciudadanos que han entendido el pacto y lo han apoyado, e insta a los que presentan la Moción de Censura a que desarrollen su labor política mejorando la actuación en el último año.

En estos momentos la intervención del Alcalde-Presidente se ve interrumpida ya que la multitud enfervorizada grita e insulta constantemente.

Tras varios minutos de desorden y caos el Secretario insta a la Mesa de Edad para que en caso de mantenerse la situación se proceda al desalojo del Pleno, en aras del normal desenvolvimiento del mismo.

El Pleno queda interrumpido durante varios minutos, procediéndose a colocar un micrófono para que de esta forma las intervenciones puedan ser oídas incluso desde fuera del Salón de Plenos.

El Sr. Alcalde-Presidente retoma su intervención, insistiendo en que la Moción de Censura se ha formulado sin coherencia, racionalidad ni madurez alguna.

El GIH respetará, como no podría ser de otra forma, el resultado de la Moción, pero entiende que “esto no se hace”, ya que es ilógico que venga alguien de fuera a destrozar a un pueblo y a un partido.

Lo que todos queremos es el interés general de nuestro pueblo, debería haberse dado la oportunidad de gobernar durante cuatro años, transcurridos los mismos el pueblo decidiría sobre la virtualidad y beneficios generados con el actual equipo de gobierno. En un año es imposible que los ciudadanos tengan suficientes elementos para enjuiciar la labor realizada por el actual equipo.

Ruega el mantenimiento de un mínimo ético que no se contempla en ciertas personas. A pesar de las hostilidades, unidos en un esfuerzo común, Hornachuelos saldrá adelante.

A continuación se otorga la palabra a la portavoz del grupo popular Dña. M^a Luisa Martín Ruiz, la cual solicita el silencio y respeto del público asistente, que no cesa de lanzar vituperios o arengar a los concejales asistentes.

Agradece que el pueblo de Hornachuelos haya permitido durante un año la existencia de un cambio político que saneaba la enquistada situación que venía padeciendo la Corporación. Agradece, igualmente, el esfuerzo y la ayuda recibida por los funcionarios, alcaldes pedáneos, etc...

Entiende que las siglas del PSOE e IU-CA deberían mutar, y pasar a denominarse “Partido Duranista y de Benavides”. La Moción es signo inequívoco de ciertos calificativos, tales como hipocresía, vanidad, traición, etc...

Con la Moción de Censura se enarbola la bandera del progresismo, lo cual resulta una falacia, ya que lo que realmente subyace son meros intereses personales.

El PP, por encima de estas cuestiones, seguirá colaborando con el equipo de gobierno con independencia de su color.

Asevera que una vez observado cual es el resultado de la falsamente denominada “Izquierda Plural”, se siente orgullosa de pertenecer a un grupo político que sin ningún género de dudas es más pluralista y democrático.

A continuación toma la palabra el Sr. Benavides Reina, el cual expone sus ideas con ciertas dificultades debido al griterío generalizado.

Pide disculpas al PSOE y a IU-CA por haberse adherido hace un año al pacto de gobierno, a pesar de que personalmente estaba en contra del mismo. Al suscribir el meritado pacto lo condicionó al respeto hacia cualquier persona, razón por la cual dicho apoyo decaería en el momento en el que, como ha ocurrido, se produjeran ataques personales contra los miembros del resto de grupos políticos.

Ningún miembro del actual equipo de gobierno puede decir que ha sido insultado por D. Antonio Benavides Reina, y afirma que si progresismo consiste en realizar pintadas contra su persona, lógicamente no lo entiende.

Aunque ha sido atacado con fervor, realizándose pintadas insultantes contra él, pide al equipo de gobierno que vayan a Misa a confesarse. Seguro que Dios los perdonará, habiéndolos perdonado él, ya que el rencor hace a la gente enferma.

Pide a Mercedes Fernández Sanz que si prospera la Moción de Censura no caiga en la dinámica de las injurias, calumnias e insultos hacia los demás.

A continuación toma la palabra D. Francisco López Arriaza, manifestando que ayer, al igual que en días pasados se atentó directamente contra la esencia de la democracia, mediante la realización de atentados por los terroristas. Ello denota la necesidad de que en democracia quepamos todos, respetándose las ideologías diversas, y la pluralidad política.

Hace un año se desmarcó de las líneas directrices que marcaba su partido político, insertándose en el actual equipo de gobierno. Pero antes de actuar en dicha dirección, conversó incesantemente con el PSOE, con el ánimo de conseguir un pacto progresista. Dicho intento resultó infructuoso, y precisamente con la actual Moción de Censura nos encaminamos hacia dicho puerto.

Se haya satisfecho por la gestión realizada durante este año por el equipo de gobierno.

Se va a adherir a la presente Moción de Censura por imperativo de su partido, ya que en caso contrario quedaría fuera de un proyecto por el que ha luchado durante años.

La gestión durante el último año ha sido sin lugar a dudas fructífera, con consecuciones de tanta enjundia como la reducción de la jornada laboral a 35 horas.

A título de conclusión hemos de reiterar la necesidad de respetar en democracia las ideas de todos, y en nuestro caso velar siempre por el interés general de Hornachuelos.

A continuación toma la palabra el Sr. Durán Díaz, señalando que el circo en que se ha convertido el Pleno, ni tan siquiera con Franco habría ocurrido.

Lo que nunca va a hacer un socialista es apoyar a la derecha, se alegra de la valía de los compañeros que tiene a su alrededor.

Manifiesta a D. Julián López Vázquez que le ha defraudado, aseverando, igualmente, que la Sra. M^a Luisa Martín Ruiz ha engañado a todos suficientemente.

El grupo socialista antes de adoptar la postura de formular una Moción de Censura reunió a sus militantes y lo consensuó.

Entiende que en Hornachuelos somos todos una familia.

Algunas de las personas que chillan e insultan, sus padres no tenían derecho a nada y gracias a los socialistas y comunistas en la actualidad tienen la suficiente libertad para mostrar sus convicciones políticas.

Afirma que en el plazo de un mes se vislumbrará un cambio radical en la gestión municipal.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación, antes de la cual se indica que el sentido del voto habrá de ser a favor, en contra o abstención respecto a la Moción de Censura.

Cada uno de los concejales depositan su voto secreto en una urna, instalada al efecto.

Finalizada la votación, se procede al recuento, produciéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor de la Moción de Censura
- 5 votos en contra de la Moción de Censura

Al obtener mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en los términos del art. 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, queda proclamada Alcaldesa de la Corporación, Dña. Mercedes Fernández Sanz.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las catorce horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDE

SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: José Manuel Páez López

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H. D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H. D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H. D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal

SECRETARIO: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a 10 de agosto de dos mil, siendo las 12,00 horas se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 14 de julio de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (con 11 votos a favor), su aprobación.

SEGUNDO.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE CINCUENTA MILLONES DE PESETAS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, con once votos a favor, y habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2000.

Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de julio de 2000.

Vistas las proposiciones presentadas por las siguientes entidades financieras: Banesto y Cajasur.

El Ayuntamiento Pleno con nueve votos a favor (6 del PSOE, y 3 del GIH), y con 2 abstenciones de IU-CA, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a Banesto la Operación de Tesorería por importe de 50.000.000 de pesetas, optando por la oferta tipo variable siguiente:

OFERTA TIPO VARIABLE REVISIÓN TRIMESTRAL

Plazo máximo: 1 año.

Importe: 50.000.000 de pesetas.

Tipo de interés nominal anual acreedor: 0,01%.

Tipo interés nominal anual deudor: EURIBOR a 3 meses + 0,25%.

Intereses de demora: 2,50% + sobre interés deudor poliza

Comisión de apertura, estudio, cancelación anticipada, exceso de límite y de indisponibilidad: 0,00%.

Póliza de crédito sin intervenir por corredor de comercio .

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del contrato de préstamo correspondiente y para solicitar de la entidad adjudicataria y de la Diputación Provincial que se acoja a los beneficios del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y las Entidades Financieras para canalizar financiación privilegiada a los entes locales de esta Provincia en el 2000.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DE URBANISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **12 de junio de 2000 hasta el 1 de agosto del mismo año**, integrando una relación que va desde el Decreto **189/2000 al 245/2000**;

El Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con once votos, (6 del PSOE, 3 del GIH y 2 de IU-CA) quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

CUARTO. MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

1) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IULVCA PARA EL IMPULSO DE LAS OBRAS DE LA AUTOVÍA CÓRDOBA-ANTEQUERA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“En la comparecencia que el Ministro de Fomento, Francisco Alvarez Cascos realizó el 15 de junio en la Comisión del Congreso de los Diputados, con ocasión de la presentación de las líneas generales de su departamento, se puso de manifiesto la posibilidad de que la autovía Córdoba-Antequera no sea terminada antes del año 2007, incumpléndose una vez más desde el Gobierno las promesas electorales.

En dicha intervención, el Señor Alvarez Cascos afirmó que el plan de infraestructuras 2000/2007, en lo referente a la autovía Córdoba-Antequera, cuenta con un “horizonte de ejecución del 2010”.

Estas palabras suponen un nuevo jarro de agua fría sobre los deseos de las personas de los municipios por los que hoy pasa la carretera Córdoba-Antequera y sobre las posibilidades de desarrollo económico de las comarcas de la zona.

En base a lo expuesto, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acuerda lo siguiente:

1.- Instar al Gobierno Central para que en los Presupuestos Generales del Estado se contemplen las partidas necesarias, a fin de realizar la construcción de la autovía en el menor plazo posible.

2.- Dar publicidad del presente acuerdo a la ciudadanía a través de un bando municipal.

3.- Enviar copia del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno y al Ministro de Fomento”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IULVCA DE HORNACHUELOS SOBRE EL SECTOR OLIVARERO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Sobradamente es conocida la importancia económica y social que en nuestro país tiene el sector olivarero (más del 40% sobre la producción en la Unión Europea). Y si esto es así a nivel nacional, adquiere primeras magnitudes en Andalucía, con el 80% de la producción de España, el 35% de la producción Europea y el 27% de la producción mundial.

Este importante bosque mediterráneo, que aparte de su función ecológica, aporta más de 30 millones de jornales, con unos 140.000 empleos y fija la población en más de 300 municipios, puede peligrar su permanencia, si no se toman acciones de gobierno que corrijan y detengan los principales peligros derivados de dos importantes temas:

1.- La fijación de la cantidad máxima garantizada (CMG 730.000 Tm., más la aceituna de mesa) lejos de la producción real (1.300.0000 aprox. para la próxima cosecha), va a suponer una alta penalización que en las rentas bajas (explotaciones familiares y pequeños productores) puede hacer peligrar la explotación como tal.

2.- De otra parte la inexistencia de precios de intervención pública, con la caída en vertical de los mismos que se está dando en la actualidad, sin que de inmediato y proporcionalmente favorezcan a los consumidores, junto con la ausencia de mecanismos eficaces y operativos de control de las mezclas, despiertan la preocupación y encienden la alarma en este Sector, como para que de inmediato actuase el Gobierno.

En base a lo expuesto, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento acuerda:

1.- Instar al gobierno de la Nación a:

- A) Realizar los estudios pertinentes que permitan modular las subvenciones recibidas de la Unión Europea, en función de las rentas.
- B) Modular las penalizaciones al exceso de producción, tal como ha planteado en reiteradas ocasiones la COAG.
- C) Introducir los mecanismos de precios de intervención pública que corrijan los desequilibrios actuales.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Nación, al Ministro de Agricultura y Pesca y al Consejero de Agricultura de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA EXIGIR EL INMEDIATO DESBLOQUEO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA "LA BREÑA II".

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

A lo largo de los últimos años han sido muchos los momentos en los que se han percibido las carencias en materia hidrológica de la provincia de Córdoba.

Además de los trabajos que deben realizarse en materia de canalizaciones, es obvio que son necesarias las infraestructuras hidráulicas que garanticen, al menos, el abastecimiento humano y palien el déficit hídrico que históricamente sufre la provincia de Córdoba.

En la última legislatura, por fin, esta situación se ha corregido. Analizada la situación de nuestra provincia en materia de agua se llegó a la conclusión de que era necesario invertir en infraestructura hidráulica, concretándose la misma en las presas de La Colada, EL Arenoso y la Breña II, así como en la ampliación de la zona regable del Genil-Cabra. Queda claro el compromiso que el Gobierno de España realiza con los cordobeses y su voluntad de cumplirlo.

Paradójicamente, a la par que se anuncia ese esfuerzo por el Gobierno de España, observamos como otras administraciones provocan situaciones, hasta ahora desconocidas, de confrontación y torpedeo de iniciativas consideradas, sólo meses antes, como algo absolutamente imprescindible. Tras las últimas elecciones hemos observado cambios en esa actitud que nos llenan de esperanza y que, cuanto antes, deseamos que den sus frutos.

Para la comarca de la Vega del Guadalquivir es especialmente importante la rápida ejecución y puesta en marcha de las obras de la Presa de La Breña II por lo que supondría de impulso a la calidad de vida y a la generación de riqueza de nuestra zona. Es esa necesidad la que obliga a agilizar al máximo estos plazos y que, en el plazo más breve posible, estas expectativas sean una realidad.

Por todo ello, el Grupo del Partido Popular de Andalucía en la Diputación Provincial de Córdoba presenta, para su adopción por este Pleno, los siguientes

ACUERDOS

1.- Que, en el caso de la Presas de La Breña II, cuyo proyecto se encuentra pendiente de informe favorable de Impacto Ambiental a cargo de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se exija a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España la urgente resolución de este contencioso, elaborando el proyecto incluyendo las modificaciones acordadas en la última reunión entre ambas administraciones y otorgando el correspondiente informe de impacto ambiental favorable, como exige la legislación comunitaria para su financiación.

2.- Remitir estos acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Ministerio de Medio Ambiente y a todos los ayuntamientos afectados de nuestra provincia”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate,

el Ayuntamiento Pleno procedió a la votación sobre la urgencia de la moción, siendo rechazada la misma por once votos (6 del PSOE, 3 del GIH y 2 de IU-CA)

IV) MOCIÓN SOBRE ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL Y APOYO A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

Considerando que por parte del Ministerio de Medio Ambiente se presentará en los próximos días ante el Parlamento el Plan Hidrológico Nacional que debe regular el ciclo del agua en nuestro país y servir como instrumento jurídico para todos los agentes sociales y económicos implicados al respecto.

Considerando el hecho de que este municipio está afectado por instalaciones de producción de energía hidroeléctrica y embalses y que se hace necesario hacer llegar nuestra voz ante el Parlamento y Gobierno de la Nación en la defensa de los legítimos intereses de este municipio, así como, de todos aquellos municipios que se hallan en similares circunstancias.

Considerando la necesidad de que los municipios afectados estén representados en los órganos de gobierno de los organismos que tengan competencia sobre el agua, de reivindicar, asimismo, los planes de restitución, protección civil, etc.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente ACUERDO:

Primero.- La Adhesión de este Ayuntamiento a la iniciativa instada por la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses por lo que respecta a la presentación de alegaciones al Plan Hidrológico Nacional y que en su día ya quedaron plasmadas en las conclusiones de la última Asamblea General de dicha Federación.

Segundo.- Reivindicar que el Plan Hidrológico Nacional contenga y regule lo siguiente:

1º.- Participación de los municipios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses en los órganos de gobierno de aquellos organismos que tengan competencia sobre el agua.

2º.- Control urbanístico-administrativo municipal por lo que respecta a las nuevas infraestructuras hidroeléctricas.

3º.- Regulación de los planes de restitución y compensaciones para con aquellos municipios afectados por infraestructuras hidráulicas.

4º.- Nueva regulación del denominado canon de trasvases para con los ayuntamientos cedentes.

5º.- Regular y poner en funcionamiento de una manera efectiva los planes de protección civil y seguridad de las presas e instalaciones hidroeléctricas.

Tercero.- Llevar a cabo todas aquellas acciones que se estimen pertinentes, tanto en el ámbito administrativo como jurídico, para conseguir que estas reivindicaciones sean incluidas en el Plan Hidrológico Nacional, apoyando todas las gestiones que al respecto lleve a cabo la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda dar cumplimiento a lo acordado en el presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

V) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL D IU AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHULOS INSTANDO LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA CAMPAÑA EUROPEA “LA CIUDAD SIN MI COCHE”.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

Primero.- El tráfico de vehículos en los pueblos y ciudades se ha convertido, en los últimos años, en uno de los mayores generadores de contaminación, consumidores de energía y causantes ...malestar ciudadano. Así el tráfico provoca el 50% de las emisiones a la atmósfera de agentes contaminantes, mientras el transporte por carretera aumenta el consumo energético un 45% anual, los europeos, consideran este factor como el responsable mayor de la contaminación acústica (25%) y de la mala calidad del aire de las ciudades (75%).

El abuso de la movilidad motorizada ha degenerado en la denominada “cultura del coche”, que impide a los ciudadanos, en última instancia descubrir y disfrutar la propia ciudad en la que viven.

Segundo.- En 1998 el Ministerio Francés de Planificación del Territorio y del Medio Ambiente convocó el primer día “La ciudad, sin mi coche”, con el objetivo de generar en los ciudadanos una reflexión acerca de una forma de movilidad más respetuosa

con el medio ambiente. A esta iniciativa se sumaron al año siguiente decenas de ciudades europeas y entre ellas numerosas del estado Español. Los resultados, en aquellas ciudades que secundaron la convocatoria acompañando la información ciudadana con medidas de control de tráfico y estrategias alternativas de movilidad, fueron extraordinariamente positivas. Así, de los datos sistematizados por las autoridades ambientales francesas puede destacarse que:

- El grado de aprobación de la iniciativa por parte de la población fue de un 85%.
- El 50% de los encuestados era partidario de establecer estas medidas una vez a la semana.
- El 96% de los residentes donde se limitó el tráfico indicaron que la medida no les había molestado.
- El número de clientes del comercio de estas áreas fue similar al de cualquier otra jornada, sin que tampoco tuviese repercusión en el funcionamiento de los servicios y empresas de estos ámbitos.
- El ruido en las áreas limitadas al tráfico se redujo en un 50% y la contaminación atmosférica de un 20% a un 50%.

Tercero.- Desde diversas instancias comunitarias se ha convocado una iniciativa europea ambiciosa para este año. La participación en esta campaña europea que se plasmará en la celebración el próximo día 22 de septiembre de la jornada “La ciudad sin mi coche”, puede suponer un primer paso para iniciar un proceso de concienciación de la ciudadanía sobre la necesidad de una nueva movilidad, evitando las molestias causadas por el uso irracional del vehículo privado en nuestra localidad. Por ello desde el Ayuntamiento debe iniciarse una campaña, tendente a propiciar la mayor participación de ciudadanos y grupos sociales en esta iniciativa.

Conscientes de que la información por sí sola no basta para la consecución de los objetivos señalados se han fijado una serie de actuaciones que todos los municipios deben adoptar para dotar a la iniciativa de homogeneidad y permitir su posterior evaluación. Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos ACUERDA

Participar, el próximo 22 de septiembre de 2000, en la Jornada Europea “La ciudad, sin mi coche”, adoptando las medidas fijadas por los promotores de la campaña:

1.-**Animar** a las autoridades locales de los municipios vecinos, así como a los operadores de transporte público a que apoyen y participen en la convocatoria.

2.-Fomentar la inter modalidad de transporte y **ofrecer modos de transporte alternativos reforzados (transporte colectivo, vehículos no contaminantes, bicicletas) que permitan a la ciudadanía disfrutar de la convocatoria sin restringir la movilidad.** Las medidas deben incluir **el incremento de la oferta del transporte público y la redefinición de la vía pública para favorecer los modos alternativos de transporte.**

3.- **Planificar las actividades** incentivando la **participación** del mayor número posible de agentes sociales (comerciantes, asociaciones de vecinos y consumidores, centros educativos, sindicatos, etc.)

4.- Establecer **durante todo el día áreas de la ciudad reservadas exclusivamente a viandantes, ciclistas y transporte colectivo.**

5.- Proveer los medios necesarios para limitar el número de permisos especiales de circulación en las zonas restringidas (casos de emergencia).

6.- Fomentar la **información**, publicidad y comunicación, para animar a los ciudadanos a que no utilicen sus coches ese día.

7.- Proveer los medios (señalización y estacionamiento) que permitan a los ciudadanos **estacionar** sus coches fuera de las zonas restringidas. Los viajes desde estos estacionamientos al centro, se realizarán en transporte colectivo.

8.- Organizar la distribución de **mercancías** dentro de un horario específico.

9.- Apoyar especialmente una de las **iniciativas temáticas** incluidas en la Campaña Europea, con el objetivo de caracterizar de un modo diferenciado las actuaciones en cada localidad. Las iniciativas posibles son:

- a) Una ciudad para los niños
- b) Una ciudad para los ciclistas.
- c) Una ciudad para personas con movilidad reducida.
- d) Una ciudad con aire más limpio.
- e) Una ciudad menos ruidosa.
- f) Una ciudad con menos accidentes de tráfico.
- g) Un día europeo.
- h) Nuevos esquemas de peatonalización.
- i) Distribución de mercancías ecológica (zonas de descarga y flotas de vehículos menos contaminantes).
- j) Desplazamientos con medios alternativos menos contaminantes (transporte colectivo, bicicletas, caminar, coches compartidos).
- k) Proyectos de coche compartido.
- l) Servicios públicos con combustibles limpios.
- m) Transporte público para el municipio.

10.- Organizar con la antelación suficiente la **recogida de datos** (tráfico, contaminación, ruido, etc.) que permita **evaluar** adecuadamente el impacto de la convocatoria, siguiendo las directrices comunes europeas.

11.- Cumplir con los **criterios de la campaña unitaria** de comunicación, y utilizar las herramientas comunes preparadas para la convocatoria”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA.), aprobar la reseñada moción.

VI) MOCIÓN SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

En la actualidad, por Ley y constitucionalmente, compete en gran medida al Gobierno de la Nación la financiación de las Haciendas Locales, así como de los Planes de Cooperación y Servicios con los Municipios, teniendo los mismos, grandes dificultades económicas para darles a sus ciudadanos unos servicios de calidad así como mantener y dotar a las ciudades de unas infraestructuras medianamente dignas; de ahí la necesidad urgente de que se aumente el fondo asignado a las Corporaciones Locales a través de la participación en los tributos del Estado ya que el aumento para 1999-2003 de un 5,9% es insuficiente para hacer frente a las demandas de nuestros ciudadanos.

Igualmente la aplicación del censo del año 91 y no el del año 96, que viene en parte a determinar la participación de los municipios en los tributos del Estado, ha originado que la falta de financiación agrave la situación económica de los municipios andaluces.

Por todo ello venimos a proponer al Órgano Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Solicitar al Gobierno de la Nación un pacto global en materia de financiación autonómica que contemple la participación de las Corporaciones Locales en el Consejo de Política Fiscal y Financiera como vía para que el Gobierno Central incremente los fondos.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda, al Presidente del Gobierno de España, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y al Presidente de la Junta de Andalucía.

3.- Elaboración de una nueva Ley de Financiación de las Haciendas Locales que garantice la suficiencia financiera para los municipios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA), aprobar la reseñada moción.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las catorce horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDESA

SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: José Manuel Páez López

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17
DE AGOSTO DE 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H. D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H. D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H. D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal
PP D. Rafael Romero Osuna	Concejal
PP Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a 17 de agosto de dos mil, siendo las 12,00 horas se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 10 de agosto de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con 12 votos a favor, (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP) su aprobación.

SEGUNDO.- RATIFICACION DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

Por parte del SR. SECRETARIO se da cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al no estar aún constituidas las Comisiones Informativas Permanentes como órganos que tienen atribuida la función de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, procede la ratificación de los asuntos incluidos en el presente Orden del Día, considerando igualmente la posibilidad que el artículo 38 del mismo texto legal establece para realizar varias sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para resolver sobre los asuntos que refiere el citado precepto.

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP), ratificar la inclusión de todos los asuntos en el Orden del Día.

TERCERO.- APROBACION DEL REGIMEN DE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Por parte del SR. SECRETARIO se da cuenta de lo dispuesto en el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales e igualmente el artículo 78.1 del mismo texto legal, juntamente con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno, suscrita con fecha 11 de agosto de dos mil, con el siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo preceptuado en el artículo 78 el mismo texto legal.

Elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mantener el Régimen de sesiones ordinarias del Pleno Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 1999.

Es decir, se celebrará una sesión ordinaria en cada bimestre natural, computándose éstos a partir del 1 de enero del año de referencia y entendiéndose que será ordinaria la primera sesión que celebre el Pleno en cada uno de los seis bimestres anuales.

SEGUNDO.- Serán sesiones extraordinarias el resto de las celebradas por el Pleno que no tengan carácter ordinario y en los términos establecidos en el artículo 78.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Mantener el Régimen de sesiones ordinarias del Pleno Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 1.999 y en los términos de la Propuesta de Alcaldía arriba transcritos que queda así aprobada.

SEGUNDO.- Serán sesiones extraordinarias el resto de las celebradas por el Pleno que no tengan carácter ordinario y en los términos establecidos en el artículo 78.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

CUARTO.- APROBACION DE LA CREACION, DENOMINACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre denominación, composición y competencias de las Comisiones Informativas, juntamente con los preceptos que en la misma se citan y específicamente el artículo 38.b) del Real Decreto 2568/1986, suscrita con fecha 11 de agosto de dos mil, y con el siguiente tenor literal:

“Mantener la denominación, composición y competencias de las Comisiones informativas establecidas en la sesión plenaria de 15 de julio de 1999. Sustituyendo D. David Durán Fernández a D. Pedro Sánchez Carmona, Concejal que renunció a su cargo”.

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad con doce votos a favor, (5 del PSOE, 3 del GIH, 2 de IU-CA y 2 del PP), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Mantener la denominación, composición y competencias de las Comisiones informativas establecidas en la sesión plenaria de 15 de julio de 1999. Sustituyendo D. David Durán Fernández a D. Pedro Sánchez Carmona, Concejal que renunció a su cargo.

QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA A MIEMBROS DE LA CORPORACION Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, suscrita con fecha 11 de agosto de dos mil, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, quien determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos.

Considerando lo establecido en el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en esta Corporación para 2000.

Elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde que suscribe, DÑA. MERCEDES FERNÁNDEZ SANZ, y a los concejales D. ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, D. JOSÉ ANTONIO DURÁN DÍAZ y D. ANTONIO BENAVIDES REINA, incorporando el derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, exigiéndose la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, debiéndose ser aceptado expresamente por ellos y comunicándose así al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

SEGUNDO.- Disponer como retribuciones a percibir las siguientes:

* Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas noventa y ocho mil pesetas (298.000 Pts.)

* Sr. Concejel, D. Ángel Fernández Jiménez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas diecisiete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (217.249 Pts.)

* Sr. Concejel, D. José Antonio Durán Díaz: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas diecisiete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (217.249 Pts.)”

* Sr. Concejel, D. Antonio Benavides Reina: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas diecisiete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (217.249 Pts.)”

Los concejales transcritos aceptan expresamente el régimen de dedicación exclusiva.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra, señalando que la retribución de la Sra. Alcaldesa se ha rebajado en aproximadamente 5.000 pesetas, las cuales se destinarán al apadrinamiento de niños.

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ estima demagógica esta aseveración, ya que en el presupuesto de la Corporación ya existen partidas destinadas a asuntos sociales y de índole semejante. La Alcaldesa comete un tremendo error, ya que obviamente puede establecerse la retribución que considere oportuna, y con la misma destinarla a los fines que ella desee, pero no puede en absoluto disponer del dinero perteneciente a las arcas municipales.

Igualmente el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pone de manifiesto que hace dos meses al PSOE le parecía excesiva la liberación de cuatro concejales, y sin embargo, hoy formula propuesta en dicho sentido. Matiza que el GIS no está en desacuerdo con la existencia de cuatro liberados, lo que sí muestra es sus reticencias a la liberación de un concejal que en la etapa del anterior Equipo de Gobierno demostró una total ineficacia, y por ende, ningún tipo de beneficio para la Corporación. Se está refiriendo al edil D. Antonio Benavides Reina, el cual no fue capaz de afrontar dos delegaciones, por lo que duda su capacidad e idoneidad para asumir el quantum importante de delegaciones que le han sido conferidas.

EL SR. VAQUERO MORÓN matiza que efectivamente en el presupuesto municipal en vigor, existen partidas destinadas a asuntos sociales, pero la opción de destinar una cantidad del sueldo de la Alcaldesa al apadrinamiento de niños se realizará con dicho sueldo.

Respecto a la temática de los cuatro liberados, nunca se opuso a ello, simplemente expuso la línea, marcada tradicionalmente por el GIH, contraria a la existencia de cuatro liberados, y cuya constancia aparece de forma fehaciente en las actas de diferentes plenos.

Solicita respeto a las personas designadas para ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva. El tiempo enjuiciará si los mismos se hallan suficientemente capacitados para asumir las delegaciones conferidas. Igualmente, manifiesta que las concejalías están abiertas a los grupos de la oposición.

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ reitera que si la Alcaldesa o cualquier otro edil desea destinar parte de sus retribuciones al apadrinamiento de niños o cualquier otro fin social, se trata de una opción loable, pero estrictamente personal, no debiendo utilizarse demagógicamente en el Pleno del Ayuntamiento. Insiste que la Alcaldesa comete un tremendo error al decir que las 5.000 pesetas que se rebajan de su sueldo las destina a este fin, ya que tales 5.000 pesetas no son realmente suyas sino de la Corporación.

Insiste de nuevo en la experiencia negativa demostrada por el Sr. Benavides Reina en la etapa anterior, siendo incapaz de asumir sus delegaciones.

EL SR. BENAVIDES REINA toma la palabra señalando que se congratula por la normalidad con la que se está desarrollando el vigente pleno, en el cual los corporativos pueden dialogar y manifestar sus opiniones sin ser interrumpidos e insultados constantemente, lo que ocurrió lamentablemente en el pleno de la moción de censura.

Al iniciarse el mandato corporativo anterior su opinión fue contraria a la existencia de cuatro liberados, y fue precisamente la insistencia del Sr. López Vázquez y el Sr. Arriaza la que condujo a la plasmación de cuatro concejales liberados. Así pues, hemos de tener muy claro que no fue el Sr. Benavides Reina quien pidió que fuera liberado.

Solicita, de forma encarecida, el cambio de actitud de los concejales en aras del adecuado desenvolvimiento de las instituciones democráticas.

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que el anterior Equipo de Gobierno antes de decantarse por la existencia de cuatro liberados estudió concienzudamente dicha posibilidad, tras lo cual se consideró viable e interesante para el funcionamiento del Ayuntamiento. Ahora bien, lo que quiere dejar claro es que la experiencia acaecida con el Sr. Benavides Reina demuestra su ineficacia e incapacidad para afrontar las delegaciones encomendadas en el seno del nuevo Equipo de Gobierno.

En cuanto a la eventual apología de la violencia esgrimida por el Sr. Benavides Reina, asevera contundentemente que nadie quiere “matar a dicho edil” ni en sentido físico ni moral. En el pleno de la moción de censura los ciudadanos simplemente manifestaron su opinión lo que es un signo e instrumento de democracia.

EL SR. VAQUERO MORÓN no considera oportuno “entrar al trapo” en el tema del famoso pleno de la moción de censura.

LA SRA. MARTÍN RUIZ toma la palabra indicando que el sentido del voto de su grupo será negativo. Insiste nuevamente en el error cometido por la Sra., Alcaldesa en el asunto de las 5000 pesetas, de las cuales no puede, en absoluto, disponer. Además considera poco ético dar publicidad en un pleno al fin al que cada uno destina libremente sus retribuciones.

Durante la etapa anterior el grupo municipal del PP no propuso liberar a ninguno de sus miembros, al carecer del tiempo necesario.

Matiza que la liberación del Sr. Durán Díaz no se hará efectiva en tanto en cuanto se mantenga en situación de baja en la Seguridad Social, y pide que cuando concluya la baja, y por tanto se proceda al alta en la Seguridad Social del Sr. Durán Díaz como Concejales den régimen de dedicación exclusiva, su grupo tenga conocimiento de tal circunstancia.

EL SR. DURÁN DÍAZ entiende que el factor más importante de un Ayuntamiento es el de Economía y Hacienda, aseverando que en dicho ámbito el talante del actual Equipo de Gobierno será distinto. Habrá que ver tras el oportuno estudio, la eficacia práctica que han tenido las concejalías en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

La forma de gobernar del actual Equipo ha de ser completamente distinta, consiguiendo retomar y recuperar la ilusión de los ciudadanos, pues en caso contrario sobramos todos los políticos.

EL SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra afirmando que levantar en un pueblo las crispaciones que han sucedido recientemente no resulta lógico ni propicia en absoluto el

adecuado desarrollo de nuestro pueblo. Hay que luchar conjuntamente en aras del interés general.

Personalmente, se siente orgulloso de haber gobernado durante un año, desempeñando su tarea en un ámbito que le encanta, como es el Urbanismo. Tiene el carné de un partido político desde hace 20 años y va a seguir trabajando por Hornachuelos.

Hoy día la labor del político es eminentemente profesional y por ello han de ser retribuidos. Han quedado atrás los tiempos en los que los políticos ejercían sus funciones altruistamente.

Afirma que gracias a su labor en el Ayuntamiento de Hornachuelos, las arcas municipales han experimentado un ahorro de setenta u ochenta millones de pesetas. Va a colaborar en lo que pueda con las delegaciones de su compañero de partido.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó con siete votos a favor (5 del PSOE y 2 de IU-CA) y 5 en contra (3 del GIH y 2 del PP) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde que suscribe, DÑA. MERCEDES FERNÁNDEZ SANZ, y a los concejales D. ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, D. JOSÉ ANTONIO DURÁN DÍAZ y D. ANTONIO BENAVIDES REINA, los cuales aceptan tal dedicación, incorporando el derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, exigiéndose la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, debiéndose ser aceptado expresamente por ellos y comunicándose así al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

SEGUNDO.- Disponer como retribuciones a percibir las siguientes:

* Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas noventa y ocho mil pesetas (298.000 Pts.)

* Sr. Concejel, D. Ángel Fernández Jiménez: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas diecisiete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (217.249 Pts.)

* Sr. Concejel, D. José Antonio Durán Díaz: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas diecisiete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (217.249 Pts.)”

* Sr. Concejel, D. Antonio Benavides Reina: 14 pagas por importe, cada una de ellas, doscientas diecisiete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (217.249 Pts.)”

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de la Alcaldía relativa a la asignación económica a los grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la propuesta de asignación económica a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos es la siguiente, con efectos desde la adopción de este acuerdo:

Asignación económica a grupos políticos:

- Componente fijo: 1.000 Pts. mensuales
- Componente variable: 25.000 Pts. mensuales por concejal de cada grupo político.

Indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos:

- Por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, Comisiones Informativas y Comisiones de Gobierno: 5.000 Pts.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 2 de IU-CA, 3 del GIH y 2 del PP) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asignación económica a grupos políticos:

- Componente fijo: 1.000 Pts. mensuales
- Componente variable: 25.000 Pts. mensuales por concejal de cada grupo político.

SEGUNDO.- Indemnizaciones por asistencia a los miembros corporativos:

- Por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, Comisiones Informativas y Comisiones de Gobierno: 5.000 Pts.”

SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre delegación de competencias del Pleno en la Comisión Municipal de Gobierno, suscrita con fecha 11 de agosto de dos mil, con el siguiente tenor literal:

"En virtud de lo establecido en el artículo 23.2 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 23.2.b) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Elevo propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para la solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones públicas o de otra índole que esta Corporación curse a otros Organismos, Instituciones o Entidades, incluyendo la prelación de obras en los Planes

Provinciales, obras AEPSA, etc..., sin perjuicio del control y fiscalización que el Ayuntamiento Pleno efectúe de los acuerdos adoptados en dicha materia por aquella. "

El Ayuntamiento Pleno adoptó por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE, 2 de IU-CA, 3 del GIH y 2 del PP) el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para la solicitud, tramitación y gestión de las subvenciones públicas o de otra índole que esta Corporación curse a otros Organismos, Instituciones o Entidades, incluyendo la prelación de obras en los Planes Provinciales, obras AEPSA, etc..., sin perjuicio del control y fiscalización que el Ayuntamiento Pleno efectúe de los acuerdos adoptados en dicha materia por aquella.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL PORTAVOZ Y SUPLENTE DEL PSOE-A.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente se informa sobre la designación del portavoz y suplente del grupo municipal del PSOE-A:

Portavoz: D. Eduardo Vaquero Morón

Suplente: D. Ángel Fernández Jiménez

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ solicita que en lo sucesivo se respete el turno de intervenciones de los portavoces de los diferentes grupos municipales, interviniendo efectivamente los portavoces en representación de sus respectivos grupos.

OCTAVO.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Nº 257/2000, 258/2000 Y 259/2000 SOBRE DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, DELEGACION DE REPRESENTACION EN DISTINTOS ORGANOS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la resolución de Alcaldía dictada mediante Decreto 257/2000, aclarando que es para dación de cuenta con el siguiente tenor literal:

DECRETO 257/2000.-

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar delegación genérica (art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986) en materia de **Obras Públicas, Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales y Sanidad** a **D. ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación se referirá de forma expresa a la dirección y gestión de competencias y servicios técnicos municipales relativos a obras públicas locales, urbanismos en sentido amplio, parques y jardines, servicios de aguas residuales, recogida de basura, baldeo y limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de edificios públicos y cementerio.

SEGUNDO.- Efectuar delegación genérica (art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986) en materia de la **gestión y dirección interna de los servicios de Economía y Hacienda** coordinando las actuaciones municipales con la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a **D. JOSÉ ANTONIO DURÁN DÍAZ**.

Igualmente se delega genéricamente a favor de **D. JOSÉ ANTONIO DURÁN DÍAZ** la **dirección, gestión interna y coordinación de las actuaciones y servicios relativos a la coordinación entre el Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil "Hornachuelos de Desarrollo Económico, S.A." (HORDESA)**, que conlleve el cumplimiento explícito del objeto social que define sus Estatutos, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos.

TERCERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales (art. 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986):

a) Delegar la **dirección, gestión y coordinación en materia de Juventud y Deportes**, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos a **D. DAVID DURÁN FERNÁNDEZ**, así como **Educación, Cultura y Festejos**, estas últimas en coordinación con el concejal **D. EDUARDO VAQUERO MORÓN**.

b) Delegar la **dirección, gestión y coordinación de Bienestar Social (Tercera Edad, Mujer, Discapacitados)**, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a favor de **DÑA. ANA GARCÍA SOJO**.

c) Delegar la dirección, gestión y coordinación en materia de **Educación, Cultura y Festejos**, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a favor de **D. EDUARDO VAQUERO MORÓN**, en coordinación con el concejal **D. DAVID DURÁN FERNÁNDEZ**.

d) Delegar la dirección, gestión y coordinación en materia de **Protección Civil, Medio Ambiente, Turismo, Participación Ciudadana, Policía Local, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Agricultura**, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a favor de **D. ANTONIO BENAVIDES REINA**

CUARTO.- Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

QUINTO.- La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a once de agosto de dos mil. Fdo. LA ALCALDESA ANTE MI; EL SECRETARIO.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la resolución de Alcaldía dictada mediante Decreto 258/2000, aclarando que es para dación de cuenta con el siguiente tenor literal:

DECRETO 258/2000.-

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 52 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Designar y nombrar como miembros de la Comisión Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

- DON ANTONIO BENAVIDES REINA (IU-CA)
- DON ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (PSOE-A)
- DON EDUARDO VAQUERO MORÓN (PSOE-A)
- DON JOSÉ ANTONIO DURÁN DÍAZ (PSOE-A)

SEGUNDO.- Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

a) Las competencias de asistencia a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y las que a continuación se delegan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

b) Las siguientes atribuciones que por el presente Decreto le quedan delegadas y que originariamente corresponden al Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo recogidas las mismas en el art. 21.1 de la referida Ley de Bases del Régimen Local:

- **Las del apartado q):** El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

Con respecto a las referidas delegaciones de competencias del Sr. Alcalde en la Comisión de Gobierno, la Alcaldía se reserva la potestad de incoar los expedientes y de gestionar los trámites previos al acuerdo resolutorio de los asuntos en cuestión.

TERCERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se transcriben, y con las funciones que a este cargo se atribuyen expresamente por los artículos 23.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, antes citado, a los siguientes concejales:

- DON ANTONIO BENAVIDES REINA (IU-CA), 1er. TENIENTE DE ALCALDE
- DON ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (PSOE-A), 2º TENIENTE DE ALCALDE
- DON EDUARDO VAQUERO MORÓN (PSOE-A), 3er. TENIENTE DE ALCALDE
- DON JOSÉ ANTONIO DURÁN DÍAZ (PSOE-A), 4º TENIENTE DE ALCALDE

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará un extracto en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del ROF.

Dado en Hornachuelos, a once de agosto de dos mil. Fdo. LA ALCALDESA ANTE MI; EL SECRETARIO.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la resolución de Alcaldía dictada mediante Decreto 259/2000, aclarando que es para dación de cuenta con el siguiente tenor literal:

DECRETO 259/2000.-

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 43.1 del citado Real Decreto 2568/1986 y artículo 21.3 de la Ley 7/1985

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Delegar la representación de la Corporación local en los Organos e Instituciones que a continuación se relacionan en los concejales que igualmente se transcriben:

Consejo Comarcal del INEM, expte.	1	- Dña. Mercedes Fernández Sanz
-----------------------------------	---	--------------------------------

384		
Junta Rectora del Parque Natural, expte. 319 y 664	1	- Dña. Mercedes Fernández Sanz
Consejo Escolar de Colegio Público Rural Bembézar, expte. 665	1	- D. Ángel Fernández Jiménez
Consejo Escolar de Colegio Público Victoria Díez, expte. 660	1	- D. Ángel Fernández Jiménez
Consejo Escolar I.E.S. "Duque de Rivas", expte. 1235	1	- D. Ángel Fernández Jiménez
Consejo Escolar Municipal, expte. 1009	2	- D. Ángel Fernández Jiménez - D. José Antonio Durán Díaz
Junta Local de Prevención y Extinción de Incendios, expte. 1.276	1	- D. Antonio Benavides Reina
Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo Sierra Morena Cordobesa, S.A., expte. 1.240	1	- Dña. Mercedes Fernández Sanz
Consejo de Participación Ciudadana ASAMBLEA GENERAL	5	- Dña. Mercedes Fernández Sanz - D. Luis Vaquero Meléndez, como representante del grupo municipal G.I.H., matizando que carece de la condición de concejal - D. Manuel Fernando Raya Ballesteros, como representante del grupo municipal IU-CA, matizando que carece de la condición de concejal - D. Rafael Romero Osuna - D. Antonio Benavides Reina
Consejo de Participación Ciudadana COMISION PERMANENTE	5	- Dña. Mercedes Fernández Sanz - D. Luis Vaquero Meléndez, como representante del grupo municipal G.I.H., matizando que carece de la condición de concejal - D. Manuel Fernando Raya Ballesteros, como representante del grupo municipal IU-CA, matizando que carece de la condición de concejal - D. Rafael Romero Osuna - D. Antonio Benavides Reina
Consejo de Administración de HORDESA	2	- Dña. Mercedes Fernández Sanz - D. José Antonio Durán Díaz
Fundación Hospital de la Caridad, expte. 184	1	- Dña. Mercedes Fernández Sanz

Patronato Provincial de Turismo	1	- Dña. Mercedes Fernández Sanz
---------------------------------	---	--------------------------------

SEGUNDO.- Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

TERCERO.- La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a once de agosto de dos mil. Fdo. LA ALCALDESA ANTE MI; EL SECRETARIO.

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ considera un tanto incongruente que el representante en los diferentes Consejos Escolares sea D. Ángel Fernández Jiménez, cuando la delegación en materia de Educación se ha efectuado a favor de D. Eduardo Vaquero Morón y de D. David Durán Fernández.

NOVENO.- DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “VEGA DEL GUADALQUIVIR” A D. ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y D. JOSÉ ANTONIO DURÁN DÍAZ.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ considera necesario que existiera una mayor pluralidad en la representación del Ayuntamiento de Hornachuelos en la Mancomunidad, debiendo al menos haberse integrado a un concejal de IU-CA. Todo ello justifica el voto negativo del GIH.

El Partido Popular se manifiesta en igual sentido.

Vista la propuesta del Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2000, en orden a la Designación como miembros de la Junta de la Mancomunidad de Municipios “Vega del Guadalquivir” a D. Ángel Fernández Jiménez y D. José Antonio Durán Díaz.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (5 del PSOE y 2 de IU-CA) y cinco votos en contra (2 del PP y 3 del GIH) el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Designar a D. Ángel Fernández Jiménez y D. José Antonio Durán Díaz como representantes del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en la Junta de la Mancomunidad de Municipios “Vega del Guadalquivir”.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas y quince minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

ALCALDESA

SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: José Manuel Páez López

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL

CARGO MUNICIPAL

PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a catorce de septiembre de dos mil, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, con la ausencia de Dña. Ana García Sojo (PSOE-A), que justifica debidamente, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy,

a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a las sesiones celebradas por el Pleno, con fecha 9 de agosto y 17 de agosto de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), su aprobación.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2000.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN manifiesta que desde julio existe un desfase en las partidas presupuestarias, lo que motiva la realización del presente expediente de modificación de crédito, el cual no ha de ser el último. Procede a exponer sucintamente el contenido del expediente de modificación de crédito, para conocimiento del resto de grupos municipales y público asistente.

La finalidad de la modificación de crédito es hacer frente al agujero generado por el anterior Equipo de Gobierno. Pone de relieve que están llegando nuevas y cuantiosas facturas, que exigirán en un futuro inmediato la realización de una nueva modificación de crédito.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta al actual Concejal de Economía y Hacienda por qué ha manifestado en público que el anterior Equipo de Gobierno se ha llevado dinero de la Corporación.

El SR. DURÁN DÍAZ manifiesta que son graves e infundadas las aseveraciones vertidas contra su persona por la Sra. Martín Ruiz, por ello esas graves acusaciones han de llegar hasta las últimas consecuencias, incluyendo la vía judicial.

La SRA. MARTÍN RUIZ retomando el punto concreto del orden del día, señala que de nuevo el PSOE recurre al mecanismo más fácil, pero a la vez más perjudicial para las arcas municipales, cual es la concertación de un nuevo préstamo. Recuerda la grave situación

económica con que se encontró el anterior Equipo en 1999, al asumir el gobierno, circunstancias tales como retraso de facturas de años anteriores por importe de 88 millones de pesetas, imprevisión presupuestaria, etc.

Procede a enunciar una serie de partidas que estaban al descubierto cuando entró el anterior Equipo de Gobierno, citando a título ejemplificativo la deuda de 10 millones de pesetas con la Diputación Provincial, en concepto de arreglo de caminos de los poblados, así como el espinoso tema de SOAFLOR.

Gracias a una buena gestión del Concejal de Obras se han concluido una gran cantidad de proyectos que estaban pendientes de desarrollo. Pregunta por qué sólo se utilizan en el expediente de modificación de créditos las partidas correspondientes a los funcionarios de Administración General.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que las partidas rebasadas corresponden a gastos corrientes. Ello denota evidentemente que ha existido una gestión continua del anterior Equipo. Tales partidas rebasadas tienen su reflejo material en los servicios e infraestructuras generadas para el pueblo de Hornachuelos. Matiza igualmente, que el rebasamiento de las partidas cuenta con cobertura legal, al haberse realizado por vinculación.

El GIH manifiesta su apoyo a la realización de la presente modificación de crédito, ya que de seguir este grupo municipal en el poder habría ido en la misma línea. No obstante el desacuerdo se concreta en las partidas utilizadas en la modificación de crédito. Esgrime como ejemplo los 14 millones de pesetas previstos para la adquisición de la Posada, inmueble para cuya rehabilitación y acondicionamiento se había solicitado un taller de empleo.

Igualmente, se muestra en desacuerdo en la utilización del préstamo de los 27 millones de pesetas previsto inicialmente para hacer frente a la deuda con ENRESA, ya que el mismo no es necesario, como consecuencia de haberse aprobado la prórroga de la deuda con ENRESA.

A juicio del SR. LÓPEZ VÁZQUEZ se deberían haber utilizado otras fórmulas y vías para la realización del expediente de modificación de crédito. La modificación de créditos, es pues, consecuencia de la gestión del anterior equipo, hallándose la conciencia tranquila por la eficaz gestión efectuada.

En cuanto a las dos obras de la Consejería de Turismo subvencionadas, fueron solicitadas por el anterior equipo de gobierno. No se sabía la cuantía exacta, encontrándose la horquilla entre el 60 y el 70%, habiéndose concretado finalmente en el 70%. Una vez conocida con exactitud la subvención, es lógico que la modificación de crédito

prevea la parte de financiación que corresponde al Ayuntamiento de Hornachuelos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ matiza, que a su juicio, lo importante es caminar hacia delante, y solicita a los representantes políticos que dejen a un lado la demagogia, el engaño a los vecinos y la desacreditación de restos de grupos políticos. Lo importante es siempre mirar hacia el futuro y no cebarnos con el futuro.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra afirmando que en el momento en que se subsanen los problemas legales que acaecen en “La Posada”, la Corporación habrá de asumir su adquisición, acudiendo a un crédito o a cualquier otra modalidad precisa.

La modificación de créditos es necesaria, y por ello se efectúa. No debe tirarse por tierra lo hecho por el anterior equipo, ni criticar lo que se va a hacer en el futuro. Hemos de congratularnos de muchas eficaces actuaciones, pudiéndose citarse a título ejemplificativo el reinicio de las obras de construcción de la Pista Polideportiva Municipal. El pueblo de Hornachuelos debe avanzar, realizándose para ello las obras oportunas.

El SR. VAQUERO MORÓN manifiesta que todos los grupos están de acuerdo, y existe unanimidad, en la necesidad ineludible de aprobar el expediente de modificación de crédito. El Sr. Durán nunca ha afirmado que los concejales del anterior equipo han sustraído dinero de las Arcas Municipales. Se critica por el grupo municipal del PSOE-A la forma de hacer política del anterior equipo de gobierno, pero nunca se duda de su honradez.

En cuanto al tema de “La Posada”, la pretensión de la Corporación es proceder a su adquisición, pero como existen problemas jurídicos que imposibilitan la compra en este ejercicio, el dinero previsto para ello se incluye en la modificación de crédito.

El SR. DURÁN DÍAZ se dirige a la Sra. Martín Ruiz, indicándole que el expediente de modificación de crédito tiene como finalidad básica hacer frente a la parte de financiación que corresponde al Ayuntamiento en las subvenciones otorgadas. Indica que por primera vez la concejal del PP ha entrado en el punto concreto del Orden del Día, ya que en sus intervenciones anteriores se ha ido a temas muy diferentes.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2000.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 7 de septiembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Vista la propuesta de modificación presupuestaria mediante suplemento y generación de créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, de fecha 6 de septiembre de 2000, el Interventor que suscribe, emite el siguiente informe:

1º.- Los artículos 158 a 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la citada ley, prevén, entre otras, las modificaciones de crédito en los presupuestos de gastos de las entidades locales mediante suplementos en partidas, cuyo crédito resulta insuficiente en relación con el gasto a realizar, y concesión de créditos extraordinarios, cuando no existe en el presupuesto.

2º.-Las partidas presupuestarias a las que afecta el expediente de modificación de créditos propuesto y los medios o recursos que han de financiarlo son:

PARTIDAS QUE SE PROPONEN SUPLEMENTAR:

PRIMER BLOQUE (GASTOS CORRIENTES, FINANCIEROS Y TRANSF. CORRIENTES)

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
432.213.00	REPARACION DE MAQUINARIA DE OBRAS	400.000
442.214.00	REPARACION VEHICULO RECOGIDA BASURAS	200.000
121.221.00	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	4.500.000
432.221.03	COMBUSTIBLE VEHICULO DE URBANISMO	200.000
442.221.03	COMBUSTIBLE VEHICULO DE BASURA	400.000
121.222.00	TELEFONOS SERVICIOS GENERALES	2.000.000
412.222.00	TELEFONO AMBULATORIO	75.000
451.222.00	TELEFONO AREA BIENESTAR SOCIAL	150.000
452.226.07	FIESTAS Y FESTEJOS	2.000.000
452.226.09	GASTOS DE DEPORTE	1.000.000
121.227.10	PRESTACION SERV. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	900.000
121.227.11	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	900.000
111.231.00	LOCOMOCION ORGANOS DE GOBIERNO	250.000
011.310.07	INTERESES NUEVOS PRESTAMOS	1.200.000
463.489.03	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, PARTICIPACION CIUDAD.	450.000
531.630.00	INVERSION EN REPOSICION TERRENOS (REA)	1.000.000
	TOTAL.....	15.625.000

FINANCIACION:

BAJAS DE CREDITO EN OTRAS PARTIDAS DE GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121.622.00	ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	14.000.000
121.121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNC. ADMON GRAL	1.000.000
121.120.00	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMON. GRAL	625.000
	TOTAL	15.625.000

SEGUNDO BLOQUE (INVERSIONES)

	SUPLEMENTOS	
432.610.00	MANO DE OBRA Y S. SOCIAL OBRAS MUNICIPALES	13.500.000
432.610,01	MATERIALES OBRAS MUNICIPALES	13.500.000
	GENERACION DE CREDITOS	
422.622.01	OBRA INSTITUTO: CERRAMIENTO Y PISTA DEPORTES	5.000.000
453.622.02	ACONDICIONAMIENTO DEL ALGIBE DE LA PLAZA DE ARMAS	1.448.614
511.622.03	2ª FASE PASEO MIRADOR EN CAÑO DE HIERRO	38.830.366
	TOTAL	
	72.278.980

FINANCIACION:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
917.05	2º PRESTAMO FINANCIACION OBRAS 2000	44.083.694
755.04	SUBVENCION CONS, TURISMO ALGIBE PLAZA DE ARMAS	1.014.030
755.05	SUBVENCION CONS. TURISMO 2ª F. PASEO MIRADOR CAÑO HIERRO	27.181.256
	TOTAL	
	72.278.980

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, este expediente de modificación de créditos, deberá ser sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los presupuestos.

En consecuencia se informa favorablemente la modificación de créditos propuesta.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue de cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (5 del PSOE-A y 2 de IU-CA) y cinco votos en contra (3 del GIH y 2 del PP) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 6/2000.

SEGUNDO.- Exponer al público la resolución que antecede en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 y, por remisión del mismo, art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tras lo cual, si no se presentaran

reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, que deberá, nuevamente, anunciarse mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- CUENTA GENERAL 1999.

Considerando el expediente administrativo tramitado a tal fin.

Considerando lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Interventor y el Sr. Gerente de HORDESA sobre la Cuenta General del Ayuntamiento y la de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 31 de mayo de 2000, cuya votación fue de tres votos a favor (1 del PP y 2 del GIH), cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de 1999, integrada por la del Ayuntamiento y por la de la Sociedad Mercantil Hornachuelos de Desarrollo Económico (HORDESA).

SEGUNDO.- Rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 1999.

CUARTO.- SUBVENCIÓN DE ALQUILER DE VIVIENDAS A D. SEBASTIÁN LÓPEZ ÁLVAREZ Y D. ÁNGELES MONTERO MONTERO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN manifiesta que al Sr. Sebastián López Álvarez se le subvenciona hasta junio de 2000, pero como su situación ha cambiado no se volverá a subvencionar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-

A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

Conceder una subvención de alquiler de vivienda por importe de 10.000 Pts. mensuales, con cargo a la partida 313.480.00 del Presupuesto Municipal en vigor, a las personas que a continuación se relacionan:

- *Dña. Ángeles Montero Montero*
- *D. Sebastián López Álvarez*, indicándole que, en virtud del Informe emitido por el Trabajador Social de fecha 28 de junio de 2000, y analizada su situación por la Comisión Informativa, con la presente subvención de alquiler de vivienda, que se extiende hasta el mes de junio de 2000, concluye la subvención que viene otorgando la Corporación.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SAN BERNARDO.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra clarificando que, en principio, en la composición de la Mesa de Contratación del expediente de San Bernardo no se había incluido a la oposición, y tras sopesar esta materia en la Comisión Informativa, se acordó introducir en la Mesa de Contratación a los portavoces de los diferentes grupos municipales.

El SR. VAQUERO MORÓN informa que la práctica totalidad de los vecinos han satisfecho sus cuotas, salvo algunas excepciones, en cuyo caso se han comprometido al abono en breve, ya que están pendientes estos vecinos de la aprobación de las correspondientes segregaciones.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ manifiesta que aún quedan 17 millones de pesetas por abonar. Pide que el esfuerzo que han realizado tanto los propietarios como la propia Corporación, para acometer la Urbanización de San Bernardo, se vea corroborado y rubricado con una correcta gestión, que garantice la adecuada Urbanización de San Bernardo. Tiene constancia del esfuerzo económico que han debido asumir las familias para afrontar los costes de urbanización y, por ello, el Ayuntamiento de Hornachuelos ha de estar a la altura de las

circunstancias, ejecutando con eficacia la Urbanización de San Bernardo. El GIH, al cual representa, siempre ha estado de acuerdo en acometer las Urbanizaciones históricas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma la necesidad insoslayable de que los propietarios satisfagan de forma total las cuotas de urbanización, pues en caso contrario se produciría una discriminación evidente, generadora de agravios comparativos.

En el aspecto técnico, sólo cabe confiar plenamente en los Técnicos Municipales. No se trata de una obra "limpia", ya que la misma debería de haberse efectuado de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado en su momento, el cual ha devenido imposible de materializar. Sin lugar a dudas, no va a ser fácil la realización de las obras de la Urbanización de San Bernardo, pero el GIH se pone en plena disposición de colaborar, en todo lo posible, para la consecución del fin deseado por todos. Es necesario la existencia de consenso político en esta materia tan esencial e importante para el urbanismo de Hornachuelos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ alega la necesidad de afrontar la Urbanización de Ampliación de Retamales, Cerro de las Niñas, etc..., al tratarse de Urbanizaciones Históricas, que han de ser tratadas con el máximo consenso y responsabilidad política. Ahora bien, el sustento económico de las urbanizaciones por parte del Ayuntamiento ha de concluir con estas urbanizaciones históricas. El esfuerzo de la Corporación ha sido ingente, debiendo acabar la aportación municipal a las urbanizaciones, las cuales han de desarrollarse autónomamente, es decir, asumirse por los propietarios.

La SRA. MARTÍN RUIZ hace hincapié en el esfuerzo realizado tanto por los propietarios como por la propia Corporación.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pone de manifiesto la existencia de múltiples problemas e inconvenientes históricos para afrontar la Urbanización de San Bernardo. Pero a pesar de tales escollos, el anterior equipo tuvo la valentía de poner en marcha la Urbanización de San Bernardo.

Hoy nos alegramos todos del buen nivel de cumplimiento de los propietarios, pero recuerda el coste personal que ello le ha supuesto, ya que en un principio la hostilidad y beligerancia eran evidentes. Hoy en día se alegra, y se siente muy satisfecho de haber contribuido a poner en marcha la Urbanización de San Bernardo, quedando ya atrás la oposición inicial de muchos vecinos a la iniciación del expediente, pese a lo cual personalmente nunca se amedrentó.

La Urbanización de San Bernardo es inexcusable, en aras de resolver problemas tan acuciantes como el control del consumo del agua. Pide a la Comunidad de Propietarios que se ponga al día en el

pago del agua, como gesto de buena voluntad ante el esfuerzo evidente que está realizando la Corporación, citando a título ejemplificativo la realización del depósito del agua, la contribución del Ayuntamiento en los costes de urbanización, etc.

Agradece a Retamales el carácter pionero en el comienzo de las urbanizaciones. Pide al concejal de Economía y Hacienda que exija a los vecinos de Retamales que aún no han pagado, la satisfacción de las cuotas pendientes.

El SR. VAQUERO MORÓN manifiesta que es misión del equipo de gobierno invitar a los grupos de la oposición para que intervengan activamente en la gestión de las obra de urbanización de San Bernardo, y en el control de los pagos por todos los vecinos, para de esta forma sentirse copartícipes de esta tarea.

El SR. DURÁN DÍAZ afirma que todo lo positivo que tuvo la gestión del anterior equipo va a mantenerse por el actual, manifestando su satisfacción por el hecho de que aproximadamente el 98% de los vecinos han cumplido sus compromisos.

Indica que en Retamales han quedado sin urbanizar algunas calles, cuya realización supondrá decenas de millones de pesetas, que han de afrontarse por la Corporación.

Ante esta afirmación, el SR. LÓPEZ ARRIAZA replica que si se hubiera contado con los 5 millones de pesetas de HORDESA y con las cantidades que aún adeudan algunos vecinos, se podría haber concluido retamales.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2000, ordenando la incoación del correspondiente expediente, la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anteproyecto, Acta de Replanteo, Informe de Secretaría e Informe de Intervención.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 28 de agosto de 2000.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito de fecha 1 de septiembre de 2000.

Vista el Acta de Replanteo de las obras de Urbanización del Polígono de San Bernardo, de 4 de septiembre de 2000.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de 4 de septiembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento del art. 54 TRRL, y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Secretaría tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El Sector VI de las NN.SS. de Hornachuelos, ha seguido la tramitación prevista en la normativa urbanística, en orden a su urbanización. El iter procedimental ha sido el siguiente:

- Plan Parcial, aprobado definitivamente con suspensiones, por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 30 de octubre de 1995.
- Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 6 de noviembre de 1995.
- Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 5 de febrero de 1996.

En la actualidad, se pretende afrontar la urbanización efectiva del meritado Sector, razón por la cual se solicita informe a los Servicios Técnicos, emitiéndose el mismo, con fecha 28 de agosto de 2000, con el siguiente tenor literal:

“Que el proyecto de urbanización redactado en mayo de 1995, presenta las siguientes deficiencias, que hace que no tenga virtualidad para la ejecución de las obras.

PRIMERO.- En la actualidad ya se encuentran realizadas las redes de Baja y Media tensión, no habiéndose realizado conforme al proyecto anteriormente indicado por disconformidad por parte de la C.I.A. Suministradora y por la disposición existente de las parcelas.

SEGUNDO.- Se han suprimido algunas redes de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas de las viviendas existentes.

TERCERO.- Por parte de los vecinos se han venido presentando muchísimas quejas sobre el trazado de nuevos viales, que se recogían en el proyecto de urbanización y que se pretenden suprimir.

CUARTO.- La alineación de las parcelas no se respeta, realizándose secciones de calles inviables sin unos costes añadidos altísimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a veintiocho de agosto del año dos mil”.

Ante esta coyuntura, la Corporación analiza las posibilidades existentes ante tan delicada situación, ya que muchos de los propietarios de las parcelas insertas en el Sector han obtenido préstamos personales para hacer frente a los gastos de urbanización, razón por la cual la demora en la realización de las obras de urbanización supondría un grave quebranto para los mismos.

La opción escogida por el Ayuntamiento, ha sido la prevista en el artículo 125 del TRLCAP, es decir, la contratación conjunta del proyecto y ejecución de las obras, mediante concurso.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- TRLCAP
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable en Andalucía en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan carácter urgente y transitorio Disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La regulación del artículo 125 TRLCAP, contempla un contrato mixto que afecta al contrato de elaboración del proyecto y la ejecución de la obra. Ahora bien, se trata de una figura excepcional que, como tal, requiere justificar debidamente la posibilidad y conveniencia de acudir a la dicha contratación conjunta. Por ello entiendo que, en el caso planteado, es inaplicable el citado artículo 125 TRLCAP.

2º.- La posibilidad de contratar conjuntamente la elaboración de proyecto y ejecución de las obras que contempla el citado artículo 125 TRLCAP, está pensado para obras sencillas. Sin embargo, el Proyecto de Urbanización es un instrumento de ejecución del planeamiento cuyo ámbito es el del Polígono o Unidad de ejecución y cuya urbanización total debe comprender. Por ello se debe distinguir el Proyecto de Urbanización del Proyecto de obra ordinaria (aunque sea de obra urbanizadora), al ser esencialmente distintos por su finalidad y por su contenido. De forma que la complejidad y magnitud de la obra contemplada en un Proyecto de Urbanización escapa del ámbito propio del artículo 125 TRLCAP, ya que la Administración no tendrá capacidad para verificar, en el plazo establecido, la corrección del proyecto presentado por el contratista.

Por todo lo cual, a juicio del que suscribe, no es de aplicación la contratación conjunta que prevé el artículo 125 del TRLCAP, sino que se deberá contratar separadamente la elaboración del Proyecto de Urbanización y el Contrato de Obras.

No obstante, la Corporación resolverá con su superior criterio.

Hornachuelos, a 4 de septiembre de 2000”

Vista la Propuesta de Resolución dictada por la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2000.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue de cinco votos a favor (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del P.P.) y dos abstenciones del GIH, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de urbanización de San Bernardo, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del Sector VI – C “San Bernardo”, el pliego de condiciones técnicas para la realización de proyecto y ejecución de obras de urbanización del Sector VI “San Bernardo” de las NN.SS. de Hornachuelos, el gasto que asciende a 148.500.000 ptas, con cargo a las partidas previstas en el informe emitido por la Intervención Municipal.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR VI-C “SAN BERNARDO”.

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la urbanización del sector VI-C “San Bernardo”, conforme a los proyectos básicos y de ejecución, incluidos los proyectos de seguridad e higiene y el de todas las instalaciones inherentes a la urbanización, cuya elaboración ha de realizar a su costa el ofertante, siguiendo las directrices y contenidos del anteproyecto redactado por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, anteproyecto que queda incorporado al presente pliego.

SEGUNDA. APROBACIÓN DE PROYECTOS.-

Antes de que se inicien las obras, y para autorizar su comienzo, el Ayuntamiento procederá, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto y demás elementos señalados anteriormente, presentados por el contratista.

TERCERA. TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación se fija en 148.500.000 ptas. IVA incluido.

CUARTA. NORMAS SOBRE LAS MEJORAS.-

Se considera como cantidad máxima el presupuesto tipo de licitación señalado en la cláusula anterior. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien aportar mejoras. Por la mesa de contratación será rechazada cualquier oferta que supere el tipo de licitación fijado en este pliego. No se admitirán, pues, términos comparativos con otras ofertas que se hayan podido presentar, sino que se limitará la proposición a indicar el precio total concreto de la misma.

QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

El pago se efectuará con cargo a las partidas indicadas en el informe de Intervención que consta en el expediente. La orden de iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe estimado máximo que el futuro contrato pueda alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que no se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

El plazo de ejecución de las obras será de 10 meses.

El plazo de garantía se fija en un año a partir de la fecha de la recepción de las obras.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.-

7.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCAP. Siendo las mediciones de las obras aportadas por el propio contratista, éstas serán consideradas como un tope máximo para el abono de las unidades de obra ejecutadas.

7.2.- El pago de la obra ejecutada se realizará, previas las comprobaciones pertinentes de las certificaciones, que habrán de ser conformadas por los Servicios Técnicos correspondientes de la Administración contratante.

7.3.- El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que obligatoriamente han de realizarse, a medida que se vayan terminando las distintas partidas conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

7.4.- Asimismo, se dejará constancia fehaciente y debidamente valorada de todos los excesos de medición que se produzcan en la ejecución de la obra, requisito sin el cual no se procederá a su abono en la liquidación de la obra.

7.5.- Para las obras o partes de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación, requisito sin el cual la obra no será abonada. Dicha documentación estará accesible para consulta del órgano de contratación en cualquier momento y le será entregada al final de la obra.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

7.6.- Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

OCTAVA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.-

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

NOVENA. RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación vigente.

DÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Igualmente, el contratista está obligado a facilitar la supervisión e inspección por los Técnicos Municipales del desarrollo de las obras desde el comienzo hasta el final de su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

DÉCIMOPRIMERA. REVISIÓN DE PRECIOS.-

No resulta aplicable a este contrato la revisión de precios.

DUODÉCIMA. GARANTÍAS.-

12.1 Garantía Provisional

Será la cantidad 2.970.000 ptas., correspondiente al 2% del tipo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del TRLCAP, pudiendo constituirse de la siguiente forma:

- En metálico (a ingresar en la cuenta existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados, según lo establecido y con los requisitos previstos en el art. 15 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

- Mediante aval según lo establecido y con los requisitos previstos en el art. 16 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

- Por contrato de seguro de caución, según lo establecido y con los requisitos previstos en el art. 17 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

La forma de constituir la garantía provisional será:

- Garantías en metálico o valores: Se constituirán en la Caja de la Corporación, acreditando el Contratista su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la caja citada o de la Entidad Bancaria correspondiente.

- Garantías mediante aval o seguro de caución: Se incorporarán directamente al expediente de contratación, debiendo ser bastanteados los avales y seguros por el Sr. Secretario de la Corporación. Los avales se ajustarán a los modelos regulados en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

12.2. Garantía definitiva

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del importe de adjudicación.

La forma de constitución será la misma que la prevista para la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la constitución de esta garantía.

Las garantías a constituir por las Sociedades Cooperativas Andaluzas, serán de un 25% del importe de aquéllas, conforme a lo dispuesto en la Ley Andaluza 2/1999, de 31 de marzo.

12.3. Cancelación

Una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato se dictará, en su caso, acuerdo de devolución de la garantía o de Cancelación del aval o seguro de caución, el cual será comunicado por el Órgano de Contratación a la Caja de la Corporación.

En el supuesto de recepción parcial de las obras, el Contratista podrá solicitar la devolución del importe proporcional de la garantía, cuando haya ejecutado la parte del objeto del contrato correspondiente, siempre que ésta sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Se procederá a la devolución de las garantías definitivas sin más, siempre que haya transcurrido el plazo de 1 año desde la fecha de terminación de las obras, aunque no se haya procedido a la Recepción formal de las mismas, siempre que sea por causa no imputable a la Contrata y cuando no se hayan producido las responsabilidades a que se alude en el art. 43 del TRLCAP.

DÉCIMOTERCERA. EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCAP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los

casos en que con arreglo a esta Ley sea exigible y en quienes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

DÉCIMOCUARTA. CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA.-

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría del Contrato E.

DÉCIMOQUINTA. BASTANTEO DE PODERES.-

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder, que será bastanteado al efecto por la Secretaría General de la Corporación.

DÉCIMOSEXTA. PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS.-

Las proposiciones habrán de ser presentadas en el Registro general de la Corporación entre las 8⁰⁰ y las 15⁰⁰ horas, en el plazo de 26 días naturales, a partir de la publicación en el BOP del anuncio de licitación.

El expediente del concurso con el anteproyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos, podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, desde las ocho hasta las quince horas, en el plazo de presentación de ofertas.

DECIMOSÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.-

A) Oferta económica (10 puntos).

A1) Las ofertas que estén por debajo de la media aritmética de las admitidas al concurso en más de 5 puntos porcentuales, se considerarán desproporcionadas y no obtendrán puntuación en este apartado. Además se hallará una nueva media no teniendo en cuenta tales ofertas desproporcionadas.

A2) Las ofertas se puntuarán con arreglo a la diferencia porcentual de su baja respecto a la media aritmética de las bajas, a la que corresponde la máxima puntuación de 10 puntos. Las restantes ofertas disminuirán esta puntuación máxima en 0'5 puntos por cada décima de diferencia o fracción.

B) Entrega de las obras en plazo inferior (5 puntos), otorgándose 1 punto por cada mes que se anticipe al plazo de ejecución.

C) Calidad de las instalaciones y mejoras presentadas en el proyecto (20 puntos).

DÉCIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Dentro del plazo señalado en la cláusula decimosexta del presente pliego y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar los sobres 1, 2 y 3 con la documentación que se indica a continuación. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la inscripción “Proposición para tomar parte en la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del sector VI-C “San Bernardo”.

Documentación a presentar.

Sobre n° 1: proposición económica

En el sobre figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del sector VI-C “San Bernardo”, con expresión del nombre del proponente, domicilio social y título de la obra.

Se sujetará al modelo establecido en este Pliego y que figura como Anexo I., y su presentación presume la aceptación por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo.

Sobre n° 2: Documentación administrativa

En el sobre figurará la inscripción “Documentación administrativa para tomar parte en la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del sector VI-C “San Bernardo” y en el mismo se insertarán los documentos que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que los que no puedan aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsada por fedatario público o legitimada notarialmente:

- A) Los documentos relativos a la persona que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

Si se trata de persona física:

- DNI del licitador.

- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastanteadado de conformidad con las normas previstas para estos supuestos respecto a las personas jurídicas, así como su DNI.

Si se trata de persona jurídica:

- Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.
- Escritura de Poder (salvo que éste conste en la anterior), bastanteadada al efecto por el Sr. Secretario.
- DNI del representante.

Las escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 23 del TRLCAP y los arts. 5 y 6 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y restantes empresas extranjeras, respectivamente.

B) Declaración responsable, otorgada ante Notario, Autoridad Administrativa o Judicial, en la que el licitador afirme lo siguiente:

1. Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 del TRLCAP.
2. Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes haciendas públicas.
3. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores, o bien que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas.

El empresario que vaya a resultar adjudicatario del contrato deberá presentar, antes de la adjudicación, certificaciones acreditativas de los extremos incluidos en los párrafos 2 y 3 anteriores en un plazo máximo de cinco días hábiles.

- C) Documento de CALIFICACIÓN EMPRESARIAL, implantado para el ejercicio de las actividades en el ámbito de la Construcción a que se refiere la Orden del Ministerio de industria de 3 de agosto de 1979 (BOE 17 de agosto), adecuado al tipo de obra a la que oferte.
- D) Documento de CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.
- E) Justificación de solvencia económica, mediante la documentación siguiente:
- En caso de persona física:
- Informe de instituciones financieras acerca de la solvencia financiera de la empresa.
 - Declaración relativa a la cifra de negocios total y de obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- En caso de persona jurídica, además de lo anterior:
- Cuentas anuales o extracto de las mismas.
 - Informe de auditoría en los casos previstos por la legislación vigente en materia societaria.
- F) Justificación de la solvencia técnica, se justificará por los siguientes medios:
1. Declaración acreditativa de la maquinaria y material que se dispone para la obra, indicando el título jurídico en virtud del cual se dispone y su antigüedad, valoración y características técnicas.
 2. Documento en el que la empresa se compromete a tener como Jefe de Obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma a un profesional con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de los trabajos.
- G) Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

H) La Carta de Pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el supuesto de haberse hecho en metálico, o el Aval o Seguro de Caución debidamente bastantado.

Sobre n° 3: Documentación técnica: Proyecto a presentar por la empresa.

En el sobre figurará la inscripción “Proyecto para tomar parte en la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del sector VI-C “San Bernardo”, con expresión del nombre del proponente, domicilio social.

DÉCIMONOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Un presidente, que será el de la Corporación o concejal en quien delegue.
- Vocales que serán los siguientes:
 1. El Arquitecto Jefe del SAU de Posadas o Técnico en quien delegue.
 2. El Secretario General o persona que legalmente lo sustituya.
 3. El Interventor de Fondos o persona que legalmente lo sustituya.
 4. El Jefe de los Servicios Técnicos o persona que legalmente lo sustituya.
 5. El Arquitecto Técnico o persona que legalmente lo sustituya.
 6. El Concejal Delegado de Obras o Concejal en quien delegue.
 7. El Portavoz de cada uno de los grupos municipales.
- Un Secretario de la Mesa que será un Funcionario de la Corporación.

Esta mesa se constituirá al Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir este día con sábado se trasladará al siguiente día hábil.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Una vez constituida, la Mesa calificará previamente en un PRIMER ACTO, los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres n° 2 y 3, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

Analizados dichos documentos, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 101 del R.G.C.E., contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Seguidamente, la mesa de contratación realizará un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en la cláusula decimoséptima. De esta actuación se elaborará un Informe firmado por todos los miembros de la Mesa de Contratación.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el SEGUNDO ACTO, de carácter público, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre n° 1. Este acto se celebrará a las 12 horas del octavo día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Plenos de esta Corporación (según se hará constar en el correspondiente anuncio de la licitación). Si este plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

Se comenzará dando lectura al anuncio del concurso procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. A continuación el Presidente dará cuenta del resultado de la calificación de documentos expresando las proposiciones rechazadas y su causa, y las admitidas. Antes de la apertura de la primera proposición económica se invitará a los asistentes a que pidan las explicaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, una vez terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

A la vista del informe, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

El concurso se adjudicará a la oferta más ventajosa de entre las empresas licitadoras por obtener la puntuación más elevada. En el caso de proposiciones con igual puntuación total se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

La Propuesta de adjudicación, junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, se elevarán al órgano competente, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta globalmente más ventajosa.

VIGÉSIMA. NORMAS DE APLICACIÓN.-

1.- Fuentes Normativas

En virtud de la remisión expresa que el art. 112.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los contratos de obras que celebre el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se regirán:

1º. Por la Legislación del Estado constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP.

2º. Las normas de Derecho Privado se aplicarán como supletorias del Ordenamiento Administrativo.

3º. Igualmente se regirán por lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, con especial mención al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como por la Ley de Ordenación de la Edificación.

4º. Los principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.

2.- Régimen Jurídico y Fuero Judicial.

El Régimen Jurídico del contrato de obras a que se refiere este Pliego, se determina según lo establecido en el TRLCAP, estándose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la interpretación de este contrato. El contratista se somete a la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

VIGÉSIMOPRIMERA. DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCAP ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este Pliego, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de Interés Público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, asimismo contra todos ellos procederá el Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se formule oposición por parte del Contratista en los casos de interpretación nulidad y resolución de los contratos.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, vecino de
_____, con domicilio en
_____, n° _____, con NIF/CIF n°
_____ y n° de Patronal de la Seguridad Social
_____, en su propio nombre, o en representación de
_____, enterado del
anuncio publicado por el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en el
BOP n° _____, de _____, para contratar mediante Concurso
Público por procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, el Proyecto y
ejecución de las obras de urbanización del sector VI-C "San Bernardo",
y declarando conocer presupuesto, anteproyecto y Cláusulas
Administrativas Particulares que han de regir en el contrato que acepta,
se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)

_____,
Pts. (en número) _____ Pts.; en cuyo importe ha incluido IVA
vigente en el momento de efectuar esta proposición; acompañando la
documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares, y entre ella, en su caso, poder debidamente bastantado,
que declaro se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse
expedido otro con posterioridad.

Hornachuelos, a _____ de _____ de 2000

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCION DE
PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL
SECTOR VI.C (SAN BERNARDO) DE LAS NN.SS. DE
HORNACHUELOS**

INDICE

- CAPITULO 0.- ESTADO ACTUAL.
- CAPITULO 1.- GENERALIDADES.
 - Artículo 1.- Interpretación y Validez del Pliego.
 - Artículo 2.- Forma General de ejecutar los trabajos.
 - Artículo 3.- Condiciones Generales de la mano de obra.
 - 3.1.- Condiciones Sanitarias.
 - 3.2.- Condiciones Profesionales.
 - 3.3.- Condiciones Asistenciales.
 - Artículo 4.- Condiciones Generales que deberán satisfacer los materiales.
 - 4.1.- Introducción.
 - 4.2.- Características.
 - 4.3.- Propiedades.
 - 4.4.- Control y Ensayos.
 - 4.5.- Calidades.
 - 4.6.- Tolerancias.
 - 4.7.- Plazos.
 - 4.8.- Otros.
 - 4.9.- Responsabilidades.
 - Artículo 5.- Condiciones Generales que deberán satisfacer los siguientes materiales.
 - 5.1.- Hormigones.
 - 5.1.1.- Características.
 - 5.1.2.- Ensayos.
 - 5.2.- Morteros.
 - 5.2.1.- Características.
 - 5.2.2.- Ejecución.
 - 5.2.3.- Ensayos.
 - 5.3.- Agua para hormigones.
 - 5.3.1.- Características.
 - 5.3.2.- Ensayos.
 - 5.4.- Agua para morteros y pasta de cemento.
 - 5.5.- Agua para mortero y pasta de cales.
 - 5.6.- Aceros para hormigones.
 - 5.7.- Áridos naturales para hormigones.
 - 5.8.- Áridos para morteros.

- 5.9.- Cales.
- 5.10.- Aditivos.
- 5.11.- Ladrillos.
- 5.12.- Encofrados y Cimbras.
- 5.13.- Cementos.
- 5.14.- Perfiles Metálicos.

Artículo 6.- Mediciones.

- 6.1.- Mediciones.
- 6.2.- Mediciones de los componentes del hormigón.

- CAPITULO 2.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 1.- Trabajos Previos.

- 1.1.- Descripción.
- 1.2.- Condiciones Generales.

Artículo 2.- Demoliciones.

- 2.1.- Trabajos a ejecutar.
- 2.2.- Ejecución de los trabajos.
- 2.3.- Mediciones.

Artículo 3.- Replanteos.

- 3.1.- Replanteo General.
- 3.2.- Base de Replanteo.
- 3.3.- Modo de ejecutar el replanteo.
- 3.4.- Pruebas de terreno.

Artículo 4.- Movimiento de Tierras.

- 4.1.- Descripción.
- 4.2.- Reconocimiento del suelo.
- 4.3.- Extracción de tierra vegetal.
- 4.4.- Transporte y Apilado.
- 4.5.- Tierra vegetal para jardines.
- 4.6.- Excavación de explanación general y calles.
- 4.7.- Excavación en zanjas y pozos.
- 4.8.- Relleno de tierras por compactado.
- 4.9.- Entibaciones y Apuntalamiento.
- 4.10.-Agotamiento y Drenaje.
- 4.11.- Precauciones en tiempo de lluvia.
- 4.12.- Tolerancias.
- 4.13.- Mediciones.

Artículo 5.- Saneamiento y Pluviales.

- 5.1.- Obras a ejecutar.
- 5.2.- Apertura de zanjas y pozos.
- 5.3.- Tendido de tubos.
- 5.4.- Pozo de Registro.
- 5.5.- Trazado.
- 5.6.- Arquetas.

- 5.7.- Sumideros.
- 5.8.- Acometidas.
- 5.9.- Medición.
- 5.10.- Condiciones de los materiales.

Artículo 6.- Red de Agua.

- 6.1.- Obras a ejecutar.
- 6.2.- Acometidas.
- 6.3.- Arquetas para contadores de agua.
- 6.4.- Contador de agua (Sin incluir).
- 6.5.- Tendido de tuberías (Alimentación de aguas).
- 6.6.- Tendido de tuberías (Saneamiento).
- 6.7.- Planimetría.
- 6.8.- Trazado.
- 6.9.- Llaves de corte.
- 6.10.- Bocas de riego.
- 6.11.- Condiciones de los materiales.
- 6.12.- Mediciones.

Artículo 7.- Alumbrado Público.

- 7.1.- Obras a ejecutar.
- 7.2.- Condiciones de los materiales.
- 7.3.- Mediciones.
- 7.4.- Planimetría.

Artículo 8.- Instalación de Telefonía.

- 8.1.- Tipos de instalaciones.
- 8.2.- Condiciones de ejecución.
- 8.3.- Condiciones de los materiales.
- 8.4.- Mediciones.

Artículo 9.- Pavimentación.

Artículo 10.- Otros.

- 10.1.- Aparatos y Máquinas.
- 10.2.- Otros materiales.
- 10.3.- Obras no especificadas en este Pliego.

CAPITULO 0.- ESTADO ACTUAL

Se pretende redactar un proyecto de obra y realizar las mismas en la Urbanización de San Bernardo, recogidas en el Plan Parcial Sector VI.c. de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos (Córdoba).

Serán factores a considerar en la adjudicación los económicos, técnicos, de materiales, de diseño, de seguridad, de plazo de ejecución, de experiencia de la Empresa Constructora, (en adelante E.C.) de cumplimiento con las reglamentaciones de aplicación.

Además de los preceptos reglamentarios y técnicos de obligado cumplimiento según la legislación vigente, el proyecto será redactado en la forma y con la documentación necesaria para llevar a efecto lo allí especificado.

El Contratista viene obligado a tomar por sí en el lugar mismo donde se van a desarrollar las obras, los datos necesarios para la redacción del proyecto, incluidos los que necesiten recabar de los Servicios Técnicos Municipales, y de las empresas suministradoras (telefónica).

La Urbanización "San Bernardo" se encuentra construída en su mayor parte, con cerramiento de fachada, en casi todas las parcelas, los anchos reales de calle quedan por tanto determinados en todas ellas por estos cerramientos. Existe un pavimento de rodadura formado por un todo uno de machaqueo, bastante irregular, sin formación de pendientes transversales.

Existen en las calles centrales arquetas de baja tensión, con los conductos correspondientes, con tapas de hierro fundido a distintas cotas sobre el actual pavimento, debiéndose recoger en medición de obras dichas regularizaciones.

El pavimento de zahorra se encuentra regularizando el terreno natural que es de roca, con cotas respecto de las puertas de entrada muy variables; a su vez las puertas enfrentadas de las aceras no tienen la misma cota, siendo en algún caso muy desigual.

Existen anchos de calles en algunos puntos desiguales.

En la calle SB-8 no existe regularización de todo uno, encontrándose la roca irregular, y la calle intransitable para vehículos.

En la Urbanización se producen dos vaguadas que hacen necesario la construcción de colectores por el interior de las parcelas, buscando siempre la salida natural.

CAPITULO 1.- GENERALIDADES

ARTICULO 1.- INTERPRETACIÓN Y VALIDEZ DEL PLIEGO:

Este Pliego recoge las obras y directrices necesarias para la ejecución de Proyecto y Obras de Urbanización para el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), de la segunda fase de urbanización del Sector VI c de las Normas Subsidiarias de dicho Municipio.

ARTICULO 2.- FORMA GENERAL DE EJECUTAR LOS TRABAJOS:

Las obras se ejecutarán según los Planos y esta Memoria-Pliego de Condiciones, resolviéndose así cualquier discrepancia que pudiera existir.

ARTICULO 3.- CONDICIONES GENERALES DE LA MANO DE OBRA:

Con independencia de las estipulaciones contenidas en los pliegos generales facultativos y legales, será exigible a todo el personal a admitir en la obra las siguientes condiciones:

3.1.- Condiciones Sanitarias:

No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para la labor que deba ejecutar.

3.2.- Condiciones Profesionales:

Con excepción del peonaje no cualificado, todo el personal deberá acreditar los conocimientos técnicos dados por las corporaciones sindicales y gremiales para la definición de las diversas categorías laborales.

3.3.- Condiciones Asistenciales:

Estar debidamente asegurados de acuerdo con la legislación vigente.

La D.F. podrá exigir la presentación de los correspondientes justificantes, tanto de idoneidad, como de seguros asistenciales y sociales.

ARTICULO 4.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES:

4.1.- Introducción:

A continuación se citan una serie de condiciones generales que se exigirán a todos los materiales que se utilicen en la obra. En el Artículo 5 de este Pliego se concretan esas condiciones para los materiales más usuales en toda la construcción, a las cuales se hará referencia cuando estén incluidos en distintas unidades de obra ó trabajos a realizar. En cada uno de estos casos, se concretarán las condiciones que difieran de las generales.

Para los materiales no incluidos en el Artículo 5 se enunciarán de igual modo las condiciones generales y particulares que sean necesarias. Para los materiales, en lo no especificado en el artículo de este Pliego, regirá la normativa existente en lo que sea de aplicación.

4.2.- Características:

Se citarán las características geométricas, físicas y químicas, etc, de cada material.

4.3.- Propiedades:

Se citarán las propiedades de resistencia, dosificación, contenido de otras sustancias, adherencia, etc, de cada material.

4.4.- Control de Ensayos:

Se especificarán los distintos controles (recepción, puesta en obra) y ensayos (según la normativa vigente) a que serán sometidos los distintos materiales utilizados.

Antes de proceder al empleo de los materiales serán examinados y aceptados por la D.F., quién podrá disponer si así lo considera, todas las pruebas, análisis, ensayos, etc, hasta su definitiva aprobación. Los gastos de dichos ensayos serán de exclusivo cargo de la E.C.

4.5.- Calidades:

Se citarán en cada caso las calidades que se exigirán a los distintos materiales a utilizar.

4.6.- Tolerancias:

Se especificarán las tolerancias (de forma, peso, etc) por exceso y por defecto que se pidan a los materiales utilizados. Se rechazarán aquellas partidas en las que no se cumplan las tolerancias permitidas.

4.7.- Plazos:

Se fijarán los plazos de empleo y utilización, etc, de los distintos materiales.

4.8.- Otros:

La E.C. podrá proveerse de materiales y aparatos a utilizar en las obras objeto de este Pliego, en los puntos que le parezca convenientes, siempre que reúnan las especificaciones técnicas exigidas en el proyecto.

4.9.- Responsabilidades:

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva de las construcciones ejecutadas, la E.C. es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir, bien sea mala ejecución ó deficiente

calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno la circunstancia de que la D.F. ó sus subalternos no le hayan llamado la atención ni tampoco el hecho de haber sido valoradas las certificaciones parciales de la obra.

ARTICULO 5.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁN SATISFACER
LOS SIGUIENTES MATERIALES:

5.1.- Hormigones:

5.1.1.- Características:

Los hormigones tendrán, según las estructuras, resistencias características superiores a 175 Kg/cm^2 cuando son para armar. Para hormigones en masa, basta con 125 Kg/cm^2 . Y para firmes, pretensados, y ciertas partes muy especiales, se exigirá un mínimo de 350 Kg/cm^2 .

En todo caso, los hormigones se consolidarán por vibración y los vibradores serán aprobados previamente por la D.F. Se admite como norma general que los vibradores de superficie utilizados para la ejecución de elementos con encofrados por una sola cara, como losas, se apliquen corriéndolos de tal modo que la superficie vaya quedando uniformemente húmeda, con una velocidad de 0.8 a 1.5 m/min., según la potencia del vibrador y la consistencia del hormigón.

Los vibradores de penetración deben sumergirse rápida y profundamente en la masa, mantenerse de 5 a 15 segundos y retirarlos con lentitud y velocidad constante. Se introducirá la punta del vibrador hasta que penetre algo en la tongada anteriormente compactada, manteniendo el aparato vertical ó ligeramente inclinado.

La distancia del vibrador al encofrado no será menos de 0.10 metros, para evitar la formación de coqueas.

La distancia entre los puntos de inmersión será la adecuada para producir en la superficie del hormigón una humectación brillante, y en general, no excederá de 0.5 metros. Es preferible la inmersión en un gran número de puntos a aumentar el tiempo del vibrador en puntos más distanciados. El vibrador no debe actuar sobre las armaduras, ya que la acción sobre éstas reduce notablemente su adherencia al hormigón.

- En todo caso, el hormigón cumplirá con lo especificado en los artículos adecuados de la EHE, tanto en sus propiedades como en su dosificación, fabricación, transporte, consolidación, puntos de hormigón y curado de hormigón.

- Para el hormigonado en tiempo frío ó caluroso se seguirá lo indicado en dicha Norma, excepto en lo que se indica en cuanto a adiciones, ya que no se permite la adición de cloruro cálcico.

- Para la comprobación de la calidad del hormigón, se hará de acuerdo con la Norma EHE.

- La consistencia del hormigón fresco se medirá en la obra según la Norma UNE 7.013. Es preceptivo que en toda la obra de elementos estructurales de hormigón haya un cono de Abrams, ajustado a dicha norma, y que con la periodicidad que indique el aparejador, se compruebe que la consistencia del hormigón que se fabrica se mantiene dentro de los límites establecidos, con objeto de asegurar que el contenido de agua del hormigón no rebasa la cantidad máxima aceptable para conseguir las propiedades adecuadas, ni la cantidad mínima, que haría difícil su puesta en obra.

- Antes de comenzar la obra se establecerá experimentalmente la dosificación de cada tipo de hormigón, de modo que alcance la resistencia a la compresión exigida.

Durante la ejecución de los trabajos, con la periodicidad que establezca el aparejador, se realizarán preceptivamente ensayos de control de resistencia a la compresión, en la propia obra ó encargando a un laboratorio el ensayo de la probeta. A menos que se disponga de personal adiestrado y de moldes normales, conviene también encargar al laboratorio la toma de muestras y la ejecución de las probetas en obra. Los ensayos de control y las decisiones que hayan de tomarse de acuerdo con los resultados obtenidos, se llevarán a efecto de acuerdo con la Norma EHE.

5.1.2.- Ensayos:

Los hormigones usados para la realización de la obra a la que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas, serán objeto de los ensayos siguientes, si hubiera que realizarlos:

- UNE 7240 (Fabricación de probetas).
- UNE 7242 (Resistencia a compresión).
- UNE 7102 y UNE 7103 (Consistencia).
- Ensayo brasileño ó ensayo de flexotracción (Resistencia ó Tracción).

Las características de sus componentes (cemento, cales, arena y agua) son las ya especificadas en sus respectivas fichas. Además se atenderán las características del mortero a las especificaciones de los artículos 3.2.1 (Resistencia), 3.2.2 (Plasticidad), 3.2.3 (Dosificación) de la NBE FL-90.

En todo caso, la determinación de las cantidades ó proporciones en que deban entrar los distintos componentes para la formación de morteros, será fijado en cada caso por la Dirección de Obra, y una vez establecidas dichas cantidades, no podrán ser variadas en ningún caso por la E.C. Al efecto, debe existir en la obra, una báscula y los cajones y medidas para la arena, en los que se pueda comprobar en cualquier instante las proporciones de áridos, aglomerante y agua empleados en la confección de morteros.

5.2.- Morteros:

5.2.1.- Características:

Las condiciones de amasado del mortero, se realizarán según los artículos 3.3 y 6.2.2 de la NBE FL-90.

5.2.2.- Ejecución:

El tiempo de utilización del mortero y el apagado de la cal se llevarán a efecto respectivamente, como se determina en los Artículos 3.4 y 6.2.1 de la misma Norma. En todo caso, el aparejador determinará para cada clase de mortero, los plazos máximos y aún los mínimos, si lo juzga necesario, dentro de los cuales habrá de verificarse su empleo, contando siempre a partir del momento en que se agregó agua a las mezclas.

Si el mortero adquiere cierta dureza durante su empleo, puede ser debido a la falta de agua ó a un principio de fraguado; en este último caso debe ser desechado. Si la dureza es debida a la falta de agua, puede ablandarse la mezcla añadiendo una nueva cantidad y sometiéndola a un batido fuerte, comprimiéndola al mismo tiempo con pisones de hierro ó madera; ó sea, rebatiendo el mortero, pudiendo emplearse en obra, puesto que su resistencia no disminuye, aunque si su adherencia a los materiales, por lo cual deberá utilizarse sólo previa autorización.

5.2.3.- Ensayos:

Los ensayos que se considere necesario realizar en este material, se harán de acuerdo con:

- Para los componentes del mortero: como se especifica en sus respectivas fichas.
- Para los morteros: UNE 7270 (para resistencias), Cono de Abrams (para plasticidad y amasado).

5.3.- Agua para hormigones:

5.3.1.- Características:

El agua usada para la fabricación de los hormigones cumplirá las especificaciones del Artículo 6 de la EHE. Así mismo, se tendrán en cuenta las especificaciones del Artículo 20, para curado del hormigón.

Otras especificaciones que sean función del conglomerado usado (cementos, cales, yesos, etc) se encuentran anotadas en los apartados correspondientes a dichos conglomerados.

5.3.2.- Ensayos:

Cuando en caso de duda deban realizarse ensayos para determinar las características del agua usada para fabricar el hormigón, estos ensayos se harán según los métodos siguientes:

- UNE 7236 (para toma de muestras).
- UNE 7234 (para acidez).
- UNE 7130 (para sustancias disueltas).
- UNE 7131 (para sulfatos).
- UNE 7178 (para cloruros).
- UNE 7132 (para hidratos de carbono).
- UNE 7235 (para aceites y grasas).

5.4.- Agua para Morteros y Pasta de Cemento:

5.4.1.- Características:

El agua para amasado de morteros y pasta de cemento cumplirá las especificaciones de la Norma NBE FL-90 Art. 3.1.4.

Cuando el conglomerado usado sea cemento Portland, no se podrán utilizar aguas puras procedentes de montañas con suelos insolubles, ya que absorbe CO_2 del aire ó el bicarbonato cálcico en cantidades de 1.7 gr/l y 1.9 gr/l, respectivamente, destruyendo progresivamente toda la caliza liberada en el fraguado del cemento Portland. Si no se dispone de otra agua, que la citada en el párrafo anterior, se usarán cementos conglomerantes cuyo fraguado libere poca ó ninguna cal. Se tendrá especial cuidado al usar aguas selenitosas ricas en CaSO_4 , ya que esta combina con el sulfoaluminato cálcico, dando la sal de Candlot, disminuyendo alarmantemente la resistencia de la pasta resultante. Efectos iguales al anterior produce las aguas magnéticas cargadas de MgSO_4 .

5.4.2.- Ensayos:

Cuando se tengan que realizar ensayos, éstos se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones de la Norma NBE FL-90 Art.3.1.4. Se aconseja la realización de estos ensayos cuando se usen aguas industriales que poseen normalmente altos porcentajes de grasas, hidratos de carbono, ácidos, anómic, etc.

5.5.- Agua para Morteros y Pastas de Cales:

5.5.1.- Características:

El agua para amasado de morteros y pastas de cales cumplirán las especificaciones de la Norma NBE FL-90 Art. 3.1.4. Las condiciones exigidas en este artículo son las mismas que exige la EHE en su artículo 6, con la salvedad, que se limita el valor del PH entre 5 y 8.

5.5.2.- Ensayos:

Los ensayos cuando se tengan que realizar serán los mismos especificados en el agua para hormigones.

5.6.- Acero para Hormigones:

5.6.1.- Características:

Los aceros utilizados para armar los hormigones cumplirán las especificaciones de forma (ó y sección) especificados en el Artículo 9 de la Norma EHE. Cuando se utilicen, barras lisas, barras corrugadas ó mallas electrosoldadas verificarán las características que respectivamente se enuncian en la Norma EHE.

5.6.2.- Ejecución:

Las siguientes operaciones se ejecutarán de la forma que a continuación se indica:

- Doblado de armaduras (según Art. 12 de la Norma EHE).
- Colocación de armaduras (según Art. 13 de la Norma EHE).
- Distancias entre barras de armaduras principales (Art. 13.2 de la Norma EHE).
- Distancias en los paramentos (Art. 13.3 de la Norma EHE).

5.6.3.- Ensayos:

Los aceros usados para armar hormigones, que necesiten la realización de ensayos, lo harán de acuerdo con las normas:

- UNE 7131 (terrenos de arcilla).
- UNE 7137 (para reactividad).
- UNE 7136 (para pérdida de peso).
- UNE 7082 (para contenido de materiales orgánicos en arenas).
- UNE 7135 (finos).
- UNE 7244 (contenido de partículas 00,63).
- UNE 7245 (contenido de silicatos inestables y ferrosos si el árido es escoria siderúrgica).

- UNE 7134 (contenido de partículas blandas en grava).
- UNE 7238 (coeficientes de forma del árido grueso).

5.7.- Áridos naturales para hormigones:

Se regularán atendiendo a la Norma EHE.

5.8.- Áridos para morteros:

5.8.1.- Características:

Las arenas usadas para la fabricación de morteros cumplirán las especificaciones de la Norma NBE FL-90, en lo referente a:

- Forma de las arenas (nunca lascas ó aciculares).
- Tamaño máximo de los granos (+ 1/3 del espesor del tendel y + 5 mm).
- Contenido de finos (máximo del 15 % del peso total).
- Granulometría.
- Contenido de materia orgánica.
- Contenido de otras impurezas (+/- 2 %).
- Cuidadosa limpieza.

A efectos orientativos, se pueden considerar válidas las arenas con las características que definen la NTE/RPE:

- Contenido de impurezas: + 20 %.
- Tamaño máximo de grano: 2.5 mm.
- Volumen de huecos: + 35 %.

5.8.2.- Ejecución:

En lo referente a la recepción en obra de la arena, ésta se llevará a cabo según especifica la NBE FL-90 en el Artículo 6.1.2.

5.8.3.- Ensayos:

Cuando sea necesaria la realización de ensayos, éstos se llevarán a cabo según las normas:

- UNE 7050 (para contenido de finos, tamizados y granulometría).
- UNE 7082 (para contenido de materia orgánica).

5.9.- Cales:

Las cales que se utilicen para la confección de morteros cumplirán lo especificado en la Norma UNE 41067. Los fabricantes indicarán el tipo de cal que suministran.

5.10.- Aditivos:

- Condiciones Generales de uso: La E.C. para conseguir la modificación favorable de una ó más condiciones en determinado tipo de hormigón, puede proceder al uso de un aditivo no estipulado en las Especificaciones Técnicas de la Obra, indicando la proporción y las técnicas de empleo.

Para ello, justificará experimentalmente que produce el efecto deseado, que las modificaciones que puede ejercer en las restantes propiedades no es perturbadora y su empleo no representa peligro para las armaduras, si existen; para emplearlo, se requiere autorización escrita del aparejador.

En ningún caso se permitirá la adición de cloruro potásico.

5.11.- Ladrillos:

Los ladrillos empleados en las distintas fábricas deberán cumplir las condiciones de bondad que se indican en las especificaciones de las Normas NBE correspondientes. Deberán ser uniformes en sus medidas, no presentar grietas, tener corchura correcta y no tener "caliches". Antes de su utilización se procederá a sumergirlos en agua para evitar la absorción del agua del amasado de los morteros.

5.12.- Encofrados y Cimbras:

- Será preceptivo lo que se indique en la Norma EHE, tanto para la disposición de encofrados como para el desencofrado y descimbramiento.

- Al desencofrar debe dejarse el hormigón visto y sin parchear, retocar con mortero, picar, ni operación alguna que impida observar el estado de los paramentos.

Si la D.F. comprueba que se han empleado tales recursos u otros que enmascaren y dificulten apreciar la calidad del hormigón, ordenarán se extraigan testigos de obra mediante obra u otro medio apropiado. El coste de dicha operación y de los ensayos serán por cuenta de la E.C.

Cuando el defecto sea exclusivamente superficial y no afecte de modo importante a la seguridad del conjunto, se podrá utilizar un enérgico picado y nuevo vertido de una capa superficial de hormigón. En caso contrario, la D.F. procederá a ordenar la demolición de la pieza y rehacerla, a expensas de la E.C.

El jefe de equipo de encofrados recibirá del encargado los esquemas de encofrado realizados bajo la dirección del jefe de obra y

con la aprobación del aparejador, que complementen los planos de la obra, con todas las indicaciones precisas para que los encofrados se ajusten a los planos y especificaciones técnicas de la obra.

5.13.- Cementos:

El cemento será de la clase especificada en la Documentación Técnica de la Obra, que habrá sido elegido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos R.C.93. Si en algún caso faltase la especificación de la clase de cemento, el Arquitecto-Director de la obra decidirá el tipo, clase y categoría del cemento que debe ser utilizado. Será al menos del tipo PAS-350.

Para el almacenamiento del conglomerante se seguirán las normas marcadas en la EHE.

5.14.- Perfiles Metálicos:

Verificarán la normativa correspondiente tanto en cuanto a perfiles como a las obras necesarias para su colocación en obra (soldaduras, uniones, etc).

ARTICULO 6.- MEDICIONES:

6.1.- Mediciones:

En lo que no esté reglamentado de un modo oficial, la forma de medir las unidades de obra es de acuerdo con lo estipulado anteriormente, y si no está definida la forma de medir, de acuerdo con los usos y costumbres de la región, sin que la forma de medir unidades en las Mediciones del proyecto prejuzgue que ésta es la forma en la que se ha de medir para hacer las liquidaciones de obra.

6.2.- Mediciones de los componentes de hormigón:

El cemento se medirá preceptivamente en peso. Los áridos pueden medirse en peso ó en volumen, aunque este último sistema no es aconsejable por las fuertes dispersiones a que de lugar. El agua se medirá con suficiente precisión en volumen ó en peso, recomendando comprobar sistemáticamente el contenido de humedad de los áridos para corregir la cantidad de agua de amasado. Los aditivos, si existiesen, se medirán cuidadosamente, según el método indicado para su tipo.

CAPITULO 2.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 1.- TRABAJOS PREVIOS:

1.1.- Descripción:

Comprende el levantamiento de las propiedades vecinas, por la E.C., y ensayos del terreno, desbroce, instalaciones de obra, acometidas provisionales diversas, apuntalamientos y acodalados. Utilización de paredes medianeras.

1.2.- Condiciones Generales:

Todos los elementos (materiales, maquinaria, etc) y obras incluídas dentro de este artículo, los ejecutará obligatoriamente la E.C. con arreglo a las "buenas normas de la Construcción" y a las instrucciones que al efecto recibiese de la D.F., por parte del Arquitecto-Director ó de sus ayudantes en su nombre. Estará el Constructor obligado a utilizar materiales de primera calidad y tantos aparatos, maquinaria y medios auxiliares como el ritmo de estos trabajos necesiten.

ARTICULO 2.- DEMOLICIONES:

2.1.- Trabajos a ejecutar:

- Previos a la demolición: Estudios del terreno, posibles soluciones para la consolidación, aperos, protección de instalaciones.
- Demoliciones:
 - a) Elemento a elemento.
 - b) Por colapso.
 - c) Combinada.
- Reposición a su estado inicial.

2.2.- Ejecución de los trabajos:

Tanto en los trabajos previos a la demolición, como la demolición en sí, se realizarán según las normas legales establecidas al efecto, así como según las buenas formas de seguridad establecidas al efecto. En cualquier caso, se consideran como orientativas las instrucciones dadas al efecto por la NTD-ADD, ajustando lo más posible el tipo de demolición utilizado a la obra a demoler.

Una vez terminada la demolición, deberán revisarse las edificaciones e instalaciones colindantes, al efecto de comprobar posibles daños en éstas. La D.F. deberá ordenar la continuación de las obras, manteniendo los apuntalamientos y apeos necesarios hasta que se efectúen las consolidaciones definitivas.

2.3.- Mediciones:

Se medirán, en general, en unidades.

Además, aquellos elementos en los que predomine la longitud sobre otras dimensiones, se medirán en M.l.

ARTICULO 3.- REPLANTEOS:

3.1.- Replanteo General:

Ejecutadas las instalaciones previstas de la obra, tales como caseta, valla, etc, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo correspondiente a estos extremos en el presente pliego de condiciones, y limpias las zonas de actuación, deberá procederse por el Aparejador y en presencia de la E.C. al replanteo general y nivelación del terreno con arreglo a los planos de la obra y a los datos u ordenes que se faciliten por la D.F.

Este replanteo general, primera fase del replanteo definitivo, fijará los perfiles del terreno que se ordenen por el Aparejador de la obra, como base para la medición de los terraplenes.

La E.C. está obligada a suministrar todos los útiles y elementos auxiliares para estas operaciones, con inclusión de clavos y estacas. También correrá por su cuenta el personal necesario para los mismos. La E.C. vigilará, conservará y responderá de las estacas y señales, haciéndose directamente responsable de cualquier modificación y desaparición de estos elementos. Se señalará finalmente una línea de nivel invariable que marcará el plano horizontal de referencia para las obras de movimiento de tierras y apertura de zanjas.

3.2.- Base de Replanteo:

El replanteo de los elementos que integran la edificación será hecho de acuerdo con lo que se indica en los planos; para ello, se situará en el terreno los ejes de coordenadas de la figura, mediante un golpe de punzón practicado en el tope de la cabilla de hierro lisa 25, que se clavará verticalmente en el terreno y se afianzará con un dado de hormigón, de tal forma que resulte inamovible durante la realización de los trabajos de construcción. Este punto quedará visible hasta el fin de la obra. Igualmente, se situarán los dos ejes de coordenadas señalados, que serán las líneas de referencia para el replanteo de los pilares y de los muros de la edificación.

3.3.- Modo de ejecutar el replanteo:

Todas las alineaciones de los elementos de viales deberán marcarse mediante cordeles de replanteo, que se fijarán en clavos fijos en las correspondientes camillas colocadas, a su vez, en los extremos de la alineación y a prudencial distancia de los límites de la Urbanización, ó en forma tal que no se remuevan durante la ejecución de la obra. Las distancias se tomarán con cinta métrica y los ángulos con aparato topográfico.

A continuación, se comprobará mediante triangulación que las distancias entre los ejes de los elementos de la Urbanización son exactamente las reseñadas en los planos, no admitiéndose errores mayores que una milésima y en ningún caso mayor que medio centímetro.

3.4.- Prueba de Terreno:

Cuando la D.F. así lo exija, se harán pruebas del terreno de la clase y en la cantidad que estime necesarias para verificar la resistencia del suelo, la estabilidad de los taludes u otras características. Si hallase un terreno distinto del supuesto en los cálculos se modificarán las secciones de nuevo, según las instrucciones pertinentes del Arquitecto-Director. Igualmente, podrán ser objeto de modificaciones las alineaciones y forma de los muros, si así lo aconsejasen.

ARTICULO 4.- MOVIMIENTO DE TIERRAS:

4.1.- Descripción:

Se distinguen dos grupos, uno que comprende los movimientos de tierras, trabajos y servicios que se derivan de la preparación previa del terreno y urbanización y, el otro, que comprende las excavaciones y rellenos que han de realizarse para las instalaciones.

4.2.- Reconocimiento del Suelo:

En cada sección de calle, zanja ó pozo, la E.C. realizará las calicatas, pozos y cuantas exploraciones estime necesarias realizar, para comprobar las características del terreno a excavar.

4.3.- Extracción de Tierra Vegetal:

Antes de proceder a las excavaciones, se deberá excavar la capa vegetal, si existe, para su posterior utilización en jardinería. Se considerará como tal la capa más superficial del terreno con un espesor variable que en cada caso determinará la D.F.

4.4.- Transporte y Apilado:

El suelo vegetal así levantado se transportará y aplicará en montones de forma regular y con taludes uniformes, al lugar que señale la D.F. Se entiende que el transporte, vertido y arreglo de taludes son operaciones cuyo coste está incluido en el precio correspondiente a excavaciones de tierra vegetal, siempre que la distancia media de transporte no exceda de 5 Kilómetros.

4.5.- Tierra Vegetal para jardines:

Si la tierra vegetal se vierte sobre superficies que van a ser destinadas a jardín, el trabajo se realizará de la forma siguiente:

- a) Escarificar a una profundidad de 5 cm la superficie del terreno destinada a jardín.
- b) Extendido de la tierra vegetal con un espesor variable después de apisonado que oscila de 10 cm, en terrenos poco permeables, hasta 30 cm, si el suelo es muy permeable.
- c) Apisonado con rodillo cuya carga sobre el suelo sería superior a $\frac{1}{2}$ Kg/cm² e inferior a 2 Kg/cm².

4.6.- Excavación y Explanación General y Calles:

Se harán conforme a los límites y datos expresados en los planos u órdenes de la D.F. Las excavaciones en exceso que realicen por errores de replanteo u otras razones que no sean órdenes concretas de la D.F. no serán de abono a la E.C. Además, este exceso de excavación está obligado a rellenarlo y compactarlo con los materiales y en la forma que indique la D.F. si ésta lo considera necesario.

4.7.- Excavación en Zanjas y Pozos:

Las excavaciones de las instalaciones se harán con las dimensiones que se indican en los planos.

Las paredes de las zanjas deberán quedar verticalmente y limpias para evitar que caigan piedras en el hormigón de relleno. Sus fondos y lechos de fundación quedarán bien limpios, apisonados y perfectamente horizontales. Antes de proceder al relleno de hormigón deberán ser examinadas y aprobadas por el Arquitecto-Director.

4.8.- Relleno de tierras por compactado:

Las tierras que se destinen a relleno de zonas sujetas a pavimentación posterior, deberán estar exentas de basuras, escombros y materias orgánicas, así como de piedras de tamaño mayor a 6 cm, y en proporción que no exceda del 40 % en volumen.

Por su naturaleza deberán ser susceptibles de admitir la compactación prescrita y no serán admitidas, por tanto, arcillas en estado plástico, con exceso de humedad, barros, lodos, etc. Si se emplean arenas, éstas deberán estar exentas de terrones de otras tierras y serán colocadas en seco. Los rellenos deberán tener una extensión y profundidad que sea la indicada en los planos y serán compactados por capas no mayores a 20 cm de altura, previamente humedecidos si fuera necesario; y deberán alcanzar un grado de compactación mínimo del 95 % Próctor en aquellos en que haya que recibir un pavimento, y 98 % en las que quedan tras los muros de contención.

Se realizará una prueba Próctor. De no resultar satisfactoria, se levantarán las partes defectuosas y se realizará de nuevo el trabajo a expensas de la E.C.

4.9.- Entibaciones y Apuntalamientos:

Toda zanja ó pozo de profundidad mayor a 2 m debe ser entibada, salvo que se realice en zonas superficialmente compactadas, ó lo juzgue innecesario la D.F. También se entibarán aquellas zanjas de menor profundidad que indique la D.F.

Estas entibaciones deberán ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para evitar el derrumbe de ellas y serán realizadas con arreglo al buen oficio y personal capacitado para ello.

Se comprobará periódicamente el buen estado de las entibaciones y apuntalamientos realizados, corrigiendo las anomalías que pudiese tener ó acaecerle por efecto de esfuerzo a que está sometido, movimiento de terrenos, inclemencias del tiempo ó accidentes fortuitos.

4.10.- Agotamiento y Drenaje:

La E.C. deberá tener en todo momento en la obra una bomba de suficiente potencia en perfectas condiciones de uso para emplearla en el achique el agua que se deposite en zanjas, tanto si procede de afloramientos como si se debe a la lluvia ó avenida.

4.11.- Precaución en tiempo de lluvias:

Si amenazase lluvia se deberán tomar las siguientes precauciones, que ordena la Dirección Facultativa.

4.12.- Tolerancias:

En las explanadas terminadas para recibir, el afirmado será de más menos 4 cm. Con regla de 3 metros las elevaciones ó baches no serán superiores a 10 mm.

4.13.- Mediciones:

En todos los casos, la excavación se medirá en perfiles con los taludes y forma del proyecto, ó los reales en obra, si la cubicación resultante de esta medición fuese inferior a la primera.

La excavación en pozos se determinará midiendo la profundidad real del mismo y calculando el volumen del cuerpo geométrico definido

en los planos del proyecto, ó la que realmente se haya ejecutado, si siendo ésta menor, fue aceptada previamente por la D.F.

La excavación en zanjas se cubicará mediante la determinación de los perfiles de obra, si éstos tienen menor sección que la señalada en los planos y, en caso contrario, se adaptará como volumen el que se deduzca de los planos del proyecto, salvo que el exceso obedezca a secciones constructivas ó modificaciones ordenadas por la D.F. Los rellenos y terraplenes compactados, bien sea con tierra procedente de excavación ó de préstamo, se cubicarán midiendo las unidades de obra terminadas.

El volumen de las tierras que hayan de transportarse a vertedero, se determinará incrementándose un 30 % por el concepto de esponjamiento.

ARTICULO 5.- SANEAMIENTO Y PLUVIALES:

5.1.- Obras a ejecutar:

Las obras a ejecutar para la red de alcantarillado serán:

- a) Apertura de zanjas y pozos.
- b) Tendido de tubos.
- c) Pozos y Registro.
- d) Arquetas.
- e) Arquetas aliviadero.
- f) Sumideros sifónicos.
- g) Acometidas.

5.2.- Apertura de zanjas y pozos:

Todas las zanjas y pozos necesarios para la red unitaria de alcantarillado se abrirán de acuerdo con lo especificado en los planos correspondientes, sobre terreno existente (incluso roca) en zona urbana, teniendo muy en cuenta, todo lo referente a la estabilidad de las tierras y taludes de las zanjas y pozos abiertos.

El Aparejador comprobará antes de comenzar la apertura que el replanteo previo coincide con lo estipulado en planimetría, dando así el visto bueno para su ejecución.

5.3.- Tendido de tubos:

Todos los tubos, así como sus accesorios, serán reconocidos por la D.F. ó personal en quien delegue, antes de su empleo, sin cuya aprobación no podrá procederse a su colocación, siendo retirados de la obra los que sean desechados.

Este reconocimiento previo no constituye aprobación definitiva, y dichos materiales podrán retirarse aún después de colocados en la obra, cuando presenten defectos que hayan podido producirse durante la instalación.

Una vez realizada la excavación en zanjas, se preparará la base y formación de pendiente. Antes de la puesta en obra de los tubos y accesorios, se limpiarán de todo cuerpo extraño, barro, tapones, rebanadas, etc.

El lecho ó solera se construirá con hormigón en masa $f_{ck} = 100 \text{ Kg/cm}^2$, tendido de tubos, comprendiendo enlaces, refino y retirada de tierras sobrantes.

Se realizarán los cálculos necesarios de secciones de acuerdo con la normativa de aplicación.

Al atravesar un muro, se emplearán pasamuros metálicos ó de cualquier otro material que autorice la Dirección Facultativa, dentro de los cuales, los colectores pueden realizarse, y nunca una junta quedará dentro de estos pasamuros.

5.4.- Pozo de Registro:

Una vez realizada la explanación, se realizará la excavación del pozo, ejecutándose la obra de fábrica ó prefabricado, sobre las losas de cimentación de 20 cm de espesor, construída con hormigón en masa $f_{ck} = 100 \text{ Kg/cm}^2$.

Se colocarán pozos de registro en los cambios de alineación y rasante, separados entre sí como máximo 50 metros.

Se colocarán cercos metálicos y tapa practicable de hierro fundido para tráfico pesado, que cerrará herméticamente. La junta se efectuará con mortero de cemento y todos los paramentos interiores irán enfoscados bruñidos. También se pondrá escalera de pates de base y redondos metálicos de 20 mm de diámetro cada 30 cm y separados 10 cm de la pared y 30 cm de anchura. La sujección de los pates se realizará embutiéndolos en la pared, en una longitud igual al espesor de la misma.

Los pozos de registro serán de 1.10 metros de diámetro interior y coronación asimétrica.

Para la unión del pozo colector, los tubos de cada colector se emboquillarán en las paredes del pozo, formándose cauce de sección semicircular con mortero de cemento. Se hará un relleno perimetral compactado y retirada de tierras sobrantes.

Los materiales y la excavación deben cumplir con las condiciones exigidas en el presente Pliego.

5.5.- Trazado:

Se dará suministro a todas las parcelas de la Urbanización, incluidas las existentes con fachada a Vereda Las Palmillas.

Se seguirá el trazado definido en el Plan Parcial, tratando de ajustar su perfil lo más posible al terreno. Se permitirán modificaciones al trazado, siempre y cuando se le de solución a la evacuación de las aguas de todas las parcelas.

Las calles SB-5, SB-6 y SB-7 se han suprimido, por lo que será imprescindible modificar el trazado de la red en lo necesario.

Los materiales y excavaciones deben cumplir las condiciones exigidas en el presente Pliego.

5.6.- Arquetas Aliviadero:

Una vez realizada la explanación se realizará la excavación del pozo, efectuándose la obra de fábrica sobre losas de cimentación de 15 cm de espesor, construídas con hormigón en masa de $f_{ck} = 100 \text{ Kg/cm}^2$.

Dichas arquetas se deberán reflejar en Planimetría.

Colocación de cerco metálico y tapa practicable de hormigón armado que cerrará herméticamente. Las juntas se efectuarán con mortero de cemento y todos los paramentos interiores irán enfoscados y bruñidos. Podrán utilizarse prefabricados.

Para la unión de la arqueta al colector, los tubos de cada colector se emboquillarán en las paredes de la arqueta, formándose cauce de sección semicircular, con mortero de cemento.

Los materiales de excavación deben cumplir con las condiciones exigidas en el presente Pliego.

5.7.- Sumidero:

Una vez realizada la excavación y explanación, se realizará la propia del pozo, ejecutándose la obra de fábrica sobre losas de cimentación de 15 cm de espesor, construída con hormigón en masa $f_{ck} = 100 \text{ Kg/cm}^2$.

Se colocarán cercos metálicos y rejillas de hierro fundido. Las juntas se efectuarán con mortero de cemento y todos los paramentos interiores irán enfoscados y bruñidos. La conexión de tubos en pared de arqueta irá emboquillada en la misma. Se construirá antes de la losa de

cimentación del edificio. Se hará un relleno perimetral compactado y retirada de tierras sobrantes.

Los materiales de excavación deben cumplir las condiciones del presente Pliego.

5.8.- Acometidas:

Se evacuarán las aguas pluviales y fecales de las parcelas a la red municipal, en los puntos que se indican en los planos correspondientes.

Las acometidas se dejarán en la parte exterior del muro de cerramiento de las parcelas.

El empalme de la tubería de la acometida a la red se efectuará por debajo de la banqueta de la misma, y con la acometida en sentido oblicuo a la dirección de éstas y, a ser posible, a favor del sentido de la pendiente de la misma.

5.9.- Mediciones:

La Planimetría se presentará a Escala 1:100, señalando en colores diferentes el cambio de sección, dejándose marcadas las acometidas a las parcelas, imbornales en calles, y sentido de evacuación, así como los puntos de conexión a la red existente.

La tubería se medirá por M.l., incluyéndose la totalidad de los trabajos necesarios para su ejecución (excavación, relleno, compactado y retirada de tierras y sobrantes a vertederos).

Las arquetas y demás elementos se miden los distintos tipos por unidad, incluyéndose a si mismo la totalidad de trabajos de necesidad para su ejecución

Igualmente, se acompaña planimetría a escala adecuada de todos los detalles (pozos, arquetas, secciones, etc).

5.10.- Condiciones de los materiales:

- Tubos de Alcantarillado: quedan definidos por su diámetro interior, según se indica en los planos correspondientes. La longitud de los tubos será la normal de fabricación.
- Tolerancia: la tolerancia en el diámetro interior será 1/30 de su valor. La ovalación y diferencia entre los diámetros de una sección no excederá de 5 mm para los de hormigón centrifugado, y de 1 mm para los fibrocementos.
- Constitución: Lo fijará la Empresa Constructora.
- Resistencia: Será la establecida en Normativa.
- Absorción: Será la establecida en Normativa.

- Tapa de cerco para pozos, registros y sifones: Será de hierro fundido. Las tapas de los pozos serán abatibles sobre el cerco, sin presentar ajuste. Las dimensiones se ajustarán a las indicadas en el proyecto.
- Calidad de la fundición: La fundición empleada será gris en segunda fusión presentando en su fractura un grano fino, apretado, regular, homogéneo y compacto. Deberá ser dulce, tenaz y dura. En su moldeo no presentará poros, bolsas de agua ó hueco, gotas frías, grietas, sopladuras, manchas, pelos y otros defectos debidos a las impurezas que perjudiquen a la resistencia, a la continuidad del material y al buen aspecto de la superficie del producto obtenido.
- Tapa y Cerco para arquetas: La tapa será de hormigón armado de $f_{ck} = 100 \text{ Kg/cm}^2$ y dimensiones indicadas en los planos correspondientes y cercadas con perfil de acero laminado en U. El cerco de protección de cantos se ajustará con perfil de acero laminado en L.
- Sumideros: Tanto el sumidero como la tapa serán de hierro fundido, siendo desmontable y sus dimensiones serán según el plano correspondiente. El cerco para la protección de cantos se construirá con perfil de acero laminado en L.
- Calidad de la Fundición: La fundición empleada será gris, presentando en su fractura un grano fino, apretado y compacto, con una proporción del 2.4 % al 6 % de carbono y no conteniendo más del 6 % de azufre ni del 8 % de fósforo. En su empleo no presentará poros, sopladuras, bolsas de aire y otros defectos debidos a impurezas que perjudique a la continuidad del material.
- Tierras para el relleno de excavaciones para red de alcantarillado: No se admitirán para el relleno de la excavación en zanjas sobre tubería, los fangos, raíces, tierras yesosas ni las tierras que contengan proporción orgánica y deberán cumplir con el presente Pliego.

ARTICULO 6.- RED DE AGUA:

6.1.- Obras a ejecutar:

Las obras a ejecutar para la red de fontanería, serán:

- 1.- Apertura de zanjas.
- 2.- Acometidas.
- 3.- Arquetas para contador de agua.
- 4.- Contador de agua (No se incluirá).
- 5.- Tendido de tubería (alimentación de agua).
- 6.- Llaves de corte.
- 7.- Bocas de riego.
- 8.- Bocas de incendio.
- 9.- Bombas.

6.2.- Acometidas:

Las acometidas a las viviendas se realizarán con collarín de fundición ductil y tubería de polietileno de baja densidad, uso alimentario de $\frac{3}{4}$ " y 10 atmósferas de presión de trabajo. Se instalará una llave de corte con su cajetín de fundición y se unirá al contador existente a través de válvula de escuadra tipo Bahisa antirretorno.

Se realizarán para abastecimiento de agua en los puntos que se indican en los planos.

Se dejarán en la parte exterior de los muros de cerramiento de parcelas, a la altura del contador, en longitud suficiente para conectar al mismo.

6.3.- Arquetas para contador:

Una vez realizada la explanación, se realizará la excavación del pozo, ejecutándose la obra de fábrica sobre la losa de hormigón en masa $f_{ck} = 100 \text{ Kg/cm}^2$ con formación de apoyo para válvulas y contador armado que cerrará herméticamente.

Las juntas se efectuarán con mortero de cemento. Todos los parámetros interiores irán enfoscados y bruñidos.

Se hará la conexión de contador y válvula a la red de agua, desagüe, y un relleno perimetral compactado, refino y retirada de tierras sobrantes.

Los materiales y la excavación deben cumplir con las condiciones exigidas en el presente Pliego.

6.4.- Contador de agua:

El montaje, la acometida y la instalación del contador de entrada de agua en el edificio se someterá al reglamento que tenga vigente el Ayuntamiento. Se colocará sobre apoyo construido con hormigón, dentro de la arqueta prevista para su instalación. El material deberá cumplir las condiciones exigidas en el Pliego. No se contemplará en el Presupuesto.

6.5.- Tendido de tuberías (Alimentación de agua):

Las excavaciones necesarias para alojar la red de agua y acometidas se realizarán sobre el terreno existente, incluso roca, y en zona urbana.

Todos los tubos, así como sus accesorios serán reconocidos por la D.F. ó persona a quien delegue, antes de su empleo, sin cuya aprobación no podrá procederse a su colocación, siendo retirados de la

obra; los que sean necesarios podrán retirarse aún después de colocados en la obra, ó cuando presenten defectos ó percibidos en el reconocimiento previo ó que se hayan producido durante la instalación.

Todas las uniones embriadas se hacen con tornillería de acero inoxidable, así como en los collarines.

Una vez realizada la explanación, se realizará la explanación de zanjas y preparación de la base, para el ramal. Antes de la puesta en obra, se limpiarán los tubos de todo cuerpo extraño: barro, tapones, rebabas, etc. Por otra parte, la D.F. podrá disponer si lo estima conveniente, que sean sometidos los tubos a los ensayos pertinentes, con el fin de comprobar sus características.

Las tuberías estarán alineadas de modo que sus ejes queden en prolongación, y en los cambios de dirección las alineaciones sin causar derivaciones ni garrotes para evitar flexiones ó torsiones. Para resolver las curvaturas, codos, injertos, derivaciones, etc, se emplearán piezas especiales correspondientes, del mismo material que las tuberías.

Se seguirá el trazado definido en el Plan Parcial, tratando de ajustar su perfil lo más posible al terreno, permitiéndose variaciones al mismo, siempre y cuando se le de suministro a todas las parcelas.

El tubo de acometida deberá quedar enterrado como mínimo 80 cm a nivel del terreno. Si hubiera solera, podrá disminuirse a 50 cm, pero en ambos casos, se situará por encima de cualquier tubo de saneamiento ó alcantarillado, y es aconsejable mantener una distancia de 30 cm de ella. Al atravesar un muro ó forjado se emplearán pasamuros metálicos ó de cualquier otro material que autorice la D.F. y dentro de ellos los tubos podrán deslizarse. Cuando las columnas vayan empotradas en el muro, se deberán hacer canales en él, y no cerrarlo herméticamente.

Se suprimen las calles SB-5, SB-6, y SB-7, por lo que será imprescindible modificar su trazado en lo necesario.

Si la velocidad del agua en algún tramo es de 2 mm/seg, se deberá sujetar la tubería al tramo ó muro por medio de abrazaderas especiales que eviten la transmisión de ruidos.

Se deberán realizar los cálculos necesarios de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si las derivaciones van empotradas en el muro ó tabique, se harán también dejando una pequeña cámara, a ser posible ventilada, para evitar que las condensaciones marquen la tubería en la pintura. Todas las tuberías de agua fría deberán instalarse como mínimo a 4 cm de la de la que conduzca el agua caliente, y en recorridos horizontales, siempre irá por debajo de ella, para evitar condensaciones.

Se aislará toda la tubería que pueda ser afectada por la proximidad de un foco de calor.

Los materiales deberán cumplir las condiciones exigidas en el presente Pliego.

Serán suministrados por la propiedad 500 M.l de tubería de fundición de diámetro nominal 80 mm y 520 M.l de tubería de fundición de diámetro nominal 250 mm. Esta última para la bajada por el camino de San Bernardo.

6.6.- Tendido de Tuberías (Saneamiento):

Se colocarán llaves de desagües en los puntos más bajos de la red para realizar vaciados de la misma.

Todos los tubos, accesorios, y demás materiales, serán reconocidos por la D.F. ó persona a quién delegue, antes de su empleo, sin cuya aprobación no podrá procederse a su colocación, siendo retirados de la obra los materiales deshechados. Este reconocimiento previo, no constituye la aprobación definitiva, y dichos materiales podrán retirarse, aún después de colocados en obra, cuando presenten defectos no percibidos en el reconocimiento previo ó se hayan podido producir durante la instalación.

Antes de la puesta en obra, se limpiarán los tubos de todo cuerpo extraño: barro, tapones, rebabas, etc.

6.7.- Planimetría:

La planimetría se presentará a escala 1:1.000, señalándose en colores diferentes el cambio de sección de la tubería, debiéndose dejar señaladas las acometidas a las parcelas, desagües, valvulería, bocas de riego y de incendio, puntos de acometidas a la red existente, etc. Se acompañará igualmente planimetría a escala adecuada de todos los detalles necesarios.

6.8.- Trazado:

La red de agua estará constituída por una impulsión al depósito existente y por la red de distribución desde el depósito a toda la Urbanización.

Se diseñarán anillos con la menor diferencia de cota posible entre sus puntos para evitar en caso de escasez de agua, que las zonas altas del anillo puedan quedarse sin agua.

Los anillos se regularán con válvulas de corte para que no se produzca desequilibrio.

Se dará suministro a todas las parcelas con fachada a Vereda La Palmilla.

6.9.- Llaves de Corte:

Quedan definidas por su diámetro, pues tendrán el mismo de la tubería que vaya instalada. Serán de tipo compuerta de cierre elástico, con recubrimiento exterior e interior de resina epoxi. Eje de Maniobra en acero inoxidable moldeado en frío, con unión embriada a tubería. La unión con la tubería se realizará con tornillería de acero inoxidable.

6.10.- Bocas de Riego:

Quedan definidas por su diámetro interior, expresado en milímetros. Serán de latón, y la caja donde se aloja será de hierro fundido, siendo desmontable y de dimensiones indicadas en el Documento Planos.

La distancia entre ellas será de 70 metros.

La fundición será gris, presentando en su fractura un grano fino, apretado, regular, homogéneo y compacto, no presentando grietas ni poros, bolsas de aire ni otros defectos debidos a impurezas que perjudiquen a la resistencia ó continuidad del material y al buen aspecto de la superficie del producto obtenido.

6.11.- Condiciones de los Materiales:

1.- Tubos de Red: Quedarán definidos por su diámetro interior expresado en pulgadas para los tubos metálicos . Las longitudes serán las normales de fabricación.

2.- Tolerancias: La tolerancia en el diámetro interior es de 1.5 % y para las paredes será del 10 %.

3.- Constitución: Los tubos deberá ser de fundición ó polietileno, liso y de sección circular, con generatrices rectas, y no deberán presentar rugosidades ni rebabas en sus extremos, los cuales irán enroscados para su unión con los manguitos.

4.- Resistencia: Los tubos deberán resistir sin fugas ni exudaciones, una presión hidrostática de 30 Kg/cm. Hasta un diámetro de 2 pulgadas (2") deberán admitir curvaturas según radio de 4 veces el diámetro exterior del tubo, sin agrietarse ni sufrir deformaciones sensibles en su sección transversal.

5.- Calidad: Será uniforme y no presentará rugosidades, rebabas, etc.

6.- Tubo para la red de saneamiento: Quedan definidos por su diámetro y espesor de paredes que se expresan en mm, siendo el espesor uniforme en toda su longitud.

7.- Tolerancia: Se permitirán hendiduras procedentes del proceso de fabricación ó de la obra, poco profundas, considerándose como tal aquella hendidura que no alcance más del 10 % del espesor de la pared y sin exceder en ningún caso de 0.5 mm.

8.- Constitución: Serán de PVC.

9.- Resistencia: La carga de rotura a tracción será como mínimo de 2 Kg/mm².

6.12.- Mediciones:

Los distintos elementos utilizados se medirán:

- 1.- Tuberías.....M.1.
- 2.- Válvulas, Llaves de paso.....Ud.

ARTICULO 7.- ALUMBRADO PÚBLICO:

7.1.- Obras a ejecutar:

Las obras que comprende este Proyecto y que se efectuarán de acuerdo con las condiciones señaladas en este Pliego, serán las siguientes:

1.- Excavaciones necesarias para alojar la red de preinstalación de alumbrado público en terrenos existentes, incluso roca, en zona urbana.

2.- Cálculos necesarios de secciones de tuberías de PVC, así como los cálculos luminotécnicos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

3.- Se contemplarán las arquetas y dados de hormigón para anclaje de farolas, incluso tubería de PVC de entrada y salida de cables.

7.2.- Condiciones de los Materiales:

Todos los materiales que se emplearán en las obras, aunque no se haga expresa mención de ellos en este Pliego, deberán ser de la mejor calidad conocida dentro de su clase. No se procederá al empleo de materiales sin que éstos no sean examinados y aceptados por los términos que se prescriben en las respectivas condiciones estipuladas para cada material. Esta misión será efectuada por la persona en que expresamente y por escrito delegue la D.F. sin cuya aprobación no

serán admitidos. Los deshechados se retirarán automáticamente. Este reconocimiento previo no constituye la aprobación definitiva, pudiendo rechazar la D.F. aún después de aprobado si no cumpliera con las condiciones debidas en las pruebas ó análisis, todos ellos en los términos que se precisen en este Pliego, debiendo reemplazarlos la Contrata por otros que cumplan las condiciones debidas. Se realizarán cuantos análisis mecánicos, físicos, químicos, ensayos y pruebas con los materiales y elementos ó partes de la construcción se ordene por la D.F., siendo los gastos por cuenta de la E.C.

No se incluirán conductores, cuadros de mando, luminarias, columnas, ni cuadros de alumbrado.

Las calles SB-5, SB-6, y SB-7 se han suprimido, por lo que será imprescindible modificar su trazado con respecto al Plan Parcial.

Se deberá incluir toda la preinstalación de toda la Urbanización de San Bernardo con fachada a Vereda La Palmilla.

7.3.- Mediciones:

Los distintos elementos utilizados se medirán:

- 1.- Conductores.....M.l.
- 2.- Arquetas y Dados de hormigón.....Ud.

7.4.- Planimetría:

Se presentará a escala 1:1.000, señalándose los diferentes tipos de arquetas, luminarias, cuadros de mando, conexiones a transformador y canalizaciones. Además, se incluirán detalles a escala adecuada.

ARTICULO 8.- INSTALACIONES:

8.1.- Tipos de Instalaciones:

Se incluirán en este apartado las instalaciones referentes a telefonía.

- Las excavaciones necesarias para alojar la red, se realizarán sobre el terreno existente, incluso roca, en zona urbana.
- Se deberán adaptar las instalaciones a las condiciones establecidas por la Compañía Telefónica, debiéndose aprobar por parte de ésta las instalaciones proyectadas.
- Las calles SB-5, SB-6, y SB-7 se han suprimido.

8.2.- Condiciones de Ejecución:

Todas las obras de dichas instalaciones así como los accesorios, se llevarán a cabo por personal especializado, de la manera adecuada para su perfecto funcionamiento, y con la aprobación y previa consulta de la D.F.

8.3.- Condiciones de los Materiales:

Todos los materiales utilizados serán los adecuados, y siempre de primera calidad, tras la aprobación de la D.F. Serán aportados por la Compañía Telefónica (conductos, guías, separadores, etc).

8.4.- Mediciones:

Los distintos elementos que integran este apartado se medirán por unidades.

ARTICULO 9.- PAVIMENTACIÓN:

Con respecto a la documentación reflejada en el Plan Parcial, la sección transversal de las calles SB-1, SB-2, SB-3, SB-4 y SB-8, estará formada por una calzada de 6 m., un acerado por cada banda de 1.4 m., y una zona verde de 1 m. en un lado y de 2.2 m en la otra, dejando la más estrecha para la zona de mayor cota, ó lo que es lo mismo, la acera más alta en el sentido del terreno natural.

En la zona verde de 2.2 m se realizará un aparcamiento del mismo ancho. En sustitución de esa zona verde en casi toda su longitud, se dejará al menos 20 metros en las esquinas de zona verde, para facilitar la visibilidad en los giros de calles y la maniobra de aparcamiento y salidas de los mismos sin la influencia de los cruces.

En la calle SB-8, se mantendrá la sección de pavimentos y aparcamientos, pero es mayor la zona verde.

La calle SB-9 (Camino de San Bernardo) se mantiene el ancho de calzada, pero el acerado tiene que ser variable, al igual que el ancho de calle, quedando las aceras, en el punto más estrecho, con 0.60 m en cada lado. En algún punto, llegará el acerado a 2 m. Aquí no se realizará zona verde, dado el ancho de la calle.

No se ejecutarán las calles SB-5, SB-6, y SB-7.

Dado el estado actual de la rasante en zahorra en algunos puntos, la desigualdad de las puertas de entrada y el terreno rocoso existente; se presupuestará el pavimento con el supuesto de no tocar a lo existente, considerándolo como subbase de zahorra natural y añadiendo encima la base de zahorra artificial de 20 cm de espesor, con una pendiente transversal del 2 %, con lo que en el eje de la calle la cota de zahorra sería de 26 cm. No se incluirá capa de rodadura.

Por tanto, se presupuestará una capa uniforme de zahorra artificial, de 20 cm de espesor y 26 cm en el eje, y 7 cm de aglomerado en caliente D-12. El bordillo será de 12,15-25-50 cm sobre base de hormigón.

El acerado no se contemplará. Entre el acerado y zona verde, se realizará un encintado de 10-10-100 cm apoyado y recibido con hormigón, al igual que el bordillo.

El aparcamiento llevará el mismo tratamiento que la calzada, con una pendiente contraria a la misma, en el encuentro de las cuales se dispondrán los sumideros.

La Vereda La Palmilla se contempla en una anchura la mitad que en el resto de la Urbanización, y con idéntico tipo.

ARTICULO 10.- OTROS:

10.1.- Aparatos y Máquinas:

Los aparatos y máquinas a emplear, tanto para confección y colocación de materiales, como medios auxiliares, serán los necesarios para el perfecto funcionamiento de la obra, estando la E.C. en la obligación de poner tantos aparatos y máquinas como el ritmo de la obra necesite.

10.2.- Otros Materiales:

El retraso de los materiales enumerados en las precedentes condiciones y que hayan de emplearse en las obras objeto de este Proyecto, satisfarán a las generales mencionadas en el comienzo de este capítulo, y se entenderá han de ser, sin excepción, de primera calidad, previa aceptación de la Dirección Técnica, que podrá rechazar los que no reúnan dichas condiciones, siendo su decisión definitiva en este particular.

10.3.- Obras no especificadas en este Pliego:

Las obras que figurando en el Proyecto no se especifiquen en el presente Pliego, así como las que en el curso de los trabajos fuesen menester realizar, las ejecutará obligatoriamente la E.C. con arreglo a las buenas normas de la construcción, y a las instrucciones que al efecto recibiesen de la D.F. de las obras, sin tener derecho a reclamación alguna por las órdenes que recibiese.

ARTICULO 11.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Se redactará y presupuestará el Proyecto de Seguridad y Salud en el Trabajo necesario para la ejecución de las obras.

SEXTO.- RATIFICACIÓN EN PLENO DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2000, EN CUYA VIRTUD SE SOLICITAN LOS PLANES DE EMPLEO ESTABLE SIPE 2000.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 30 de junio de 2000, relativo a la aprobación de proyectos para solicitud de Planes de Empleo Estable SIPE 2000.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

Ratificar Plenariamente el meritado acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR DÑA. DOLORES ALVAREZ RUBIO Y D. MANUEL VICENT ALVAREZ.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, de 5 de septiembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por parte de Dña. Dolores Álvarez Romero, se presenta el día 14 de septiembre de 1998, con Registro de Entrada nº 2.932, escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en el que se solicita indemnización por una presunta ocupación de terrenos de su titularidad, ocasionada como consecuencia de la construcción de la carretera de acceso al Colegio Público “Victoria Díez”.

La meritada solicitud da lugar a la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 1999, en cuya virtud se solicita Informe de los Servicios Técnicos con el ánimo de clarificar la existencia de tal ocupación.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento encargan la elaboración de un levantamiento topográfico del lugar, siendo éste elaborado por el Ingeniero Técnico Forestal D. Víctor Hens Serena.

Con base en el citado levantamiento topográfico, se elabora un Informe por lo Servicios Técnicos del Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 1999, con el siguiente tenor literal:

“D. RAFAEL MUÑOZ GARCÍA, JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS, Y D. ÁNGEL NARANJO SÁNCHEZ, ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

INFORMAN

En relación con el escrito presentado por Dña. Dolores Álvarez Romero, con Registro de Entrada en esta Corporación n° 2.932, haciendo referencia a una posible ocupación de terrenos de su titularidad, consecuencia de la construcción de la carretera de acceso al Colegio Público “Victoria Díez”, se solicita el presente informe en cumplimiento de la Providencia dictada por la Alcaldía con fecha 15 de abril del corriente, y una vez examinada la documentación se desprende:

PRIMERO.- Por parte de este Departamento de obras se ha encargado un levantamiento topográfico de la zona en cuestión, realizada por el Sr. Ingeniero Técnico Forestal, D. Víctor Hens Serena, colegiado n° 1.463, que se acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Realizado estudio comparativo con los planos existentes en este Departamento, no se observa que con las obras de la carretera de acceso al Colegio se hayan afectado ninguna propiedad privada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.”

El día 15 de diciembre de 1999 y Registro de Entrada n° 4.632, D. Manuel Vicent Álvarez (hijo de Dña. Dolores Álvarez Romero), presenta nuevo escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos en el cual se insiste en la ocupación de terrenos a consecuencia de la construcción de la carretera de acceso al Colegio Público “Victoria Díez”, solicitando la correspondiente indemnización. La solicitud es acompañada por una Certificación firmada por el Ingeniero Técnico Forestal D. Víctor Hens Serena, así como planos y documentación catastral.

Todo ello da lugar a la emisión de un nuevo Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo de 2000, con el siguiente tenor literal:

“DON RAFAEL MUÑOZ GARCIA, JEFE DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y DON ANGEL NARANJO SANCHEZ, ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS. CORDOBA

INFORMAN

En relación con la solicitud de fecha 15 de diciembre de 1.999, presentada por D. Manuel Vicent Álvarez, con número de entrada 4.632 en el registro General de esta Corporación, exponiendo que se le han causado unos daños y se les ha ocupado unos terrenos por el nuevo trazado de la carretera de entrada al casco antiguo, y tras las consultas de la documentación obrante en este Departamento, se desprende:

PRIMERO.- Visto el certificado que obra en el expediente realizado el día 22 de noviembre de 1.999 por D. Victor Hens Serena, Ingeniero Técnico Forestal, colegiado nº 1.463 del Iltre. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de Madrid.

SEGUNDO.- Vista la documentación gráfica a escala 1:500 de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, de fecha 09 de noviembre de 1.999.

TERCERO.- Visto el certificado firmado por el Jefe de Área de Rústica de la GERENCIA territorial del Catastro de fecha 10 de noviembre de 1.999.

CUARTO.- No existe en este Departamento la suficiente información que nos indique que se hayan ocupados terrenos privados con la ejecución de dicha obra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a diecinueve de mayo del año dos mil.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimar la solicitud de D. Manuel Vicent Álvarez, ya que no queda acreditada la presente ocupación.

Hornachuelos, a 5 de septiembre de 2000”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

Sacar el presente punto del Pleno Municipal, no entrando a su debate y votación.

OCTAVO.- DESAFECTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN procede a exponer sucintamente el iter procedimental del expediente, poniendo de manifiesto que los inmuebles han perdido su finalidad pública originaria, por lo que se produce la desafectación.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que el Ayuntamiento de Hornachuelos históricamente, de manera irresponsable, nunca afrontó esa tarea, que se puso en marcha por el anterior equipo. La última ratio se concreta en regularizar la situación legal de las viviendas de titularidad municipal, para que ulteriormente las familias que llevan morando desde hace años, puedan adquirir la vivienda, o si prefieren satisfacer el correspondiente canon arrendaticio, el cual es susceptible de ser subvencionado cuando la situación socioeconómica de las familias así lo aconsejen. Pide encarecidamente que el procedimiento que se ha iniciado no quede en el tintero, llevándose hasta sus últimas consecuencias la labor que se ha iniciado.

El SR. VAQUERO MORÓN señala que si se ha dado el paso de la desafectación, es con la pretensión de llegar hasta el final.

El SR. DURÁN DÍAZ indica la necesidad de que todos los arrendatarios satisfagan el canon arrendaticio a la vez, evitando situaciones de injusticia.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pone de manifiesto que la línea directriz que expone su grupo es la de cobrar el arrendamiento a todas las familias, con independencia de que posteriormente, la Corporación, fundándose en los informes pertinentes, subvencione el canon a las familias cuya situación socioeconómica no les permita afrontar el pago.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que la situación jurídica de los bienes de titularidad municipal era muy defectuosa, por lo que una de las tareas del anterior equipo fue la de subsanar tales deficiencias, con el ánimo de evitar desigualdades en las personas que moran los inmuebles municipales.

Es necesario que todos los inquilinos satisfagan el arrendamiento, regularizándose de esta manera la situación, con independencia de que posteriormente la Corporación subvencione, condone o aminoren el canon arrendaticio de las familias necesitadas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que ciertamente se han arreglado viviendas de titularidad municipal, ya que en las mismas vivían familias en condiciones infrahumanas.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 6 de julio de 2000, con el siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Hornachuelos es propietario de los siguientes inmuebles, calificados como bienes de dominio público:

Edificio de dos plantas	C/ Pío XII, nº 4 (actualmente ocupado por dos familias, una en cada planta)
Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 24
Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 26
Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 28
Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 30
Edificio de dos plantas	Plaza del Mirador, nº 4 (actualmente está ocupado por dos familias, una en cada planta)
Edificio de una planta	Plaza del Mirador, nº 6
Edificio de dos plantas	C/ Federico García Lorca, nº 6
Edificio de dos plantas	C/ Federico García Lorca, nº 8
Edificio de dos plantas	C/ Federico García Lorca, nº 10
Edificio de dos plantas	Avda. Guadalquivir, nº 7
Edificio de dos plantas	Avda. Guadalquivir, nº 11
Edificio de dos plantas	Avda. Guadalquivir, nº 44

Resulta evidente en la actualidad que la función pública que tenían encomendadas (viviendas de maestros, del Secretario del Ayuntamiento, etc...) ha desaparecido, razón por la cual se pretende la mutación de su calificación jurídica, convirtiéndose en bienes patrimoniales.

Emítase el correspondiente Informe.

Hornachuelos, a 6 de julio de 2000”

Visto el Informe de Secretaría de fecha 7 de julio de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 TRRL y Providencia del Sr. Alcalde de fecha 6 de julio de 2000 emito Informe sobre los extremos que se precisarán en base a lo siguiente:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hornachuelos es titular de los siguientes edificios calificados como bienes de dominio público:

Edificio de dos plantas	C/ Pío XII, nº 4 (actualmente ocupado por dos familias, una en cada planta)
Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 24
Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 26

Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 28
Edificio de una planta	C/ Pío XII, nº 30
Edificio de dos plantas	Plaza del Mirador, nº 4 (actualmente está ocupado por dos familias, una en cada planta)
Edificio de una planta	Plaza del Mirador, nº 6
Edificio de dos plantas	C/ Federico García Lorca, nº 6
Edificio de dos plantas	C/ Federico García Lorca, nº 8
Edificio de dos plantas	C/ Federico García Lorca, nº 10
Edificio de dos plantas	Avda. Guadalquivir, nº 7
Edificio de dos plantas	Avda. Guadalquivir, nº 11
Edificio de dos plantas	Avda. Guadalquivir, nº 44

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde en su Providencia de fecha 6 de julio de 2000 considera conveniente el cambio de afectación de los meritados edificios argumentando lo necesario.

Corresponde al Secretario General informar sobre la legislación aplicable y la adecuación a esta legislación de aquello que se actúe.

En Cumplimiento de este deber tengo el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece la necesidad de procedimiento en el que se acredite su oportunidad y legalidad. En el artículo 8.2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que fija la exigencia de previa información pública por plazo de un mes y el artículo 47.3.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que exige que el acuerdo sea tomado con el quórum de la mayoría absoluta legal, y art. 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que "corresponde a las Entidades Locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En la Providencia de la Alcaldía quedan patentes las razones de oportunidad.

La legalidad desde el punto de vista de su causa o presupuestos de hecho y desde los fines que se persiguen, se cumple también por cuanto se procura el interés general, no detectándose infracción.

De la precedente exposición pueden extraerse las siguientes

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Lo actuado se ajusta a la legalidad y se aprecian razones de oportunidad.

SEGUNDA.- Deberá aprobarse la alteración de la calificación jurídica de bien de servicio público a bien patrimonial por acuerdo provisional del Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se someterá el procedimiento a información pública por plazo de un mes, para oír reclamaciones que serán

resueltas por la Corporación. Si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendría definitiva, haciéndolo así constar en el acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

Hornachuelos, a 7 de julio de 2000”

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Alcaldía, de 5 de septiembre de 2000.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de los siguientes bienes titularidad del Ayuntamiento, desafectándolos del dominio público, quedando calificados como bienes patrimoniales:

1. Edificio de dos plantas, situado en C/ Pío XII, nº 4
2. Edificio de una planta, situado en C/ Pío XII, nº 24
3. Edificio de una planta, situado en C/ Pío XII, nº 26
4. Edificio de una planta, situado en C/ Pío XII, nº 28
5. Edificio de una planta, situado en C/ Pío XII, nº 30
6. Edificio de dos plantas, situado en Plaza del Mirador, nº 4
7. Edificio de una planta, situado en Plaza el Mirador, nº 6
8. Edificio de dos plantas, situado en C/ Federico García Lorca, nº 6
9. Edificio de dos plantas, situado en C/ Federico García Lorca, nº 8
10. Edificio de dos plantas, situado en C/ Federico García Lorca, nº 10
11. Edificio de una planta, situado en Avda. Guadalquivir, nº 7
12. Edificio de una planta, situado en Avda. Guadalquivir, nº 11
13. Edificio de dos plantas, situado en Avda. Guadalquivir, nº 44

SEGUNDO.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica de los edificios meritados, quedando facultado el Señor Alcalde para la recepción formal del mismo.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE D. ISMAEL RAMÍREZ ARÉVALO (TITULAR) Y D. JUAN ANTONIO PALOMERO PÉREZ (SUPLENTE) COMO REPRESENTANTES DEL AMPA PRICES EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar a Don Ismael Ramírez Arévalo (titular) y D. Juan Antonio Palomero Pérez (suplente) como representantes del AMPA “PRICES” en el Consejo de Participación Ciudadana.

DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE D. FRANCISCO ROMERO GARCÍA (TITULAR) Y D. OSCAR RAFAEL SÁNCHEZ GUERRERO (SUPLENTE) COMO REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN “PEÑA EL MORTERETE” EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar a Don Francisco Romero García (titular) y D. Oscar Rafael Sánchez Guerrero (suplente) como representantes de la Asociación “Peña el Morterete” en el Consejo de Participación Ciudadana.

DECIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 269/2000, RELATIVO AL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, RECLAMANDO LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR IMPAGO IBI EMBALSES 1990-1992, ENCOMENDANDO LA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES.

Se procede a la dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno del Decreto 269/2000, relativo al Recurso Contencioso-Administrativo, reclamando la responsabilidad patrimonial por impago IBI embalses 1990-1992, encomendando la defensa del Ayuntamiento a los Servicios Jurídicos de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses.

DECIMOSEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA EMANADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, EN EL ROLLO DE APELACIÓN Nº 62/00, CONTRA LA SENTENCIA RECAIDA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 170/99.

Se procede a la dación de cuenta de la Sentencia emanada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Rollo de Apelación nº 62/00, contra la Sentencia recaída en Recurso Contencioso-Administrativo 170/99.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **3 de agosto de 2000 al 6 de septiembre de 2000**, integrando una relación que va desde el Decreto **246/2000 al 281/2000**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta acerca del Decreto 276/2000, relativo a la Declaración de Utilidad Pública de una ampliación de vivienda en la Finca El Gitano.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ responde que se trata de un trámite necesario, al ser una actuación en suelo no urbanizable, como conoce el Sr. López Vázquez, el cual en su anterior condición de Alcalde firmó Decretos similares.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ manifiesta que efectivamente es conecedor de la necesidad de proceder a la Declaración de Utilidad Pública en las actuaciones que se realicen en suelo no urbanizable, pero simplemente quería conocer el contenido del Decreto 276/2000, sin ninguna otra pretensión.

El SR. VAQUERO MORÓN pregunta al Sr. López Vázquez sobre el Decreto 246/2000, indicando el mismo que en su condición de Alcalde-Presidente advirtió a los diferentes departamentos de la necesidad de reducir las horas extras y gratificaciones, pero al no surtir efecto esta advertencia, y estar la partida prácticamente agotada, se ordenó la no satisfacción de las horas extras.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ manifiesta que las horas extras y gratificaciones se han pagado y se seguirán pagando, pero ello no es óbice para proceder a una racionalización de las mismas, inherentes a una mejor gestión de la Corporación.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA afirma que las horas extras del Departamento que le correspondía, están plenamente justificadas, ya que fueron debidas a problemas que han de resolverse inmediatamente, tales como averías, inundaciones, etc...

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ asevera que en absoluto cuestiona que tales horas hayan sido efectivamente realizadas por el personal al servicio de la Corporación.

El SR. DURÁN DÍAZ mantiene la lógica de satisfacer las horas extras, pero siempre que exista cobertura presupuestaria.

La SRA. MARTÍN RUIZ esgrime que siempre ha defendido la realización de horas extras cuando fuere estrictamente necesario, y no al libre albedrío de los trabajadores.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, con doce votos a favor (5 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DECIMOCUARTO.- MOCIONES.

No hubo mociones.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

El SR. DURÁN DÍAZ ruega a la Sra. Martín Ruiz que no lo acuse en falso, ya que en todo momento las palabras vertidas por José Antonio Durán Díaz han sido todo lo contrario de lo indicado en el presente Pleno por la concejal del PP.

El SR. DURÁN DÍAZ pone de manifiesto la existencia de partidas deficitarias en el Presupuesto Municipal, como por ejemplo 4 millones de pesetas en Obras Municipales, 900.000 Pts. en Deportes, 3 millones en Festejos, etc... Afirma que José Antonio Durán Díaz dejó un Ayuntamiento saneado, con préstamos controlados, y sin embargo, en un año se ha venido todo al traste, debido al descontrol del anterior equipo de gobierno.

La SRA. MARTÍN RUIZ contesta que cuando entró en el anterior equipo también existían partidas muy deficitarias.

En este momento abandona la sesión el Sr. Díaz Guerra.

La SRA. MARTÍN RUIZ ruega que el equipo de gobierno facilite a la oposición toda la documentación e información que precisen, sin necesidad de pedirlo por escrito, como es tradición y costumbre en esta Corporación.

El SR. DURÁN DÍAZ contesta que la oposición goza de libre acceso a todos los expedientes y documentación obrante en la Corporación.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ indica que hay personas que viven en inmuebles de titularidad municipal, que han satisfecho los primeros el canon arrendaticio, y sin embargo la Corporación anterior no precedió al arreglo de sus viviendas, mientras que paradójicamente a otros ciudadanos en la misma situación, la Corporación procedió al arreglo de sus casas. Así pues, considera injusto que ante situaciones similares de familias que moran en viviendas municipales, a unas se les hayan efectuado importantes obras de mejora y a otras no.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta al Sr. Fernández Jiménez en el sentido de que la intención de la Corporación anterior era reformar y mejorar las viviendas municipales, actuando inicialmente en las que consideraban más necesarias, ya que en muchas ocasiones las familias vivían afinadas, en situaciones infrahumanas. La Corporación anterior simplemente realizó actuaciones de emergencia, afrontando las

actuaciones más básicas. Se trata de una auténtica labor social de la cual hemos de sentirnos orgullosos, y no criticar de una forma peyorativa.

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ señala que el Sr. López Vázquez no ha contestado expresamente a su pregunta.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ manifiesta que ha de ser el Sr. Durán Díaz el que conteste, ya que la ocupación de viviendas municipales sin ningún tipo de control, son debidas al mismo.

A continuación se produce una situación de cierto descontrol entre los concejales, con intervenciones entremezcladas, razón por la cual la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el Pleno, solicitando la SRA. MARTÍN RUIZ que conste en Acta que se le ha imposibilitado la formulación de una pregunta.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: José Manuel Páez López

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE
NOVIEMBRE DE 2000 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

<u>GRUPO MUNICIPAL</u>	<u>CARGO MUNICIPAL</u>
PSOE-A Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H. D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H. D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H. D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P. Dña. Mª Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P. D. Rafael Romero Osuna	Concejal

SECRETARIO: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinticuatro de noviembre de dos mil, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 14 de septiembre de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación, con las siguientes correcciones:

El SR. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, señala que en el Pleno anterior D. Julián López Vázquez lo mandó callar, solicitando que conste en el Acta del Pleno.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN A FAVOR DE HORDESA, PARA LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LA MISMA DE UN PRÉSTAMO CON CAJASUR, POR IMPORTE DE 39.680.000 PTS., PARA FINANCIAR LA PROMOCIÓN DE 8 VPO EN MESAS DEL GUADALORA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra explicando sucintamente el expediente relativo al presente punto.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de HORDESA, de fecha 4 de octubre de 2000, relativo a la promoción de 8 VPO en el poblado de colonización de Mesas del Guadalora.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Para su inclusión en el expediente que se tramita para la autorización a la Sociedad Anónima Municipal, HORDESA, para la concertación de un préstamo por importe de 39.680.000 pesetas, para financiar la promoción de 8 V.P.O. en Mesas de Guadalora, y a efectos de lo establecido en el 55 de la Ley de Haciendas Locales, se emite el presente informe:

- 1- *La legislación aplicable viene recogida en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL)*
- 2- *Para la financiación de sus inversiones, las Entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegramente local podrán acudir al crédito público o privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas. Una de esas formas es la contratación de préstamos o créditos (art. 50.1 y 2, LHL).*
- 3- *La concertación de operaciones de crédito, excepto la regulada en el art.130 de la LHL, requiere que la Corporación o entidad correspondiente disponga de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso (art.51, LHL).*
- 4- *No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni conceder avales, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando:*
 - *De los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.*

Si el objeto de la actividad del Organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos años.

- *El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.*
- 5- *Los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro del ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de sus recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Una vez superados dichos límites la aprobación corresponderá al Pleno. (Art.53.2 LHL).*

Considerando lo anterior esta intervención tiene a bien informar:

- a) *El préstamo de la Sociedad mercantil HORDESA, que el Ayuntamiento pretende avalar, está destinado a financiar la promoción de 8 V.P.O. en Mesas de Guadalora.*
- b) *La Sociedad mercantil HORDESA es de capital íntegramente local.*
- c) *El Ayuntamiento de Hornachuelos cuenta con Presupuesto General aprobado. El Presupuesto está integrado por el de la propia Entidad y la Sociedad Municipal HORDESA.*
- d) *Según cálculos realizados y que se adjuntan al presente informe:
El ahorro neto positivo del Ayto. de Hornachuelos es: 44.526.744 ptas.
El ahorro neto positivo de la Sociedad Mpal. HORDESA es: 168.954 ptas.
El % del volumen total del capital vivo (Ayuntamiento) es: 90,4 %
El % del volumen total del capital vivo (HORDESA) es: 51%.*
- e) *El 10% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 1999 se cifra en 53.617.814 pesetas, y el importe acumulado de los préstamos a largo plazo concertados por el Presidente de la Corporación es de 40.000.000 pesetas, por lo que con esta nueva operación se superaría el referido porcentaje. La competencia, pues, para la concertación corresponde al Pleno.*
- f) *Dado que el Préstamo se realizará a vencimientos mensuales y considerando la fecha en que se producirá la concertación, sólo habrá que hacer frente a una mensualidad (amortización e intereses) por importe de 236.562 pesetas.
Existe crédito disponible en las correspondientes partidas del presupuesto para hacer frente al posible pago del vencimiento y comisiones.*

Por todo lo anterior, esta intervención INFORMA FAVORABLEMENE la concertación del préstamo objeto de este informe.

Hornachuelos 10 de Noviembre de 2000.

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO	INTERES	CAP.VIVO	ANUALIDAD
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	3.943.427	PER-85 2º FASE	2000	11,25	135.125	452.583
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	10.674.357	PER-85 1º FASE	2001	11,50	1.073.878	1.602.220
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR.	49.554.439	VARIAS INVERS.	2003	5,50	21.431.176	7.246.220
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	19.250.000	HORDESA 99	2003	4,90	15.920.348	5.328.844
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	16.000.000	CONSULT. S.SOC.	2004	5,50	8.305.217	2.327.248
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	12.000.000	PL.PROV. 96-97	2004	5,50	6.884.773	1.929.216
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	10.000.000	PER-96	2004	5,50	5.239.412	1.468.160
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	20.000.000	HORDESA 96	2004	5,50	10.268.983	2.877.528
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	38.364.662	OBR. MUNIC. 96	2004	5,50	19.710.135	5.523.084
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	75.000.000	INSTITUTO E.S.O.	2004	5,50	38.458.290	10.776.604
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	25.000.000	HORDESA 97	2005	5,97	16.622.553	3.664.928
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	19.146.711	PER-97	2005	5,97	12.730.690	2.806.852
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	139.082.630	REFINANC.PASIV	2005	5,50	68.350.063	15.728.860
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	9.500.000	PISTA POLIDEP.	2006	4,90	7.988.750	1.442.584
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	19.397.121	AEPSA-98	2006	5,70	14.940.997	2.858.424
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	21.000.000	HORDESA 98	2006	5,70	16.175.645	3.094.628
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	5.000.000	ACC. CINCOROC	2006	4,90	4.204.603	759.256
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	5.000.000	PLAN PROV. 99	2007	5,25	4.614.780	769.444
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	6.487.000	AD.PL.PROV98/99	2007	5,25	5.987.216	998.276
Ptmo. Largo Plazo	CAIXA	26.557.478	AEPSA-99	2007	4,00	23.682.859	3.884.592
Ptmo. Largo Plazo	BANESTO	40.000.000	OBR.MUNIC.2000	2008	6,50	40.000.000	7.478.124
SUMA Y SIGUE						342.725.493	83.017.675

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO	INTERES	CAP.VIVO	ANUALIDAD
SUMA Y SIGUE						342.725.493	83.017.675
AVAL HORDESA	CAJASUR	40.000.000	URB.1ºF.POLIG.	2004	5,50	21.840.008	6.119.908
AVAL HORDESA	VARIAS	6.659.932	AVAL RETAMAL.		VARIABL	6.035.239	674.311
Ptmo. Corto Plazo	CAJASUR	24.500.000	OP. TESORERIA	2000		24.500.000	0
Ptmo. Corto Plazo	BANESTO	50.000.000	OP. TESORERIA	2001		50.000.000	0
OPER.PROYECT	CAJASUR	39.680.000	8 V.P.O. MESAS		3,813	39.680.000	2.838.732
TOTAL CAPITAL VIVO						484.780.740	0
TOTAL ANUALID.TEORIC. AMORTIZ.							92.650.626

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERAC.CORRIENTES (CAP.1 al 5) EJERC. 1999: ... 536.178.135 PTAS.
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAP. 1, 2 Y 4) EJERC. 1999: 401.839.497 PTAS.

- **% VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES A CORTO Y LARGO PLAZO:**

DCHOS. LIQU. OP.CTES. EJERC.99: ... 536.178.135 PTAS.
CAPITAL VIVO: 484.780.740 PTAS. **% CAPITAL VIVO: 90,4 %**

- **AHORRO NETO** (deducido de los resultados corrientes del último ejerc.liquidado)

TOTAL ANUALIDAD TEORICA AMORT. PTMOS A LARGO PLAZO: 92.650.626 PTAS
Anualidad deducida para el cálculo de ahorro neto (art.54.1 ley 39/88, por tener garant.hipotec.) 2.838.732 PTAS
TOTAL ANUALIDAD PARA CALCULO AHORRO NETO 89.811.894 PTAS.

AHORRO NETO (AN)=(DCHOS LIQU.CAP.1AL 5 – OBLIG.REC.CAP.1,2 Y 4) – ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ.

AN= (536.178.135 – 401.839.497) – 89.811.894 = 44.526.744 PTAS. **AHORRO NETO: 44.526.744PTAS.**

Hornachuelos a 10 de Noviembre de 2000.”

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Para su inclusión en el expediente que se tramita para la autorización a la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, para la concertación de un préstamo por importe de 39.680.000 pesetas, para financiar la promoción de 8 V.P.O. en Mesas de Guadalora, se informa:

Que el importe de dicho aval supone el 6,13% respecto del total de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2000, cifrados en 647.577.604 ptas.

Hornachuelos, 10 de Noviembre de 2000.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de noviembre de 2000, cuya votación fue de con cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y tres abstenciones (2 del GIH y 1 del PP), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

Autorizar a favor de HORDESA la suscripción de un préstamo con CAJASUR, por importe de 39.680.000 Pts., para financiar la promoción de 8 VPO en Mesas del Guadalora.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SAN BERNARDO, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. VAQUERO MORÓN toma la palabra manifestando que han concurrido dos empresas, una de las cuales (Construcción HERGASA), presentó la garantía provisional a nombre de otra empresa, en concreto de Excavaciones Rojano.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ alaba el esfuerzo de la Corporación por sacar adelante las obras de urbanización de San Bernardo, siendo todos conscientes del problema intrínseco existente en este expediente, cual es las deficiencias del proyecto de urbanización originario.

Está igualmente pendiente la modificación puntual de las NN.SS. del Sector VI-C. Advierte que no podemos dormirmos en los laureles, ya que la obra va a plantear problemas, que habrán de subsanarse dando participación y posibilidad de intervención a los ciudadanos. Los problemas habrán de tratarse con el máximo nivel de consenso.

La SRA. MARTÍN RUIZ afirma que se trata de un esfuerzo de toda la Corporación, y por extensión de todo el pueblo, ya que el dinero que aporta el Ayuntamiento emana del erario municipal.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA esgrime su conformidad con las obras de urbanización de San Bernardo, indicando que él ha puesto su correspondiente granito de arena en la consecución de las mismas. Con ello, se cumplen los sueños de los vecinos de San Bernardo.

No va a poner cortapisas a la urbanización, sino por contra apoyar en todo lo posible, ya que la misma ha de convertirse en un auténtico pulmón del pueblo. Añadir que el Cordel de las Palmillas va a quedar resuelto a través de HORDESA, y con el esfuerzo de todos los vecinos. Pide, igualmente, que se recoja en Pleno el respeto a la acometida de agua.

Existe un pozo en San Bernardo que puede utilizarse, con finalidades múltiples, tales como el riego de los futuros parques de la Urbanización, todo ello con la finalidad de no utilizar para estos menesteres agua potable.

El SR. DURÁN DÍAZ agradece al anterior equipo de gobierno el trabajo realizado en este expediente, así como el consenso que se respira al respecto en el Pleno.

El SR. VAQUERO MORÓN agradece igualmente el esfuerzo de todos, tanto corporativos como vecinos. Es necesario aunar esfuerzos, para afrontar las eventuales deficiencias que puedan devenir en la ejecución de las obras.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de agosto de 2000, con el siguiente tenor literal:

“DON RAFAEL MUÑOZ GARCÍA, JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DON ANGEL NARANJO SÁNCHEZ, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORANCHUELOS.- CÓRDOBA.

INFORMAN

Que el proyecto de urbanización redactado en mayo de 1995, presenta las siguientes deficiencias, que hace que no tenga virtualidad para la ejecución de las obras.

PRIMERO.- En la actualidad ya se encuentran realizadas las redes de Baja y Media tensión, no habiéndose realizado conforme al proyecto anteriormente indicado por disconformidad por parte de la C.I.A. Suministradora y por la disposición existente de las parcelas.

SEGUNDO.- Se han suprimido algunas redes de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas de las viviendas existentes.

TERCERO.- Por parte de los vecinos se han venido presentando muchísimas quejas sobre el trazado de nuevos viales, que se recogían en el proyecto de urbanización y que se pretenden suprimir.

CUARTO.- La alineación de las parcelas no se respeta, realizándose secciones de calles inviables sin unos costes añadidos altísimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a veintiocho de agosto del año dos mil”

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2000, en cuya virtud se ordena la incoación del presente expediente de contratación.

Visto el Informe de Intervención de fecha 1 de septiembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME INTERVENCIÓN SOBRE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Solicitado informe sobre la existencia de crédito suficiente para la contratación DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SAN BERNARDO, por un importe de 148.500.000 pesetas, esta Intervención informa que:

En el presupuesto de este Ayuntamiento del año 2000 existe la partida de gastos 511.60105, para atender todos los gastos relacionados con la urbanización de San Bernardo. Esta partida es ampliable con la partida de ingresos 780.03, en función del saldo existente del año 1999 y el ingreso de las cuotas de los propietarios. Igualmente existe en dicho presupuesto la partida 432.78001, con un crédito de 42.000.000 pesetas, en concepto de subvención municipal a Comunidades para urbanizaciones. Así las cosas, al día de la fecha para contratar dicha obra esta Corporación dispone de un crédito presupuestario de 153.203.565 pesetas.

Hornachuelos, a 1 de septiembre de 2000”

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 4 de septiembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento del art. 54 TRRL, y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Secretaría tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El Sector VI de las NN.SS. de Hornachuelos, ha seguido la tramitación prevista en la normativa urbanística, en orden a su urbanización. El iter procedimental ha sido el siguiente:

- Plan Parcial, aprobado definitivamente con suspensiones, por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 30 de octubre de 1995.
- Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 6 de noviembre de 1995.
- Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente en sesión plenaria el día 5 de febrero de 1996.

En la actualidad, se pretende afrontar la urbanización efectiva del meritado Sector, razón por la cual se solicita informe a los Servicios Técnicos, emitiéndose el mismo, con fecha 28 de agosto de 2000, con el siguiente tenor literal:

“Que el proyecto de urbanización redactado en mayo de 1995, presenta las siguientes deficiencias, que hace que no tenga virtualidad para la ejecución de las obras.

PRIMERO.- En la actualidad ya se encuentran realizadas las redes de Baja y Media tensión, no habiéndose realizado conforme al proyecto anteriormente indicado por disconformidad por parte de la C.I.A. Suministradora y por la disposición existente de las parcelas.

SEGUNDO.- Se han suprimido algunas redes de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas de las viviendas existentes.

TERCERO.- Por parte de los vecinos se han venido presentando muchísimas quejas sobre el trazado de nuevos viales, que se recogían en el proyecto de urbanización y que se pretenden suprimir.

CUARTO.- La alineación de las parcelas no se respeta, realizándose secciones de calles inviables sin unos costes añadidos altísimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a veintiocho de agosto del año dos mil”.

Ante esta coyuntura, la Corporación analiza las posibilidades existentes ante tan delicada situación, ya que muchos de los propietarios de las parcelas insertas en el Sector han obtenido préstamos personales para hacer frente a los gastos de urbanización,

razón por la cual la demora en la realización de las obras de urbanización supondría un grave quebranto para los mismos.

La opción escogida por el Ayuntamiento, ha sido la prevista en el artículo 125 del TRLCAP, es decir, la contratación conjunta del proyecto y ejecución de las obras, mediante concurso.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- TRLCAP
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable en Andalucía en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan carácter urgente y transitorio Disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La regulación del artículo 125 TRLCAP, contempla un contrato mixto que afecta al contrato de elaboración del proyecto y la ejecución de la obra. Ahora bien, se trata de una figura excepcional que, como tal, requiere justificar debidamente la posibilidad y conveniencia de acudir a la dicha contratación conjunta. Por ello entiendo que, en el caso planteado, es inaplicable el citado artículo 125 TRLCAP.

2º.- La posibilidad de contratar conjuntamente la elaboración de proyecto y ejecución de las obras que contempla el citado artículo 125 TRLCAP, está pensado para obras sencillas. Sin embargo, el Proyecto de Urbanización es un instrumento de ejecución del planeamiento cuyo ámbito es el del Polígono o Unidad de ejecución y cuya urbanización total debe comprender. Por ello se debe distinguir el Proyecto de Urbanización del Proyecto de obra ordinaria (aunque sea de obra urbanizadora), al ser esencialmente distintos por su finalidad y por su contenido. De forma que la complejidad y magnitud de la obra contemplada en un Proyecto de Urbanización escapa del ámbito propio del artículo 125 TRLCAP, ya que la Administración no tendrá capacidad para verificar, en el plazo establecido, la corrección del proyecto presentado por el contratista.

Por todo lo cual, a juicio del que suscribe, no es de aplicación la contratación conjunta que prevé el artículo 125 del TRLCAP, sino que se deberá contratar separadamente la elaboración del Proyecto de Urbanización y el Contrato de Obras.

No obstante, la Corporación resolverá con su superior criterio.”

Vista el Acta de Replanteo de las obras de Urbanización del Polígono de San Bernardo, de fecha 4 de septiembre de 2000.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen la contratación, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Proyecto y Ejecución de las Obras de Urbanización del Sector VI-C “San Bernardo”.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 14 de septiembre de 2000, en cuya virtud se aprueba el expediente de contratación de las obras de urbanización de San Bernardo, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del Sector VI-C “San Bernardo”, el pliego de condiciones técnicas para la realización de proyecto y ejecución de obras de urbanización del Sector VI “San Bernardo” de las NN.SS. de Hornachuelos, el gasto que asciende a 148.500.000 Pts., con cargo a las partidas previstas en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de octubre de 2000.

Vista el Acta relativa a la contratación del Proyecto y Ejecución de las Obras de Urbanización del Sector VI-C “San Bernardo” (Primer Acto), con el siguiente tenor literal:

**“ACTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR VI-C
“SAN BERNARDO” (PRIMER ACTO)**

ASISTENTES:

- D. José Antonio Durán Díaz, por delegación de Dña. Mercedes Fernández Sanz (*Presidente*)
- D. Juan Aparicio Sánchez (*Arquitecto Jefe del SAU de Posadas*)
- Dña. Ángeles Paz González (*Interventora Acctal. de Fondos*)
- D. Rafael Muñoz García (*Jefe de los Servicios Técnicos*)
- D. Ángel Naranjo Sánchez (*Arquitecto Técnico*)
- D. Ángel Fernández Jiménez (*Concejal Delegado de Obras*)
- Dña. Araceli López Jiménez (*Secretaria de la Mesa*)

OBSERVADORES, los siguientes concejales:

- D. Julián López Vázquez (*portavoz del GIH*)
- D. Francisco López Arriaza (*portavoz de IU-CA*)
- D. Rafael Romero Osuna (*concejal del PP*)

A las doce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil, se procede a la constitución de la Mesa.

Las empresas que concurren a la licitación son:

- Construcción HERGASA

- UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porras, SA

El Presidente ordena la apertura del sobre n° 2 de ambas empresas.

La Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica la relación de documentos del sobre n° 2:

La UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porras, SA presenta toda la documentación prevista en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Construcción HERGASA. La Secretaria de la Mesa de Contratación certifica la carencia de la siguiente documentación:

- Falta el bastanteo de la escritura de poder. Dicha carencia es susceptible de subsanación.
- Falta la garantía provisional. Como mantiene reiterada jurisprudencia dicha carencia sería susceptible de subsanación, si se acreditara la constitución de la garantía provisional antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sin embargo éste no es el caso, ya que en el sobre n° 2 se ha constituido garantía mediante Aval, pero incomprensiblemente a nombre de una empresa distinta a la que concurre a la licitación, lo que implica como lógico correlato la inadmisión de la empresa Construcción HERGASA.

El Presidente ordena la apertura del sobre n° 3 de ambas empresas, de los que se desprenden:

- La UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porras, SA:

Presenta el proyecto en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Construcción HERGASA:

Presenta una memoria valorada que no puede tener la consideración de proyecto en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación a la luz de la documentación aportada, admite a la empresa “UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porras, SA” e inadmite a la empresa “Construcción HERGASA”.

Visto el Informe emitido por la Mesa de Contratación, de fecha 31 de octubre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“I N F O R M E

Reunida la mesa de contratación con el objeto de analizar el sobre n° 3 del Proyecto y Ejecución de las obras de Urbanización del Sector VI-C “San Bernardo”, presentado por la UTE Constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porras,

SA, tiene a bien realizar las siguientes consideraciones al objeto de que se subsanen en el plazo máximo de tres días, previsto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos del Estado, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el tablón de edictos de esta corporación, en la documentación presentada por la mencionada empresa:

Primero.- En el documento de la memoria del proyecto presentado por la empresa, se debe reflejar que la acometida a las parcelas se realizará tal y como se contempla en el pliego de condiciones técnicas elaborado por el Ayuntamiento de Hornachuelos. Las instalaciones de telefonía se adaptarán a lo requerido por la compañía, es decir, se hormigonarán adecuadamente los conductos. La pavimentación se realizará con zahorra artificial y no de zahorra natural cribada.

Segundo.- En el documento del pliego de condiciones del proyecto presentado por la empresa, se tendrá que cambiar:

- En caso de aplicación conjunta de pliegos, prevalecerá el de la corporación.
- No se considerarán el abono de las obras provisionales.
- La dirección de la ejecución de la obra recaerá en los servicios técnicos municipales.

Tercero.- En el documento de mediciones y presupuesto del proyecto presentado por la empresa, se tendrá que considerar:

- Excavación con respecto a las instalaciones existentes.
- Regularización de las arquetas existentes y reparación de las que sean necesarias.
- Relleno con aportación.
- Valvulería necesaria para la conexión al depósito regulador y a la bomba de impulsión, es decir funcionando.
- Excavación en roca.

Cuarto.- En el documento de planos del proyecto presentado por la empresa, se tendrá que considerar:

- Detalle a escala adecuada de la sección transversal-tipo de la calle donde se observe instalaciones, separaciones y profundidades.
- Cambiar trazado de conexión entre la bomba de impulsión y la red.
- Se deberá aplicar el decreto de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Alcorques en zona de aparcamientos.

Quinto.- Se deberá proceder al replanteo de las cotas de acabado antes de la firma del contrato.

Hornachuelos, a 31 de octubre de 2000”

Visto el Informe de valoración de las proposiciones admitidas, de fecha 8 de noviembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS

Realizado estudio pormenorizado del proyecto presentado por la UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porrás, SA para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del sector VI-C “San Bernardo”, a continuación, la mesa de contratación elabora el presente informe, donde se relaciona la valoración de la misma, de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando:

Primero.- Aplicando el apartado b) entrega de las obras en plazo inferior 1 punto.

Segundo.- Aplicando el apartado c) calidad de las instalaciones y mejoras presentadas en el proyecto 10 puntos.

Hornachuelos, a 8 de noviembre de 2000”

Vista el Acta relativa a la contratación del Proyecto y Ejecución de las Obras de Urbanización del Sector VI-C “San Bernardo” (Segundo Acto), con el siguiente tenor literal:

“ACTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR VI-C “SAN BERNARDO” (SEGUNDO ACTO)

ASISTENTES:

- D. José Antonio Durán Díaz, por delegación de Dña. Mercedes Fernández Sanz (*Presidente*)
- D. Juan Aparicio Sánchez (*Arquitecto Jefe del SAU de Posadas*)
- Dña. Ángeles Paz González (*Interventora Acctal. de Fondos*)
- D. Rafael Muñoz García (*Jefe de los Servicios Técnicos*)
- D. ÁNGEL NARANJO SÁNCHEZ (*ARQUITECTO TÉCNICO*)
- D. ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (*CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS*)
- Dña. Araceli López Jiménez (*Secretaria de la Mesa*)

A las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, se procede al segundo acto, de carácter público, consistente en la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 1.

Comienza el acto dándose lectura al anuncio del concurso, procediéndose a continuación al recuento de las proposiciones presentadas. A continuación, el Presidente da cuenta del resultado de la calificación de los documentos, expresando las proposiciones rechazadas y sus causas, y las admitidas.

- Empresa admitida: “UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porrás, SA”

- Empresa rechazada: Construcción HERGASA, por las causas señaladas en Acta del Primer Acto, que son las siguientes:
 - Falta el bastanteo de la escritura de poder. Dicha carencia es susceptible de subsanación.
 - Falta la garantía provisional. Como mantiene reiterada jurisprudencia dicha carencia sería susceptible de subsanación, si se acreditara la constitución de la garantía provisional antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sin embargo éste no es el caso, ya que en el sobre n° 2 se ha constituido garantía mediante Aval, pero incomprensiblemente a nombre de una empresa distinta a la que concurre a la licitación, lo que implica como lógico correlato la inadmisión de la empresa Construcción HERGASA.
 - Presenta una memoria valorada que no puede tener la consideración de proyecto en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, antes de la apertura de las proposiciones económicas se invita a los asistentes a que pidan las explicaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, sin que se haya formulado ninguna.

Se procede a la apertura del sobre n° 1 de la empresa admitida “UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porrás, SA”, siendo su oferta económica de 148.500.000 Pts., lo cual supone una puntuación de 10 puntos.

A la luz del Informe de valoración de la proposición admitida, en el cual se expresa la siguiente puntuación:

.- APLICANDO EL APARTADO B) ENTREGA DE LAS OBRAS EN PLAZO INFERIOR 1 PUNTO.

.- APLICANDO EL APARTADO C) CALIDAD DE LAS INSTALACIONES Y MEJORAS PRESENTADAS EN EL PROYECTO 10 PUNTOS.

TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS POR LA “UTE CONSTITUIDA POR LOALVA, SL Y CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS, SA” 21 PUNTOS.

La Mesa de Contratación formula Propuesta de Adjudicación a favor de la empresa la “UTE constituida por LOALVA, SL y Construcciones López Porrás, SA”.”

Visto el Informe Técnico del Acta de Replanteo Previo de Obra, de fecha 13 de noviembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

**“AYUNTAMIENTO
DE
HORNACHUELOS**

**SERVICIO DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO**

de Andalucía, con una copia certificada del documento que acredite la formalización del contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 313/2000, EN CUYA VIRTUD SE ESTABLECEN LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2001.

Visto el Decreto 313/2000, de 16 de octubre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO 313/2000.-

Vista la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma.

Visto el Decreto 393/2000, de 19 de septiembre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Designar los días 11 de julio y 2 de agosto de 2001, como días de fiesta local.

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Dado en Hornachuelos, a dieciséis de octubre de dos mil.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de noviembre de 2000, cuya votación fue de por unanimidad, con 7 votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 del PP y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto 313/2000, de 16 de octubre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE CÓRDOBA EN EL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que la inscripción de esta Asociación en el Consejo de Participación Ciudadana no resulta excesivamente coherente ni racional, ya que el Consejo de Participación Ciudadana es un foro referente a las Asociaciones sin ánimo de lucro, mientras que la Asociación Provincial de Apicultores duda que tenga ese carácter.

Entiende que el Consejo de Participación Ciudadana es un órgano de carácter consultivo, foro necesario en aras de que los vecinos, a través de sus representantes, transmitan los diferentes criterios y sensibilidades a la Corporación, pero no ha de convertirse en un organismo de carácter económico.

Para el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ debería constituirse un Consejo Económico, que integraría asociaciones de empresarios, agricultores, ganaderos, y el resto de sectores integrados en el ámbito económico.

En definitiva, no se opone a la Asociación Provincial de Apicultores, a la cual es necesario apoyar, sin embargo considera inadecuada su integración en el Consejo de Participación Ciudadana, el cual puede quedar desvirtuado de su carácter originario.

La SRA. MARTÍN RUIZ manifiesta que el art. 19 del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana exige que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro, no parece, pues, lógico que asociaciones de tipo económico se inserten en el Consejo de Participación Ciudadana, desvirtuando el carácter del mismo. Habría pues que crear un foro adecuado para encauzar la positiva participación en el ámbito local de las asociaciones económicas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pone de manifiesto que entre el 80 y 90% de los apicultores de la asociación, son de Hornachuelos. Se inserta a la Asociación en el Consejo de Participación Ciudadana, ya que ello supone un apoyo notable, a pesar del carácter provincial de la Asociación.

El SR. VAQUERO MORÓN asevera que aunque los apicultores tienen ánimo de lucro, la Asociación no. Ha de ser el Consejo de Participación Ciudadana el que decida la integración de esta Asociación en el mismo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que quiere dejar claro la posición del GIH en este tema, ya que en absoluto considera un inconveniente que la asociación tenga naturaleza provincial, y sea con ánimo de lucro o sin ánimo de lucro. Lo único que ha querido argumentar es que el consejo de Participación Ciudadana no es el foro adecuado para encauzar la necesaria iniciativa económica. El sector apícola ha de ser potenciado por la Corporación, pero constituyéndose un Consejo económico, en el cual se integre no sólo el sector apícola, sino también el resto del sector económico.

El SR. DURÁN DÍAZ otorga la razón al Sr. López Vázquez, pero matiza que los Estatutos del Consejo de Participación Ciudadana son muy claros. El sector apícola ha de

potenciarse por las Administraciones Públicas, en orden a su adecuado desarrollo, que redundará en el interés general.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de noviembre de 2000, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (3 del PSOE-A, 2 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del P.P.), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del PSOE-A y 1 de IU-CA, en concreto de D. Francisco López Arriaza) y 6 abstenciones (3 del GIH, 2 del PP y 1 de IU-CA, en concreto de D. Antonio Benavides Reina), el siguiente acuerdo:

UNICO.- Ratificar a Don Manuel Guerrero Jurado, titular, y a D. Juan Rosa López, suplente, como representantes de la Asociación Provincial de Apicultores de Córdoba.

SEXTO.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN OBRAS 2000, POR IMPORTE DE 44.083.694 PTS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. DURÁN DÍAZ explica que se hizo la apertura de plicas a las 11:30 horas de la mañana cuando estaba previsto a las 12:00 horas de la mañana.

La SRA. INTERVENTORA expone sucintamente el Informe de Intervención.

La SRA. MARTÍN RUIZ se queja del procedimiento que se ha seguido, ya que la apertura de plicas se realiza media hora antes de lo previsto, y además el presente punto no ha sido objeto de dictamen, a pesar de tratarse de un préstamo de gran importancia, que merecería un tratamiento más detenido y pausado.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pide que en otra ocasión se tramite el expediente por la Intervención Municipal de una forma más exhaustiva y rígida, ya que la concertación de créditos así lo merece.

Entiende, igualmente, que en nuestro municipio hay entidades financieras establecidas, que habrían de ser favorecidas de alguna forma.

El SR. DURÁN DÍAZ mantiene que si hubiera existido menos diferencia en las ofertas presentadas por las entidades financieras, estaría de acuerdo con el Sr. López Arriaza en dar preferencia a las Cajas de Ahorros.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que su voto será de abstención ya que votó en contra del expediente de modificación de crédito, que da lugar al presente préstamo.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2000.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 20 de noviembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCION

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2000, aprobó el Expte. de modificación de créditos 6/2000, optando como medio de financiación para su segundo bloque (inversiones), la contratación de un "2º Préstamo Financiación Obras 2000" por importe de 44.083.694 pesetas.

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 8 de Noviembre de 2000 y a efectos de lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Haciendas Locales, se emite el presente informe:

1. La legislación aplicable viene recogida en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL)
2. Para la financiación de sus inversiones, las Entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegramente local podrán acudir al crédito público o privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas. Una de esas formas es la contratación de préstamos o créditos (art. 50.1 y 2, LHL).
3. La concertación de operaciones de crédito, excepto la regulada en el art.130 de la LHL, requiere que la Corporación o entidad correspondiente disponga de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso (art.51, LHL).
4. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni conceder avales, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando:
 - De los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.
 - El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.
5. Los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro del

ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de sus recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Una vez superados dichos límites la aprobación corresponderá al Pleno. (Art.53.2 LHL).

Considerando lo anterior se informa:

- a) El préstamo que se pretende concertar, está destinado a financiar junto con dos subvenciones de la Consejería de Turismo, el segundo bloque (inversiones) del expte. de modificación de crédito 6/2000 aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de septiembre de 2000.
- b) El Ayuntamiento de Hornachuelos cuenta con Presupuesto aprobado para el ejercicio 2000. La aprobación definitiva y entrada en vigor se produjo con fecha 30 de mayo de 2000.
- c) Según cálculos realizados y que se adjuntan al presente informe:

El ahorro neto positivo del Ayto. de Hornachuelos es: 37.786.776 ptas.
El % del volumen total del capital vivo (Ayuntamiento) es: 98,64%.

- d) El 10% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 1999 se cifra en 53.617.814 pesetas, y el importe acumulado de los préstamos a largo plazo concertados por el Presidente de la Corporación es de 40.000.000 pesetas, por lo que con esta operación se superaría el referido porcentaje. La competencia, pues, para la concertación corresponde al Pleno.
- e) Existe crédito disponible en las correspondientes partidas del Presupuesto para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la operación de préstamo que se pretende (intereses y comisiones).
- f) El importe de dicho préstamo representa el 6,81% del total de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2000, cifrados en 647.577.604 ptas.

Por todo lo anterior, esta intervención INFORMA FAVORABLEMENTE la concertación del préstamo objeto de este informe.

Hornachuelos 20 de Noviembre de 2000.

INFORME SOBRE EL CAPITAL VIVO Y EL AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO	INTERES	CAP.VIVO	ANUALIDAD
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	3.943.427	PER-85 2º FASE	2000	11,25	135.125	452.583
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	10.674.357	PER-85 1º FASE	2001	11,50	1.073.878	1.602.220
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR.	49.554.439	VIAS INVERS.	2003	5,50	21.431.176	7.246.220
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	19.250.000	HORDESA 99	2003	4,90	15.920.348	5.328.844
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	16.000.000	CONSULT. S.SOC.	2004	5,50	8.305.217	2.327.248
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	12.000.000	PL.PROV. 96-97	2004	5,50	6.884.773	1.929.216
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	10.000.000	PER-96	2004	5,50	5.239.412	1.468.160
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	20.000.000	HORDESA 96	2004	5,50	10.268.983	2.877.528
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	38.364.662	OBR. MUNIC. 96	2004	5,50	19.710.135	5.523.084

Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	75.000.000	INSTITUTO E.S.O.	2004	5,50	38.458.290	10.776.604
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	25.000.000	HORDESA 97	2005	5,97	16.622.553	3.556.312
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	19.146.711	PER-97	2005	5,97	12.730.690	2.723.668
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	139.082.630	REFINANC.PASIV	2005	5,50	68.350.063	15.728.860
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	9.500.000	PISTA POLIDEP.	2006	4,90	7.988.750	1.442.584
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	19.397.121	AEPSA-98	2006	5,70	14.940.997	2.858.424
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	21.000.000	HORDESA 98	2006	5,70	16.175.645	3.094.628
Ptmo. Largo Plazo	B.C.L.	5.000.000	ACC. CINCOROC	2006	4,90	4.204.603	759.256
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	5.000.000	PLAN PROV. 99	2007	5,25	4.614.780	769.444
Ptmo. Largo Plazo	CAJASUR	6.487.000	AD.PL.PROV98/99	2007	5,25	5.987.216	998.276
Ptmo. Largo Plazo	CAIXA	26.557.478	AEPSA-99	2007	4,00	23.682.859	3.884.592
Ptmo. Largo Plazo	BANESTO	40.000.000	OBR.MUNIC.2000	2008	6,50	40.000.000	7.478.124
OPER.PROYECT	B.C.L.	44.083.694	2° PTMO.O.M.2000	2008	5,82	44.083.694	6.931.768
SUMA Y SIGUE						386.809.187	89.757.643

TIPO OPERAC.	ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	AÑO VTO	INTERES	CAP.VIVO	ANUALIDAD
SUMA Y SIGUE						386.809.187	89.757.643
AVAL HORDESA	CAJASUR	40.000.000	URB.1°F.POLIG.	2004	5,50	21.840.008	6.119.908
AVAL HORDESA	VARIAS	6.659.932	AVAL RETAMAL.		VARIABL.	6.035.239	674.311
Ptmo. Corto Plazo	CAJASUR	24.500.000	OP. TESORERIA	2000		24.500.000	0
Ptmo. Corto Plazo	BANESTO	50.000.000	OP. TESORERIA	2001		50.000.000	0
OPER.PROYECT	CAJASUR	39.680.000	8 V.P.O. MESAS		3,813	39.680.000	2.838.732
TOTAL CAPITAL VIVO						528.864.434	0
TOTAL ANUALID.TEORIC. AMORTIZ.							99.390.594

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERAC.CORRIENTES (CAP.1 al 5) EJERC. 1999: ... 536.178.135 PTAS.
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAP. 1, 2 Y 4) EJERC. 1999: 401.839.497 PTAS.

- **% VOLUMEN TOTAL CAPITAL VIVO POR OPERAC.CREDITO VIGENTES A CORTO Y LARGO PLAZO:**

DCHOS. LIQU. OP.CTES. EJERC.99: ... 536.178.135 PTAS.
CAPITAL VIVO: 528.864.434 PTAS. **% CAPITAL VIVO: 98,64 %**

- **AHORRO NETO** (deducido de los resultados corrientes del último ejerc.liquidado)

TOTAL ANUALIDAD TEORICA AMORT. PTMOS A LARGO PLAZO: 99.390.594 PTAS
Anualidad deducida para el cálculo de ahorro neto (art.54.1 ley 39/88, por tener garant.hipotec.) 2.838.732 PTAS
TOTAL ANUALIDAD PARA CALCULO AHORRO NETO 96.551.862 PTAS.

AHORRO NETO (AN)=(DCHOS LIQU.CAP.1AL 5 – OBLIG.REC.CAP.1,2 Y 4) – ANUALIDAD TEORICA AMORTIZ.

AN= (536.178.135 – 401.839.497) – 96.551.862 = 37.786.776 PTAS. **AHORRO NETO: 37.786.776PTAS.**

Hornachuelos a 20 de Noviembre de 2000.”

Vista el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de noviembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

En el salón de actos del Ayuntamiento de Hornachuelos, siendo las once treinta horas del día veinte de Noviembre de dos mil, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, cuya composición se detalla a continuación, para proceder a la apertura y examen de las propuestas solicitadas de diferentes entidades de crédito para la contratación

de un 2º préstamo por importe de 44.083.694 de pesetas para financiar las obras municipales 2000.

Presidenta:

Dña. Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa.

Vocales:

D. José Antonio Durán Díaz, Concejal de Hacienda.

D. José Manuel Páez López, Secretario General de la Corporación.

Dña. Angeles Paz González, Interventora de la Corporación.

Observadores:

D. Julián López Vázquez, Portavoz del Grupo Municipal GIH.

D. Francisco Javier Díaz Guerra Concejal del Grupo Municipal GIH

D. Eduardo Vaquero Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal PSOE.

Secretaria:

Dña. Rosario Rodriguez Vela,

Visto el expediente tramitado, a tal fin, se procede a la apertura de las propuestas presentadas, que resultaron ser las siguientes:

CAJASUR, Urbana Castillo de Hornachuelos. Condiciones: interés nominal 7,25 %, comisión de apertura 1,25 % y demás condiciones exentas.

BANESTO, Sucursal de Hornachuelos. Condiciones: interés nominal 7 %, comisión de apertura 0,5 %, interés de demora 2,5 % sobre interés deudor póliza, demás condiciones exentas.

BANCO DE CREDITO LOCAL, condiciones: interés nominal 5,82 % y demás condiciones exentas.

LA CAIXA, desestimada, oferta presentada tipo de interés variable.

La mesa de contratación con el voto favorable de sus Miembros, acuerda elevar propuesta de adjudicación del referido préstamo a favor de BANCO DE CREDITO LOCAL, al considerar que su propuesta era la más económica para el Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del PSOE-A y 2 de IU-CA), dos votos en contra del PP y tres abstenciones del GIH, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Concertar el préstamo para la financiación de Obras 2000, por importe de 44.083.694 Pts., a favor del Banco de Crédito Local, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad bancaria adjudicataria y al resto de entidades intervinientes.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE POSADAS, EN LOS AUTOS DE JUICIO DECLARATIVO DE MENOR CUANTÍA Nº 365/97, SEGUIDOS A INSTANCIA DE GONZAMURI, SL.

Se procede a la dación de cuenta de la Sentencia emanada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Posadas en los Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 365/97, seguidos a instancia de Gonzamuri, SL.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN, POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE VERTIDOS DEL EJERCICIO 1999.

Se procede a la dación de cuenta de la Resolución, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Recurso de Reposición interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos contra la liquidación del canon de vertidos del ejercicio 1999.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CÓRDOBA, EN LOS AUTOS Nº 754/00, A INSTANCIA DE DÑA. ELISA OLMO CÉSPEDES, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

Se procede a la dación de cuenta de la Sentencia emanada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Córdoba, en los autos nº 754/00, a instancia de Dña. Elisa Olmo Céspedes, contra el Ayuntamiento de Hornachuelos.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO RELATIVO AL RECURSO 442/00, INADMITIENDO LA DEMANDA INTERPUESTA POR DÑA. BELÉN PARRA SÁNCHEZ CONTRA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

Se procede a la dación de cuenta del Auto relativo al Recurso 442/00, inadmitiendo la demanda interpuesta por Dña. Belén Parra Sánchez contra el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 356, EMANADA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CÓRDOBA, RELATIVA A LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. MANUEL ÁLVAREZ PADILLA CONTRA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

Se procede a la dación de cuenta de la Sentencia n° 356, emanada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Córdoba, relativa a la demanda interpuesta por D. Manuel Álvarez Padilla contra el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMOSEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 309/2000, EN CUYA VIRTUD SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE ADULTOS DE HORNACHUELOS, EN EL CONCEJAL D. ÁNGEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

Se procede a la dación de cuenta del Decreto 309/2000, en cuya virtud se delega la representación de la Corporación Local en el Consejo Escolar del Centro de Adultos de Hornachuelos, en el concejal D. Ángel Fernández Jiménez.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **13 de septiembre de 2000** hasta el **20 de noviembre de 2000**, integrando una relación que va desde el Decreto **282/2000 al 350/2000**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta acerca del Decreto 295/2000, relativo a la inscripción de la Asociación Provincial de Apicultores en el Registro Municipal de Asociaciones.

Igualmente pregunta sobre el Decreto 291/2000, y en concreto, ¿cómo se paga a una persona física sin ser empresario?

El SR. DURÁN DÍAZ responde que se va a pagar de acuerdo con la fórmula acordada por el anterior equipo de gobierno.

La SRA. MARTÍN RUIZ pide aclaraciones relativas al Decreto 318/2000, en cuya virtud se cesa al Interventor, D. Andrés Jesús Ortiz Soriano, designando para ese cargo a una Auxiliar Administrativo.

La SRA. ALCALDESA responde que desde agosto había pedido verbalmente un Acta de Arqueo, para comprobar la situación financiera de la Corporación. Igualmente muestra un Informe de la nueva Interventora, en el que se determinan ciertas circunstancias como el pago duplicado de nóminas por error. Por todo ello ha procedido a cesar a D. Andrés Jesús Ortiz Soriano y sustituirlo por Dña. Ángeles Paz González.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta si el error detectado en las nóminas, corresponde a nóminas de funcionarios o de laborales, contestando la SRA. ALCALDESA que se trata de nóminas de laborales.

La SRA. MARTÍN RUIZ señala que es del todo punto incongruente esgrimir para el cese del Interventor, errores en nóminas que no son realizadas por Intervención, ya que las nóminas de los laborales se realizan en el departamento de nóminas.

La SRA. MARTÍN RUIZ pide explicaciones sobre el Decreto 333/2000, en cuya virtud se inicia expediente disciplinario al Secretario General de la Corporación.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta por qué el Decreto 333/2000 había sido reservado en el Libro de Resoluciones, sin expresar su contenido, y sin elaborarse el mismo hasta transcurridos varios días.

La SRA. ALCALDESA responde que al negarse el Secretario ha hacer decretos, ha tenido que elaborarlo ella misma, por eso tardó tanto en realizarlo.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DECIMOCUARTO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

D) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GIH RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“D. Julián López Vázquez, Portavoz del Grupo Municipal Independiente de Hornachuelos ante este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 97.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su aprobación por el pleno, la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que existe una situación de hecho en la que numerosos edificios públicos están siendo habitados por familias sin que exista una relación contractual con el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Considerando que esta situación provoca desigualdad y cierto malestar entre la población.

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por algunos inquilinos en el sentido de poder acceder a la propiedad de las viviendas que vienen ocupando desde antaño.

Considerando que por este Ayuntamiento se ha promovido el expediente de desafectación de estas viviendas, habiendo concluido con la calificación jurídica de bienes patrimoniales.

Y teniendo en cuenta que algunos de estos vecinos ya han formalizado el contrato de arrendamiento e incluso han satisfecho mensualidades por este concepto.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que este Ayuntamiento formalice el contrato de arrendamiento a todos los vecinos que se encuentran en esta situación.
2. Que se agilicen los trámites oportunos para que las familias que habitan desde antaño en estas viviendas tengan la posibilidad de acceder a la propiedad de estos inmuebles.

En Hornachuelos, a 22 de noviembre de 2000”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, con ocho votos a favor (6 del PSOE-A y 2 de IU-CA) y cinco votos en contra (3 del GIH, 2 del PP), rechazar la urgencia de la presente moción, no obteniéndose, por tanto, la mayoría absoluta que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para entrar en el debate y votación de la moción.

II) MOCIÓN QUE PRESENTA IU-CA RELATIVA LA LIBERALIZACIÓN DE HORARIOS COMERCIALES.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“El Gobierno de la Nación, a través de un Decreto Ley, ratificado en las Cortes Generales, ha aprobado una serie de medidas tendentes a ampliar los horarios comerciales y aumentar los festivos y domingos de apertura de los establecimientos comerciales.

Dichas medidas chocan con legislaciones más acordes con la realidad del sector aprobadas en Parlamentos Autonómicos, invadiendo zonas competencias que, aunque legítimos, no por ello dejan de poner de manifiesto la voluntad centralista del Gobierno del PP y sus preferencias por las multinacionales, frente al pequeño y mediano Comercio.

Aparte de ello, atentan contra los trabajadores y sus derechos conquistados, introduciendo elementos que van contra nuestra cultura y modos de vida.

El Decreto aprobado el pasado 23 de junio establece:

- Libertad de apertura en domingos y festivos para locales de menos de 300 m2.
- Ampliación gradual hasta 12 días en domingos y festivos para locales de más de 300 m2.
- Ampliación de los horarios de apertura semanal a un mínimo de 90 horas.

Por todo lo Expuesto,

El Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento toma los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Gobierno de la Nación la retirada inmediata de las medidas liberalizadoras en horarios y días de apertura de establecimientos comerciales.
2. Dar nuestro apoyo explícito a cuantas movilizaciones sindicales y empresariales se convoquen para tal fin.
3. Dar traslado de dichos acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA explica la moción señalando que la liberación de horarios comerciales perjudica al pequeño comerciante y a los trabajadores, que se ven obligados a trabajar sábados, domingos y días festivos.

La SRA. MARTÍN RUIZ manifiesta que varios plenos atrás se dijo que no era lógico traer mociones relativas a temas de política nacional. Igualmente señala que se está comentando la posibilidad de que una gran superficie se instale en Hornachuelos, mostrándose, personalmente, en desacuerdo, por el perjuicio que ello ocasionaría a los pequeños comerciantes.

El SR. BENAVIDES REINA afirma que las decisiones adoptadas por el Gobierno de la Nación repercuten en todos los pueblos, con independencia de su magnitud.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con diez votos a favor (6 del PSOE-A, 2 de IU-CA y 2 del P.P.) y tres abstenciones del G.I.H., aprobar la reseñada moción.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. MARTÍN RUIZ ruega al equipo de gobierno que se pare detenidamente a pensar, las actuaciones realizadas después de varios meses de gobierno. Para la edil del PP todos los concejales han de tener plena información a cerca de los asuntos municipales, desarrollando cada órgano municipal las competencias que le atribuyen las Leyes. Cita el art. 18 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 105 de la Constitución, preceptos todos ellos que refrendan el derecho a la información como uno de los elementos esenciales en la democracia, lo que se está incumpliendo por el actual equipo de gobierno, que pone trabas evidentes en el acceso a la información por los concejales de la oposición.

Al Pleno le corresponde la función fiscalizadora del equipo de gobierno, siendo imposible ejercer la misma si se carece de la adecuada información. Igualmente el equipo de gobierno habría de conocer y estudiar la diferente normativa sobre administración local, funcionarios con habilitación de carácter nacional, sistemas de provisión, etc...

Se ha incumplido el ROF, ya que un Teniente de Alcalde ha abandonado su puesto, y nadie se ha enterado. Ruega, igualmente, que el equipo de gobierno reflexione sobre el Convenio Colectivo del Ayuntamiento, en lo que respecta a remuneraciones, puestos de trabajo, etc...

El SR. VAQUERO MORÓN señala que él no es abogado, y por ende, no ha de conocer con exactitud los preceptos alegados por la Sra. Concejala del PP.

El SR. BENAVIDES REINA toma la palabra, indicando que está de acuerdo con las palabras esgrimidas por la Sra. Martín Ruiz. Ya le dijo expresamente al Sr. López Vázquez que se iba a trabajar.

Con el anterior equipo de gobierno, se quedó a petición unánime del resto de compañeros. El hecho de haberse ido a trabajar fuera del pueblo, ha sido comunicado a todo el mundo, al igual que su vuelta a la Corporación para seguir trabajando en beneficio del pueblo.

El SR. DURÁN DÍAZ señala que después de aprobarse el Presupuesto hubo ciertas modificaciones. El anterior equipo de gobierno fue excesivamente frío en el tratamiento con el PSOE-A, y sin embargo él no se muestra en esa misma línea.

Lo que ha pasado y está pasando relativo al personal lo asume, ya que se ha intentado la reestructuración sin dañar a los trabajadores. No quiere echar la culpa de nada a los trabajadores.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta cuántas negociaciones han tenido con ENRESA, contestando el SR. VAQUERO MORÓN que han tenido dos reuniones, con el único fin de presentarse a ENRESA e iniciar nuevas negociaciones. En cuanto a la postura del nuevo equipo de gobierno en las relaciones con ENRESA, el SR. VAQUERO MORÓN señala que ya se estudiará cuando se inicien las mismas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pone de manifiesto que el anterior equipo de gobierno nunca dejó fuera al PSOE-A de las negociaciones con ENRESA. Fue unilateralmente el Sr. Durán Díaz el que decidió abandonar las mismas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ ruega al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y al Concejala Delegado, que no utilicen ese organismo para fines distintos a los marcados en sus Estatutos, desvirtuando la naturaleza del mismo. Pone a título de ejemplo la reciente convocatoria del Consejo de Participación Ciudadana, por la Sra. Alcaldesa, para comentar la reestructuración del personal de la Corporación, dando una información sesgada. Además no se permitió la participación del resto de grupos políticos, colocándose un Policía Local que seleccionaba quién entraba en la reunión y a quien le estaba vedada dicha entrada. Insiste en la necesidad de que la información se presente con todo detalle y no de una forma descontextualizada, partidista y sesgada.

La SRA. ALCALDESA contesta que ante los hechos acaecidos, sale a la calle y denota que hay mala información. Por ello convoca a los presidentes de las Asociaciones de Vecinos y no al Consejo de Participación Ciudadana, sin intención de insultar a nadie.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que la convocatoria se hace al Consejo de Participación Ciudadana, y no a los presidentes de asociaciones de vecinos.

El SR. BENAVIDES REINA toma la palabra indicando que no está de acuerdo con la utilización, por parte de la Sra. Alcaldesa, de la Policía para evitar la entrada de ciertas personas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta sobre las gestiones realizadas en el Catastro, acerca del incremento del valor catastral de El Cabril.

La SRA. ALCALDESA contesta que ha tenido una reunión con el Gerente del Catastro, con el ánimo de enterarse del estado de la tramitación del expediente de revalorización singularizada del valor catastral de El Cabril. Parece que el valor catastral se fijará entre 7 y 8 mil millones de pesetas, pero ello es una información oficiosa.

La SRA. MARTÍN RUIZ pregunta si el Ayuntamiento ha elaborado el Informe pedido por el catastro, así como la posible retroactividad cuando se eleve el valor catastral de El Cabril.

La SRA. ALCALDESA contesta que el Informe no debe elaborarse, ya que con ello el Ayuntamiento adoptaría una postura, que podría volverse contra el mismo en el futuro.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA manifiesta su satisfacción por la buena marcha del tema relativo al incremento de valor catastral de las instalaciones de El Cabril, pero entiende que hay que esperar con cautela a su concreción. Le complace que lo que lleva reclamando durante muchísimos años, se pueda hacer realidad.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ pregunta si la reestructuración del personal de la Corporación ha sido consultada con los sindicatos, contestando la Sra. Alcaldesa en sentido negativo, pero matizando que con posterioridad se ha dado cuenta a los mismos.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: José Manuel Páez López

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2000 POR ESTE
AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL		CARGO MUNICIPAL
PSOE-A	Dña. Mercedes Fernández Sanz	Alcaldesa-Presidenta
PSOE-A	D. José Antonio Duran Díaz	Concejal
PSOE-A	D. Eduardo Vaquero Morón	Concejal
PSOE-A	D. David Durán Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Fernández Jiménez	Concejal
PSOE-A	Dña. Ana García Sojo	Concejal
G.I.H.	D. Julián López Vázquez	Concejal-Portavoz
G.I.H.	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
G.I.H.	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
IU-CA	D. Antonio Benavides Reina	Concejal
P.P.	Dña. M ^a Luisa Martín Ruiz	Concejal-Portavoz
P.P.	D. Rafael Romero Osuna	Concejal

S E C R E T A R I O: D. José Manuel Páez López

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiuno de diciembre de dos mil, siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Mercedes Fernández Sanz, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, D. José Manuel Páez López, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

La SRA. ALCALDESA toma la palabra, motivando la urgencia de cada uno de los puntos incluidos en el Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno apreció, por unanimidad (con trece votos a favor, 6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 24 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (con trece votos a favor, 6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), su aprobación.

TERCERO.- CONVENIO CON EL SAS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con trece votos a favor (6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. ALCALDESA toma la palabra, aseverando que el Convenio con el SAS es un tema de necesario debate y eliminación de las posibles deficiencias que puedan observarse. La pretensión de traer el Convenio a este Pleno es la cobrar, por parte del Ayuntamiento, en este año 2.700.000 Pts., en vez de las 600.000 Pts. que viene abonando el SAS. Reconoce que el equipo de gobierno no tiene excesivamente claro la línea a seguir en el Convenio con el SAS, ya que la firma del Convenio debería ir unida a contraprestaciones beneficiosas para el pueblo de Hornachuelos, tales como el deseado médico de 24 horas.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que legalmente no existe ninguna obligación por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos, en el sostenimiento, mantenimiento, conservación, etc. del Consultorio Médico, a pesar de lo cual la Corporación soporta gastos anuales en estos conceptos de aproximadamente 7.000.000 Pts. El Convenio con el SAS no aporta ningún tipo de beneficio nuevo para el pueblo de Hornachuelos, razón por la cual en tanto en cuanto no se consiga esos objetivos, no debe continuar el enorme gasto que soporta el Ayuntamiento respecto al Consultorio Médico.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ toma la palabra, explicando que el montante global que le supone al Ayuntamiento anualmente el sostenimiento del Consultorio Médico es de 7.000.000 Pts., cantidad en la que se incluye la luz, teléfono, agua, salario de la limpiadora, auxiliar, etc. Cuando ostentaba la condición de Alcalde ya tubo contactos con el Distrito Sanitario, en aras de replantear la situación del Consultorio Médico, pero realmente el Convenio no aporta nada nuevo en beneficio de los habitantes de Hornachuelos, salvo la subida de 2.000.000 Pts. en la contraprestación que satisface el SAS. Debería, pues, el SAS ofrecer una mejora en la calidad de los servicios, obteniéndose, definitivamente, el médico de 24 horas, y de esta forma regularizar la situación en materia de salud.

Por otro lado, el SR. LÓPEZ VÁZQUEZ afirma que en el acuerdo Plenario de cesión gratuita de la titularidad del Consultorio Médico a la Consejería de Salud, se establecieron condiciones de mantenimiento general del Consultorio Médico por la Consejería de Salud. En definitiva, si el SAS desea, como es lógico, la firma de un Convenio en el que el Ayuntamiento de Hornachuelos asuma gastos que no entran en la esfera de sus competencias, ello ha de ir unido, ineludiblemente, a mejoras en el servicio sanitario.

Visto el modelo de Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, para la conservación y mantenimiento del Centro Sanitario de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, PARA

LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO SANITARIO DE HORNACHUELOS

En Córdoba, a _____ de _____ de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Director del Distrito de Atención Primaria “Alto Guadalquivir-Palma del Río”, d. Antonio León Dugo, de otra parte la Excm. Sra. Dña. Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación de dicha Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, y autorizado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha ____ de _____ de 2000,

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

SEGUNDO.- La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Servicio Andaluz de Salud dispone de un Consultorio, sito en Ctra. de San Calixto, s/n en el municipio de Hornachuelos (Córdoba), para prestar asistencia sanitaria a los ciudadanos del mismo.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a colaborar en el mantenimiento, del mencionado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin, en la forma que a continuación se especifica:

2.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se hará cargo del mantenimiento del edificio en lo referente a pintura, pequeña albañilería y carpintería; de la instalación contra incendios; al pago del servicio de suministro eléctrico y de agua potable; contratación de personal no

sanitario con jornada de 8.00 a 15.00 h. Y de 15.00 a 20.00 h.; teléfono (1 línea); la limpieza y Tasas Municipales del citado Centro.

2.2.- El Servicio Andaluz de Salud, para contribuir a los gastos del punto anterior, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachuelos la cantidad de dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 Pts.) anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito del cumplimiento del Convenio, comprometiéndose además al mantenimiento general del Centro, contratación de 1 Auxiliar Administrativo y al pago del teléfono (1 línea).

TERCERA.- El período del tiempo por el que se formaliza este Convenio es de dos años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

CUARTA.- En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día ____ de _____ de dos mil (__/__/00).

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Hornachuelos

Por el Distrito
de Atención Primaria

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: Antonio León Dugo”

El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad (con trece votos a favor, 6 del PSOE-A, 3 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), dejar el presente Asunto del Orden del Día sobre la Mesa.

En estos momentos se ausenta el concejal del GIH, D. Francisco Javier Díaz Guerra.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA URBANIZACIÓN DE SAN BERNARDO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 19 de diciembre de 2000, con el siguiente tenor literal:

“DON RAFAEL MUÑOZ GARCÍA, JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DON ÁNGEL NARANJO SÁNCHEZ, ARQUITECTO

**TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACUELOS
(Córdoba)**

INFORMAN

En relación al expediente de contratación, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del proyecto y ejecución de las obras de Urbanización DEL SECTOR VI-C "SAN BERNARDO" y tras haberse remitido a este Departamento dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud, en el trabajo presentado por la Unión Temporal de Empresas, constituida por "LOALVA, SL" y "CONSTRUCCIONES LÓPEZ PRRAS, SA", relativo a las obras "URBANIZACIÓN DEL SECTOR VI.C SAN BERNARDO", con objeto de que se emita el presente informe, dando cumplimiento con ello al artículo 7 del R.D. 16727/97, de 24 de octubre, tenemos a bien considerar:

Informar FAVORABLEMENTE el mencionado Plan de Seguridad y Salud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos en Hornachuelos, a diecinueve de diciembre del 2000."

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (con doce votos a favor, 6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Urbanización de San Bernardo, presentado por la empresa adjudicataria.

QUINTO.- SOLICITUD AL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ART. 22 DEL DECRETO 77/1994.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor (6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la Propuesta de Acuerdo en este punto de fecha 11 de diciembre de 2000.

Vista la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con fecha 15 de diciembre de 1995, en cuya virtud se delegaban en el Ayuntamiento de Hornachuelos las competencias en

materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Visto el artículo 21 del Decreto 77/1994, que preceptua que la citada delegación se efectúa por plazo de 5 años.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad (con doce votos a favor, 6 del PSOE-A, 2 del GIH, 2 del PP y 2 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al Consejero de Obras Públicas y Transportes la prórroga de la delegación de la integridad del conjunto de competencias enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

SEGUNDO.- Declarar que este Ayuntamiento cuenta con medios suficientes para el adecuado ejercicio de las competencias cuya delegación se insta y que ejercerá las competencias delegadas bajo su propia responsabilidad.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del citado Decreto es necesario señalar que este Municipio cuenta con instrumento de Planeamiento General adaptado de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbanística, al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio o a la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las catorce horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Mercedes Fernández Sanz

Fdo.: José Manuel Páez López

-.DILIGENCIA DE CIERRE.-

Para hacer constar que el presente LIBRO compuesto por hojas fijas, para la transcripción de las ACTAS DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, e integrado por FOLIOS de papel timbrado del Estado de la clase Octava, que empiezan con uno de la serie OF y número 6420196 y finalizan con uno de la misma serie y número 6420479, en el que se transcribe esta diligencia, concluye con el Acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2000.

Hornachuelos, a 29 de diciembre de 2000

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Páez López